

HISTORIA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDBLANCA
(1821-1991)

CINTYA ALEXANDRA MALDONADO CRUZ

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
BUCARAMANGA
2007

HISTORIA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDBLANCA
(1821-1991)

CINTYA ALEXANDRA MALDONADO CRUZ

Tesis de pregrado para optar al título de Historiadora

Directora

DR. IVONNE SUAREZ PINZÓN

Doctora en Estudios Ibéricos e Iberoamericanos

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE HISTORIA

BUCARAMANGA

2007

A Laura y Armando:

“He leído casi todo lo que han escrito nuestros historiadores, nuestros poetas y aun nuestros narradores, aunque se acuse a estos últimos de frivolidad; quizá les debo más informaciones de las que pude recoger en las muy variadas situaciones de mi propia vida. La palabra escrita me enseñó a escuchar la voz humana, un poco como las grandes actitudes inmóviles de las estatuas me enseñaron a apreciar los gestos. En cambio, y posteriormente, la vida me aclaró los libros. Pero los escritores mienten, aun los más sinceros. Los menos hábiles, carentes de palabras y frases capaces de encerrarla, retienen una imagen pobre y chata de la vida, algunos, como Lucano, la cargan y abruman con una dignidad que no posee. Otros como Petronio, la aligeran, la convierten en una pelota hueca que rebota, fácil de recibir y lanzar en un universo sin peso. Los poetas nos transportan a un mundo más vasto o más hermoso, más ardiente o más dulce que el que nos ha sido dado, diferente de él y casi inhabitable en la práctica. Para estudiarla en toda su pureza, los filósofos hacen sufrir a la realidad casi las mismas transformaciones que el fuego o el mortero hacen sufrir a los cuerpos; en eso cristales o en esas cenizas nada parece subsistir de un ser o de un hecho tales como los conocimos. Los historiadores nos proponen sistemas demasiado completos del pasado, series de causas y efecto harto exactas y claras como para que hayan sido alguna vez verdaderas; reordenan esa dócil materia muerta, y sé que aun a Plutarco se le escapará siempre Alejandro. Los narradores, los autores de fábulas milesias, hacen como los carniceros, exponen en su tabanco pedacitos de carne que las moscas aprecian. Mucho me costaría vivir en un mundo sin libros, pero la realidad no está en ellos, puesto que no cabe entera”.

Marguerite Yourcenar

AGRADECIMIENTOS

A mi madre, mi gratitud entera por su apoyo siempre incondicional.

A la Doctora Ivonne Suárez Pinzón por aceptar la dirección de esta investigación, sus valiosos aportes en cada uno de los capítulos que contiene este trabajo y su incansable labor como maestra de la vida. Por recordarme el inmenso valor de los Archivos y cada uno de los documentos que los componen.

A la administración del Municipio de Floridablanca por permitirme trabajar en las instalaciones del Archivo de la Alcaldía para llevar a cabo mi trabajo como archivista e investigadora.

A Clarita y a Elquin por su grata compañía durante todo este tiempo, por hacer más amenas esas largas jornadas de estudio y por hacer de cada día un aprender de la vida. A esos días en los que comenzamos siendo compañeros de un salón de clases y terminamos siendo buenos amigos... todos historiadores.

A Mauricio por su valiosa colaboración para encontrar en el Archivo Histórico buena parte de los documentos que componen el segundo capítulo, en especial aquellos con los cuales se realizó la historia de la hacienda Bucarica, y demás bibliografía con la cual se construyó esta tesis. Mil gracias.

A José, por su compañía durante este último año, por ser mi apoyo y mi inspiración para escribir.

A mis compañeros en el Archivo, especialmente a Francisco, por su interés en este trabajo y no dudar en complementar la información ya existente con su conocimiento sobre la administración de Floridablanca y los documentos que surgieron durante la primera fase de organización del Archivo de la Alcaldía de Floridablanca.

A todas aquellas personas que de una u otra manera estuvieron acompañándome a lo largo de mi carrera, creyeron en mis capacidades y no me dejaron desfallecer.
Gracias...

CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCIÓN	1
1. HISTORIA PARA LOS ARCHIVOS Y ARCHIVOS PARA LA HISTORIA	4
1.1. UN PROCESO CONJUNTO: LA METODOLOGÍA ARCHIVÍSTICA Y LA METODOLOGÍA HISTÓRICA	9
1.1.1. Investigaciones Antecedentes	11
1.1.2 Conceptos Archivísticos E Históricos	19
1.1.2.1 Conceptos Archivísticos	19
1.1.2.2. Conceptos Históricos	24
1.1.3. La Metodología Archivística Y La Metodología Histórica Combinadas	28
2. LOS PRIMEROS POBLADORES A LA ERECCIÓN PARROQUIAL DE FLORIDABLANCA	41
2.1. LOS GUANES: UNOS POBLADORES IMAGINADOS PERO NO CONFIRMADOS	45
2.1.1. Investigaciones Arqueológicas En El Área Guane	45

2.1.2. Hábitat Y Paisaje De La Cultura Guane	51
2.1.3. Etnia Guane	60
2.1.4. Colección Guane Casa De La Cultura “Piedra Del Sol”	82
2.2. CONQUISTA Y COLONIZACIÓN DEL TERRITORIO DEL HOY MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	96
2.2.1. El Paso De La Hueste De Martín Galeano	97
2.2.2. Indígenas Encomendados Y Posible Presencia De Los Guanes En Floridablanca	101
2.2.3. Don Ortún De Velasco Y La Historia De La Hacienda Bucarica	103
2.3. ERECCIÓN PARROQUIAL DE FLORIDABLANCA	118
2.3.1. Estudios Antecedentes	118
2.3.2. Erigir En Parroquia El Sitio De La Mano Del Negro	120
2.3.3. El Conde De Floridablanca	130
3. EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SUS INSTITUCIONES	132
3.1. EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA COMO TERRITORIO	138
3.1.1. La Parroquia De Floridablanca	138

3.1.2. El Distrito Parroquial De Floridablanca	140
3.1.3. El Municipio De Floridablanca	157
3.2. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	167
3.2.1. Las Funciones Del Alcalde De Floridablanca: De Alcaldes Pedáneos A Alcalde Municipal	172
3.2.2. El Personero Y El Tesorero De Floridablanca	222
3.2.3. Entre El Cabildo Parroquial Y El Concejo Municipal De Floridablanca.	234
3.2.4. El Juzgado De Floridablanca	268
4. CONCLUSIONES	285
BIBLIOGRAFÍA	291
ANEXOS	303

LISTA DE CUADROS

	Pág
Cuadro 1. Cacicazgos Y Caciques Del Área Guane.	66
Cuadro 2. Colores Producidos Según El Tipo De Planta.	71
Cuadro 3. Instituciones De La Parroquia De Floridablanca (1817-1825).	134
Cuadro 4. Instituciones Del Distrito Parroquial De Floridablanca (1832-1842).	134
Cuadro 5. Instituciones Del Distrito Parroquial De Floridablanca (1842-1854).	135
Cuadro 6. Instituciones Del Distrito Parroquial De Floridablanca (1857-1865).	136
Cuadro 7. Instituciones Del Distrito Parroquial De Floridablanca (1857-1865).	137
Cuadro 8 Cuadro De Clasificación De La Alcaldía De La Parroquia De Floridablanca (1817-1832)	181
Cuadro 9. Cuadro Para La Formación De Inventarios De Las Oficinas Públicas (1866)	193
Cuadro 10. Cuadro De Clasificación De La Alcaldía De La Distrito Parroquial De Floridablanca.	196
Cuadro 11. Cuadro De Clasificación De La Alcaldía Del Municipio De Floridablanca	213

Cuadro 12. Cuadro De Clasificación Del Cabildo Del Distrito Parroquial De Floridablanca	253
Cuadro 13. Cuadro De Clasificación Del Ayuntamiento Del Distrito Parroquial De Floridablanca	255
Cuadro 14. Cuadro De Clasificación Del Cabildo Del Distrito Parroquial De Floridablanca (2)	259
Cuadro 15. Cuadro De Clasificación Del Concejo Del Municipio De Floridablanca	267
Cuadro 16. Cuadro De Clasificación Del Juzgado Parroquial De Floridablanca	276
Cuadro 17. Cuadro De Clasificación Del Juzgado Del Municipio De Floridablanca	282

LISTA DE MAPAS

	Pág
Mapa 1. Sitios De Investigación Arqueológica En El Área Guane. No Incluyen El Municipio De Floridablanca.	46
Mapa 2. Área De Influencia De Los Grupos Prehispánicos.	53
Mapa 3. Límites Del Área Guane	55
Mapa 4. Mapa Hidrológico Del Área Guane.	57
Mapa 5. Regiones Ecológicas Y Topográficas Del Área Guane.	59
Mapa 6. Cacicazgos Guanés.	67
Mapa 7. Ruta De Martín Galeano En La Conquista Del Territorio Guane.	98
Mapa 8. Ubicación Territorial De La Parroquia De Floridablanca En 1821.	141
Mapa 9. Ubicación Del Distrito Parroquial De Floridablanca En 1832	143
Mapa 10. Ubicación Del Distrito Parroquial De Floridablanca Dentro De La Provincia De Soto.	149
Mapa 11. Ubicación De La Capital De La Provincia De Soto. Distrito Parroquial De Floridablanca.	151

Mapa 12. Ubicación Del Distrito Parroquial De Floridablanca Dentro Del Estado De Santander 154

Mapa 13. Ubicación Del Municipio De Floridablanca Dentro Del Departamento De Santander 160

LISTA DE IMÁGENES

Pág

Imagen 1. Francisco Antonio Moñino, Conde De Floridablanca. 132

LISTA DE FIGURAS

	Pág
Figura 1. Gorro De Algodón Mcb. 251.	63
Figura 2. Diferentes Mochilas Guanes.	63
Figura 3. Manta Con Fondo Rojo.	69
Figura 4. Manta Con Fondo Rojo.	69
Figura 5. Manta Con Diseño Estilizado.	70
Figura 6. Manta Lujosa.	70
Figura 7. Volantes De Huso	72
Figura 8. Los Santos Carmelito Burdo.	74
Figura 9. Los Santos Carmelito Burdo.	74
Figura 10. Cantaro De Cuero Subglobular	75
Figura 11. Copa Con Dos Figuras Zoomorfas	75
Figura 12. Copa Con Motivos Geométricos.	76
Figura 13. Copa De Cuerpo Semiglobular.	76

Figura 14. Peña Blanca (El Volantín). El Brazo Fue Omitido En La Representación Del Lagarto, Al Igual Que Los Pies. La Forma De La Cabeza Es, En Cambio, Muy Fiel.	78
Figura 15. La Custodia. Para Algunos Esta Pintura Es Un Sol, Para Otros Un Cangrejo; Otros Más Pensaron En La Representación De Un Vaso Sagrado: De Ahí Su Nombre.	79
Figura 16. La Represa. Si Esto Corresponde A Una Representación Humana, Es La Única De Esa Clase Conocida Hasta El Momento.	79
Figura 17. Salazar. Figuras	80
Figura 18. Piedra Del Indio.	80
Figura 19. La Purnia. Figuras En	81
Figura 20. San Rafael. Techo De La Bóveda Principal. Sus Trazos Y Pinturas Difieren De Los De Las Paredes.	81
Figura 21. San Rafael. Figura Coronada Por Un Penacho.	82
Figura 22. Collar	84
Figura 23. Fragmento Textil.	85
Figura 24. Nariguera.	86
Figura 25. Nariguera.	87

Figura 26. Nariguera.	87
Figura 27. Semilla	88
Figura 28. Cuchara De Palo (De Izquierda A Dderecha)	88
Figura 29. Rollo -Pintadera.	89
Figura 30. Volantes De Huso.	89
Figura 31. Cráneo.	90
Figura 32. Hacha.	90
Figura 33. Metate.	91
Figura 34. Botellón.	92
Figura 35. Jarra.	92
Figura 36. Jarra Olla.	92
Figura 37. Olla Cuenco.	93
Figura 38. Olla.	93
Figura 39. Copa.	93
Figura 40. Copa.	94

Figura 41. Múcura.	94
Figura 42. Múcura.	95
Figura 43. Cuenco.	95
Figura 44. Olla Miniatura.	95
Figura 45. Recipiente Miniatura.	96

LISTA DE ANEXOS

	Pág
ANEXOS	303
Anexo 1. Prediagnóstico Del Archivo Del Municipio De Floridablanca	303
Anexo 2. Políticas Archivísticas	305
Anexo 3. Inventario De Textiles Arqueológicos Guane	329
Anexo 4. Cuadros De Clasificación Del	336

GLOSARIO

ARCHIVO. Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.

CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL: Labor intelectual mediante la cual se identifican y establecen las series que componen cada agrupación documental (fondo, sección, subsección), de acuerdo con la estructura orgánico-funcional de la entidad.

DEPURACIÓN: Operación por la cual se retiran de la unidad documental los documentos que no tienen valores primarios ni secundarios. Es análogo a la selección natural.

FONDO. Totalidad de las series documentales de la misma procedencia o parte de un archivo que es objeto de conservación institucional formada por el mismo archivo, una institución o persona.

GESTIÓN DOCUMENTAL. Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

INSTITUCIÓN. Organismo de la administración o persona física o jurídica que en el desarrollo de sus funciones genera conjuntos orgánicos de documentos.

ORDENACIÓN DOCUMENTAL: Operación de unir los elementos o unidades de un conjunto relacionándolos unos con otros, de acuerdo con una unidad-orden establecida de antemano. En el caso de los archivos, estos elementos serán las unidades documentales dentro de las series o las series dentro de las secciones.

PATRIMONIO DOCUMENTAL. Conjunto de documentos conservados por su valor histórico o cultural.

SECCIÓN. Es una subdivisión del fondo, integrada por un conjunto de documentos generales, en razón de esa subdivisión orgánico- funcional.

SELECCIÓN DOCUMENTAL: Proceso mediante el cual se determina la conservación parcial de la documentación por medio de muestreo.

SERIE DOCUMENTAL. Conjunto DE Unidades documentales de estructura y contenido homogéneos, emanados de un mismo órgano o sujeto productor como consecuencia del ejercicio de sus funciones específicas.

SUBSECCIÓN. Agrupaciones documentales correspondientes a los grupos dependientes de las secciones de mayor jerarquía.

TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL: Listado de series y sus correspondientes tipos documentales producidos o recibidos por una Unidad Administrativa en cumplimiento de sus funciones, a las cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada fase de archivo.

TITULO. HISTORIA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (1821-1991)*

Autor: Cintya Alexandra Maldonado Cruz**

Palabras claves: archivo, instituciones productoras, organización documental, clasificación documental, gestión documental, patrimonio documental.

Resumen: La presente investigación describe los cambios generados en la estructura administrativa del Municipio de Floridablanca, durante los años de 1821 y 1991, identificando cada una de las instancias institucionales, al definir sus funciones y competencias, y al determinar sus temporalidades. El objeto de esta investigación se sustenta en dos aspectos: el primero aportar elementos de referencia al trabajo archivístico desarrollado durante la organización del fondo acumulado del Archivo de la Alcaldía municipal del Municipio de Floridablanca, y segundo, contribuir a la historia local del Municipio de Floridablanca en el área de la historia institucional.

El proyecto de investigación sobre la historia institucional del Municipio de Floridablanca está compuesto de tres capítulos en los cuales se expone la metodología archivística, la historia de Floridablanca desde sus supuestos pobladores los Guanes hasta la erección Parroquial de Floridablanca y finalmente, la historia, desarrollo, cambios y permanencias de las instituciones administrativas del Municipio entre los años de 1821 y 1991.

Estos capítulos se construyeron a partir de la bibliografía existente sobre los orígenes y desarrollo del Municipio de Floridablanca, la legislación nacional correspondiente al ordenamiento administrativo y político de las Parroquias, Distritos parroquiales y Municipios y las fuentes documentales que se hallaron en el transcurso del desarrollo del proyecto para la organización del fondo acumulado del archivo del Municipio de Floridablanca. Así mismo se hizo uso del recurso de fuente oral mediante entrevistas a algunos funcionarios de la Alcaldía, por cuanto la legislación en muchos casos no nos aportó información para la construcción de los cuadros de clasificación y se hacía necesaria e inmediata la ubicación de los documentos en sus respectivas series originales.

* Trabajo de grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Director: Dra. Ivonne Suárez Pinzón.

**TITLE. INSTITUTIONAL HISTORY OF
FLORIDABLANCA MUNICIPALITY (1821-1991) ***

Author: Cintya Alexandra Maldonado Cruz**

Key words: archives, producing institutions, documentary organization, documentary classification, documentary management, documentary patrimony.

Summary: The present investigation describes the changes generated in the administrative structure of the Floridablanca Municipality during the years of 1821 and 1991, identifying each one of the institutional instances, when defining its functions and competitions, and when determining its temporalities. The object of this investigation is sustained in two aspects: first this investigation contributes elements of reference to the developed archivistic work during the organization of the accumulated bottom of the Archives Floridablanca Municipality, and second, this investigation contributes to the local history of the Floridablanca Municipality in the area of institutional history.

The project of investigation on the institutional history of the Floridablanca Municipality is compound of three chapters in which it exposes the archivistic methodology, the history of Floridablanca from his settler assumptions the Guanés to the Parochial erection of Floridablanca and finally, history, development, changes and permanence of the administrative institutions of the Floridablanca Municipality between 1821 and 1991 years.

These chapters were constructed from the existing bibliography on the origins and development of the Floridablanca Municipality, the national legislation corresponding to the administrative and political ordering of the Parishes, parochial Districts and Municipalities and the documentary sources that were in the course of the development of the project for the organization of the accumulated bottom of the Archives of the Floridablanca Municipality. Also use was made of the resource of oral source by means of interviews to some civil employees of the Mayorship, inasmuch as the legislation in many cases it did not contribute information to us for the construction of the classification pictures and the location became necessary and immediate of documents in its respective original series.

* Work of degree

** Human Sciences Faculty. History School. Director: Dra. Ivonne Suárez Pinzón.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación describe los cambios generados en la estructura administrativa del Municipio de Floridablanca, durante los años de 1821 y 1991, identificando cada una de las instancias institucionales, al definir sus funciones y competencias, y al determinar sus temporalidades. El objeto de esta investigación se sustenta en dos aspectos: el primero aportar elementos de referencia al trabajo archivístico desarrollado durante la organización del fondo acumulado del Archivo de la Alcaldía municipal del Municipio de Floridablanca, y segundo, contribuir a la historia local del Municipio de Floridablanca en el área de la historia institucional.

El Archivo de la Alcaldía del Municipio de Floridablanca es actualmente el ente administrativo encargado de la organización y conservación del patrimonio documental que el Municipio de Floridablanca ha producido desde 1817, año en el cual fue erigido como Parroquia hasta la actualidad. Sin embargo en el año 2005 el Archivo de la Alcaldía de Floridablanca fue considerado como un Fondo Acumulado según las normas establecidas por el Archivo General de la Nación. Los documentos se hallaron reunidos sin un criterio archivístico determinado de organización y conservación.

El desorden condujo a la eliminación indiscriminada, sustracción o deterioro de documentos por las inadecuadas condiciones de conservación y seguridad, propiciando el detrimento del patrimonio histórico del Municipio. Esta situación, acompañada de las dificultades económicas de la administración pública incidió fundamentalmente en el abandono del fondo acumulado por parte de la institución, contribuyendo a la ineficiencia en la prestación de los servicios de consulta por

parte de las unidades administrativas de archivo. Esto afectó la toma de decisiones y el acceso a la información por parte de los ciudadanos.

En razón de ello la administración procuró la firma del convenio interinstitucional entre la Universidad Industrial de Santander y la Alcaldía Municipal de Floridablanca dentro del cual se enmarca el proyecto de **“Organización del Fondo Acumulado del Archivo de la Alcaldía del Municipio de Floridablanca”**. Este proyecto estuvo ceñido a las normas y procedimientos archivísticos que establece el Archivo General de la Nación en su manual sobre tratamiento de Fondos Acumulados y su realización se hizo bajo la orientación de la doctora Ivonne Suárez Pinzón.

El compromiso adquirido por la Universidad Industrial de Santander implicó la presente investigación de carácter histórico con el fin de reconducir la documentación a su orden originario a partir del cual se organizó el fondo del archivo municipal. De esta manera se elaboró el proyecto de investigación sobre la historia institucional del Municipio de Floridablanca compuesto de tres capítulos en los cuales se expone la metodología archivística, la historia de Floridablanca desde sus supuestos pobladores los Guanes hasta la erección Parroquial de Floridablanca y finalmente, la historia, desarrollo, cambios y permanencias de sus instituciones administrativas entre los años de 1821 y 1991.

Estos capítulos se construyeron a partir de la bibliografía existente sobre los orígenes y desarrollo del Municipio de Floridablanca, la legislación nacional correspondiente al ordenamiento administrativo y político de las Parroquias, Distritos parroquiales y Municipios y las fuentes documentales que se hallaron en

el transcurso del desarrollo del proyecto para la organización del fondo acumulado del archivo del Municipio de Floridablanca. Así mismo se hizo uso del recurso de fuente oral mediante entrevistas a algunos funcionarios de la Alcaldía, por cuanto la legislación en muchos casos no nos aportó información para la construcción de los cuadros de clasificación y se hacía necesaria e inmediata la ubicación de los documentos en sus respectivas series originales.

1. HISTORIA PARA LOS ARCHIVOS Y ARCHIVOS PARA LA HISTORIA

Este primer apartado se ha denominado “Historia para los Archivos y Archivos para la Historia”. Ello debido a que la presente investigación toma dos ejes científicos, es decir, vincula en un ejercicio interdisciplinario dos ciencias en construcción: la archivística y la historia. La Archivística como la ciencia de los archivos que se ocupa de la creación, historia, organización y servicio de los documentos a la Administración y a la Historia, y por tanto, en definitiva, a la sociedad. Los Archivos, definidos por Antonia Heredia como “uno o más conjuntos de documentos, sea cual sea su fecha, su forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o institución pública o privada en el transcurso de su gestión, conservados, respetando aquel orden, para servir como testimonio e información para la persona o institución que las produce para los ciudadanos o para servir de fuentes de historia”¹.

Los Archivos están íntimamente relacionados con uno de los campos de la nueva historiografía, la Microhistoria o Historia Local. Dice Bonilla Vélez que “el reconocimiento de la historia regional, de la historia local, de la microhistoria es importante, en otras cosas porque tiene un significado afectivo, de frente a las raíces. Así se permite la reconstrucción de unas historias cercanas a los recuerdos, a las tradiciones, a las nostalgias, a esos espacios tan próximos al afecto”². Para el historiador el conocimiento de los archivos locales y regionales y sus posibilidades investigativas se convierten en una cuestión fundamental, que

¹ HEREDIA HERRERA, Antonia. Archivística General: teoría y práctica. Sevilla, Servicio de publicaciones de la diputación de Sevilla, 1998. p. 60.

² BONILLA VÉLEZ, Gloria Estela. “Cartagena y Bolívar en los archivos históricos”. GUERRERO BARÓN, Javier. Comp. Etnias, Educación y archivos en la historia de Colombia, Memorias del IX de Historia de Colombia. Tunja, mayo del 2 al 5 de 1995, Tunja, Interpáramo, 1995. p, 244 a 256.

redundara en beneficio social, en tanto coloque al alcance de una localidad, la posibilidad de elevar la conciencia sobre su pasado como objeto de reflexión.

Durante el primer semestre del año 2005 y luego de la elaboración de prediagnóstico (Ver anexo 1), el Archivo de la Alcaldía del Municipio de Floridablanca fue catalogado como un “**Fondo Acumulado**”, entendiéndose por éste “todos los documentos reunidos por una entidad en el transcurso de su vida institucional sin un criterio archivístico determinado de organización y conservación”³. Ante el panorama presentado por dicho Archivo se propuso el desarrollo de un programa de organización documental, con miras a clasificar, organizar, ordenar, catalogar y rescatar los documentos que se encontraban en él.

El desorden existente en el Archivo de la Alcaldía condujo a la eliminación indiscriminada, sustracción y deterioro de los documentos por las inadecuadas condiciones de conservación y seguridad, propiciando el detrimento del patrimonio histórico del Municipio. Esta situación, acompañada de las dificultades económicas de la Administración pública había incidido fundamentalmente en el abandono del fondo acumulado por parte de la Alcaldía de Floridablanca, contribuyendo a la ineficiencia en la prestación de los servicios de consulta por parte de las unidades administrativas de Archivo. Esto afectaba la toma de decisiones y el acceso a la información por parte de los ciudadanos⁴.

³ CASILIMAS ROJAS, Clara Inés y RAMÍREZ, Juan Carlos. Fondos acumulados. Manual de organización. Bogotá, Archivo General de la Nación, 2004. p. 13.

⁴ *Ibíd.*, p. 7



El rescate de la información conservada en este Archivo interesaba tanto a las entidades productoras de los documentos como a la sociedad. A las entidades productoras y a la Administración por cuanto la gestión rápida y organizada de la información conservada en el Archivo de la Alcaldía, facilita la toma de decisiones al interior de sus instituciones. A la sociedad, por todo aquello que implica la información documental para facilitar la transparencia de la vida administrativa, base de la Democracia⁵.

⁵ “Con la Revolución francesa y el advenimiento paulatino en muchos países del Estado de Derecho y de la Soberanía Nacional, el documento pasa a tener un valor testimonial semejante al del mundo greco-romano: garantía de derecho de los ciudadanos. Es más, con la utilización de los archivos para fines científicos e históricos, el documento de archivo se convierte también en testimonio fidedigno de la actuación del Estado, garantía de la eficacia y honorabilidad de la vida pública. Con la seguridad del acceso final a la documentación los documentos adquieren un valor

Es importante recalcar que el Archivo de la Alcaldía de Floridablanca es consustancial a la gestión gubernamental. Es parte legítima y necesaria para el funcionamiento del Municipio, constituyéndose en una herramienta indispensable para la administración de la justicia y para la gestión política, económica y administrativa. Además, es testimonio de los hechos y las obras, contribuyendo a la comunicación de las ideas y a la continuidad del pueblo floridablanqueño. Es garantía de la transparencia en las diversas actividades de gestión pública, estimulando el debate, la participación ciudadana y el necesario control político en un Estado de derecho⁶. Más aún Jorge Palacios Preciado, los definió como “el fundamento, la memoria y el apoyo del poder”⁷. Además, el Archivo del Municipio de Floridablanca, no se concibe, solamente como un elemento de soporte de la Administración municipal, sino también como fuente para la investigación histórica.

Terminada la vigencia administrativa, legal o fiscal los documentos se convierten en testimonios de la historia. Entonces, los documentos albergados en el Archivo de la Alcaldía de Floridablanca⁸, sirven a la labor del historiador que los interroga, interpreta y analiza para construir la Historia del Municipio de Floridablanca, no sólo desde el punto de vista político, sino también desde otros ámbitos, como los de las instituciones, la economía, la sociedad, la familia, la religión, las mentalidades y en general la cotidianidad⁹.

testimonial aún más firme.” FUSTER RUIZ, Francisco. “Archivística, archivo documento de archivo...necesidad de clasificar los conceptos”. En: Anales de documentación. II. Madrid: s.e., 1999. p. 103 a 120

⁶ Artículo primero de los principios rectores. Reglamento general de Archivos. Acuerdo 07 del 29 de junio de 1994. Bogotá: Archivo General de la Nación, 1994.

⁷ PALACIOS PRECIADO, Jorge. “Instalación” En: Sistema Nacional de Archivos. Memorias segundo seminario (Santa fé de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993). Bogotá: Archivo General de la Nación, 1994. p. 10.

⁸ Según Febvre la historia se hace con documentos. Un documento es cualquier signo o rastro que nos da una luz sobre el pasado humano, en este sentido, todo lo que informa de la presencia humana ya es útil. FEBVRE, Lucien. Vivir la historia. Palabras de iniciación. En: Combates para la historia. Barcelona: Editorial Ariel, 1985. p. 39.

⁹ PALACIOS PRECIADO, Jorge. Op. Cit., p. 27

El archivo de Floridablanca cumple una labor cultural, al hacer parte del patrimonio cultural de la Nación, pues en él se conservan las manifestaciones culturales de los hombres en un tiempo y en un espacio determinado entre 1825 y 2005, reflejando el momento en que se produjeron y el contexto de la identidad del grupo que los generó¹⁰. El documento en sí, hace parte del Patrimonio Archivístico y ha dejado de ser simplemente anecdótico para convertirse en agente actuante en el presente de la sociedad floridablanqueña. Se le ha empezado a valorar ya no como pieza suelta, a la cual muchas veces se le asigna valor por llevar la firma de un héroe o de un personaje, sino básicamente como documento seriado que permite la construcción del contexto, del entorno si se quiere, de ese documento¹¹.

Las Instituciones Archivísticas, tales como el Archivo Municipal de Floridablanca, son custodias del Patrimonio Cultural, que moldea la conciencia colectiva, define la identidad de la localidad, abarca las realidades espirituales y materiales y contribuye a darle sentido a la continuidad histórica del Municipio. Es precisamente en el Archivo donde se conserva la memoria colectiva del Municipio de Floridablanca como valioso testimonio de su devenir histórico y de los diferentes procesos que lo han acompañado. Por tal motivo, se reconoció la necesidad de darles un tratamiento especial, que incluyó su ordenamiento, clasificación, catalogación y conservación, procesos realizados tomando como soporte algunos métodos y herramientas que ha ido desarrollando la Archivística

¹⁰ Las manifestaciones culturales se reflejan en obras tangibles o intangibles, las cuales al identificarse, en una perspectiva histórica, con los valores culturales de una comunidad, se convierten en el "Patrimonio Cultural". GIL PANTOJA, Hernán. "El Patrimonio Cultural". En: Sistema Nacional de Archivos. Memorias segundo seminario (Santa fe de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993). Bogotá: Archivo General de la Nación, 1994. p. 49 y 50.

¹¹ OSPINA RESTREPO, Juan Manuel. "Reflexiones sobre el patrimonio y sus normas", En: Sistema Nacional de Archivos. Memorias segundo seminario (Santa fe de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993). Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994. p. 34.

en conjunto con otras disciplinas científicas tales como la Historia, la Informática y la Paleografía, entre otras.

La conservación de todas las formas de memoria es una garantía política, cultural y social de que los actos ejecutados por el grupo humano encargado de dirigir los destinos de la sociedad floridablancaña están ajustados a una ética. Al mismo tiempo, es brindar a esa sociedad, múltiples y diversas posibilidades de juzgar el ejercicio de sus mandatarios. Dinámica que contribuye al fortalecimiento de valores democráticos cuya base esencial es la transparencia en la gestión¹².

De esta manera se planteó un proyecto de “**Organización del Fondo Acumulado del Archivo de la Alcaldía del Municipio de Floridablanca**” con el fin de contribuir a la conservación y salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación, con la cual se están protegiendo, entre otros, los derechos a la intimidad, de petición, a la información y de libre acceso a los documentos públicos, establecidos éstos en la Política Archivística del país por la Constitución Política de Colombia de 1991 y algunas leyes, decretos, acuerdos y resoluciones promulgadas por el Archivo General de la Nación (Ver Anexo 2).

1.1. UN PROCESO CONJUNTO: LA METODOLOGÍA ARCHIVÍSTICA Y LA METODOLOGÍA HISTÓRICA

El programa archivístico general a implementar para la organización del Archivo de Floridablanca sugirió la presente investigación sobre la Historia Institucional del

¹² NUÑEZ, Sardy y RODRIGUEZ, Luis Enrique. Empresas públicas de transporte en Bogotá. Bogotá, Archivo de Bogotá, 2003. p. 1.

Municipio de Floridablanca. En ella se resaltó el desarrollo, los cambios y permanencias de las Instituciones de la Administración pública en el Municipio de Floridablanca entre los años de 1821 a 1991 y los antecedentes históricos de la localidad que comprenden desde sus supuestos primeros pobladores hasta su erección como Parroquia en el año de 1817.

Los resultados obtenidos a través del trabajo de investigación sobre la Historia Institucional del Municipio, no sólo fueron plasmados en un informe escrito sino también en los cuadros de clasificación documental del Archivo Municipal de Floridablanca. Ello provino de la aplicación de un proceso metodológico en el cual se combinaron la metodología archivística y la metodología histórica. Así el historiador no sólo investigó sobre las instituciones del orden Parroquial, Distrital y Municipal e interpretó los documentos ya existentes en el Archivo de Floridablanca, sino que además le dio un orden a dicha documentación a partir de los métodos propuestos por la Archivística moderna. Esta se ha interesado por mantener el orden original y de procedencia de los documentos a organizar.

Las leyes y Decretos surgidos de las fuentes primarias, materia de estudio del historiador, se combinaron con la información contenida en los documentos que alberga el Archivo Municipal de Floridablanca. Si bien el proceso de organización del Archivo de la Alcaldía implicaba la construcción de la Historia de sus Instituciones a través de la legislación colombiana dictada durante los años de 1821 y 1991, es también cierto que dicha legislación se hallaba dispuesta de forma general y no particular. En este sentido, fue necesario dar inicio de manera simultánea, tanto al proceso de organización de los documentos en el Archivo como a la investigación de la legislación colombiana. Ello con el fin de observar los resultados que arrojaba cada uno de los procesos iniciados, poder comparar y obtener un modelo particular de administración pública con el cual se construyó la Historia Institucional del Municipio de Floridablanca.

1.1.1. Investigaciones antecedentes

El libro sobre “Archivística General, teoría y práctica”¹³ de Antonia Heredia parte de los principios de la “Archivística General” a la que ella considera como “la disciplina específica de los archiveros, integrada por todos los principios, normas y aplicaciones que ha de conocer y practicar inevitablemente un profesional en cualquier Archivo”. En este manual hace la exposición de la Archivística General en tres apartados donde delimita esta disciplina frente a otras afines, analiza el Archivo como conjunto de documentos portadores de información y especifica la metodología de esta ciencia. La exposición de la Archivística General se plantea en todos y cada uno de los capítulos de este Manual desde esa doble perspectiva de la teoría y la práctica.

La bibliografía utilizada y citada en notas a pie de página no es exhaustiva. Sin embargo, es orientadora, suficiente y actualizada como punto de partida para ampliar aspectos y cuestiones que no pueden ser tratados dentro del Manual. Se incorporan trabajos publicados en España por la misma autora y por otros autores, así como las obras más significativas de otros países y en otras lenguas. M. Paz Martín-Pozuelo Campillo en su obra “La construcción teórica en archivística: el principio de procedencia”¹⁴ pretende analizar el principio básico de la Archivística, el Principio de Procedencia, estableciendo los elementos que permiten su enunciado teórico, las posibilidades de su praxis, los conceptos que lo definen, su evolución histórica. Esta obra se rige bajo los parámetros de Muller, Feith y Fruin, Casanova, Brenneke, Duchein, Lodolini, Troche y Zúñiga, Porrás Huidobro, Rodríguez de Miguel y María Luisa Conde Villaverde.

¹³ HEREDIA HERRERA, Antonia. Op. Cit.

¹⁴ MARTÍN-POZUELO CAMPILLOS, M. Paz. La construcción teórica en archivística: el principio de procedencia. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, 1996.

En el marco del XI Congreso de Historia de Colombia se abrió espacio a la temática de los Archivos, las fuentes y la información histórica en Colombia. En su ponencia “Archivos, educación e investigación”¹⁵, Adelaida Sourdis Najera presenta un análisis sobre los Archivos como herramientas indispensables para el quehacer del historiador y de cualquier científico, y como elementos de formación. La autora es clara en afirmar que “el gremio de los historiadores tiene que vincularse a la tarea de los archivistas. Si bien es cierto que reconocen que los Archivos son materia prima para el investigador, su organización y funcionamiento les han sido extraños”. Es así evidente la necesidad de que tanto historiador como archivista aporten a la vida institucional de los Archivos para beneficio de todos. El archivista aporta a la vida institucional de los Archivos con su formación técnica para la preparación, administración y difusión de la información y el historiador con sus conocimientos sobre fuentes, método de investigación, problemática social y tema de análisis. Para su análisis, la autora toma como ejemplo el caso del Archivo General de la Nación en Colombia. Gloria Estela Bonilla Vélez en “Cartagena y Bolívar en los Archivos históricos”¹⁶ destaca la importancia de las fuentes documentales que custodian los Archivos históricos como una parte importante del Patrimonio Cultural de la sociedad que busca afirmar las identidades regionales en el ámbito de la cultura, pues “se reconoce que los Archivos municipales posibilitan la identificación de procesos sincrónicos y diacrónicos dentro de la estructura social”.

En 1993, se lleva a cabo el primer encuentro de archivistas bajo el nombre de “Archivos e Investigación”, con el objeto de reflexionar acerca de la relación entre la Investigación y los Archivos. Develando así mismo la relación que existe entre los Archivos como fuentes de información y la construcción del saber, o entre

¹⁵ SOURDIS NAJERA, Adelaida. “Archivos, Educación e Investigación” En: GUERRERO BARÓN, Javier. Comp., Etnias, Educación y archivos en la historia de Colombia, Memorias del IX de Historia de Colombia. Tunja, mayo del 2 al 5 de 1995, Tunja: Interpáramo, 1995.

¹⁶ BONILLA VÉLEZ, Gloria Estela. Op. Cit., p, 244 a 256.

aquéllos y la formación del Estado o el papel que desempeñan en las innovaciones pedagógicas como elemento de identidad nacional, regional y local o como memoria colectiva y parte del Patrimonio Cultural de la Nación. En las memorias de dicho encuentro están inscritas las conferencias de instalación dadas por Jorge Palacio Preciado y Jaime Jaramillo Uribe, así como las diferentes ponencias presentadas.

Jorge Palacio Preciado en su conferencia “Los Archivos y la Investigación”¹⁷ elabora una breve reseña sobre la historia de los Archivos desde la antigüedad hasta nuestros días, destacando el papel que han desempeñado en cada una de las épocas de la historia como un elemento de gran importancia para el sostenimiento del Estado y de sus gobiernos. Palacio Preciado resalta también la forma como los Archivos son objeto de renovación metodológica y organizativa, que tiende a adecuar sus conceptos y estructuras a las innovaciones de la vida. Hace un énfasis especial en la importancia que tiene para el Estado y el desarrollo de sus ciudadanos, la creación y permanencia de Archivos en sus instituciones.

Por su parte, Jaime Jaramillo en “Los Archivos y la Investigación”¹⁸, se refiere a los Archivos como la memoria de la Nación y la comunidad. En primera instancia, rinde un homenaje a aquéllos personajes que desde tiempos de la Independencia han tenido la preocupación por mantener dicha memoria, recordando también las diferentes misiones que ha tenido el país para estudiar, mejorar y reconstruir sus Archivos. Jaramillo Uribe, se refiere al modo como deben ser usados los Archivos, la aplicación de su contenido en la historiografía colombiana en comparación con

¹⁷ PALACIO PRECIADO, Jorge. Op.Cit., p., 23 a 31.

¹⁸ JARAMILLO URIBE, Jaime. “Los Archivos y la Investigación”. En: Sistema Nacional de Archivos. Memorias segundo seminario (Santa fe de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993). Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994. , p. 33 a 42

otros países y al cómo, las deficiencias a nivel teórico en las investigaciones y la ausencia de fuentes plantearon la necesidad de formar al historiador.

En su ponencia “El patrimonio Cultural”¹⁹, Hernán Gil Pantoja describe los conceptos sobre Patrimonio Cultural, Cultura e Identidad Cultural, mostrándolos como elementos inherentes al hombre y a la sociedad, y como formas de representación y de expresión de los mismos. Todo ello para exponer las razones por las cuales los Archivos se consideran Patrimonio Cultural y más específicamente, Patrimonio Archivístico. Desde otro enfoque el tema sobre Cultura es nuevamente tratado por Martha Elena Bravo de Hermelín y Claudia Avendaño Vásquez en “Políticas Culturales en Colombia. Un acercamiento a las políticas de Archivo. 1930-1993”²⁰, en donde se hace un acercamiento general de las políticas culturales en los años comprendidos entre 1930 y 1933, haciendo hincapié en cuanto a Archivos se refiere. Los estudios de las mencionadas autoras inician desde la noción de política cultural y el desarrollo de la Cultura en Colombia. Incluyendo los Artículos de la Constitución de Colombia en los que se hace referencia a la Cultura y el Patrimonio Cultural, las políticas culturales que han adoptado los Proyectos de los partidos Liberal y Conservador, el Frente Nacional, los gobiernos posteriores a éste y el gobierno Gaviria. Todo ello basado en Artículos y libros sobre el desarrollo y la gestión cultural, el sistema Nacional de Archivos, convenios culturales, la Cultura, reglamentación legal de Archivos en Colombia y políticas culturales.

¹⁹ GIL PANTOJA, Hernán. “El Patrimonio Cultural”. En: Sistema Nacional de Archivos. Memorias segundo seminario (Santa fe de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993). Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994. p. 49 a 51.

²⁰ BRAVO DE HERMELÍN, Martha Elena y AVENDAÑO VÁSQUEZ, Claudia. “Políticas Culturales en Colombia. Un acercamiento a las políticas de Archivo. 1930-1993”. En: Sistema Nacional de Archivos. Memorias segundo seminario (Santa fe de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993). Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994. p. 59 a 73.

Andrés Viloria Terán en su ponencia “Los recursos para la identificación y recuperación de los Archivos del Departamento del Atlántico”²¹, explica como a través de la importancia que tienen los Archivos locales y regionales para la construcción de la Historia Nacional se ha logrado interesar y sensibilizar a la Administración pública y a la sociedad en general para identificar y recuperar los Archivos del Departamento del Atlántico. Dentro de la ponencia se relata la experiencia vivida durante la socialización por los Archivos de la sociedad y los recursos, tanto de tipo humano, como económico, para la identificación y recuperación de dichos Archivos.

En “El Carmen de Viboral 1850-1950. Una historia local”²² Francisco Arnoldo Betancur Ramírez, destaca la importancia de la riqueza documental que tienen los Archivos, al ser convertidos en valioso Patrimonio Cultural de las sociedades por medio de su conservación, descripción, consulta y difusión. Resalta como los Archivos adquieren trascendencia en cuanto “se convierten en canteras de donde los investigadores se abastecen de los materiales con los que constituyen la Historia”. A manera de ejemplo, Betancur Ramírez, cuenta su experiencia durante la elaboración de la tesis “El Carmen de Viboral 1850-1950” como una Historia local, presentada en la Universidad Nacional, sede Medellín, en el Postgrado de Historia de Colombia. Este autor muestra a los Archivos locales como elementos que permiten identificar lo que permanece y se transforma en la vida de un pueblo. Según él, ellos arrojan luces para entender que la construcción de la Historia regional y nacional pasa por la Historia local, a la que él concibe como verdadera en tanto se contextualice la conciencia colectiva y se aleje de los altares de las personalidades y a las familias notables de una comunidad. A todo esto agrega

²¹ VILORIA TERAN, Andrés. “Los recursos para la identificación y recuperación de los archivos del Departamento del Atlántico”. En: *Ibíd.*, p. 100.

²² BETANCUR RAMÍREZ, Francisco Antonio. “El Carmen de Viboral 1850-1950. Una historia local” En: En: Sistema Nacional de Archivos. Memorias segundo seminario (Santa fe de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993). Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994. p., 171 a 177.

que tales Archivos posibilitan la renovación de la Historia a partir del continuo y fecundo trabajo que los investigadores y estudiosos desarrollen en ellos.

Luis Fernando Molina Londoño en “Dinamización de la investigación Histórica en los Municipios de Antioquia”²³, propone la creación de una red de Centros de Historia en el Departamento de Antioquia con el fin de dinamizar la investigación histórica con base en grupos de trabajo en Historia que consulten los Archivos municipales, la información oral y las fuentes arqueológicas, ofreciendo asesoría y capacitación permanente en teoría y metodología de investigación en Historia Local a dichos centros. Dice Molina, basándose en la teoría sobre Historia Local de Luis González, que la Historia como producto de la cultura se palpa en las localidades, pues esta se desarrolla en un contexto y en un espacio definido, capaz de ser percibido con facilidad. En el mismo sentido de la propuesta, la Historia se sugiere como manifestación que aporta a la identidad y a la integración. La misma investigación de la Historia local en sus múltiples posibilidades y temáticas contribuye a identificar y diagnosticar las dinámicas sociales indispensables para el desarrollo cultural. Explica el autor que el concepto de “dinamización” aplicado a la propuesta que se presenta implica el conocimiento de personajes, hechos, procesos y fenómenos trascendentales en la vida de la comunidad. Las estrategias a través de las cuales desarrollará dicha propuesta están en la participación comunitaria, la descentralización y el rescate, valoración y conservación del Patrimonio Cultural.

Resaltando la revaluación de la importancia de los archivos en Antioquia durante la década de los noventa, tanto como herramienta que permite introducir mayor

²³ MOLINA LONDOÑO, Luis Fernando. “Dinamización de la investigación Histórica en los Municipios de Antioquia”²³ En: Sistema Nacional de Archivos. Memorias segundo seminario (Santa fe de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993). Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994. p. 179 a 187.

continuidad y consistencia en la administración como para la investigación sociohistórica y el rescate de la memoria colectiva local y regional, y bajo el interés particular por la historia social de la zona bananera de la región del Uraba Antioqueño, Gerard Martín y Beatriz Guarín en “Investigación histórica y archivos: el caso de Apartado”²⁴, elaboran un análisis de los Archivos públicos del Municipio de Apartado, no sólo del estado de conservación en que se encuentran estos, sino también que tipo de información contienen para poder reconstruir determinados aspectos de la historia regional.

Ivonne Suárez Pinzón en “El espacio de lo local campo abierto para dinamizar la relación entre Archivos e Investigación”²⁵, basándose en las propuestas de Luis González y Gonzáles, sostiene que los relatos históricos o construcciones científicas que tienen soporte en lo local, son la célula básica de la estructura regional y nacional. Del mismo modo recalca la necesidad de organizar los Archivos locales y regionales con el objeto de servir a las nuevas propuestas metodológicas orientadas a análisis concretos y cercanos a los conceptos de microhistoria, a la historia local e historia regional. Plantea el caso de Antioquia donde se le abrió un espacio a los Archivos dentro del marco del programa recuperación de memoria cultural.

Como lo muestra el panorama bibliográfico descrito, en cuanto a la temática de la Historia Local es el Maestro Luis González y Gonzáles quien ha liderado en Latinoamérica este tipo de investigaciones, quién, además los ha definido con

²⁴ MARTIN, Gerard y GUARIN, Beatriz. “Investigación histórica y archivos: el caso de Apartado”, En: Sistema Nacional de Archivos. Memorias segundo seminario (Santa fe de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993). Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994. p. 189 a 196.

²⁵ SUÁREZ PINZÓN, Ivonne. “El espacio de lo local campo abierto para dinamizar la relación entre archivos e investigación”²⁵. En: Sistema Nacional de Archivos. Memorias segundo seminario (Santa fe de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993). Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994. p. 197 a 205.

mayor claridad. Su obra “Pueblo en Vilo. Microhistoria de San José de gracia”²⁶ propone un análisis microhistórico del pueblo donde él nació, San José de Gracia en Michoacán (México), donde describe las transformaciones producidas durante cuatro siglos. Recrea varios pasajes de la vida de su “terruño”, haciendo énfasis en la época de la Cristiada. Además, explica los valores de las familias, haciendo una diferenciación entre la educación que recibían hombres y mujeres, éstas últimas más limitadas en sus actividades.

También, el autor en ciertos pasajes de su texto toma hechos o sucesos a nivel nacional, explicando la manera como estos afectaron el pueblo. Sin embargo, su labor se centra en describir todos los hechos de un pueblo, tomando este último como un elemento aislado de lo central, que vive su propia cotidianidad: “en el escenario josefino nunca ha tenido lugar ningún hecho de los que levantan polvareda más allá del entorno de la comarca”²⁷. González aborda sus escritos desde los Archivos personales (cartas, memorandos, carteles), Archivos notariales, libros de defunciones, Historia oral y alguna poca bibliografía.

Pueblo en vilo es un testimonio único sobre el mundo rural mexicano. En diversas ocasiones, el autor lo subraya: “la introducción de la obra se sustenta, por regla general en información escrita; los cuatro primeros capítulos en tradiciones orales y los siguientes en lo que vi y viví de cosas y casos”²⁸ No obstante, en el caso de Don Luis González y de San José de Gracia se trata mucho más que de una sencilla historia de simpatía. El josefino se revela aquí, debajo del historiador riguroso, como un apasionado por el tema. El autor no esconde su cohabitación con San José de Gracia, de las tranquilas tertulias bajo el patio de la casa grande

²⁶ GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Luis. Pueblo en Vilo: Microhistoria de San José de Gracia. México, Fondo de Cultura Económica, 1984.

²⁷ *Ibíd.* p. 16.

²⁸ *Ibíd.* p. 22.

y vieja del pueblo, de sus paseos a través del universo físico y mental por el pueblo, nació su historia.

1.1.2 Conceptos archivísticos e históricos

1.1.2.1 Conceptos archivísticos

La remota existencia de los Archivos contrasta con el nacimiento de una disciplina relativamente moderna que teniéndolos como objeto establece una metodología propia de acuerdo a la formulación de unos principios aceptados con generalidad y comunicados a través de un lenguaje propio basado en una terminología específica. La Archivística es una disciplina de reciente formación con el nombre de “Archivología” nace en el siglo XIX como técnica empírica para el arreglo y conservación de los Archivos. Su configuración como disciplina independiente y su consideración como ciencia auxiliar en construcción en diálogo con la Historia, es bastante nueva²⁹.

La Archivística es la ciencia de los Archivos, no de los documentos aunque en última instancia éstos sean el producto integrante de aquellos. Como tal se ocupará de la creación, historia, organización y servicio de los documentos a la Administración y a la Historia, y por tanto, en definitiva, a la sociedad. Así, Antonia Heredia define la Archivística como “la ciencia que estudia la naturaleza de los archivos, los principios de conservación y organización y los medios para su utilización”³⁰. La definición que da Heredia es complementaria a la de Cruz

²⁹ HEREDIA HERRERA, Antonia. Op. Cit., p., 10.

³⁰ *Ibíd.*, p, 11

Mundet, para quien la definición correcta es la dada por el Consejo Internacional de Archivos (C.I.A), que se refiere a la Archivística como “el estudio teórico práctico de los principios, procedimientos y problemas concernientes a las funciones de los Archivos”³¹.

Son los Archivos entendidos como conjunto de documentos los que centran prioritariamente la atención de esta disciplina, convirtiéndolos en su objeto aunque esta no olvida la materialidad del continente, es decir los edificios y las instalaciones por cuanto tienen que ver con la conservación de aquéllos. Antonia Heredia define los Archivos como “uno o más conjuntos de documentos, sea cual sea su fecha, su forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o institución pública o privada en el transcurso de su gestión, conservados, respetando aquel orden, para servir como testimonio e información para la persona o institución que las produce para los ciudadanos o para servir de fuentes de historia”³².

James Rhoads considera que el Archivo es sólo “el conjunto de documentos no corrientes con valor permanente”³³. Elio Lodolini considera que el Archivo es “el conjunto de escritos que han perdido madurez archivística, han sido seleccionados para la conservación permanente”³⁴. Entre los franceses Jean Favier se refiere al Archivo como “conjunto de documentos recibidos o despachados por una persona o institución pública o privada que resultan de su actividad, organizados de acuerdo con ésta y conservados para su utilización”. Morris Rieger, por su parte, define así el Archivo: “conjunto de documentos sea cual sea su forma material,

³¹ CRUZ MUNDET, José Ramón. Archivos Municipales de Euskadi. Manual de organización. Victoria: Instituto Vasco de Administración Pública, 1992. p. 13.

³² HEREDIA HERRERA, Antonia. Op. Cit., p. 60.

³³ *Ibid.*, p. 62.

³⁴ LODOLINI, Elio. Archivística: principios y problemas. Milán: 1984. p. 9 a 25

despachados o recibidos y conservados por un organismo persona en el desarrollo de su actividad específica”³⁵.

El origen jurisdiccional de los Archivos cuya creación, aumento y mantenimiento se realiza espontáneamente y naturalmente en razón y en función de la Institución productora, va a determinar el establecimiento de unos principios que han de mantener el respeto a ese origen y a ese proceso natural. El principio de procedencia se ha ido afirmando en todos los países como principio fundamental de la Archivística, en contraposición a la ordenación por materias propuesta en tiempos de la Ilustración. Afirma Lodolini, que el concepto de procedencia fue aplicado por primera vez en Dinamarca en 1791, con la Instrucción de la Comisión para la ordenación de Archivos³⁶.

Los franceses señalan el principio de procedencia con el término de “respect des fonds”, entendiéndolo como el principio que consiste en mantener agrupados, sin mezclarlos con otros, los documentos que provienen de una administración, de un establecimiento o de una persona natural o moral determinadas. Para los italianos el “principio de proveniencia”, se recoge en el denominado “método stórico”, al cuál según Paola Carucci, corresponde la organización de los fondos. Considera también que ésta organización debe restablecer las conexiones internas en la estructura de un Archivo y que confieren al documento singular un significado específico³⁷. Lodolini, sin embargo, considera que ésta locución del método stórico no es del todo clara en el ámbito de la Archivística, por lo que a lo largo de toda su obra se muestra partidario de la expresión “reconstrucción del orden originario”³⁸.

³⁵ HEREDIA HERRERA, Antonia. Op. Cit., p. 63.

³⁶ *Ibíd.*, p. 15

³⁷ MARTIN-POZUELO CAMPILLOS, M. Paz. Op. Cit. p. 20.

³⁸ LODOLINI, Elio. Op. Cit.

En España son de destacar la consideraciones de Antonia Heredia, quien define el principio de procedencia como “respeto al origen y al orden natural”, señalando que “las notas esenciales de éste principio afectarán el mantenimiento de la unidad e independencia del fondo, de su integridad y el carácter seriado de sus documentos”³⁹. Por su parte José Ramón Cruz Mundet, en su “Manual de organización de Archivos municipales de Euskadi”, lo considera, siguiendo al archivista francés Michel Duchein, como “el primer principio básico y preceptivo encaminado a respetar y representar la naturaleza y características de la entidad que lo ha creado”. El segundo principio que persigue idéntico fin es para éste autor el respeto al orden original de los documentos como “el necesario respeto al orden en que originalmente aquellos se produjeron”⁴⁰.

Según el Comité Internacional de Archivos, el principio de procedencia es el principio según el cual cada documento debe ser colocado en el fondo de Archivos del cual procede y, en este fondo, en su lugar de origen. Tras definir la procedencia como institución, administración establecimiento, organismo o persona que ha creado, acumulado y conservado documentos de Archivo, en el curso y desarrollo de sus asuntos, antes de su transferencia a un centro de prearchivo o un servicio de archivos, el CIA define el principio de procedencia como principio fundamental, según el cual los archivos de una misma procedencia no deben ser mezclados con aquellos de otra diferente⁴¹.

La mayor parte de los autores parecen coincidir en conceder un doble valor al denominado “Principio de procedencia”⁴², se entenderá entonces que:

³⁹ HEREDIA HERRERA, Antonia. Op. Cit., p.16.

⁴⁰ CRUZ MUNDET, José Ramón. Op. Cit., p. 77.

^{ib} Ibid., p., 21.

⁴² Ibid., p, 24

1. El respeto al origen de los fondos: consiste en que los archivos o fondos de archivos de una misma procedencia no deben jamás mezclarse con los de otra procedencia diferente. Dicho de otra manera, consiste en mantener agrupados, sin mezclarlos con otros, los documentos de cualquier naturaleza, procedentes, de una administración, de un establecimiento o de una persona natural o moral determinadas.
2. El respeto al orden natural: establece que los documentos dentro de cada archivo o fondo de archivo deben mantener la clasificación y el orden que la propia institución les envió en su origen, esto es, deben reflejar la organización interna de cada institución.

Cuando se hace referencia al orden natural se está diciendo que los documentos se han producido como resultado de las funciones que ejerce una Institución en seguimiento de un fin, respuesta o solución y que van reproduciendo las etapas de ese proceso. Lo que ocurre, con excesiva frecuencia, es que tales documentos al no existir archivero y pasar de la oficina productora al depósito del Archivo pierden el “el orden natural” y llega un día en que el profesional ha de rehacerlo sin construir un orden nuevo, sino el inicial. Por tal motivo la sistematización del fondo parte del conocimiento profundo de la Institución que lo origine: funciones, actividades u órganos que la integren; es decir, de la construcción de una Historia institucional⁴³.

La Institución está definida por M. Paz Martín Pozuelo Campilla como “aquella persona o grupos de personas encargados de la normalización de las relaciones entre los hombres y justificada finalmente su existencia por una base legal que le confiere la autoridad necesaria para hacer posible aquella normalización”⁴⁴. Jorge Orlando Melo, entiende por Institución a “los organismos centrales de ordenamiento público y las reglas fundamentales del orden político y de la

⁴³ HEREDIA HERRERA, Antonia. Op. Cit., p. 87

⁴⁴ MARTIN-POZUELO CAMPILLOS, M. Paz. Op. Cit., p., 140 y 141.

social”⁴⁵. En Archivística la Institución es un sujeto productor que como lo definiera Conde Villaverde es un “organismo de la administración o persona física o jurídica que en el desarrollo de sus funciones genera conjuntos orgánicos de documentos”⁴⁶.

1.1.2.2. Conceptos históricos

Los Archivos se relacionan con uno de los campos de la nueva historiografía, la Microhistoria o Historia Local. Dice Bonilla Vélez⁴⁷ que “el reconocimiento de la Historia regional, de la Historia local, de la Microhistoria es importante, en otras cosas porque tiene un significado afectivo, de frente a las raíces. Así se permite la reconstrucción de unas historias cercanas a los recuerdos, a las tradiciones, a las nostalgias, a esos espacios tan próximos al afecto”. Para el historiador el conocimiento de los Archivos locales y regionales y sus posibilidades investigativas se convierten en una cuestión fundamental, que redundara en beneficio social, en tanto coloque al alcance de una localidad, la posibilidad de elevar la conciencia sobre su pasado como objeto de reflexión.

Por “lo local” los académicos entienden “lo perteneciente al lugar, lo propio y lo cercano, lo relativo a un territorio”⁴⁸. Lo local no está en función sólo de aquel espacio, como dice Norbert Elías, al cual el sujeto le ha aplicado un criterio de orientación que le permite identificar las cosas cercanas y las cosas alejadas. Lo local está también en función de aquella barrera evidente como son las murallas

⁴⁵ MELO, Jorge Orlando. Op. Cit.

⁴⁶ CONDE DE VILLAVARDE, Maria Luisa. Manual de tratamiento de Archivos administrativos. Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1992. p. 76

⁴⁷ BONILLA VÉLEZ, Gloria Estela. Op. Cit., p. 245.

⁴⁸ PONS, Analet y SERNA, Justo. En su lugar, una reflexión sobre la historia local y el microanálisis. Zaragoza: IEA / Universidad de Zaragoza, 2001. p. 73.

de una ciudad, una cordillera, una simple montaña, un río, etc. Cuando se alude a fronteras administrativas, lo local varía en función de si se atribuye al Municipio, a la Provincia o a la Región. Sin embargo, lo local no se aplica aquí solamente a un espacio físico, sino a una investigación específica a la cual se denomina Historia Local.

Luis González y González llama a la Historia local, además de Microhistoria, "Historia Matria". Ella definida como la narrativa que reconstruye la dimensión temporal de aquella a la que se llama patria chica y él conviene en llamar "matria"⁴⁹. Esta, dice González y González es "la unidad tribal culturalmente autónoma y económicamente autosuficiente, es el pueblo entendido como conjunto de familias ligadas al suelo, es la ciudad menuda en la que todavía los vecinos se reconocen entre sí, es el barrio de la urbe con gente agrupada alrededor de una parroquia o espiritualmente unida de alguna manera, es la colonia de inmigrados a la gran ciudad, es la nación minúscula, es el gremio, el monasterio y la hacienda, es el pequeño mundo de relaciones personales y sin intermediario"⁵⁰.

Para González y González, la matria es identificable con el terruño "el espacio abarcable de una sola mirada, población corta y rústica, mutuo conocimiento y parentesco entre los pobladores, fijación afectiva del paisaje propio, régimen político patriarcal o caciquil, patrono celeste y fiesta del santo patrono, sistema de prejuicios no exento de peculiaridades"⁵¹ El terruño, es pues, un espacio corto que suele equivaler a un Municipio o Parroquia con límites administrativos que lo

⁴⁹ GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Luis. "Microhistoria y ciencias sociales: El pueblo terruño", Ponencia presentada en el XLV Congreso de Americanistas celebrado en Bogotá, Colombia, del 1 al 6 de Julio de 1985. En el lugar de consulta el artículo aparece sin paginación.

⁵⁰ GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Luis. Otra invitación a la microhistoria. México: Fondo de Cultura Económica, 1997. p. 31.

⁵¹ *Ibíd.* p. 31.

separan de otros, cuya población no suele ser numerosa, en parte está dispersa en el campo y conocidos se conocen entre sí.

Al hablar de Microhistoria, dice Luis González que es un término reservado para “el estudio histórico que se haga de objetos de poca amplitud espacial”⁵². Así mismo afirma que “es ciencia en la etapa recolectora, depuradora y comprensiva de las acciones del pasado humano, y es arte en la etapa de la reconstrucción o resurrección de un trozo de la humanidad que fue”⁵³. La Microhistoria “más que al saber, aspira al conocer”⁵⁴. Por lo general, la Microhistoria “sólo se ocupa de acciones humanas importantes por influyentes, por trascendentes y sobre todo por típica; separa los episodios significativos de los insignificantes; selecciona los acontecimientos que levantaron ámpula en su época, o los que siendo lodos, acabaron en polvos, o los representativos de la vida diaria, los botones de muestra”⁵⁵

Teniendo en cuenta las apreciaciones de Bauer, Luis González justifica la Microhistoria apelando a que ésta abarca la vida en todo su conjunto, pues “recobra a nivel local la familia, los grupos, el lenguaje, la literatura, el arte, la ciencia, la religión, el bienestar y el malestar; el derecho, el poder, el folklore” y en general, todos los aspectos de la vida humana. Se trata pues de entrecruzar sobre una región estrictamente delimitada los puntos de vista geográfico, económico, histórico-constitucional y administrativo con los de la técnica, el arte, los usos y costumbres, los hechos populares y las modalidades lingüísticas⁵⁶.

⁵² *Ibíd.* p. 31.

⁵³ GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Luis. “Invitación a la microhistoria”. México: Fondo de Cultura Económica, 1986. p. 42.

⁵⁴ GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Luis. *Op. Cit.*, 1985

⁵⁵ GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Luis. *Op. Cit.*, 1997. p. 32

⁵⁶ *Ibíd.*, p. 33.

El microhistoriador debe tener en cuenta los estudios arqueológicos y etnológicos sobre una localidad. En la microhistoria pocas veces se olvida la introducción geográfica: relieve, clima, suelo, recursos hidráulicos, vestidura vegetal y fauna. Tampoco se prescinde de las calamidades públicas (sismos, inundaciones, sequías, endemias, epidemias) y de las transformaciones impuestas por los lugareños al paisaje. La vida económica y la cuestión social son los temas de mayor interés, pues los sucesos económicos suelen ser los más cotidianos⁵⁷. Así mismo, la microhistoria toma como asunto el ocio, las fiestas y la llamada visión del mundo, donde se engloba un conjunto mayor o menor de creencias religiosas, que dan significado a las prácticas litúrgicas y morales⁵⁸.

El relato microhistórico comporta, por definición “la comprensión de los autores”. La Historia patria, más que por la fundación de la comunidad que estudia, se interesa en los fundadores y en el sentido que le dieron a su obra⁵⁹. “En un nivel microscópico de historización cuentan sobre todo los seres humanos y sus intenciones. En una tarea que es parte del culto de los ancestros, es más importante revivir difuntos que hacer la simple enumeración de sus conductas o el establecimiento de las leyes de su devenir. El saber microhistórico se dirige al hombre de carne y hueso, a la resurrección de los antepasados propios, de la gente de casa y sus maneras de pensar y vivir. Por otra parte, la Microhistoria se interesa en todos los aspectos de las minisociedades”⁶⁰

⁵⁷ Al respecto dice Luis González que “en las zonas locales menudean las noticias sobre maneras de trabajar libres, asalariadas y serviles, sobre formas forzadas de perder el tiempo en viajes obligados y trámites oficinescos, sobre estructuras agrarias y modos de apropiación de la tierra, sistemas de cultivo, avances agrícolas, quehaceres artesanales, costumbres de compra y venta, paso del autoconsumo a la economía de mercado e incorporación de los grupos cultural y económicamente marginales al mundo moderno”. *Ibíd.*, p. 35.

⁵⁸ *Ibíd.*, p. 36 y 37.

⁵⁹ GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Luis. *Op. Cit.*, 1986. p. 60.

⁶⁰ GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Luis. *Op. Cit.*, 1985.

1.1.3. La metodología archivística y la metodología histórica combinadas

La labor de organización del fondo acumulado del Archivo del Municipio de Floridablanca se enmarcó dentro de varias etapas. La primera etapa dentro de la cual se desarrolló el presente trabajo inició con la elaboración de un estudio diagnóstico, orientado al establecimiento del nivel de organización documental. A continuación, se realizó el plan archivístico integral y posteriormente, se procedió a la ejecución del mismo. A la par con el desarrollo del plan archivístico integral se desarrolló la investigación sobre la Historia institucional de la localidad. Estas etapas estuvieron ceñidas a las normas y procedimientos archivísticos que establece el Archivo General de la Nación en su manual sobre tratamiento de Fondos Acumulados⁶¹.

1.1.3.1. Diagnóstico para el establecimiento del nivel de organización documental

El establecimiento del nivel de organización documental se realizó aplicando los formatos del diagnóstico integral propuesto por el Archivo General de la Nación. Este estuvo dirigido al estudio de los aspectos administrativos, de infraestructura, del entorno físico en el cual está la documentación y de su organización. Este formato de diagnóstico integral permitió la recolección progresiva de datos sobre la administración, estado de conservación y nivel de organización de la documentación, facilitando la organización y preparación de los procesos de planificación y ejecución. El diagnóstico integral involucró aspectos generales del

⁶¹ CASILIMAS ROJAS, Clara Inés y RAMÍREZ, Juan Carlos. Op.Cit., p. 14 a 22.

archivo del Municipio de Floridablanca tales como su ubicación geográfica, fecha de creación y ubicación en la estructura organizacional⁶².

Del mismo modo, incluyó datos sobre la planta física donde funciona el archivo del Municipio de Floridablanca: áreas de depósito dentro y fuera del edificio, condiciones ambientales, tipos y materiales, mobiliario, estado de conservación de la documentación y tipo de deterioro, almacenamiento en unidades de conservación tales como: carpetas, A-Z, legajos, tomos libros, paquetes o costales, entre otros y estado o nivel de organización documental tendiendo a la existencia de instrumentos de recuperación de la información del tipo de inventarios, relaciones, libros de control y de registro. Así mismo tipos de soporte, fechas extremas y volumen documental⁶³.

El establecimiento del nivel de organización permitió avanzar en el conocimiento de la historia de la documentación, de su custodia, de las entidades productoras (Alcaldía, Cabildo, Ayuntamiento, Concejo, Juzgado) de su contenido informativo, fechas (1825-2005) y volumen. El diagnóstico continuó con el establecimiento y toma de una muestra documental sobre el volumen total de documentación existente, conjugando tanto criterios cualitativos⁶⁴ como cuantitativos⁶⁵, los cuales permitieron un análisis más detallado de los documentos, y por ende, la identificación de asuntos contenidos en las secciones y subsecciones. La formula que se propuso para la toma de la muestra documental la aconseja el Archivo General de la Nación (AGN), para Archivos con gran volumen documental, como lo es el fondo acumulado del Archivo Municipal de Floridablanca.

⁶² *Ibíd.*, p. 15.

⁶³ *Ibíd.*, p. 16.

⁶⁴ Para los criterios cualitativos en la toma de la muestra se debieron tener en cuenta las secciones o asuntos ya identificados. *Ibíd.*, p. 20

⁶⁵ Desde el punto de vista cuantitativo se aplicó la formula establecida por el Archivo General de la Nación, la cual determinó el porcentaje de la población que se tomó como muestra. *Ibíd.*, p. 19

1.1.3.2. Plan de trabajo archivístico integral

Una vez tabulada y analizada la información establecida por el diagnóstico se hizo indispensable elaborar un plan de trabajo archivístico integral que comprendió un conjunto de acciones administrativas y técnicas dirigidas a la organización, conservación y preservación de los documentos de segundo valor. En el plan archivístico integral se estableció un objetivo general y unos objetivos específicos, encaminados al tratamiento integral de la documentación para su organización y conservación, una descripción del estado físico y nivel de organización de la documentación con el fin de establecer prioridades en el trabajo que se iba a realizar, una metodología y unas técnicas archivísticas a aplicar⁶⁶.

De la misma manera, en el plan archivístico integral se destacó la importancia de cada uno de los procesos técnicos que se abordaron durante la primera fase de organización del fondo acumulado del archivo del Municipio de Floridablanca entre los que se cuentan la construcción de la Historia institucional, la identificación de las series documentales, la ordenación y clasificación de los documentos, la elaboración de las Tablas de Valoración Documental (TVD) y la selección documental. Así mismo se tuvieron en cuenta la periodicidad y fechas de reuniones del Comité de Archivo para deliberar sobre los asuntos propios del desarrollo del trabajo que se realizó y el personal requerido para las etapas de ejecución del proyecto a corto, mediano y largo plazo⁶⁷.

El plan, también incluyó los materiales necesarios para realmacenamiento e identificación, unidades de conservación adecuadas, rótulos, equipos de cómputo

⁶⁶ CASILIMAS ROJAS, Clara Inés y RAMÍREZ, Juan Carlos. Op.Cit., p. 25.

⁶⁷ *Ibíd.*, p. 26.

y medidas de limpieza y desinfección requeridas, la dotación que garantizará la seguridad industrial y salud ocupacional del personal, los espacios adecuados de trabajo y de almacenamiento, el mobiliario adecuado, los costos, el cronograma y la bibliografía. Finalmente, se realizó la socialización y puesta en común del proyecto, de su ejecución y de los resultados que se obtuvieron en la entidad⁶⁸.

1.1.3.3.Fase operativa: organización documental y procesos técnicos

La fase operativa, contempló tanto la aplicación de los procesos archivísticos que requirió la organización documental, como de los procesos de alistamiento físico según fuera el nivel de organización y estado físico de los documentos. Los primeros se refieren a la identificación, clasificación, depuración, ordenación, descripción, valoración y selección; los segundos a la limpieza y desinfección de acuerdo con los deterioros identificados en el Fondo Acumulado del Archivo Municipal de Floridablanca.

1.1.3.3.1. Identificación, Clasificación y Ordenación

La identificación documental, consistió en la investigación y sistematización de las categorías administrativas y archivísticas en las cuales estaba sustentada la estructura del fondo acumulado del Archivo de la Alcaldía de Floridablanca. Su objetivo fue el conocimiento exhaustivo de las Instituciones que produjeron los documentos⁶⁹, su evolución orgánica, competencias administrativas y tipos

⁶⁸ *Ibíd.*, p. 27.

⁶⁹ “La institución que produce el documento o sujeto productor, es aquella, que como consecuencia del ejercicio de sus funciones, ha generado la documentación”. LA TORRE MERINO, José Luis y MARTIN-PALOMINO Y BENITO, Mercedes. “Metodología para la identificación y valoración de

documentales en los que éstas se materializaron, procedimiento administrativo y demás disposiciones que afectaron el trámite⁷⁰.

Para identificar las secciones y subsecciones relacionadas con la documentación producida por cada una de las dependencias de mayor rango y por los grupos de trabajo en que estos se subdividieron, fue necesario recopilar las Actas administrativas mediante las cuales se legalizaron los cambios estructurales de la entidad y establecer la jerarquía de las dependencias para saber cuáles de ellas eran del nivel directivo, y cuáles del subalterno. Estos datos fueron de gran utilidad para asignar códigos a cada una de las dependencias y las series documentales que le correspondían a estas⁷¹.

La clasificación documental permitió la identificación y el establecimiento de las series que actualmente componen cada agrupación documental, de acuerdo con la estructura orgánico-funcional de la entidad. La clasificación debió sustentarse en el respeto a la estructura de la entidad para lo cual fue importante tener a mano, tanto los estatutos, como los organigramas⁷². Con la información brindada por estos elementos se delimitó la agrupación documental correspondiente a cada división. Debió tenerse en cuenta que las funciones y actividades de cada una de las Instituciones no fueron ni estables, ni permanentes, pues estas se modificaron con los cambios organizacionales. Los actos administrativos que sustentaron

fondos documentales". En: Escuela Iberoamericana de Archivos. Experiencias y materiales. Madrid: Ministerio de Cultura y Deporte/Secretaría de Estado de Cultura, 2003. p. 15.

⁷⁰ *Ibíd.*, p. 14.

⁷¹ GODOY DE LOZANO, Julia y LÓPEZ AVILA, María Imelda. Cartilla de clasificación documental [En línea]. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. [Consultado: 20 de octubre de 2005]. Disponible vía archivo: http://www.archivogeneral.gov.co/version2/cartilla_clasificacion/index.html

⁷² "Los organigramas son la representación gráfica de la estructura orgánica de algún tipo de organización o entidad, que indica las distintas oficinas o unidades administrativas que conforman una entidad u organismo". LOZANO GODOY, Julia y LÓPEZ ÁVILA, María Imelda. Op. Cit.

dichos cambios, sirvieron de soporte para la clasificación, pues la mantuvieron acorde con los momentos históricos de la Institución.⁷³



Una vez identificadas las etapas de evolución, dependencias y asuntos de las entidades productoras, en este caso, la Alcaldía, el Cabildo, el Ayuntamiento, el Concejo y el Juzgado, fue importante elaborar el cuadro de clasificación documental para cada uno de los períodos reconocidos. Los cuadros de clasificación correspondientes a las diferentes Instituciones que produjeron los

⁷³ Ibíd.

documentos que conforman el Archivo Municipal de Floridablanca, como se vera posteriormente, reflejan la jerarquización y clasificación dada a la documentación producida por dicha Instituciones. En ellos se registraron jerárquicamente las secciones, subsecciones, series y subseries documentales. Los cuadros tienen tantas casillas como unidades productoras de documentos hay en la entidad, en concordancia con el organigrama institucional.

Cada estructura, por su parte, tiene un número de dependencias en niveles determinados, comprendiendo sus funciones específicas las cuales determinan el tipo de asuntos que maneja cada oficina y el modo en que se produjeron los documentos. El proceso de clasificación debió llevarse a cabo sobre la propia documentación y durante éste, fue separada aquella documentación que presentaba deterioro biológico, para evitar la contaminación de aquella que estaba en buen estado de conservación⁷⁴.

Durante el proceso de ordenación documental se procedió a la unión de los elementos o unidades de un conjunto relacionándolos unos con otros, de acuerdo con una unidad-orden establecida de antemano. Estos elementos son las unidades documentales dentro de las series o las series dentro de las secciones⁷⁵. Respecto al proceso de ordenación llevado dentro del Archivo de la Alcaldía de Floridablanca, las unidades documentales simples o complejas se ordenaron siguiendo la secuencia de su producción original. Una vez almacenada la documentación en carpetas y cajas adecuadas se procedió a ubicarlas en la estantería siguiendo el orden de las series de cada dependencia u oficina productora⁷⁶. Una vez ordenada la documentación fue necesario foliarla, retirando de ella todo material abrasivo que ocasionará deterioro, con el fin de facilitar el

⁷⁴ CASILIMAS ROJAS, Clara Inés y RAMÍREZ, Juan Carlos. Op.Cit., p. 28 y 29.

⁷⁵ *Ibíd.*, p. 45.

⁷⁶ *Ibíd.*, p. 29

control en caso de préstamo o transferencia y a la vez asegurar su adecuada conservación.

1.1.3.3.2. Inventario

El Inventario de los documentos se realizó diligenciando el formato único de inventario documental que presenta el Archivo General de la Nación. Dadas sus características como instrumento de control que “describe las unidades de un fondo siguiendo la organización de las series” el inventario es considerado la herramienta adecuada para adelantar el proceso de valoración. Para cada serie documental, el inventario permitió controlar la producción documental específica por dependencias, identificar los asuntos o series que manejó la entidad y cada una de las dependencias, determinar sus fechas reales, registrar la frecuencia de su consulta, registrar los soportes de información en los que éstos se hallaban, consignar los anexos y el estado de conservación de cada uno de ellos y señalar el volumen⁷⁷.

El inventario incluyó la totalidad de la documentación producida por cada una de las dependencias de las entidades productoras, a lo largo de las diferentes etapas de su vida institucional. El trabajar por etapas de acuerdo con las reestructuraciones facilitó e hizo de la valoración un proceso más objetivo. La documentación con deterioro biológico que fue separada durante el proceso de organización documental, también fue inventariada con el fin de llevar el control del nombre de las series o asuntos, fechas y volumen de las series afectadas y priorizar la labor de desinfección de éstas.

⁷⁷ *Ibíd.* p., 30.

1.1.3.3.3. Expurgo

Las normas generales de expurgo apuntan irremisiblemente hacia la documentación duplicada o reproducida por vía de las fotocopias. También la documentación de trámite: citaciones, partes de asistencia, recetas y matrices de recibos que no suelen ofrecer inquietudes de conciencia al suprimirlos. Para la series voluminosas, cuya conservación total se hizo imposible se planteó una conservación parcial, partiendo de un muestreo. Para llevar a cabo esta práctica se partió primero de la conveniencia de la eliminación, sin llegar a la destrucción total; segundo, de la existencia de series homogéneas o repetitivas. Los siguientes fueron los métodos de muestreo utilizados:

1. El muestreo ejemplar, se hace a efectos de conservar uno o varios ejemplares a fin de ilustrar la práctica administrativa de una época.
2. El muestreo selectivo trata de conservar los documentos más importantes o significativos de una clase.

1.1.3.3.4. Construcción de la Historia Institucional

La organización correcta del Archivo de la Alcaldía del Municipio de Floridablanca estuvo íntimamente relacionada con la construcción de la Historia Institucional, pues ésta constituyó una herramienta de trabajo inapreciable para el archivista, quien para la organización del fondo acumulado del municipio de Floridablanca, precisó conocer tanto el funcionamiento de las instituciones que produjeron la documentación que lo compone, es decir, la Alcaldía, el Ayuntamiento, el Cabildo, el Concejo y el Juzgado de Floridablanca, como las series documentales que resultaron de su proceso administrativo. La Historia de las instituciones permitió

respetar el origen y el orden natural de los documentos, es decir, los principios de procedencia y de orden natural, base fundamental de la metodología Archivística. Esta establece que los documentos producidos por una Institución no deben mezclarse con las de las otras⁷⁸, manteniendo siempre el orden que tenían cuando fueron creados.

La utilización del principio de procedencia se combinó con el análisis de las características internas y externas del documento, las cuales permitieron identificar las series documentales a las que pertenecían dichos documentos. El objetivo de la construcción de la Historia Institucional era establecer el contexto histórico de la producción documental de acuerdo a la función de cada instancia administrativa y así definir la tipología documental que en razón de ello se generó. Pero no todo el estudio de las instituciones dependió de la fuente escrita. La fuente oral representó un elemento indispensable, porque no siempre todos los actos administrativos estaban reflejados en la documentación, como deberían estarlo. Ello, en razón de la falta de aplicación de procesos archivísticos adecuados. También, las malas condiciones de ordenación, clasificación y conservación que condujeron a la pérdida de gran parte de ellos.

En esta etapa debió contarse en lo posible con los testimonios de personas que conocían el desarrollo de la Instituciones, ya sea porque estuvieron vinculadas laboralmente o porque poseían mayores conocimientos sobre la gestión administrativa y técnica de la Instituciones, de manera que su información sirvió de soporte para el desarrollo del trabajo de organización archivística⁷⁹. Además de la fuente oral, se hizo necesario el empleo de fuentes primarias y bibliográficas, tanto para identificar los procesos institucionales coyunturales de las entidades, como

⁷⁸ FUESTER RUIZ, Francisco. Op. Cit., p. 103 a 120.

⁷⁹ CASILIMAS ROJAS, Clara Inés y RAMÍREZ, Juan Carlos. Op.Cit., p. 21.

para establecer procesos de análisis comparativos con otros estudios de estructuras municipales adelantados en el país por archivistas e historiadores.

Entre otras fuentes se tuvieron en cuenta Leyes, Decretos, Ordenanzas, Resoluciones que crearon las Instituciones, Reglamentos y en general todos aquellos documentos generados por las propias entidades reglamentando los actos administrativos que le dieron origen y que permitieron conocer sus políticas, disposiciones, actividades y resultados de su actividad. Además, Estatutos, Actas del Concejo, manuales de funciones, manuales de procedimientos, Actos administrativos generados por la Alcaldía, organigramas –planes, programas, informes y proyectos- y todos aquellos documentos generados por las propias entidades para auto reglamentarse y establecer sus políticas administrativas⁸⁰.

La legislación fue una fuente imprescindible para conocer el ámbito competencial de actuación de las Instituciones, su desarrollo y evolución en el tiempo y sus procedimientos normativos legales y prácticos, resultado este último de los usos y costumbres administrativas generales o locales. Los organismos nacen, se desarrollan y diversifican dejando documentos continuamente como prueba y testimonio de sus actividades. Estos se manifiestan en las series y tipos documentales que ella produce.

Puesto que la Historia de las instituciones de Floridablanca se realizó a través de la interpretación y crítica de los documentos, para el investigador fue también fundamental el conocimiento de la Historia del propio fondo documental. Los tipos documentales producidos, las series que originaron, su carácter, sus agrupaciones, como se organizaron originariamente, si tuvieron custodia

⁸⁰ *Ibíd.*, p. 22.

permanente o si fueron transferidos de un depósito a otro, qué expurgos sufrieron, qué reorganizaciones, dispersiones y expolios pasaron hasta llegar a su situación actual. Sin entender todo ello, no hubiese sido posible realizar una adecuada interpretación de los documentos, ni un proceso de clasificación objetivo para adelantar la tarea de organización de la documentación⁸¹.

Como resultado de la Historia Institucional de las entidades productoras se elaboraron algunos cuadros en los cuales se muestran los períodos de desarrollo Institucional tanto de la Alcaldía del Municipio de Floridablanca, en este caso entidad responsable de la documentación, como de aquellas que se le fusionaron o de las cuales heredó la documentación, como es el caso del Juzgado, el Cabildo y el Ayuntamiento de Floridablanca. Estos cuadros son pues el resultado de la interacción de los procesos metodológicos descritos anteriormente, en los cuales se involucra tanto las propuestas metodológicas de la historia, como las de la archivística.

La Historia Institucional es la memoria que permite conocer cuáles han sido los organismos a través de los cuáles se ha gobernado el Municipio. Es también aquel recurso que permite procesar toda clase de experiencias en materia de gestión y desarrollo de objetivos, por lo cual se constituye, además, en una herramienta política en manos del ciudadano. Finalmente, la Historia institucional del Municipio de Floridablanca permitió organizar y dar forma al patrimonio documental generado por las diferentes Instituciones de la Administración pública de Floridablanca durante los años de 1821 a 1991, en el cual está escrita parte de la memoria del Municipio. Al mismo tiempo, la construcción de dicha historia permitió el acercamiento a la investigación de los antecedentes históricos del municipio y la manera como se conformó territorialmente el espacio que hoy ocupa.

⁸¹ *Ibíd.*, p. 40.

Es importante aclarar que los procesos archivísticos e históricos anteriormente descritos corresponden al desarrollo de la primera fase de la organización del fondo acumulado de Archivo municipal de la Alcaldía de Floridablanca, la cual inició sus trabajos en el segundo período del año 2005. Es por ello que no se han incluido dentro de esta descripción ciertos aspectos archivísticos que hacen parte de un programa integral de organización documental. Por supuesto, estos se llevarán a cabo dentro del desarrollo de la segunda y tercera fase del proyecto.

La primera fase incluyó la ordenación de documentos del siglo XIX, parte del siglo XX y las series documentales correspondientes a las órdenes de prestación de servicios y licencias de construcción. Esta etapa culminó en el mes de diciembre del año 2006. Con ella se terminó de construir parte de la Historia Institucional de Floridablanca y los cuadros de clasificación documental para algunas de las series organizadas dentro de esta primera fase. Sin embargo, este es un trabajo que no ha finalizado y en el Archivo de la Alcaldía de Floridablanca quedan aún muchas series por reconstruir, las cuales serán agregadas a los cuadros en la medida en que surjan, a la par, con el proceso de organización. Por lo tanto, es indispensable que se continúe con el estudio de las instituciones y de los entes administrativos creados en Floridablanca entre los años de 1821 hasta la actualidad.

2. LOS PRIMEROS POBLADORES A LA ERECCIÓN PARROQUIAL DE FLORIDABLANCA

Teniendo en cuenta los estudios y escritos realizados sobre la etnia Guane, ni la zona descrita por los cronistas, ni la zona descrita por Jorge Morales y Gilberto Cadavid reconocen el Municipio de Floridablanca como territorio comprendido dentro de la llamada “Área de asentamiento Guane”. Las investigaciones arqueológicas realizadas hasta el presente se han extendido por la mayor parte de los sitios que componen el territorio Guane, mostrando un total desinterés de parte de los investigadores por el Municipio de Floridablanca. Ello ha generado tanto en la población como en su Administración un completo desconocimiento de sus verdaderos orígenes y una confusión respecto del grupo prehispánico que habitó dicha localidad.

La presencia del petroglifo conocido como “**Piedra del Sol**” ubicado en pleno centro histórico de Floridablanca, sugiere que el área fue conocida y demarcada territorialmente por pobladores que no han sido identificados hasta el momento por estudios de tipo científico. Este petroglifo ha sido reconocido tradicionalmente como una expresión de la cultura Guane presente en su espacio municipal. Sin embargo, ocurre un problema con dicho petroglifo pues hasta ahora no existe ningún método para calcular su edad con certeza, limitando su estudio a análisis de tipo comparativo que resultan ser muy relativos.

A pesar de la carencia de pruebas y el desconocimiento del significado real de los motivos geométricos de la “Piedra del Sol”, los floridablanqueños han desarrollado un sentido de pertenencia con un pasado histórico generado a partir del mundo

Guane. Expresión de ello fue el interés de la Administración Municipal por conseguir piezas arqueológicas de la cultura Guane con el propósito de abrir al público el **Museo Arqueológico Regional Guane**, tratando de establecer un vínculo evidente entre la piedra y las piezas expuestas, además de convertir todo esto en un recuerdo constante de los orígenes de los habitantes del Municipio de Floridablanca.

Si bien la colección del Museo Arqueológico Regional de Guane da cuenta de expresiones materiales de la Cultura Guane y grupos de cazadores recolectores, no existen allí piezas halladas en el territorio que compone el Municipio de Floridablanca. Por el contrario todas las vasijas de cerámica, objetos líticos, concha, textiles, huesos, etc., provienen de varios Municipios del Norte y Centro del Departamento de Santander. La mayoría de éstos objetos, aún cuando no todos, provienen de Los Santos, Jordán, Villanueva, Cepitá, Aratoca, Guane y Curití.

Atendiendo a lo anteriormente dicho y en la espera de nuevas investigaciones de tipo arqueológico que confirmen o nieguen la ocupación del actual territorio del Municipio de Floridablanca por parte de la etnia Guane, el presente ejercicio de Historia Local demuestra a partir de una síntesis de la historiografía existente sobre los Guanes, que ni los escritos, ni las investigaciones arqueológicas relacionan al Municipio con la Cultura Guane. No obstante este trabajo es también una invitación a la apertura de espacios para el estudio de otros grupos prehispánicos que poblaron el actual Departamento de Santander. Esto último en razón a que uno de los mapas publicados sobre las áreas de influencia de grupos prehispánicos en Santander, el cual se muestra en páginas más adelante, el área del Municipio de Floridablanca aparece comprendido en la zona de asentamiento del grupo étnico de los Chitareros.

De la misma manera, los historiadores que han realizado trabajos sobre la Historia de Floridablanca han creado un referente histórico en la figura del conquistador Ortún Velásquez de Velasco quien poseía una ranchería de indios lavadores en el río de Oro. Aprovechando estas circunstancias Velasco fundó un establecimiento agrícola a orillas del río Frío, con el fin de abastecer su ranchería y el resto de las que se hallaban alrededor del río del Oro. Aquel establecimiento agrícola fue denominado con el nombre de “El hato de vacas de Ortún de Velasco”, y los indígenas lo llamaron en su lengua “Bucarica”, pasando de generación en generación entre sus descendientes.

Cuando la estancia es heredada por el hijo de Ortún de Velasco, Juan de Velasco, ésta adquiere gran importancia no sólo por la producción agrícola sino por el crecimiento del número de población que componía la encomienda de Bucarica. Ello hizo que la zona donde estaba asentada la estancia comenzara a ser llamada Bucarica y que en la actualidad los historiadores hayan relacionado este hecho con el nombre del barrio Bucarica, el cual hace parte del Municipio de Floridablanca.

Si bien las fuentes secundarias con base a las cuales se realiza este primer capítulo aseguran que “El hato de vacas de Ortún de Velasco” estaba situado en el territorio que actualmente ocupa Floridablanca, éstas no son lo suficientemente claras al momento de definir su ubicación exacta. En realidad ni los escritos de Otero, ni los de Gómez de Cala, ni los de Acevedo Díaz dan muestra si quiera de algún lindero que permita una mejor ubicación del sitio o, por lo menos, proponer un posible lugar donde hubiese podido establecerse la estancia de Velasco. De modo que hasta tanto no se avance en los estudios particulares sobre la Encomienda y la propiedad de tierras y minas en el Río del Oro como en sus cercanías, el apartado referente a este suceso de la historia señala la existencia

de un Hato de vacas de propiedad de Ortún de Velasco y de sus descendientes, situado a orillas del río Frío.

Igualmente, ha sido de gran importancia para los florideños la etapa en la cual su Municipio fue erigido en Parroquia, adoptando el nombre de Floridablanca en homenaje a Don José Moñino, Conde de Floridablanca. Es precisamente de éste momento histórico del cual se tiene una mayor exactitud en cuanto a la veracidad de la información que proponen los trabajos realizados en torno a este tema. Con la erección parroquial se inició la producción de documentos históricos que reposan hoy en su Archivo Municipal y que constituyen la base esencial del presente trabajo con miras a construir la Historia Institucional de dicho Municipio.

El auge económico y político que durante la segunda mitad del siglo XVIII caracterizó a la ciudad de Girón dio paso a que gran parte de las propiedades de la familia Velasco pasaran a manos de los pobladores de la ciudad de Girón. Hacia finales del siglo XVIII los estancieros de Bucarica, La Mano del Negro, Zapamanga y Los Cauchos, repartidos en las feligresías de los curas de Piedecuesta, Girón y Bucaramanga impusieron una causa para que se les permitiera erigir una Parroquia en el sitio que llamaban “La mano del negro”. Tras los pleitos generados con el cura de Girón por la disgregación de su parroquia del feligresado de Bucarica y de La mano del negro, y la interrupción del proceso de la causa de las llamadas “Guerras de Independencia”, la Parroquia de Floridablanca de San Juan Nepomuceno fue erigida el 7 de septiembre de 1817.

La construcción de este segundo capítulo que presenta se hizo a partir de fuentes secundarias en su mayor parte con excepción de aquellos apartados en los cuales se recurrió a los escritos de los cronistas. La razón de este hecho radica en que

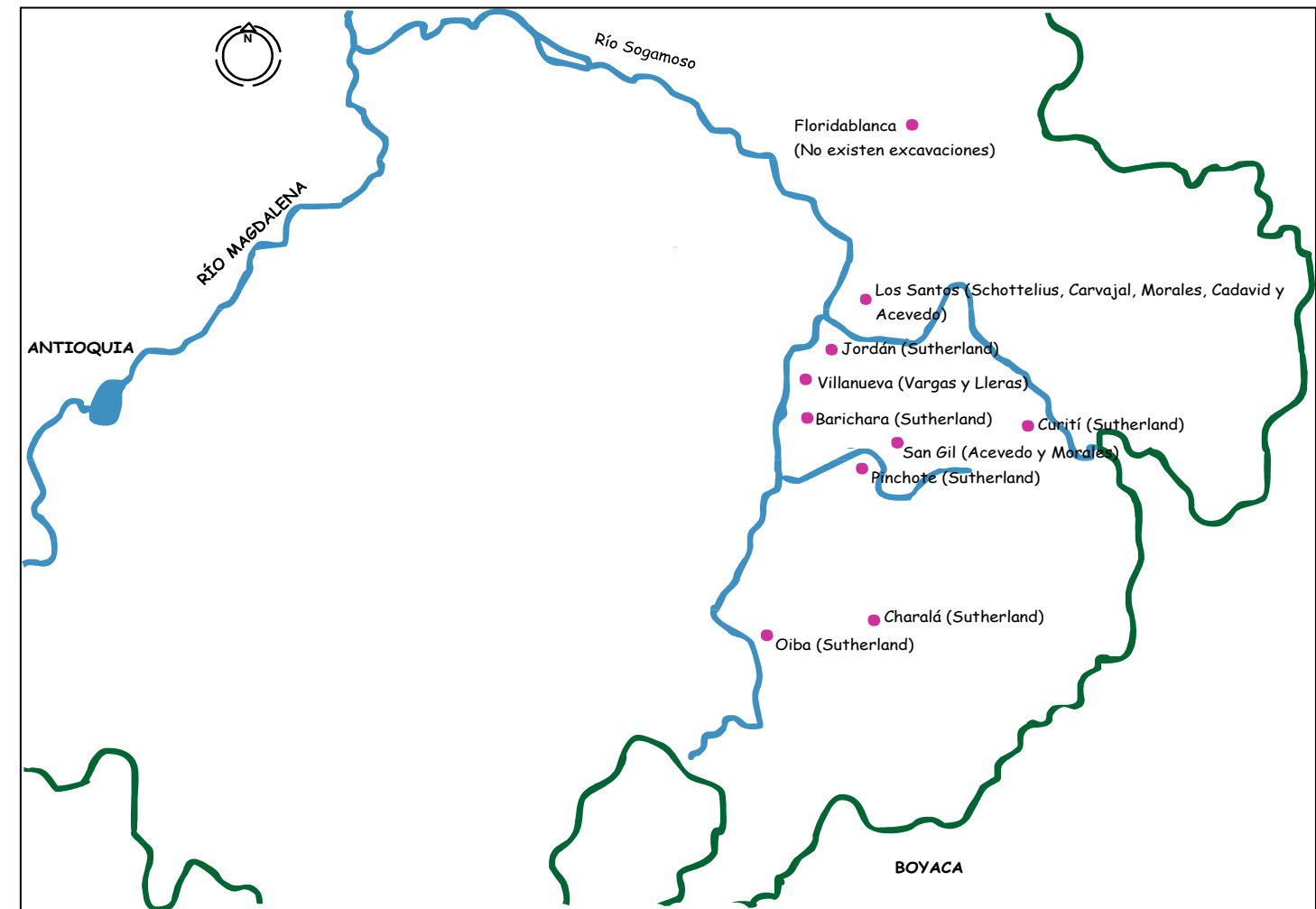
los temas que hacen parte del primer capítulo no son precisamente el eje central del presente trabajo de investigación. No obstante, la lectura de las fuentes secundarias permitió el establecimiento de grandes vacíos en la historiografía del Municipio de Floridablanca. El desconocimiento de su propia historia ha llevado a los florideños a imaginar una identidad que necesita ser aclarada y aseverada a través de investigaciones serias con las cuales sea posible mantener una identidad o iniciar la búsqueda de una raíces.

2.1. LOS GUANES: UNOS POBLADORES IMAGINADOS PERO NO CONFIRMADOS

2.1.1. Investigaciones arqueológicas en el área Guane

La información con la cual está construido este primer apartado titulado “Los Guanes: unos pobladores imaginados pero no confirmados” proviene de las publicaciones de los trabajos de investigación realizados en el área por diferentes arqueólogos, quienes no incluyen a ningún tipo de estudio en el área correspondiente al Municipio de Floridablanca tal como se expone en el Mapa 1.

Mapa 1. Sitios de investigación arqueológica en el área Guane. No incluyen el Municipio de Floridablanca.



Fuente: GUERRERO RINCÓN, Amado. Santander Nuestro Departamento. Bucaramanga. CORPES C.O. Y CCDER, 1999. p.

Las primeras investigaciones se reseñan a partir 1941 cuando el arqueólogo alemán Justus Wolfrang Schottelius⁸² efectúa varias excavaciones en las Cuevas de Los Indios y La Loma, ubicadas en la Mesa de los Santos, encontrando sitios de enterramiento con dos patrones funerarios diferentes. El uno en un estrato inferior caracterizado por entierros de tipo secundario en urnas funerarias, y otro en el nivel superior donde se veía claramente el uso de técnicas de momificación. Ello, permite plantear a Schottelius dos niveles de ocupación, el inferior probablemente de origen Caribe y el superior de desarrollo local.

En 1971, el doctor Martín Carvajal⁸³ analiza algunos restos óseos humanos hallados en la Mesa de Los Santos haciendo algunas inferencias sobre el aspecto físico de los Guanes. Además de analizar ciertos aspectos de la cultura, costumbres y forma de vida de los Guanes a partir de los hallazgos que hizo en algunas cuevas, Carvajal hace uso de la información recolectada para comparar a los Guanes con otros grupos étnicos, especialmente con los Muiscas, estableciendo que estos tenían ciertas costumbres y formas artísticas y lingüísticas similares. En 1945, Edith Jiménez⁸⁴ elabora una breve reseña histórica sobre los Guanes. Ella hace un análisis descriptivo del material cerámico hallado por Schottelius en la Cueva del Indio. Esta misma cueva es excavada nuevamente en 1949 por el médico Gabriel Giraldo Jaramillo⁸⁵ quien obtiene allí una colección de cerámica Guane caracterizada por su decoración amarilla y roja.

⁸² SHOTTELIUS, Justus Wolfrang. Arqueología de la Mesa de los Santos. Bogotá: Educación, 1941.

⁸³ CARVAJAL, Martín. Recuerdos arqueológicos de Santander. En: Estudio. Bucaramanga. No. 104-107 (1941); p. 303-334.

⁸⁴ JIMÉNEZ, Edith. Colecciones del museo nacional de arqueología: una colección de cerámica Guane. En: Boletín de Arqueología. Bogotá. Vol. II. No. 5-6. (1945); p. 413-421.

⁸⁵ JIRALDO JARAMILLO, Gabriel. El cementerio indígena de los Santos. En: Boletín de Historia y Antigüedades. Bogotá. Vol. XXVIII (1941).

En 1971 Donald Sutherland⁸⁶ inició trabajos en una amplia región que comprendía los municipios de Barichara, Jordán, Curití, Pinchote, Charalá y Oiba. Su investigación consistió en el análisis de los residuos arqueológicos hallados a partir de sus excavaciones en la parte suroriental del Departamento de Santander. Durante su trabajo Sutherland encontró pocos sitios superficiales y algunos grupos de pozos y tumbas de cámara lateral de características muy similares a las ya reseñadas por Miguel Such Martín. Ello hace desistir a Sutherland de su idea de encontrar algunos depósitos estratificados de asentamientos con el fin de establecer una secuencia regional.

Dentro de su trabajo Sutherland indica la existencia en la región santandereana de un complejo de tumbas de cámara lateral y pozo, describiendo detalladamente algunas de esas tumbas. Presenta una recopilación importante de cerámica y material no cerámico de Santander equivalentes a hallazgos de tumbas y colecciones en posesión de museos locales y personas privadas. Así mismo, el autor presenta algunas conjeturas limitadas respecto a las relaciones culturales entre la etnia Guane y otras etnias pertenecientes a regiones de la extensión nororiental de los Andes en Colombia y Venezuela.

En 1980 Jorge Morales y Gilberto Cadavid⁸⁷, comenzaron su trabajo sobre investigaciones etnohistóricas y arqueológicas en el área Guane. La investigación de tipo etnohistórico a cargo de Morales contribuyó a la delimitación y establecimiento del territorio de los Guanes a la llegada de los españoles y mostró desde el punto de vista de las fuentes escritas antiguas, aquello que se conoce de

⁸⁶ SUTHERLAND, Donald. Investigaciones preliminares sobre la prehistoria de Santander. Bucaramanga, Universidad industrial de Santander, 1990.

⁸⁷ MORALES, Jorge y CADAVID, Gilberto. Investigaciones etnohistóricas y arqueológicas en el área Guane. Bogotá: Fundación de investigaciones arqueológicas nacionales: Banco de la República, 1984.

esta etnia y sus posibles relaciones con sus vecinos meridionales, los Muiscas. Los trabajos arqueológicos realizados por Cadavid abarcaron la totalidad de la extensión territorial de la Mesa de los Santos y algunas zonas periféricas colindantes al territorio Guane conocido tradicionalmente.

El trabajo se concentró en la Mesa de los Santos, en donde se ubicaron extensas áreas de población en la parte baja oriental colindante con el río Chicamocha, terrazas de cultivo en una extensión aproximada de 850 hectáreas y pictografías policromas sobre las paredes de la "cincha" o farallones sobre el Chicamocha, cuyos motivos se repiten en los textiles y en las cerámicas. Finalmente, se efectuaron excavaciones arqueológicas en un extenso sitio de habitación (vereda de los Teres), que correspondía a la población de Guanentá. Aquí se obtuvo material cerámico similar al hallado por Schottelius en la Cueva de los Indios y por Arturo Vargas y Roberto Lleras en Villanueva. También se hallaron algunos objetos líticos y miles de conchas de gasterópodos, que sirvieron de recurso alimenticio a los antiguos moradores de la región.

Por los años de 1981 y 1982 Arturo Vargas y Roberto Lleras⁸⁸ excavan el sitio de Palogordo en la vereda El Espinal, municipio de Villanueva, Departamento de Santander. Las excavaciones se efectuaron en dos temporadas en los meses de abril (Palogordo I) y julio-agosto (Palogordo II y III) en 1982. La labor durante la excavación incluyó un análisis de la tipología detallada de la cerámica, la clasificación funcional y de manufactura del material lítico encontrado y, la identificación y análisis de restos óseos humanos y animales. Vargas y Lleras

⁸⁸ VARGAS, Arturo y LLERAS, Roberto. Palogordo. La prehistoria de Santander en los Andes Orientales [En línea]. Biblioteca virtual Banco de la República [Consultado: 17 de septiembre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/bolmuseo/1990/bol26/mxxvi3a.htm>.

proponen a través de su trabajo una nueva clasificación para los tipos de cerámica hallados por Sutherland denominados Curití pasta de avena y Curití.

En 1983, Marianne de Schrimppff⁸⁹ realizó un estudio sobre los textiles del Museo Casa de Bolívar de Bucaramanga, los cuales fueron hallados por el doctor Mario Acevedo Díaz en algunas cuevas de la Mesa de los Santos y en la Cueva de La Antigua en San Gil. En este trabajo además de elaborarse un inventario de los textiles Guane se hace un análisis de las técnicas textileras, sobre las fibras y tintes utilizados (Ver anexo No. 3).

En 1984, Gilberto Cadavid efectuó excavaciones de salvamento en inmediaciones de Curití, en un cementerio indígena que venía siendo destruido por gentes de la región. El área de enterramiento se encontró efectivamente destruida casi en su totalidad y sólo fue posible excavar una tumba de pozo con cámara lateral de tres metros de profundidad. La Tumba en cuestión era típica de esta zona y muy similar a las encontradas anteriormente por Donald Sutherland (1971) en la misma región.

En Abril de 1998, Arturo Cifuentes⁹⁰ y un grupo de estudiantes de la Universidad Industrial de Santander (UIS) exploraron un sitio arqueológico localizado en la Mesa de los Santos, vereda La Purnia, aportando información para el conocimiento cultural del grupo indígena. Dicha actividad permitió la descripción de algunos lugares de enterramiento y el ajuar funerario que acompañaba a las

⁸⁹ CARDALE DE SCHRIMPPFF, Marianne. El arte del tejido en el país Guane. [En línea]. Biblioteca virtual Banco de la República [Consultado: 17 de Septiembre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-g/guane/guane0.htm>

⁹⁰ CIFUENTES, Arturo. Reseña de un sitio arqueológico en la Mesa de los Santos (Santander). En: Boletín de Arqueología. Bogotá. No. 2 (may.1989). p. 33- 40.

momias halladas en dichos sitios, así como de pictografías encontradas al momento de ascender hacia las cuevas que servían de cámaras funerarias.

Las investigaciones de tipo arqueológico realizadas en el área Guane han abarcado la totalidad de los sitios de los cuales se tiene certeza fueron lugares de asentamiento de los Guanes. A través del recuento de dichos estudios se hace notoria la falta de interés por parte de los arqueólogos en realizar excavaciones en el territorio que ocupa actualmente el Municipio de Floridablanca. Sobra decir que éste último Municipio no se menciona, si quiera, como un lugar donde posiblemente puedan hallarse evidencias de la Cultura Guane. Es de esperar que la Administración del Municipio de Floridablanca financie en el futuro investigaciones arqueológicas sobre el territorio local con miras a responder la pregunta sobre lo “Guane” de sus primeros pobladores.

2.1.2. Hábitat y paisaje de la Cultura Guane

En su intento de dar unos límites más precisos del territorio ocupado por los Guanes, Jorge Morales y Gilberto Cadavid sostienen que los Municipios actuales del Departamento de Santander correspondientes a las tierras ocupadas por dicho grupo son: Suaita, Güepesa, San Benito, La Aguada, Guadalupe, Contratación en su parte baja, Guapotá, Simacota, Hato, Palmar, Barichara, Villanueva, parte baja de Zapatota, Jordán o Sube, Los Santos, Piedecuesta, Girón, Bucaramanga, Aratoca, Curití, Onzaga, Charalá, Coromoro, parte baja de encino, Oiba, Ocamonte, Páramo, Valle de San José, Mogotes, Palmas del Socorro y San Gil⁹¹.

⁹¹ MORALES, Jorge y CADAVID, Gilberto. Op. Cit., p. 34.

Es evidente que Morales y Cadavid no mencionan el territorio que actualmente comprende el Municipio de Floridablanca dentro de los límites del área Guane. Sin embargo, como se observa en el Mapa 2 dicha localidad se halla inserta en el territorio ocupado por el grupo de los indígenas chitareros, dato que abre la posibilidad a nuevos estudios sobre dicha étnia y su relación con la cultura floridablanqueña. Las crónicas escritas sobre la época de la Conquista aportan también información sobre el territorio Guane. Al describir sus límites, Castellanos escribe:

[...] hacia la parte del Oriente viva peña tajada la rodea, a quien llamamos cingla comúnmente, que corre Norte Sur algo torcida más espacio que dura la provincia; pero por la frontera de los Guanés y corre furioso por sus tierras, donde se junta con de Suárez y otro que Chalala tiene por nombre. Cuyas corrientes van encaminadas Al río Grande de la Magdalena, de suerte que por debajo de la cingla sabanas razas hay, pero desiertas, excepto la que tienen más a mano que llamamos la Mesa de Xerira...⁹²

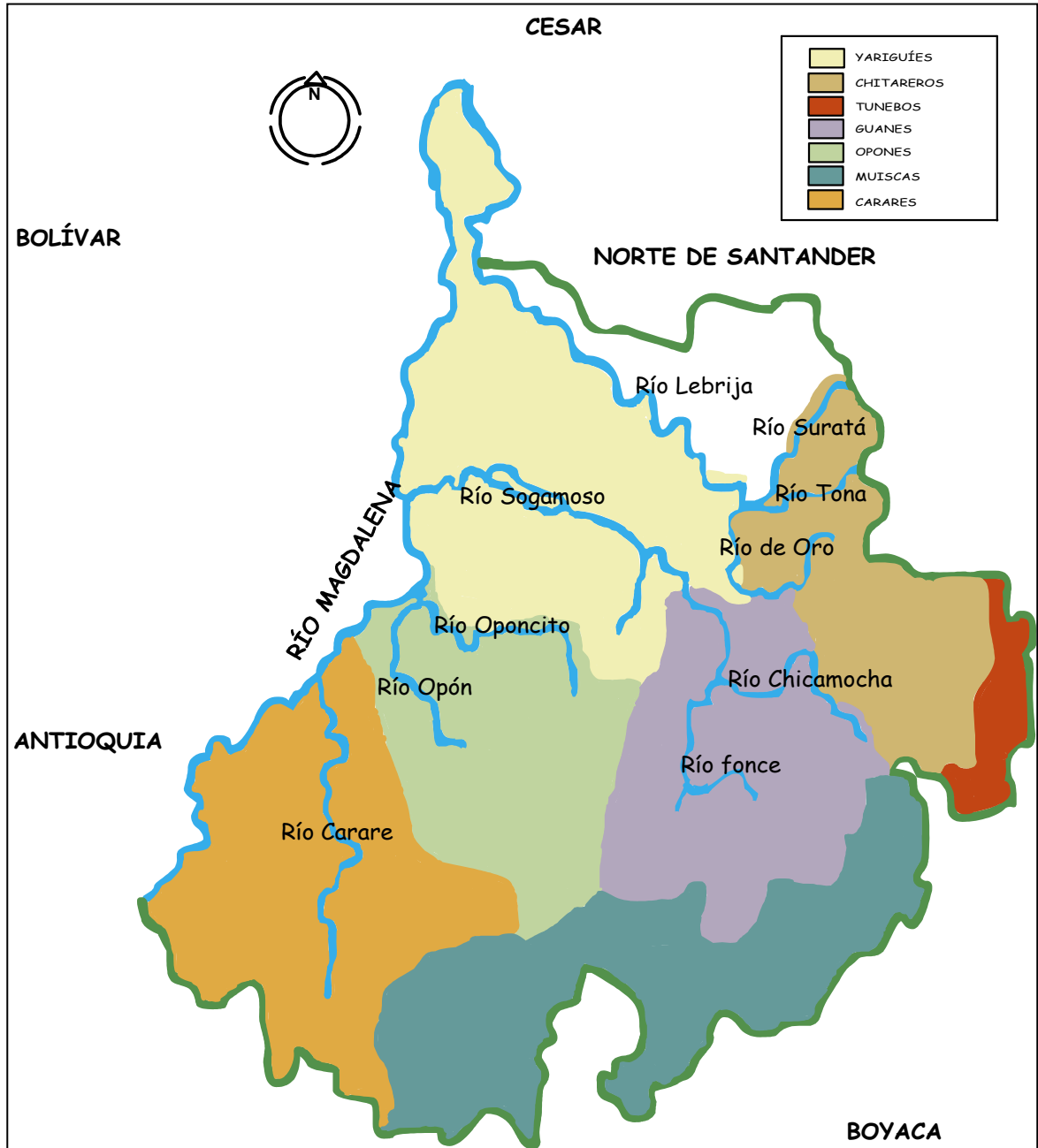
En cuanto a la ubicación Guane, Piedrahita, hace la misma observación que Castellanos y agrega que “por la parte baja de la Singla al Ocaso tienen su asiento los Guanés, y en lo alto de la peña hay campañas rasas, excepto la más cercana, que llaman la mesa de Jerirá, que sola ella tendrá de circunvalación veinte millas de tierras limpias, fértiles, llanas y apacibles [...] Confinan con esta provincia las arenas del Río del Oro”⁹³. Por su parte, Simón, escribe que “no tanto llegan sus términos por la parte del Norte al río del Oro...aunque reduciendo sus términos a esta provincia, solo se extiende por allí al río Sogamoso”⁹⁴.

⁹² CASTELLANOS, Juan de. Elegías de Varones Ilustres de Indias. Tomo IV. Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, 1955. p. 314.

⁹³ FERNÁNDEZ DE PIEDRAHITA, Lucas. Historia General de las Conquistas del Nuevo Reino de Granada. (En línea). Biblioteca virtual Banco de la República. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-h/hisgral/hisgral42.htm>. [Consulta: 2 de Octubre de 2005]

⁹⁴ SIMON, Fray Pedro. Noticias historiales de las conquistas de tierra firme en las Indias occidentales. Tomo III. Bogotá: Biblioteca de Autores Colombianos, 1953. p. 25.

Mapa 2. Área de Influencia de los grupos prehispánicos.



Fuente: GUERRERO RINCÓN, Amado. Santander Nuestro Departamento. Bucaramanga. CORPES C.O. Y CCDER, 1999. p.

Las descripciones realizadas por Castellanos y Piedrahita, sumadas a los estudios de Morales y Cadavid acerca de la extensión real del territorio Guane hace concluir a éstos dos últimos que dicha área estaba comprendida entre los límites mostrados en el Mapa 3 y descritos a continuación:

Al Oriente el ramal de la cordillera que sirve de cauce al río Chicamocha y que está formado entre otros, por los páramos de la Rusia, Guantiva y Barrosas. Al oeste de dicha cadena montañosa se localizaban los dominios Guanes.

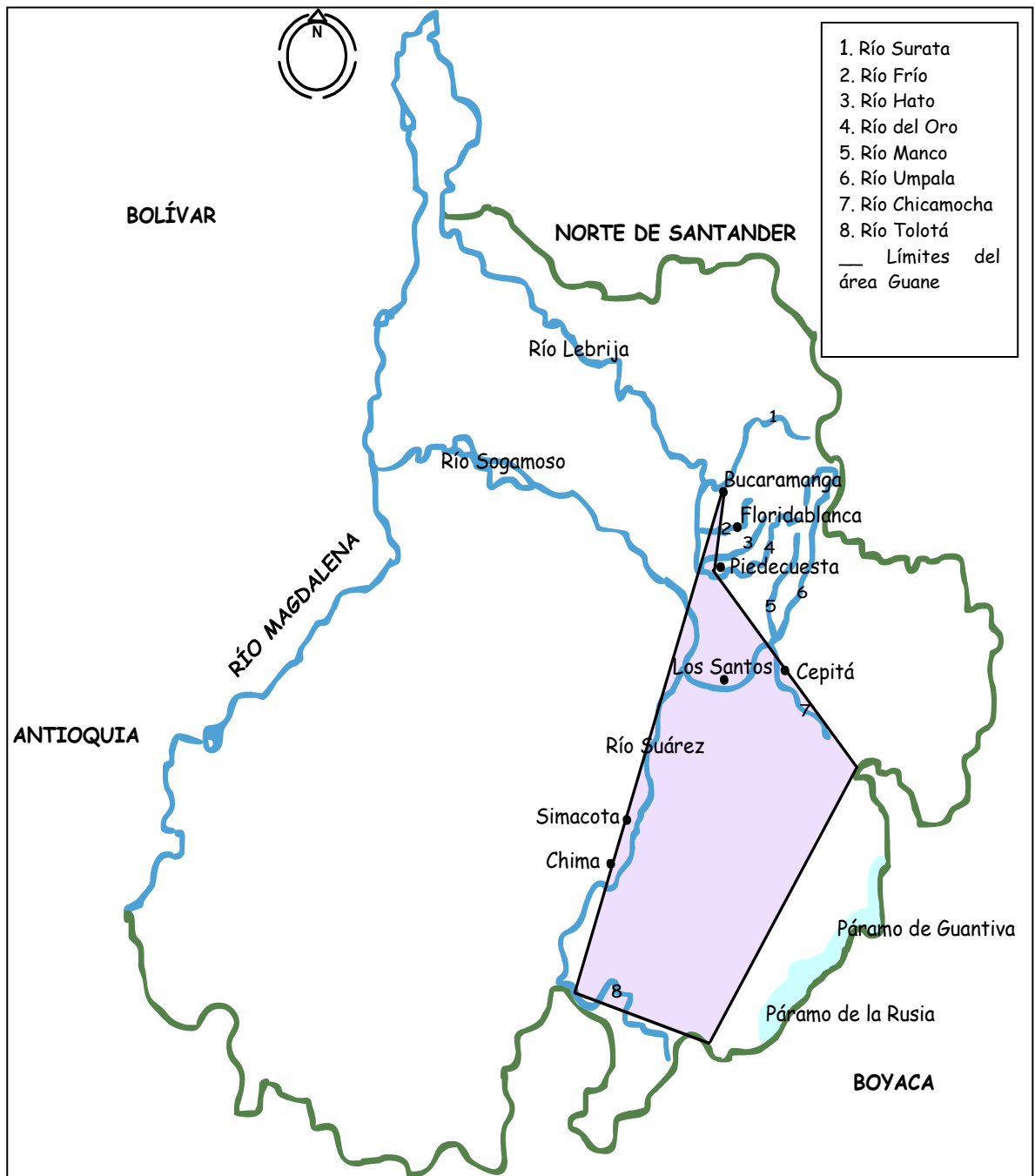
Al norte el punto más septentrional vendría a ser la unión del río Suratá con el río del Oro, comprendiendo la hoya del río del Oro, la Mesa de los Santos y la Meseta de Bucaramanga. Al oriente de dicho punto, el límite noreste se lograría con una línea que saliendo de la aludida confluencia hacia el sur llegara hasta encontrar el río Chicamocha en la boca del Umpalá. De allí hasta la población de Cepitá. La línea cruzaría muy cerca del actual Piedecuesta sobre los cursos medios de los ríos Frío, Hato y Manco.

Al Occidente, de Güepsa al norte, por la banda izquierda del río Suárez, pasando los cacicazgos de Chima y Simacota hasta encontrar la hoya del río del Oro, al occidente de Bucaramanga. Fronterizo estaría el pueblo de Chocóa.

Al Sur cursos de los ríos Tolotá (Sureste) y Lenguaruco (Suroeste)⁹⁵.

⁹⁵ MORALES G., Jorge y CADAVID, Gilberto. Op. cit., p. 65 y 66.

Mapa 3. Límites del área Guane



Fuente: MORALES, Jorge y CADAVID, Gilberto. Investigaciones etnohistóricas y arqueológicas en el área Guane. Bogotá: Fundación de investigaciones arqueológicas nacionales: Banco de la República, 1984. p. 65 y 66. El mapa está elaborado por la autora de esta tesis siguiendo la descripción hecha por los autores anteriores.

Si se sigue a los Cronistas, exceptuando a Piedrahita, éstos no mencionan el río del Oro como límite norte de las tierras Guane. Pero, Morales y Cadavid han decidido tomarlo en cuenta a partir de un documento de 1561 en el cual se interroga a un vecino de Vélez sobre el tratamiento recibido por las cuadrillas de indígenas que trabajan en dicho río, a lo que éste contesta que “el Río de Oro es en tierras de Guane es toda una de un temple e no lejos de sus casas”⁹⁶.

En cuanto a la orografía es posible señalar que el territorio de los Guanes es básicamente montañoso. A través de él, fluyen los ríos Chicamocha y Suárez, que dan origen al río Sogamoso y el río Fonce, formado por los ríos Mogoticos, Taquiza y Pienta. Sólo si toma en cuenta la citada referencia que hacen Morales y Cadavid es posible incluir en el área el río del Oro (Ver Mapa 4).

Según Morales y Cadavid, el paisaje Guane está dividido en tres regiones con características topográficas y ecológicas diferentes (Ver Mapa 5):

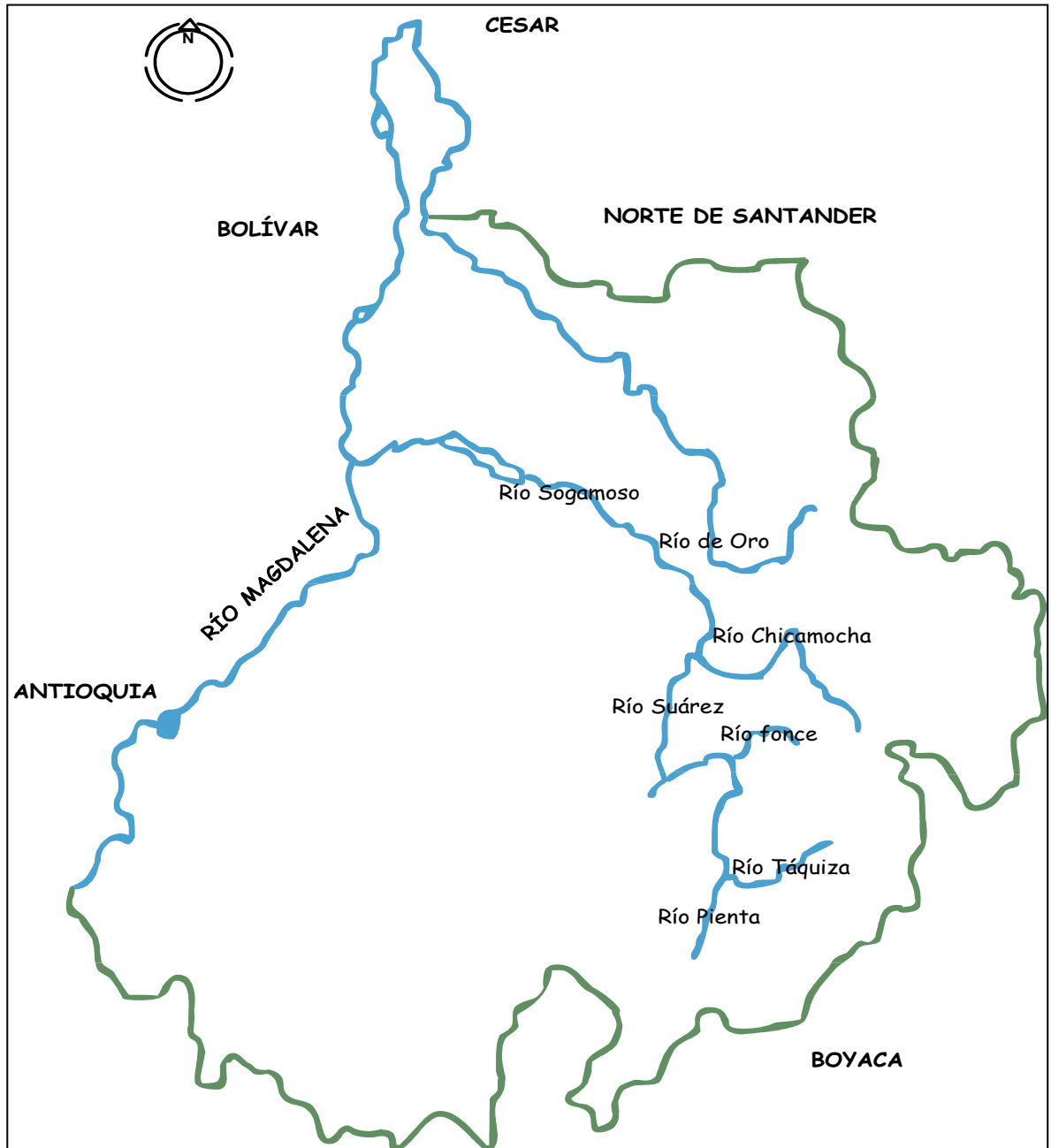
- **Región de las mesetas sobre el Chicamocha.** Esta región está delimitada por el Cañón del Chicamocha y la conforman las mesetas de Bucaramanga, Los Santos y Barichara. Su parte baja se encuentra entre los 1000 y 1200 m.s.n.m. Allí predomina una vegetación arbustiva; mientras que, su zona alta, oscila entre los 1200 y 1600 m.s.n.m.⁹⁷, conformada por relieves relativamente suaves, con vegetación del tipo bosque húmedo premontano. En general, toda esta región comparte una temperatura promedio entre los 22⁰C y los 24⁰C⁹⁸.

⁹⁶ Archivo Histórico Nacional. Fondo cacique e indios. Rollo 32. F. 386 v. Citado por MORALES G., Jorge y CADAVID, Gilberto. Op. cit. p. 19.

⁹⁷ CADAVID, Gilberto. Colombia prehispánica. Regiones arqueológicas. [En línea]. Biblioteca virtual Banco de la República [Consultado: 5 de Noviembre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.banrep.gov.co/blaavirtual/letra-p/prehisp/cp06.html>.

⁹⁸ MORALES G., Jorge y CADAVID, Gilberto. Op. cit., p. 90.

Mapa 4. Mapa hidrológico del área Guane.



Fuente: GUERRERO RINCÓN, Amado. Santander Nuestro Departamento. Bucaramanga. CORPES C.O. Y CCDER, 1999. p.

- **Región de los valles longitudinales de los ríos Suárez y Fonce.** Esta región está dividida en dos zonas. La primera zona, caracterizada por poseer tierras bajas entre los 500 y 10000 m.s.n.m., con clima cálido y temperaturas superiores a los 24°C, expuestas a vientos permanentes y con escasa vegetación, típica del bosque de tipo seco tropical y seco premontano⁹⁹.

La segunda zona, la conforman las mesetas colindantes al cañón del Suárez, que presentan un relieve quebrado, localizado por encima de los 1000 m.s.n.m., con temperaturas entre los 18°C y los 24°C. Los valles de los ríos Suárez y Fonce, fueron una de las zonas productivas de mayores recursos para los antiguos pobladores y donde se presentó la mayor densidad de población debido a las condiciones ecológicas existentes.

- **Región del Chicamocha.** Es la región más inhóspita del territorio Guane, por estar localizada en el cañón del Chicamocha. Su parte baja esta sobre los 400 m.s.n.m. aproximadamente, con temperaturas superiores a los 24°C. Esta zona posee una vegetación de bosque seco tropical, en la cual predomina la vegetación subxerofítica y arbustiva baja¹⁰⁰.

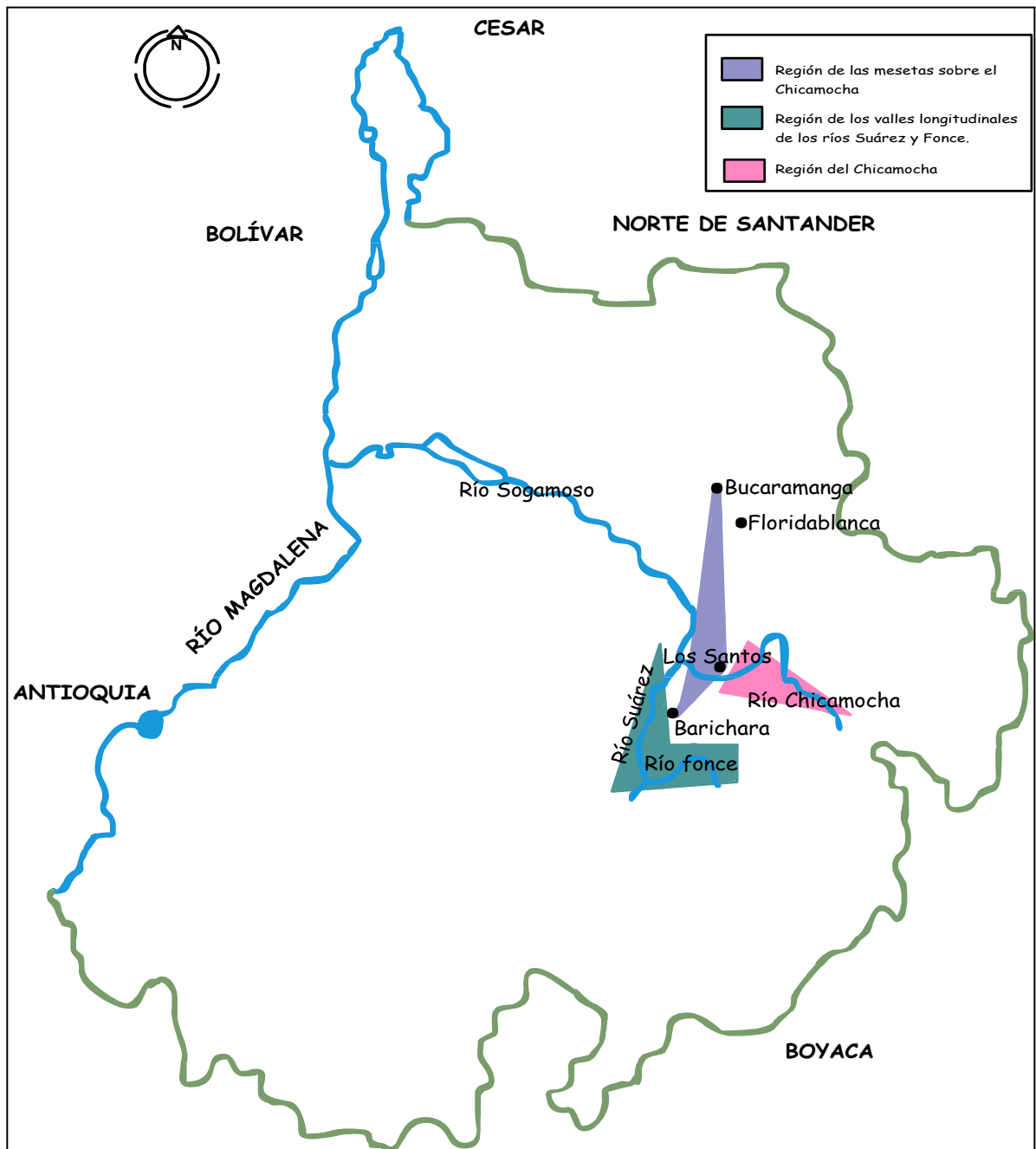
El sector de los Valles de los ríos Suárez, Fonce y Chicamocha se ha denominado como el “Núcleo de Brillo Solar de Santander” y el segundo de la cordillera oriental por la escasez de nubes que se crea dada la cercanía a barrera orográfica ocasionada por la Serranía de los Yariguíes. Estas condiciones hacen que la temperatura llegue a incrementarse, alcanzando los 28°C, especialmente en el área de cruce entre los ríos Pescadero y Chicamocha con el río Suárez, en el punto denominado “Las Juntas”¹⁰¹.

⁹⁹ Ibíd., p. 89.

¹⁰⁰ Ibíd., p. 90.

¹⁰¹ ÁLVAREZ SERRANO, Luz Stella; GARCÍA PINZÓN, Álvaro; GÓMEZ GÓMEZ, Jorge; GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Luis H; PORRAS DÍAZ, Hernán; ZAMBRANO ARENAS, Jorge; Santander Nuestro Departamento. Bucaramanga: Centro de Estudios Regionales UIS, 1999. p. 98-99.

Mapa 5. Regiones ecológicas y topográficas del área Guane.



Fuente: MORALES, Jorge y CADAVID, Gilberto. Investigaciones etnohistóricas y arqueológicas en el área Guane. Bogotá: Fundación de investigaciones arqueológicas nacionales: Banco de la República, 1984. p. 89 y 90. El mapa está elaborado por la autora de esta tesis siguiendo la descripción hecha por los autores anteriores.

2.1.3. Etnia Guane

El apartado que se presenta a continuación es un recuento de aquellos aspectos tanto físicos como sociales, culturales y políticos que caracterizaron a la etnia, los cuales son de total conocimiento de la comunidad y de la Administración del Municipio de Floridablanca. Esta información ha sido difundida a través de diversas publicaciones, de las cátedras de ciencias sociales en los colegios de la localidad y de las diferentes charlas que se dictan durante las visitas realizadas al Museo Arqueológico Regional Guane. Todo ello en respuesta a la supuesta herencia Guane que tienen los floridablanqueños y en aras de lograr una identidad de parte de la comunidad con lo Guane.

Si bien, son las crónicas los documentos que han aportado la mayor parte de información que se tiene hoy sobre los Guanes, es preciso advertir el sesgo que en ellas existe. Muchas de estas descripciones se realizaron bajo el imaginario español y la visión que este hacía del Otro, en su asombro y el desconocimiento de aquél. Se sabe que cada persona ve el mundo según la cultura dentro de la cual está inmersa y que al enfrentarse a otras realidades las analiza conforme a los parámetros que su cultura le impone. Como anota Beatriz Patiño Millán¹⁰² “el descubrimiento de América dio lugar a una confrontación de culturas en que el blanco europeo evaluó la religión, la economía y la organización política y social del aborigen de las tierras americanas y las declaró inferiores a las formas de vida y creencias de los europeos”.

¹⁰² PATIÑO MILLÁN, Beatriz. Indios y Mestizos. La sociedad colonial y el concepto sobre las castas. En: GUERRERO RINCÓN, Amado (Comp.). Ciencia, cultura y mentalidades en la historia de Colombia. Memorias del VII Congreso Nacional de Historia de Colombia. Bucaramanga: Universidad industrial de Santander, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Historia, 1993. p. 41.

El cronista Castellanos, quien relata el momento de la irrupción europea en territorio Guane, nos ha descrito a sus pobladores como “gente blanca, limpia, curiosa, de rostros aguileños, y facciones de linda y agraciada compostura”¹⁰³. De las mujeres, agrega Piedrahita¹⁰⁴, que “exceden en belleza blancura y disposición”. Dichas descripciones sobre la fisonomía de los Guanes se han visto complementadas con los hallazgos arqueológicos de restos humanos gracias a los cuales se han podido establecer características propias del hombre Guane. Al parecer, éste poseía una caja craneana demasiado baja, con un rostro poco ancho y perfilado, dada la nariz aguileña y angosta.

Entre los Guanes era regular la deformación craneana dado el hallazgo de cráneos dolicocefalos y cráneos braquicefalos, en su mayoría pertenecientes a personas del sexo masculino¹⁰⁵. Basándose en estas observaciones, Isaías Ardila dice que “procuraban dar esa forma a sus cabezas para facilitar sostener en ellas el pretal de las cargas que transportaban”¹⁰⁶. En uno de los cráneos hallados en la cueva de “El Espinal” se observa un hundimiento manifiesto en toda la frente, posiblemente por la constante cargue de bultos.

Continuando con las características físicas de los Guanes, anota Armando Martínez Garnica que “los arqueobiólogos designan este conjunto de rasgos con la palabra caucasoide, ligada a las cual está una piel con baja pigmentación (“blanca”) y una estatura más grácil y elevada. Como defecto la dentadura típica del Guane presenta mayor índice de caries que la de un Muisca. Por estas

¹⁰³ CASTELLANOS, Juan de. Op. cit. Tomo IV. p. 316.

¹⁰⁴ FERNÁNDEZ DE PIEDRAHITA, Lucas. Historia General de las Conquistas del Nuevo Reino de Granada. [En línea]. Biblioteca virtual Banco de la República [Consultado: 2 de Octubre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-h/hisgral/hisgral42.htm>.

¹⁰⁵ SCHOTTELLIUS, Justus Wolfrang. Arqueología en la Mesa de los Santos. En: Hojas de Cultura Popular Colombiana. Bogotá. No. 60. (dic. 1955); s.p.

¹⁰⁶ ARDILA DIAZ, Isaías. —el pueblo de los Guane. Raíz fecunda y gloriosa de Santander. Bogotá: SENA, 1978. p. 83 y 84.

características morfológicas de la cara y su nariz, el grupo caucasoide llamado Guane es único en el territorio colombiano de los tiempos prehispánicos”.¹⁰⁷

De la vestimenta afirma Marianne Cardale¹⁰⁸ que los Guanes llevaban la cabeza cubierta por un gorro (Fig. No. 1) y ataban su larga cabellera con una cinta. Cubrían su cuerpo con telas de algodón de diversos colores: una manta que se ponían alrededor de su cintura y otra que pendía del hombro izquierdo atada con un nudo, cubriendo el torso. Este traje era también común a las mujeres, pero aquellas que eran casadas por “honestidad y más resguardo”¹⁰⁹, usaban debajo de la primera manta atada a la cintura, una manta más pequeña y corta que se conocía con el nombre de “pampilla”. Además, llevaban terciada sobre su hombro una mochila (Fig. No.2), confeccionada de distintas maneras según el uso que recibiría de acuerdo al don o linaje al que pertenecía su dueño. Según Martín Carvajal, las mochilas eran elaboradas a mano y entre dos palillos, usando un tejido de hilos más o menos grueso, según se quisiera el tejido ¹¹⁰.

¹⁰⁷ MARTÍNEZ GARNICA, Armando. Preliminar historia de la etnia Guane. En: Memoria de pueblo Guane. Bucaramanga: Museo de Arte Moderno de Bucaramanga y Fondo Mixto para la promoción de la Cultura y las Artes en Santander, 1995.

¹⁰⁸ CARDALE DE SCHRIMPFF, Marianne. El arte del tejido en el país Guane. Bogotá, Banco de la República, 1985. [En línea]. Biblioteca virtual Banco de la República [Consultado: 17 de Septiembre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo:

<http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-g/guane/guane3d.htm>. Sobre el vestido de los Guanes dice Piedrahita: “vestían los naturales telas y lienzos de algodón de diferentes colores; y tienen dos calidades que singularmente los diferencian de las otras naciones del Nuevo Reino”. FERNÁNDEZ DE PIEDRAHITA, Lucas. Historia General de las Conquistas del Nuevo Reino de Granada. [En línea]. Biblioteca virtual Banco de la República [Consulta: 2 de Octubre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-h/hisgral/hisgral42.htm>. Ver también: CASTELLANOS, Juan de. Op. cit. Tomo IV. p. 316.

¹⁰⁹ CASTELLANOS, Juan de. Op. cit. Tomo IV. p. 316.

¹¹⁰ CARVAJAL, Martín. Op. cit., p. 321.

Figura 1. Gorro de algodón MCB. 251.

Material: tejido de algodón

Dimensión: 23 cm.

Ubicación: Museo Casa de Bolívar

Fuente: CARDALE DE SCHRIMPF, Marianne.
El arte del tejido en el país Guane. Bogotá: Banco de la República, 1985.



Figura 2. Diferentes mochilas Guanes.

Encontradas en las cuevas de Purnia

Fuente: CARDALE DE SCHRIMPF, Marianne. El arte del tejido en el país Guane. Bogotá: Banco de la República, 1985.

En cuanto al tipo de asentamiento, parece que los Guanes no tenían un patrón definido, pues sus pueblos estaban localizados tanto de forma dispersa como nucleada. Las crónicas relatan que los pueblos estaban separados unos de otros por sierras y valles. Sin embargo, Simón advierte cómo en Macaregua, por ejemplo, la expedición de Martín Galeano encontró que el cacique local tenía tres

casas que estaban nucleadas entre sí¹¹¹. La diferencia entre el cacique y el resto de pobladores parece haber sido el número de bohíos que poseían. Algunos autores como Rodríguez Plata y Jiménez de Muñoz afirman que estos tenían planta circular, techo cónico y estaban contruidos de bahareque¹¹².

La forma como los Guane ocuparon el territorio sirvió también a sus estrategias de defensa. Sutherland sostiene que éstas consistían en retirarse a un reducto natural como la cima de una montaña o una cueva, o bien cuando se reunía a un grupo de guerreros en una vivienda determinada para esperar un asalto¹¹³. Los ataques generalmente se llevaban a cabo utilizando hondas, dardos, macanas, flechas y, sobre todo, jabalinas muy agudas, de una longitud cercana a los dos metros y en su punta ponían un hacha larga, redonda, aguzada por un lado y afilada por el otro extremo, aseguradas con cabuyas. Por los artefactos de guerra se sabe que sus contrincantes se hallaban alejados de ellos durante el combate¹¹⁴.

Muy seguramente las técnicas adoptadas durante los combates tenían por intención sorprender al atacante, pues se supone que al utilizar las cuevas o las viviendas para esconderse, este no tenía conocimiento sobre los guerreros que le aguardaban para salir a su encuentro. Sutherland, menciona la captura de cadáveres como un objetivo de la batalla, basando su hipótesis en el incidente ocurrido en Macaregua donde el cuerpo de un español asesinado fue capturado¹¹⁵.

¹¹¹ SIMON, Fray Pedro. Op. cit., Tomo III. p. 29.

¹¹² MORALES, Jorge y CADAVID, Gilberto. Op. cit, p. 46 - 47.

¹¹³ SUTHERLAND, Donald. Op. cit., p. 37 - 38.

¹¹⁴ CARVAJAL, Martín. Op. cit., p. 315.

¹¹⁵ SUTHERLAND, Donald. Op. cit., p. 38.

Morales y Cadavid, afirman que a nivel social y político los Guanes estaban organizados en poblados dentro de los cuales existía un jefe principal o “cacique local”, con un poder semiautónomo. No obstante existir una jefatura central, los “caciques locales” tenían funciones propias dentro de su jurisdicción. Las crónicas describen a Guanenta, como aquella autoridad que tenía poder sobre el resto de los cacicazgos, pero su existencia ha sido muy discutida debido a que su figura, sus atributos e incluso la sede misma de su residencia, no han podido ser aclarados.

Siguiendo a Morales y Cadavid, estos mencionan entre los “cacicazgos” o pueblos Guanes a Poasaque, Poima, Chalala, Guanenta, Macaregua, Butaregua, Chanchón, Choaguete, Bocoré, Siscota, Cotisco, Caraeta, Sancoteo, y Uyamata. Guanneta según Ardila Díaz estaba dentro de la jurisdicción del actual corregimiento de Guane y, a la llegada de los españoles el pueblo se ubicaba en la hoya del río Suárez. Chanchón estaba situado en la hoya del río Suárez, vertiente oriental, bien abajo del lugar donde se fundó luego el Socorro. Poima es el nombre antiguo del pueblo de Oiba. Moncorá corresponde al territorio que ocupa el pueblo colonial de Guane. Macaregua se hallaba en la vértice derecha del río Suárez, frente a la quebrada de Chirivití y, al sur de este cacicazgo Butaregua. Lubigara se situaba entre los pueblos anteriores y Coratá, al noreste de Barichara. Choaguete quedaba en las vegas del Suárez o mano derecha al sur de Moncorá. Cotisco y Sancoteo en la margen izquierda del río Suárez entre Chima, al sur, y Siscota, al norte¹¹⁶.

La ubicación de los “cacicazgos” Guanes en el Mapa 6 indica que ninguno de ellos ocupó o estuvo cerca del territorio donde se halla hoy el Municipio de

¹¹⁶ MORALES G., Jorge y CADAVID, Gilberto. Op. cit., p. 36 a 39.

Floridablanca. Retomando el tema de los cacicazgos, el dominio sobre éstos pasaba de tío a sobrino hijo de hermana menor, debido a su organización en linajes matrilineales exogámico. El cacique recibía de sus sujetos tributo en forma de especie como contraprestación por cumplimiento de una serie de funciones de índole económica, social y militar que estos desempeñaban¹¹⁷.

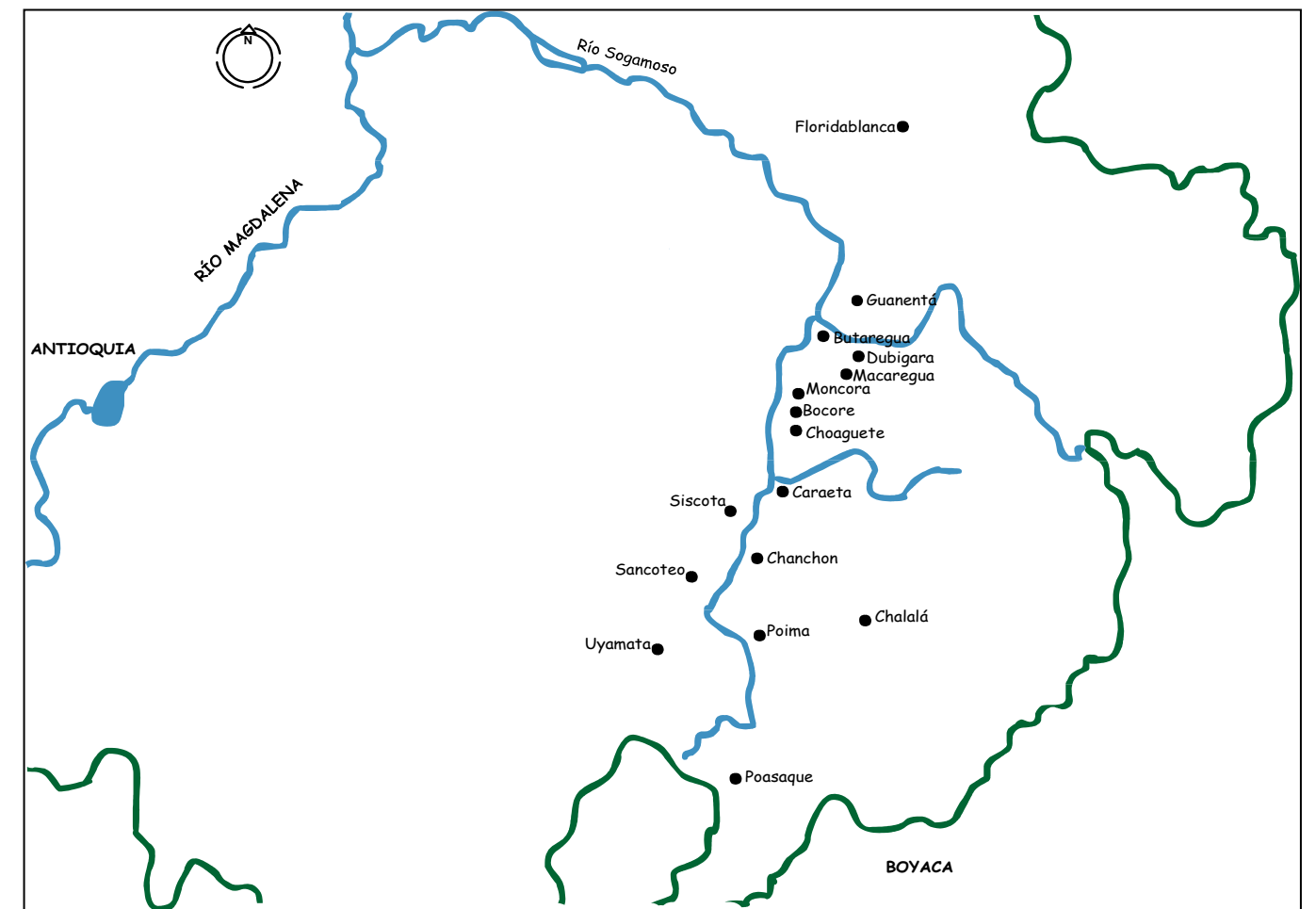
Cuadro 1. Cacicazgos y caciques del área Guane.

Nombres de los “cacicazgos” Guanes	Nombres de los caciques
Bocore	
Butaregua	
Carahota	
	Chalalá
Chanchón	
Xuaguete	Cacher
Cotisco	
Guanentá	Guanentá
Macaregua	Macaregua
Poasaque	Corbaraque
Poima	
Sancoteco	
Siscota	
Uyamata	

Fuente: CASTELLANOS, Juan de. Elegías de Varones Ilustres de Indias. Tomo IV. Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, 1955. p. 314 a 327

¹¹⁷ *Ibíd.*, p.57.

Mapa 6. Cacicazgos Guanes.



Fuente: MORALES, Jorge y CADAVID, Gilberto. Investigaciones etnohistóricas y arqueológicas en el área Guane. Bogotá: Fundación de investigaciones arqueológicas nacionales: Banco de la República, 1984.

La base de la subsistencia fue la agricultura, actividad bastante desarrollada por los Guanes. Ello, se hacía, por una parte, a través del uso de canales de riego o acequias con las cuales “regaban y fertilizaban sus cultivos”¹¹⁸ y, por otra, a partir del mantenimiento de terrazas de cultivo en diferentes pisos térmicos, los cuales permitían tener una cosecha principal y otra secundaria. Los Guanes cultivaban maíz, su principal cultivo, pero además, algodón, yuca, arracacha, batatas, fique, fríjol, icarahotas y apio, entre otros. La producción agrícola alcanzada fue base para sostener un intercambio de mercado con otros pueblos tales como los Muiscas, con quienes intercambiaban algodón, textiles, tabaco y coca, por sal de Zipaquirá y Nemocón¹¹⁹.

La actividad comercial de los Guanes se vio ampliamente favorecida por el empleo de técnicas de almacenamiento de granos lo cuál influyó en el mantenimiento de excedentes y en la existencia de una división del trabajo por especialización entre miembros de la comunidad. Los trabajos menores como las actividades textiles y la minería son clara evidencia de las labores diferenciadas entre los Guanes¹²⁰. Respecto a los textiles Edith Jiménez¹²¹ afirma que el algodón era la fibra más utilizada para el tejido y menciona elementos como telares verticales y agujas de madera que acompañaban el oficio de tejer.

¹¹⁸ SIMON, Fray Pedro. Op.cit. Tomo III. p. 32.

¹¹⁹ OTERO D`COSTA, Enrique. El cronicón Solariego. Bucaramanga: Cámara de Comercio de Bucaramanga, 1994. p. 343.

¹²⁰ MORALES G., Jorge y CADAVID, Gilberto. Op. cit. p. 52.

¹²¹ JIMÉNEZ, Edith. Los Guane. En: Boletín de Arqueología. Vol. 1. No. 3. Bogotá. (May / Jun de 1945). p. 250-252.

Por su parte, Marianne Cardale¹²² ha concluido de sus trabajos sobre las mantas Guanes, la mayor parte de ellas halladas en la Mesa de los Santos, que las telas podían decorarse con hilos que se teñían de diferentes colores para luego ser tejidos o, pintadas directamente sobre la superficie de la tela. Era posible hallar desde telas completamente blancas, del color natural del algodón, algunas con listas delgadas de color oscuro, hasta telas de fondo rojo y negro con rayas de colores y listas con motivos tejidos.

Figura 3. Manta con fondo rojo.



Técnica: tejido de algodón
Dimensiones: 36 x 68 cm.
Fuente: CARDALE DE SCHRIMPF, Marianne. El arte del tejido en el país Guane. Bogotá: Banco de la República, 1995.

Figura 4. Manta con fondo rojo.



Cueva El duende.
Fuente: CARDALE DE SCHRIMPF, Marianne. El arte del tejido en el país Guane. Bogotá: Banco de la República, 1995.

¹²² CARDALE DE SCHRIMPF, Marianne. El arte del tejido en el país Guane. [En línea]. Biblioteca virtual Banco de la República [Consultado: 17 de Septiembre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-g/guane/guane3c.htm>.

Aquellas telas más elaboradas llevaban tejidos en el centro, conjuntos de motivos geométricos como líneas, triángulos, espirales y, muy de vez en cuando, aves o animales. Los colorantes que teñían las telas o el algodón eran producidos por tintas vegetales que se combinaban con tanina o con hierro. En algunos casos, se empleó la mezcla de dos plantas para obtener el color. Entre los colores que se han logrado distinguir se hallan el blanco, rojo, negro, dos tonos de marrón o café, y para las mantas pintadas, verde-azuloso (Ver Cuadro No.2).



Figura 5. Manta con diseño estilizado.

Dimensiones: 36 x 68 cm.

Diseño: Ave estilizada, tejido blanco y negro, el ave tiene una gran cresta sobre la cabeza y el pico ganchudo de un ave de rapiña o papagayo.

Fuente: CARDALE DE SCHRIMPF, Marianne. El arte del tejido en el país Guane. Bogotá: Banco de la República, 1995.

Figura 6. Manta lujosa.

Técnica: Tejido de algodón

Dimensiones: 36 x 68 cm.

Fuente: CARDALE DE SCHRIMPF, Marianne.

El arte del tejido en el país Guane.

Bogotá: Banco de la República, 1995.



Cuadro 2. Colores producidos según el tipo de Planta.

Planta	Color producido
Añil	Azul
Cochinilla	Púrpura
Oreodafne laurinea	Morado
Azafrán	Amarillo
Tropeto	Naranja
Barba de piedras	Rojo

Fuente: CARVAJAL, Martín. Recuerdos arqueológicos de Santander. *En*: Estudio. Bucaramanga. No. 104-107 (1941); p. 319.

Es posible que la fijación de los colores u obtención de los mordientes se obtuviera a partir del empleo de las saleféricas del aguacate fermentado, la sal y las lejías de cenizas, especialmente de ciertas maderas ricas en tanino, mezclados con yerbabuena¹²³. El hilado del algodón con el cuál los Guanes tejían sus telas se realizaba con husos de diversos tamaños. Martín Carvajal describe un huso que forma parte de su colección personal “de unos cuarenta centímetros de longitud, con un grosor correspondiente. En la parte de arriba, la más delgada, tiene una nariz donde se engarza el hilo que se va torciendo del algodón. Para darle impulso, tiene un tortero de piedra blanda, perfectamente labrado con diversas figuras rectangulares, de un diámetro de diez centímetros lo cual indica que se torcía en este huso gran cantidad de

¹²³ CARVAJAL, Martín. Op. cit., p. 319.

hilo de algodón”¹²⁴. Existían también husos con torteros más pequeños y de tallos menos largos que el descrito.



Figura 7. Volantes de huso

Fuente: LLERAS PÉREZ, Roberto y VARGAS ESCOBAR, Arturo. Palogordo, la prehistoria de Santander en los Andes Orientales. [En línea]. Biblioteca virtual Banco de la República [Consultado: 17 de septiembre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo:<http://www.lablaa.org/blaavirtual/bolmu-sec/1990/bol26/mxxvi3a.htm>

Aparte de los textiles, los Guanes se dedicaron a la fabricación de cerámicas, empleadas como elementos de uso cotidiano o de uso ritual. Las excavaciones arqueológicas adelantadas W. Bray permitieron identificar una fase cerámica temprana, denominada Antigua, correspondiente a la primera mitad del primer milenio de nuestra era. Esta fase, se caracterizó por una cerámica decorada por incisión que comparte rasgos y formas semejantes a los del Complejo Herrera de la Sabana de Bogotá y Boyacá¹²⁵. Posterior a esta fase, Roberto Lleras identifica dos épocas más en la producción de

¹²⁴ *Ibíd.*, p. 317.

¹²⁵ W. Bray en comunicación personal con Roberto Lleras. “Aún no se han publicado los informes pertinentes a esta investigación que es, hasta ahora, la única que aporta evidencias sobre este período cerámico temprano”. LLERAS, Roberto. La arqueología de Santander: Los Guanes. En: Arte de la tierra. Muiscas y Guanes. Colección Tesoros Precolombinos. Bogotá: Fondo de Promoción de la Cultura Popular y Banco de la República, 1989. p. 18.

cerámica Guane: una época temprana que se sitúa entre los siglos VIII y XIII aproximadamente y una tardía, entre los siglos XIII al XVII¹²⁶.

A la época temprana pertenece el material producido en Bucaramanga y la Mesa de los Santos, sobre el sector inferior del Cañón del Chicamocha y en la zona aledaña a los Páramos del Suroriente, caracterizada por la decoración con incisión y pinturas. A este primer complejo pertenecen los tipos Villanueva Ocre/ Crema–Negro, Santos Carmelito Burdo, Los Santos Micacea Roja, y Los Santos Micacea Fina. El tipo Villanueva Ocre/Crema–Negro, comprende principalmente copas de base baja, cuencos, múcuras y pequeñas vasijas, cuya pasta se distingue por su dureza, signo de una excelente cocción. La pintura es de color rojo oscuro e incluye motivos de líneas paralelas, cruces, círculos y triángulos¹²⁷.

Según los estudios de Gilberto Cadavid, el tipo Los Santos Carmelito Burdo se caracteriza por vasijas de tipo doméstico, de color carmelito rojizo, elaboradas toscamente y poco decoradas. El tipo Santos Micacea Roja, incluye cerámicas de tipo doméstico, no utilitarias como botellones, cuencos, jarras de cuello recto y eventualmente ollas subglobulares de corto cuello. En su decoración se advierte la combinación de punteado inciso con la aplicación de pintura de color rojo para formar diferentes motivos como bandas horizontales o verticales sobre el cuerpo y líneas sobre el labio externo e interno. Por su tamaño y delicado acabado el tipo Los Santos Micaceo Fino, parece haber sido una cerámica de tipo ceremonial, entre la

¹²⁶ *Ibíd.*, p. 18.

¹²⁷ *Ibíd.*, p. 19.

cual sobresalen cuencos y copas, decorados únicamente con inciso, líneas paralelas, líneas formando triángulos o punteados que se pintaban de rojo¹²⁸.

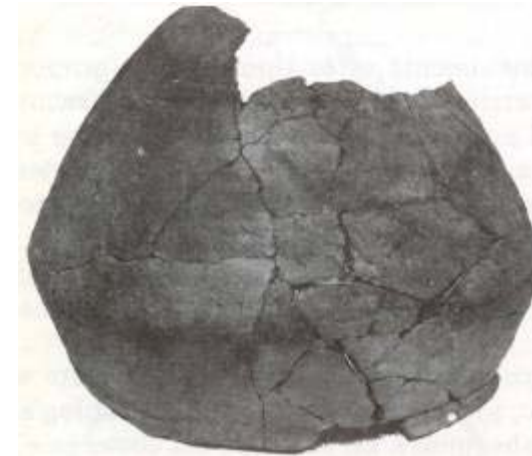


Figura 8. Los Santos Carmelito burdo.
Fuente: LLERAS PÉREZ, Roberto y VARGAS ESCOBAR, Arturo. Palogordo, la prehistoria de Santander en los Andes Orientales. [En línea]. Biblioteca virtual Banco de la República [Consultado: 17 de septiembre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/bolmuseo/1990/bol26/mxxvi3a.htm>

Figura 9. Los Santos Carmelito burdo.
Fuente: LLERAS PÉREZ, Roberto y VARGAS ESCOBAR, Arturo. Palogordo, la prehistoria de Santander en los Andes Orientales. En: Boletín Museo del Oro. Bogotá, Banco de la República, -----. (En línea), Biblioteca virtual Banco de la República. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/bolmuseo/1990/bol26/mxxvi3a.htm>. (Consultada: 17 de septiembre de 2005).



¹²⁸ MORALES G., Jorge y CADAVID, Gilberto. Op. cit., p. 132 a 138.

A partir del siglo XIII se da inicio a la etapa tardía en la cual aparecieron nuevos elementos en la cerámica característica de las zonas del sur y el occidente de Santander, incluyendo el valle del río Suárez, la meseta de Barichara, el alto Chicamocha, la regiones de Socorro, Oiba y la Serranía de los Cobardes. A este complejo geográfico pertenecen los tipos Oiba rojo/ rojo naranja y posiblemente unos llamados Curití pasta de Avena y Curití poroso cuyas características no ha sido posible definir detalladamente. El tipo Oiba rojo/ naranja incluye copas, jarras, múcuras y vasijas semiglobulares, elaboradas de una pasta blanda y pintadas con líneas rectas, ondulantes, triángulos y cruces¹²⁹.

Figura 11. Copa con dos figuras zoomorfas



Técnica: cerámica
Fuente: BANCO POPULAR. Arte de la Tierra (Muisca y Guanes). Bogotá: Banco Popular, 1989.

Figura 10. Cántaro de cuerpo subglobular.



Técnica: cerámica.
Fuente: BANCO POPULAR. Arte de la Tierra (Muisca y Guanes). Bogotá: Banco Popular, 1989.

¹²⁹ LLERAS, Roberto. Op. Cit., p. 19.

Figura 12. Copa con motivos geométricos.



Técnica: cerámica
Fuente: BANCO POPULAR. Arte de la Tierra (Muiscas y Guanes). Bogotá: Banco Popular, 1989.

Figura 13. Copa de cuerpo semiglobular.



Técnica: cerámica
Fuente: BANCO POPULAR. Arte de la Tierra (Muiscas y Guanes). Bogotá: Banco Popular, 1989.

Respecto a las joyas y adornos de los cuales pudieron haber hecho uso los Guanes, no se han hallado mayores muestras de piezas elaboradas en oro. Ello es bastante extraño teniendo en cuenta la cercanía del Río del Oro de donde se podía extraer con facilidad el metal, tal como se hizo durante la época colonial. Muchas de las piezas halladas son figurillas elaboradas por otros grupos étnicos producto del intercambio comercial que mantenían con éstos. En la información recogida por Schottelius acerca de los objetos hallados en las cuevas de “Los Indios” y “La Loma”, dice haberse encontrado muy pocos objetos de oro, entre los cuales pudo ver dos narigueras de oro y una tumbaga¹³⁰

¹³⁰ SCHOTTELIUS, Justus Wolfrang. Op. Cit., s.p.

Durante sus investigaciones Martín Carvajal halló objetos elaborados en cobre a los cuales se refiere como “láminas caprichosas de cobre rojo”, además de encontrar una media luna, también de cobre rojo. Carvajal supone que los Guanes extraían el cobre de un material llamado marmaja (calcosina o sulfuro de cobre), el cual fundían obteniendo así el cobre rojo y que lo laminaban por medio de presión en yunques de piedra con superposición de una lámina lisa. Así mismo, Carvajal halló sartas de anillos unidos con alambre de cobre rojo y un brazalete de tumbaga. Haciendo uso del alambre de cobre rojo, los Guanes elaboraban collares de caracoles marinos perforados, de huesos de aves y roedores pequeños, los cuales podían tener forma de disco o alargados. El hilo de algodón fue otro de los materiales utilizados para la elaboración de collares¹³¹.

Hay que tener presente que los tipos de enterramiento no fueron siempre los mismo. Las excavaciones realizadas por Schottellius lo llevaron a distinguir los restos de dos épocas diferentes: la primera, con presencia de costumbres funerarias que implican la cremación de restos y sepultura secundaria bajo vasijas de barro. La segunda, representada por el entierro de cuerpos momificados. Es muy posible que hubiese un período intermedio en el cual los cuerpos eran enterrados enteros, sin momificación o con una momificación deficiente. La época representada por los entierros de cuerpos momificados, asegura Schottellius, “perteneció, posiblemente, a los Guanes, y con esto, al grupo cultural que formaron las tribus de la familia lingüística chibcha”¹³².

¹³¹ CARVAJAL, Martín. Op. Cit., p. 330 a 332.

¹³² *Ibíd.*, s.p.

Las tumbas y la presencia de cerámica están asociadas a sitios que poseen pinturas realizadas por los Guanes, de las cuales se ha hallado gran cantidad en distintos conglomerados rocosos y sobre taludes. El trabajo realizado sobre el arte rupestre en la Mesa de los Santos, deja sentada la existencia de las dos etapas de desarrollo cultural también en la pintura. Las pinturas más desgastadas corresponden a una primera etapa, y las más nítidas, con representaciones zoomorfas, fitomorfas y andromorfas, a otra etapa. Muchas de estas pinturas se encuentran hoy en proceso de destrucción inminente debido a la acción del hombre (rayado, yuxtaposición de imágenes, remoción de partes), pero también a causa de agentes naturales (nidos de animales, filtraciones de agua)¹³³.



Figura 14. Peña Blanca (El Volantín). El brazo fue omitido en la representación del lagarto, al igual que los pies. La forma de la cabeza es, en cambio, muy fiel.

Fuente: PINTO TORRES, Héctor, ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y PINTO MALAVER, Oscar Armando. Arte Rupestre Guane en la Mesa de los Santos. Bucaramanga: La Bastilla, 1994. P. 70

¹³³ PINTO TORRES, Héctor, ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y PINTO MALAVER, Oscar Armando. Arte Rupestre Guane en la Mesa de los Santos. Bucaramanga: La Bastilla, 1994.

Figura 15. La Custodia. Para algunos esta pintura es un sol, para otros un cangrejo; otros más pensaron en la representación de un vaso sagrado: De ahí su nombre.

Fuente: PINTO TORRES, Héctor, ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y PINTO MALAVER, Oscar Armando. Arte Rupestre Guane en la Mesa de los Santos. Bucaramanga: La Bastilla, 1994. P. 40.



Figura 16. La Represa. Si esto corresponde a una representación humana, es la única de esa clase conocida hasta el momento.

Fuente: PINTO TORRES, Héctor, ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y PINTO MALAVER, Oscar Armando. Arte Rupestre Guane en la Mesa de los Santos. Bucaramanga: La Bastilla, 1994. P. 48.

Figura 17. Salazar. Figuras geométricas.

Fuente: PINTO TORRES, Héctor, ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y PINTO MALAVER, Oscar Armando. Arte Rupestre Guane en la Mesa de los Santos. Bucaramanga: La Bastilla, 1994. P. 51



Figura 18. Piedra del Indio. Fragmento. Las manos con seis dedos aparecen en otros lugares de la Mesa.

Fuente: PINTO TORRES, Héctor, ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y PINTO MALAVER, Oscar Armando. Arte Rupestre Guane en la Mesa de los Santos. Bucaramanga: La Bastilla, 1994. P. 42.

Figura 19. La Purnia. Figuras en donde la geometría y la representación de seres vivos se mezclan con gran perfección.

Fuente: PINTO TORRES, Héctor, ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y PINTO MALAVER, Oscar Armando. Arte Rupestre Guane en la Mesa de los Santos. Bucaramanga: La Bastilla, 1994. P. 40.



Figura 20. San Rafael. Techo de la bóveda principal. Sus trazos y pinturas difieren de los de las paredes.

Fuente: PINTO TORRES, Héctor, ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y PINTO MALAVER, Oscar Armando. Arte Rupestre Guane en la Mesa de los Santos. Bucaramanga: La Bastilla, 1994. P. 59.



Figura 21. San Rafael. Figura coronada por un penacho.

Fuente: PINTO TORRES, Héctor, ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y PINTO MALAVER, Oscar Armando. Arte Rupestre Guane en la Mesa de los Santos. Bucaramanga: La Bastilla, 1994. P. 58.

2.1.4. Colección Guane Casa de la Cultura “Piedra del Sol”

En 1991, con el ánimo de rescatar el valor cultural e histórico del petroglifo denominado “Piedra del Sol” el cual se asumió como una muestra de la Cultura Guane se inició la construcción de la Casa de la Cultura de Floridablanca en el lote donde se localiza dicha piedra. A pesar de desconocerse el origen y significado real del petroglifo, la sede se inauguró el 12 de octubre de 1992 con el objeto de apoyar, promover, fortalecer y divulgar los valores culturales del Municipio de Floridablanca.

La Casa de la Cultura Piedra del Sol alberga en sus instalaciones una sala de exposición permanente denominada “Museo Arqueológico Regional Guane”, el cual abrió sus puertas al público el 7 de noviembre de 1994

después de tres años de gestión y gracias a la coordinación del Arqueólogo Roberto Lleras y el apoyo de entidades como el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA y el Centro Nacional de Restauración. El Museo Arqueológico Regional Guane fue construido para convertirse en el recuerdo constante de los orígenes de los floridablancaños. Sin embargo no existe entre las piezas expuestas allí ningún objeto hallado en el Municipio de Floridablanca o en sus áreas cercanas. Por el contrario, en palabras de Roberto Lleras: “la mayoría de los hallazgos, aún cuando no todos provienen de los Santos, Jordán, Villanueva, Cepitá, Aratoca, Guane y Curití”¹³⁴

Gran parte de la colección expuesta en el Museo Arqueológico Regional Guane fue adquirida en el año de 1993 al doctor Samuel Arenas, quien reunió las piezas a lo largo de varios años con base en hallazgos realizados por él mismo en los Municipios de Los Santos, Jordán, Aratoca, Villanueva, Barichara y Guane. Posiblemente algunas de estas piezas provienen de otros Municipio dado que el Doctor Arenas compró algunas de ellas a gaaqueros y campesinos tanto en el curso de sus expediciones como en la ciudad de Bucaramanga. Al Museo lo conforman nueve grupos de diversos objetos representativos de la Cultura Guane los cuales se describen a continuación.

COLLARES

Son en total 171 collares con un promedio de longitud de 65 centímetros y correspondiente al período prehispánico o colonial temprano (presencia de

¹³⁴ LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 6.

cuentas de vidrio español). La mayoría de las cuentas son de concha pero en algunos collares éstas se combinan con caracoles terrestres y marinos, huesos de venado, piezas dentales humanas y de animal (jaguar), roca de origen sedimentario, vidrio colonial, jadeita, coralina, pizarra, fósiles, semillas y otro material no bien identificado. Algunos ejemplares son notables en cuanto al cuidado que se tuvo al tallar los colgantes centrales y muchas de las cuentas, en otros casos los fragmentos de concha con sus bordes pulidos pero sin decoración se ensartaron solos o combinados con los materiales descritos. Posiblemente algunos debían ser usados en varias vueltas alrededor del cuello ya que sobrepasan un metro de longitud.

Figura 21. Collar



Descripción: Collar que presenta cunetas tubulares y discoidales en concha, hueso y cerámica. En un extremo lleva un pinto de cerámica en forma de animal.
Largo: 65 cm.
Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 20 y 39.

Figura 22. Collar



Descripción: Collar elaborado en cuenta de cerámica, piedra, vidrio, concha y hueso. Lleva cuentas de diversas formas, tres colgantes en piedra, una de estas tallada, varias en hueso, pulidos con diseños diversos y una cerámica tipo Los Santos Micácea Fina. Presenta decoración con técnica de incisión e impresión en colgante de cerámica.
Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 20 y 39.

TEXTILES

Este lote está compuesto por 23 fragmentos (tamaños grandes a medianos: 55x35 cms. A 15x10 cms. aprox.9) o conjuntos de fragmentos pequeños y cuerdas de algodón y fique (13x8 cms. a 4x4 cms. aprox. en grupos de 5 a 15 elementos). Dos grupos de fragmentos están semicarbonizados. Son de gran interés los fragmentos con listas o franjas decoradas con pintura marrón y/o verde sobre crema ejecutada con pincel y remates de orillo tubular. Complementan la muestra una pluma adherida a un pedazo de cuerda, paquetes de pelo humano y palillos con hilo enrollado (probablemente husos de hilar). En la muestra la mayor parte del material es algodón aún cuando el fique también está presente.



Figura 23. Fragmento textil.

Dimensiones: 35x31.5 cms.

Forma irregular de color marrón; con franjas en sentido vertical color natural y marrón. Decoración de pinturas geométricas pintadas en color verde y marrón.

Material: Algodón.

Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 20 y 39.

METALES

En este lote se compone de doce objetos divididos en tres categorías:

Objetos de Cobre. Comprendidos por cinco narigueras, la mayor parte en avanzado estado de corrosión. Una de ellas se encuentra fraccionada en dos partes y otra, con faltantes en los borde.

Objetos de Tumbaga. Compuesto por tres narigueras laminares en forma de media luna. En general se hallan en buen estado, salvo algunas fisuras y dobleces en sus bordes.

Objetos de Oro. Incluyen cuatro narigueras laminares o de alambre martilladas. Dos de ellas en buen estado y las otras dos, presentan perforaciones intencionales en su parte central.



Figura 24. Nariguera.
Dimensiones: 6.4x10 cms.
Objeto de cobre de media luna con orificio en la parte superior. De superficie lisa y color café.
Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Florida Blanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 21 y 39.



Figura 25. Nariguera.
Dimensiones: 3.9x4.4 cms.
Objeto de tumbaga de media luna con orificio en la parte superior. Es de superficie lisa y color amarillo. Presenta fisuras en los borde.
Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 21 y 39.



Figura 26. Nariguera.
Dimensiones: 1.6x1.8 cms.
Nariguera en oro en media luna elaborada por martillo y laminado, superficie pulida.
Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 21 y 39.

MADEROS Y MISCELÁNEOS

El lote de objetos de esta categoría comprende 20 piezas entre las cuales se encuentra un grupo de aros de 3.5 centímetros de diámetro aproximadamente (posibles cuentas de collar ?), un sonajero (semilla) con grabados, partes de telares verticales de chonta, un objeto no identificad, tres pequeñas cucharas, un calabazo y una lanza de madera (1.95 metros de longitud). También se incluyen tres volantes de huso que presentan desgaste. El tamaño de estos se relaciona con el tipo de fibra que estaba hilando: entre más delgada la fibra, más pequeños eran éstos. La

extraordinaria dureza de la madera de la palma de chonta ha permitido la supervivencia de objetos como éstos por más de quinientos años.

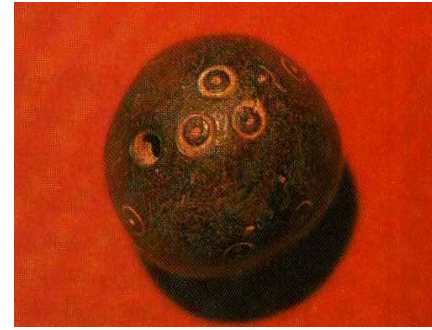


Figura 27. Semilla

Dimensiones: 2.2x2.6 cms.

Elemento vegetal con forma circular con un orificio en el centro. Presenta decoración por medio de incisión con motivos circulares con un punto en el centro. Es de color café oscuro.

LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 21 y 39.



Figura 28. Cucharas de palo. (De izquierda a derecha).

1.

Dimensiones: 0.5x7.5 cms.

Cuchara de madera, con mango rectangular, con cuatro bordes calados. Presenta como decoración diseños incisos y calados en el mango.

2.

Dimensiones: 0.6x10 cms.

Cuchara en madera, bellamente decorada, mango calado, el extremo del mango es redondeado. Presenta decoraciones lineales y calados en el mango.

3.

Dimensiones: 0.6x9.5 cms.

Cuchara en madera con mango rectangular calado. Presenta diseño en el mango.

LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 21 y 38.

PINTADERAS, VOLANTES DE HUSO Y OTROS

El lote comprende 124 objetos en total: 6 pintaderas, 71 volantes de huso, 18 ganchos de propulsor, 2 pendientes (placas aladas), 15 pulidores de cerámica, 12 adornos en concha y 2 objetos en piedra pulida de uso desconocido. De las seis pintaderas dos son excepcionales por su cuidadosa manufactura. Los volantes de huso están manufacturados en madera (3), cerámica (13) y piedra (55). Solamente los volantes de piedra presentan decoración incisa, cantos rodados con incisiones formando mallas y motivos zoomorfos estilizados. Resulta interesante comprobar el uso de madera y de fragmentos de ollas de cerámica que fueron perforados y redondeados para servir como volantes.



Figura 29. Rodillos-pintadera.

Instrumentos en cerámica de cuerpo cilíndrico macizo. Presenta decoración en técnicas de incisión, impresión y excisión con diseños geométricos curvilíneos, espirales, bandas, etc.
Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto.
Museo Arqueológico regional Guane.
Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 22, 37 y 39.



Figura 30. Volantes de huso.
Instrumentos de cerámica de cuerpo circular aplanado.
Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto.
Museo Arqueológico regional Guane.
Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 22 y 37.

HUESOS HUMANOS

Se encontraron seis cráneos correspondientes a adultos: cuatro de ellos conservan el maxilar inferior y buena parte de las piezas dentarias que acusan un fuerte desgaste, uno de ellos presenta deformación intencional tabular. Hay además otros huesos largos (fémures) en regular o buen estado de conservación.

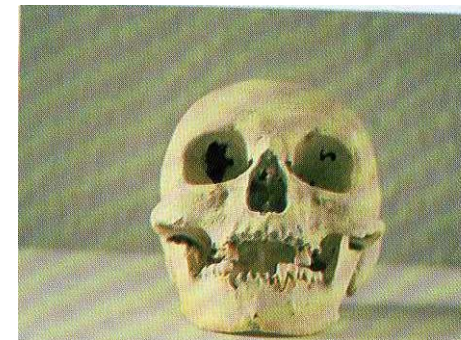


Figura 31. Cráneo.

Dimensiones: 14.5x14 cms.

Cráneo de individuo adulto. Lleva trece piezas dentales. La mandíbula y varias piezas dentales han sido pegadas.

Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 24 y 39.

HACHAS Y LÍTICOS

Se encontraron 32 objetos; 28 artefactos multifuncionales (perforador-azada-hacha) en diferentes tamaños y materias primas pero conservando las mismas características tipológicas. El resto de objetos comprende un hacha trapezoidal, una pesa para red de pesca, un triturador y un objeto de uso desconocido.

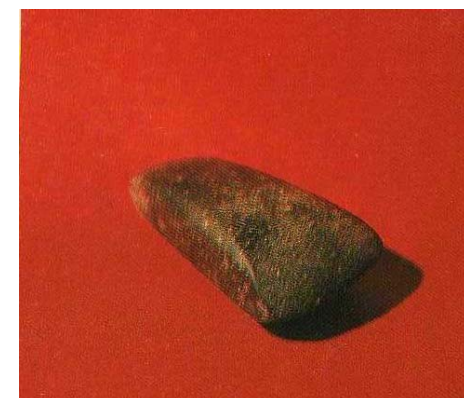


Figura 32. Hacha.

Dimensiones: 2.3x8.1 cms.

Instrumento en piedra de cuerpo rectangular. En un extremo lleva el filo que forma una curvatura. Tiene huellas de huso. Superficie pulida y de color negro.

Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 24y 38.

METATES Y MANOS DE MOLER

Comprende este lote tres metates con sus respectivas manos, uno de gran tamaño (60x40 cms. aprox.), tres medianos con perforación debido al uso y uno pequeño (25x15 cms. aprox.).



Figura 33. Metate.

Dimensiones: 44.5x84 cms.

Instrumento en piedra de forma rectangular con una concavidad muy profunda debido a su uso.

Superficie burda de color café.

Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 25 y 38.

CERÁMICA

Este lote constituye el grueso de la colección y está compuesto por 321 piezas o con sólo ligeros faltantes o restauración. La gran mayoría corresponde al período guane temprano y, por tanto, a los tipos Los Santos Carmelito Burdo, Los Santos Micáceo Rojo, Los Santos Micáceo Fino y Villanueva Ocre/Crema-Negro, aún cuando hay importantes ejemplares del período guane tardío. En relación con su forma-función las piezas se clasifican en:

a) Botellones- Los hay de silueta compuesta, alargados, con o sin hombro angular y bases de distinta forma.



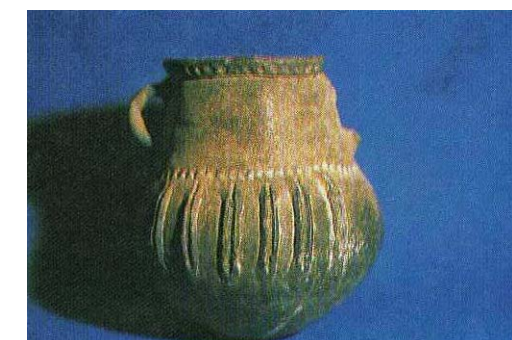
Figura 34. Botellón.
Dimensiones: 30.5x19.5 cms.
Recipiente en cerámica de cuerpo globular, cuello recto, borde evertido y labio redondeado. Presenta cubierta de baño, decoración incisa e impresa con motivos lineales y circulares en la parte superior del hombro del recipiente.
Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 25 y 36.

Figura 35. Jarra.
Dimensiones: 23.5x21.5 cms.
Recipiente en cerámica de cuerpo subglobular, cuello recto, corto, borde evertido reforzado y labio redondeado con agarraderas verticales. Presenta técnica de cubierta de baño, de superficie alisada y decoración en pintura roja con motivos geométricos en la punta superior del hombro, bandas verticales en borde y labio.
Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 25 y 36.



b) Jarras- De una o dos asas, en diferentes tamaños, con base cónica oarivaloide, cuello recto o restringido.

Figura 36. Jarra Olla.
Dimensiones: 12.5x10.5 cms.
Recipiente en cerámica de cuerpo subglobular, cuello invertido, borde recto doblado, labio redondeado. Lleva agarraderas dobles verticales de rollo. Presenta decoración incisa, impresa y apliques en bordes, base del cuello y bandas aplicadas con incisión vertical.
Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 26 y 36.



c) **Ollas** – Con base cónica o redonda, una o dos asas de diferente configuración y un amplio rango de tamaño.

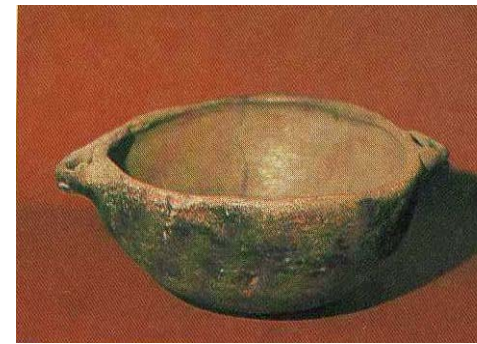
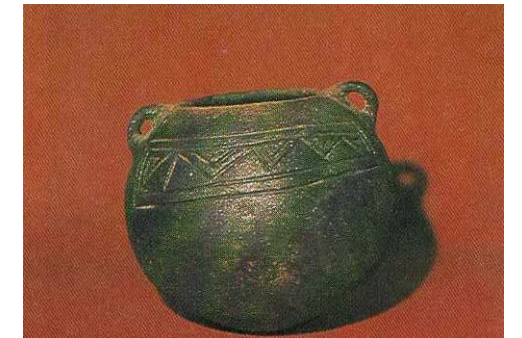


Figura 37. Olla cuenco.
Dimensiones: 16.5x37.5 cms.
Recipiente en cerámica de cuerpo semiglobular, borde recto reforzado interno, labio plano, lleva agarraderas horizontales de rollo. Presenta decoración con pintura roja en labio del recipiente.
Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 26 y 34

Figura 38. Olla.
Dimensiones: 16x15.5 cms.
Recipiente en cerámica de cuerpo subglobular, borde invertido, labio redondeado. Presenta decoración con motivos incisos e impresos que consisten en bandas horizontales con diseños lineales, triangulares, grecas, etc. Presenta manchas de hollín.
Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 26 y 34



d) **Copas**- Con base cónica o cilíndrica, borde evertido o invertido.

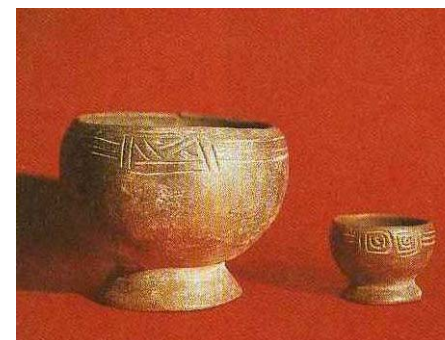


Figura 39. Copa.
Dimensiones: 14x16.5 cms.
Recipiente de cuerpo semiglobular, borde invertido y labio redondeado. Lleva soporte anular troncóncico. Presenta decoración incisa, impresa y empaste. Tiene bandas horizontales cerca al borde, cuadrados, líneas oblicuas, etc. Rellenos de pasta blanca.

Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 27 y 36



Figura 40. Copa.

Dimensiones: 12x13 cms.

Recipiente en cerámica de forma semiglobular, borde invertido, labio redondeado. La pieza no es totalmente simétrica. Presenta decoración en pintura roja, en forma de bandas verticales a lo largo de la pieza. Lleva dos apliques simétricos cerca del borde. Tiene manchas de cocción.

Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 27 y 35

e) Múcuras – Con base plana o redondeada, con hombro angular o redondeado.ç



Figura 41. Múcura.

Dimensiones: 11.5x11.7 cms.

Recipiente en cerámica de cuerpo semiglobular, hombro angular, cuello recto y asa de sección plana maciza. Lleva una banda aplicada a la base del cuello. Motivos punteados y geométricos, lineales en gran parte del cuerpo.

Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 27 y 37.

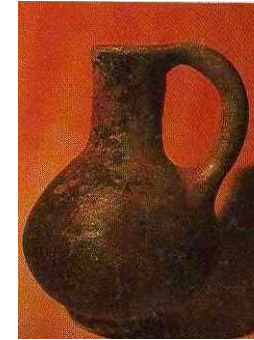


Figura 42. Múcura.

Dimensiones: 17.5x15 cms.

Recipiente en cerámica de cuerpo subglobular, cuello recto y cuerpo redondeado, con un asa de sección circular macizo que une el hombro y el borde. No presenta decoración.

Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 27 y 36.

f) Cuencos- Con base plana o redondeada borde engrosado o evertido.



Figura 43. Cuenco.

Dimensiones 10.6x22 cms.

Recipiente en cerámica de cuerpo semiglobular, borde evertido y labio redondeado. Presenta decoración en pintura roja con motivos en el interior del recipiente y lleva dos apéndices simétricos cerca del labio.

Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 28 y 34.

g) Ollas miniaturas- en varias formas, generalmente globulares.

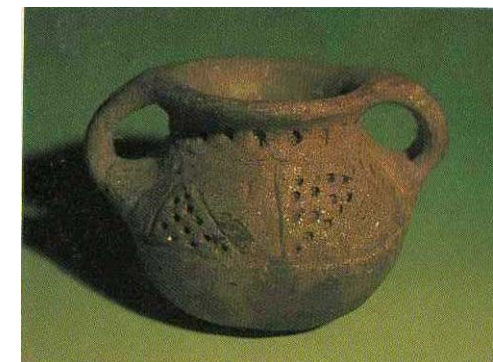


Figura 44. Olla miniatura.

Dimensiones: 5x8.5 cms.

Recipiente en cerámica de cuerpo subglobular, cuello corto, borde evertido y labio redondeado. Tiene pintura roja decorativa en borde, labio agarraderas y parte inferior del cuerpo. Anillo de puntos impresos en el cuello y motivos lineales, triangulares, rellenos de puntos. Presenta manchas de cocción en la base.

Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 28 y 35.



Figura 45. Recipiente miniatura.

Dimensiones: 6x7 cms.

Recipiente en cerámica de forma subglobular, cuello recto corto, borde evertido, labio doblado. En el hombro lleva dos aplicaciones de dos personajes simétricos sentados con las manos sobre las piernas. Lleva motivos curvilíneos en el hombro de la vasija.

Fuente: LLERAS PEREZ, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994. p. 28 y 35.

2.2. CONQUISTA Y COLONIZACIÓN DEL TERRITORIO DEL HOY MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

La presencia de las primeras huestes conquistadoras en el actual departamento de Santander data de comienzos del siglo XVI, cuando Ambrosio Alfínger emprendió la exploración de nuevos territorios desde Maracaibo hacia el occidente, llegando hasta el Valle de Girón en 1531. Pero las huestes de Alfínger no penetraron la llamada “Provincia de los Guanes” aunque tenían conocimiento sobre ésta. El avance hasta las tierras de dicha Provincia fue hecho en 1539, año en que el Capitán Martín Galeano fue comisionado por Gonzalo Jiménez de Quesada para llevar a término el proyecto de fundación de Vélez.

Al estar pacificada la provincia de Vélez y disponer de un gobierno organizado, Galeano partió junto con sus tropas a explorar el espacio

habitado por los Guanes. Las noticias del cacicazgo Guane fueron conocidas por Galeano a través de Pedro de Gutiérrez, un soldado que había recorrido el extremo norte del dicho cacicazgo cuando aún pertenecía a hueste de Alfínger.

“[...] Acordádonse pues de estos rumbos, en especial Pedro Gutiérrez, echaron de ver por las demarcaciones que demoraba cerca de esta al Oriente la provincia de Guane, que según la vieron llena de gente cuando pasaron por ella con Alfínger, les pareció ser de mucha consideración y así con estas noticias, determinó el capitán Galiano ya que veía sosegada la tierras, de tomar otras mayores para ir a buscar la de Guane [...]”¹³⁵

Al observar el mapa 7 referente a la ruta de conquista seguida por Martín Galeano se confirma la ausencia de sus huestes conquistadoras en el actual Municipio de Floridablanca. Los soldados de Galeano recorrieron durante su conquista los diferentes cacicazgos que conformaban la “Provincia de los Guanes”. Sin embargo, nunca tocaron tierras pertenecientes al actual Municipio de Floridablanca, pues como se ha venido diciendo, no se ha logrado demostrar, hasta el momento, que dicha localidad haya sido poblada en tiempos anteriores por indígenas Guanes.

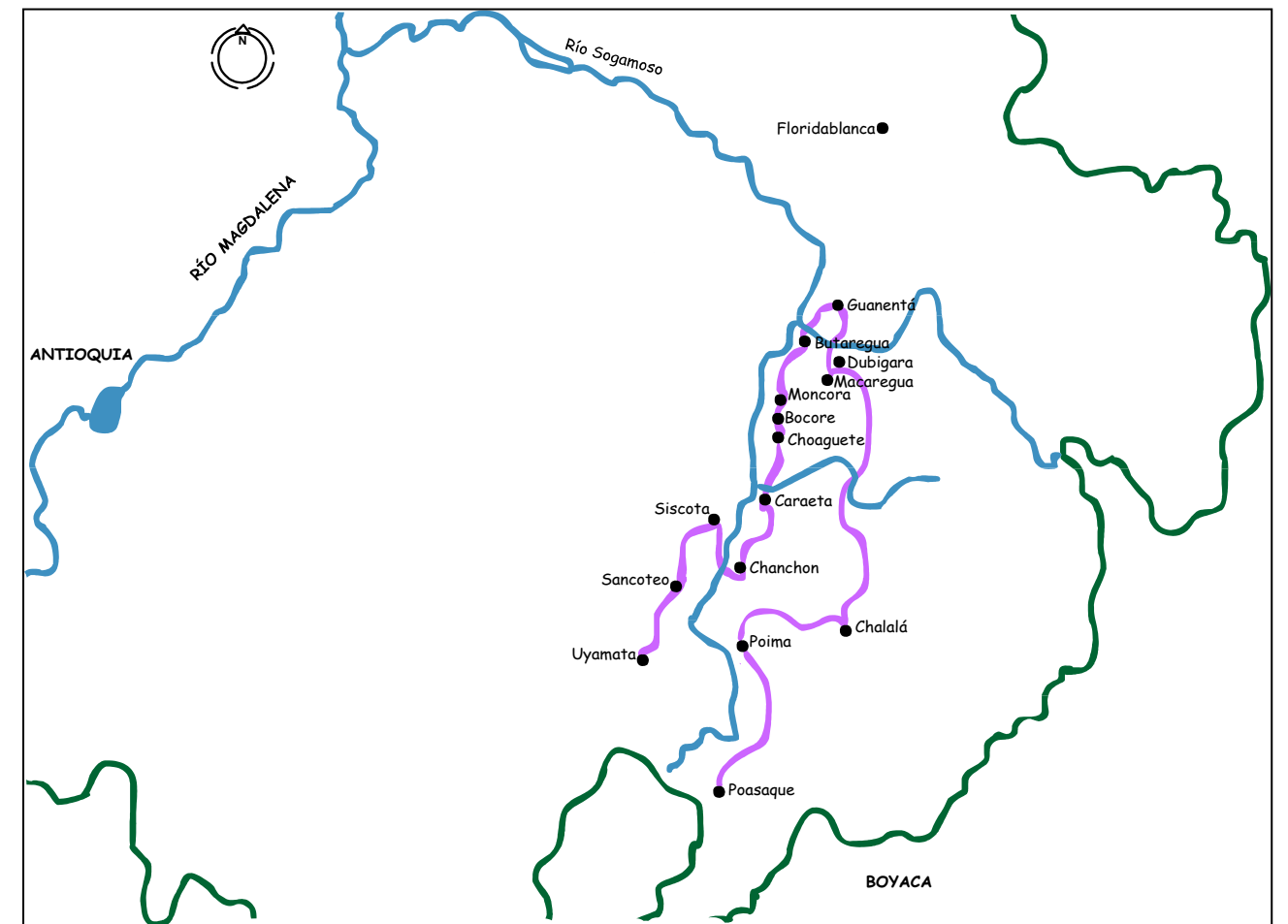
2.2.1. El paso de la hueste de Martín Galeano

Según los relatos de Castellanos, Simón y Piedrahita, Martín Galeano partió de Vélez junto con su ejército el 20 de enero de 1540 en busca de la frontera Guane. Simón escribe que luego de tres días de haber dejado Vélez, la

¹³⁵ SIMON, Fray Pedro. Op. cit., Tomo III. p. 24.

hueste llegó al Cucunubá, llamado por Castellanos Conacuba. La verdadera ubicación de dicho río es desconocida, no obstante Ardila expone que dada la distancia recorrida por el ejército de Galeano desde Vélez y las grandes dificultades del camino, es posible que aquel río fuera el hoy llamado “río lenguaruco”, cerca de Suaita. El cacicazgo situado en las márgenes y parte alta del río era Lenguaruco.

Mapa 7. Ruta de Martín Galeano en la conquista del territorio Guane.



Fuente: MORALES, Jorge y CADAVID, Gilberto. Investigaciones etnohistóricas y arqueológicas en el área Guane. Bogotá: Fundación de investigaciones arqueológicas nacionales: Banco de la República, 1984.

La hueste atravesó el río Cucunubá y llegó al pueblo de Poasaque, siguiendo después al oriente, hasta encontrar después Poima y Chalachá, donde estuvo detenida ocho días, debido a la resistencia de sus moradores¹³⁶. Chalachá, no parece haber sido el nombre del cacicazgo, sino del cacique, pues Simón hace referencia al cacique de Chalachá, más no a un lugar¹³⁷. Luego, la tropa de Galeano pasó el Cañón del Chicamocha dividida en dos grupos hasta llegar al territorio del actual Jordán Sube. Siguiendo el curso del río Sogamoso, los soldados divisaron un poblado ubicado sobre una pared de piedra, al cual llamaron “pueblo peñascoso”. Dicho poblado era el cacicazgo de Macaregua, cuya posición le permitía servir como barrera para impedir la llegada de extraños a la Mesa de Jérica, la cual se hallaba en el lado contrario del cañón y era el lugar de residencia del señor Guanenta.

Dejando Macaregua, Galeano pasó a reconocer el lugar donde se asentaba Guanentá, en la mesa que llamaban de Jérica. Al ver su llegada, los habitantes de aquel poblado huyeron hacia las colinas, buscando refugio de los soldados que los siguieron hasta llevarlos a la orilla de un barranco, donde otro grupo de españoles los sorprendió por la parte trasera. Dice Castellanos, que los Guanes “estaban tan embebecidos que no sintieron la estratagema hasta que los soplaron las espaldas con aceradas puntas y con filos que brazos y cabezas cercenaban”¹³⁸.

Cuenta Piedrahita que eventos similares ocurrieron cuando Galeano arribó a Butaregua y encontró que sus habitantes se habían guardado en la cima de las

¹³⁶ ARDILA, Isaías. Op. Cit., p. 31 y 32. Ver también: FERNADEZ DE PIEDRAHITA, Lucas. Historia General de las Conquistas del Nuevo Reino de Granada. Bogotá: Bolívar, 1951. [En línea]. Biblioteca virtual Banco de la República [Consultado: 2 de Octubre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-h/hisgral/hisgral42.htm> y CASTELLANOS, Juan. Op. Cit., p. 317.

¹³⁷ SIMÓN, Fray Pedro. Op. Cit., Tomo III. p. 27.

¹³⁸ *Ibid.* p. 323.

montañas. La hueste engañó a los indígenas haciéndoles pensar que se retiraban y los atrajeron a campo abierto. La población trató de regresar a las montañas, haciéndolo de manera tan precipitada que los estrechos caminos que llevaban a ellas se congestionaron, y muchos se resbalaron encontrando la muerte:

“[...] y como al acometimiento se reparasen los indios delanteros, y los que iban en pos de ellos no pudiesen hacerlo por no estar á su arbitrio la detención, á causa de que el movimiento apresurado de los cuerpos era de alto á bajo y por sendas estrechas y limpias, dando de encuentro unos con otros, confusos y revueltos, y tal vez asidos de las manos y piés, se despeñaron los más, donde con lastimoso espectáculo quedaron hechos pedazos”¹³⁹

Después de someter parte del territorio Guane, la hueste de Galeano tomó camino de regreso a Vélez, llegando a Bocoré y a Choaguete, donde fue recibida en paz por “dos pueblos que quietos estuvieron y al nuevo yugo que les imponían no menos liberales que obedientes”¹⁴⁰. La última confrontación que la hueste de Galeano tuvo con los Guanés tuvo lugar en el pueblo de Chanchón, a donde fueron enviados algunos soldados españoles con el ánimo de dar una lección al cacique, que se negaba a dar reconocimiento de tributos. Llegados al pueblo los hombres de Galeano fueron atacados por un grupo de guerreros al que finalmente derrotaron, dando muerte a algunos y capturando a otros.

Luego de la rendición del cacique Cacher o Chanchon, como más tarde se le conoció, la hueste de Martín Galeno avanzó en el camino que los llevó de regreso a la ciudad de Vélez, pasando sin incidentes por ciertos lugares habitados llamados Cotisco, Carahota, Sancotéo y Uyamata. Durante su paso por la

¹³⁹ FERNÁNDEZ DE PIEDRAHITA, Lucas. Op. Cit. [En línea]. Biblioteca virtual Banco de la República. [Consultado: 02 de octubre de 2005] Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-h/hisgral/hisgral42.htm>.

¹⁴⁰ CASTELLANOS, Juan de. Op. Cit. p. 325.

provincia Guane, además de someter bajo el yugo español a los caciques y pueblos Guanes, Galeano hizo descripción de ellos para repartirlos en unidades de encomienda entre los soldados que se avecindaran en la ciudad de Vélez. Así, la provincia Guane fue incorporada al cabildo de la ciudad de Vélez y repartida entre soldados de conquista.

Como es posible apreciar en el mapa 7 y en la información antes expuestas el actual territorio de Floridablanca queda fuera de las zonas de paso de la hueste de Martín Galeano. Ello indica que continúa siendo necesaria una nueva revisión de las crónicas y de las fuentes primarias que esclarezcan otras rutas de conquista en el hoy departamento de Santander.

2.2.2. Indígenas encomendados y posible presencia de los Guanes en Floridablanca

En el año de 1543 con la llegada de Don Alonso Luís de Lugo, Gobernador de Vélez, el repartimiento de las encomiendas Guane hecho por Galeano a sus soldados fue desconocido y se produjo una reasignación. Entre las principales encomiendas Guanes estaban moncorá, Coratá, Macaregua, Choaguete, Guanentá, Lubigara, Chalala, Gerirá y Sube. Los indígenas de estas encomiendas fueron enviados como lavadores al distrito minero del río del oro y ocupados en el servicio de las haciendas que poseían los encomenderos, como parte del tributo que los caciques debían pagar a estos últimos.

Sin embargo, las descripciones hechas por Otero D`Costa y por Guerrero de los lugares a los cuales fueron conducidas las encomiendas formadas por indígenas

Guanes, hacen descartar la posibilidad de que éstos hubiesen sido conducidos a lugares ubicados en el actual territorio del Municipio de floridablanca. Pues según guerrero “la Provincia de los indios Guanes fue incorporada a la jurisdicción del Cabildo de Vélez, de tal modo que sus vecinos más destacados en el esfuerzo militar de conquista pudieron recibir los caciques en encomienda”¹⁴¹.

De esta manera, la población Guane dada en encomienda fue ubicada en su mayor parte a lo largo del Valle del río del oro. Según Otero D`Costa hacia el lugar donde se asienta hoy Girón se hallaba un rancherío al que llamaban Guanentá y en ocasiones “ranchos de Murcia” o “ranchería de abajo”, donde moraban los lavadores de Francisco de Murcia. Cerca de Guanentá se levantaba otra serie de bohíos llamados de Carahota los cuales eran habitados por una cuadrilla de Lorenzo Benítez. Existía otro rancherío llamado Chanchón ocupado por una cuadrilla de indígenas chanchotes encomendados a Bartolomé Hernández¹⁴².

De otro lado, la cuadrilla de Juan de Mayorga, cuyo sitio de ubicación se desconoce, posaba en los ranchos denominado Moncorá. En algún sitio del río del oro se hallaba también el rancherío de Dubigara, ocupado por los indígenas dubigaras de la encomienda de Francisco Ruíz, el rancherío de Choaguete formado por los indígenas de la encomienda del mismo nombre los cuales disfrutaba Pedro de Ardila y, el rancherío de Gerirá, de la encomienda del conquistador Alonso Rodríguez Beltrán¹⁴³. Las otras encomiendas Guanes fueron repartidas así: Coratá a Bartolomé González, Macaregua fue dividida entre Juan

¹⁴¹ GUERRERO RINCÓN, Amado y MARTÍNEZ GARNICA, Armando. La provincia de Guanentá. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 1995. p. 22.

¹⁴² OTERO D`COSTA, Enrique. Op. Cit., p.172 a 177.

¹⁴³ *Ibíd.*, p. 177 y 178.

Vicente y Juan de Eslava, Butaregua fue puesta en manos de Alonso Hernandez de Ledesma y sube fue adjudicada a Francisco Sánchez Alcobaza¹⁴⁴.

Si bien los indígenas Guanes usados para trabajar como lavadores no fueron ubicados en el territorio que ocupa actualmente Floridablanca, tampoco es posible decir que aquellos que fueron llevados a las haciendas ocuparon tierras de la dicha localidad. La razón de esto último radica en que los encomenderos que recibieron a los guanes en encomienda eran vecinos de la ciudad de Vélez, por lo tanto habían recibido sus mercedes de tierras en el territorio correspondiente a dicha provincia y no en la de Pamplona a donde pertenecían en tiempos pasados los terrenos de Floridablanca. Estas últimas como se verá a continuación, fueron ocupadas por otros grupos indígenas y por un encomendero que dio inicio al poblamiento y surgimiento de este valle.

2.2.3. Don Ortún de Velasco y la historia de la Hacienda Bucarica

Historiadores como Álvaro Acevedo han tomado la figura del encomendero Ortún de Velasco como recurso narrativo para construir la historia del poblamiento del territorio que hoy día ocupa el Municipio de Floridablanca. Dicho poblamiento según se ha escrito fue realizado a partir del proyecto minero y agropecuario que Velasco inició en los aposentos de Bucaramanga, la hacienda de Bucarica y los hatos de Guatiguará.

Para esta parte del trabajo me he interesado particularmente por aquellos apartados de los libros que hacen referencia a la hacienda Bucarica, posesión de

¹⁴⁴ GUERRERO RINCÓN, Amado y MARTÍNEZ GARNICA, Armando. Op. Cit., p. 25 a 26.

Ortún de Velasco , que según las fuentes se asentó durante los siglos XVI y XVII en el lugar donde se halla situado actualmente el Municipio de Floridablanca. A pesar de las afirmaciones que han hecho los historiadores sobre este asunto, ninguno de ellos ha mostrado interés por exponer unos límites o una ubicación exacta del Hato de vacas de Don Ortún de Velasco.

Como se muestra más adelante al auge económico alcanzado por la Hacienda Bucarica durante la época colonial dio lugar a que el resto de la región donde se hallaba la hacienda fuera también conocida con el nombre de bucarica. Es posible que éste espacio se el mismo que ocupa actualmente el Barrio Bucarica, claro está, teniendo en cuenta las divisiones y reformas que hubiesen ocurrido con el devenir de los años. Durante mucho tiempo la Hacienda Bucarica hizo parte de las posesiones de los descendientes de Velasco, pero en un momento determinado pasó a ser propiedad de algún o algunos vecinos de Girón.

La historia de la Hacienda Bucarica permanece oculta en los libros notariales, aún sin revisar y a la espera de ser construida. Sin embargo la revisión de algunas fuentes primarias me permitió establecer la compra y venta de propiedades en el sitio de Bucarica, pero lastimosamente ninguna de ellas estaba relacionada con la Hacienda en particular. El único dato que aparece posterior a la época de la familia Velasco es la compra de la hacienda por parte de algunos miembros de la familia Puyana. De esta manera, se hace evidente una vez más, el vacío en la historia local de Floridablanca.

2.2.3.1.La llegada de Ortún de Velasco al río del oro.

El descubrimiento de la provincia Guane y de sus productivas tierras, no sólo atrajo el interés de los pobladores de la ciudad de Vélez que vinieron a buscar asiento en ella, sino también a gentes de la ciudad de Pamplona, como Don Ortún Velásquez de Velasco quien en 1549 había fundado dicha ciudad en compañía de Pedro de Ursúa. Los cabildos de Vélez y Pamplona, habían acordado en 1557 que el río del oro fuese el término natural entre las dos ciudades. A pesar de ello se mantuvieron pleitos constantes por la jurisdicción sobre el río, del cual se obtenía una producción aurífera de gran importancia para la economía de las ciudades en cuestión.

En su expedición por la provincia Guane, Martín Galeano y sus huestes no avanzaron hasta el río de Oro, pues sólo llegaron hasta la Mesa de Jéridas. De modo que, si alguno de los capitanes o soldados que acompañó a Galeano estuvo en aquel río debió haber ocurrido después de la batalla con los agataes que fue entre los años de 1540 y 1542. Es posible, que la exploración se hubiese dado de manera insuficiente, porque para el año de 1547 se tenía un escaso conocimiento sobre la comarca y sus riquezas¹⁴⁵.

En 1549, a pesar de la poca información con la cual se contaba, la simple referencia sobre la existencia de oro movió a Ortún de Velasco, Teniente de Gobernador de la ciudad de Tunja, a enviar una pequeña expedición acaudillada por Gregorio Suárez de Deza, para hacer los reconocimientos. Efectivamente, los exploradores hallaron el río de Oro y exploraron su riqueza. Luego dieron pronta

¹⁴⁵ OTERO D`COSTA, Enrique. Op. cit. p., 18.

noticia a Velasco, quien pidió para sí las conquistas de aquellas tierras. En el mismo año, el licenciado Miguel Díaz de Armendáriz, Visitador-Gobernador del Nuevo Reino de Granada, concedió a Velasco permiso para organizar una expedición y poblar las tierras que se hallaban al norte de la Provincia Tunja. Así, Pedro de Ursúa y Ortún de Velasco partieron hacia el territorio donde dos meses más tarde, el 9 de mayo de 1549, fundaron la ciudad de Pamplona.

En reconocimiento a su labor en la conquista de Pamplona, Ortún de Velasco recibió en encomienda los servicios personales de los indígenas del pueblo de Arcabuzaso, Mechita y Cacota, a la cual se le llamó “de Velasco” para distinguirla de aquella denominada Cacota “de Suratá”, hoy Suratá. Así mismo le correspondieron la parcialidad del cacique de Tocalá y en la región occidental, las de los pueblos de Guaca y Bicha que ocupaban el Valle del levante del Chicamocha. Según Otero D’Costa, las encomiendas de Guaca y Bicha comprendían las parcialidades denominadas Burco, Larga, Criticota, Babala, Quitimacua, Quibuca, Cupocata, Labaja, Empala, Bobri, Ruri, Manuere, Cepeta, Cusuta, Murcucata, Piritas y Gatoca, que sumaban quinientos cincuenta y tres encomendados, según los datos suministrados por el cacique de dichos pueblos para el empadronamiento¹⁴⁶.

Una vez organizado el gobierno de la recién fundada ciudad de Pamplona, Ortún de Velasco vio la conveniencia de explorar las tierras mineras que meses atrás había encontrado Suárez de Deza. Para ello, Velasco quiso acompañarse de alguien que tuviese experiencia en descubrir y beneficiar minas de oro, a lo cual resultó un minero llamado Juan de Villanueva, a quien ofreció pagarle cuatrocientos pesos de oro por su labor. Según Jacques Aprile-Gnisset el

¹⁴⁶ GUTIÉRREZ, José Fulgencio. Santander y sus municipios. Bucaramanga: Gobernación de Santander, 1990. p. 137.

procedimiento para el establecimiento de un real de minas “se iniciaba con una expedición militar de exploración: esta partida trataba de localizar los depósitos de aluviones auríferos acumulados en los ríos y riachuelos o en sus riberas. Luego los prospectores tenían que cumplir los requisitos legales de denuncia, registro y titulación”¹⁴⁷.

El mismo autor coincide en afirmar que las minas eran sitios perecederos, pues su duración estaba condicionada por la formación geológica y el agotamiento del mineral que obligaba a trasladar las instalaciones y equipos a otro frente de trabajo. En consecuencia los reales de minas no serían más que rudimentarios campamentos donde se hallaban: los entables o instalaciones para la explotación de los montículos auríferos, la fragua en la cual se arreglaban o forjaban las herramientas de trabajo, las rancharías donde se alojaban a los trabajadores, la casa del minero y la capilla de doctrina¹⁴⁸.

A partir de 1551, comienza para el río de Oro y sus anexos la época de colonización y explotación aurífera. Allí, muchos de los encomenderos avecindados en Pamplona se hicieron presentes con sus cuadrillas de indígenas encomendados. Debido a las razones expuestas por Aprile-Gnisset, el Río del Oro tenía en aquella época la apariencia de “un lugar donde solamente habitaban los integrantes de las cuadrillas, indígenas y negros” y donde “se procuró la construcción de rancharíos donde poder refugiarse de las inclemencias del tiempo”. La iglesia, ubicada en las cercanías de la confluencia del Río del Oro con la quebrada de La Iglesia, fue construida de bahareque y paja. En su interior se exhibían algunas imágenes de retablo y los ornamentos eran escasos debido a las

¹⁴⁷ APRILE-GNISET, Jaques. La ciudad colombiana prehispánica, de conquista e india. Tomo I. Bogotá: Banco Popular, 1991. p. 542.

¹⁴⁸ *Ibíd.*, p. 544.

precarias condiciones las cuales se hallaba la iglesia, las cuales se constatan por las constantes quejas de los Alcaldes y Visitadores del Río del Oro¹⁴⁹.

En los reales de minas, cada explotador tenía una cuadrilla, por lo general, compuesta de indígenas que sacaba de su encomienda y los cuales trabajaban bajo la dirección de un capataz que se designaba con el nombre de “minero”¹⁵⁰. En el caso de Ortún de Velasco, su cuadrilla, se componía de treinta indígenas de Guaca que tenía encomendados a su cargo y los cuales debían pagarle tributo con su servicio personal como lavadores de oro. Estos indígenas establecieron una ranchería en la parte alta del río del oro la cual para el año de 1570 era ya conocida como “ranchería del Capitán Ortún de Velasco”.

Por Cédula Real estaba prohibido que los encomenderos edificaran sus sitios de habitación dentro de la zona señalada para que habitasen los indígenas. Ello movió a Velasco a levantar su residencia fuera del dicho radio en un lugar no muy lejano a la ranchería. Posteriormente este lugar se conoció con el nombre de “apuestos del Capitán Ortún de Velasco”, llamado por los indígenas Bucaramanga. Como se sabe aquella fue la primera residencia de Velasco a su llegada al río del oro¹⁵¹.

¹⁴⁹ OTERO D’COSTA, Enrique. Op. Cit., p. 171.

¹⁵⁰ GUTIÉRREZ, José Fulgencio. Op. Cit., p. 136.

¹⁵¹ OTERO D’COSTA, Enrique. Op. Cit., p. 188.

2.2.3.2. La historia de la Hacienda Bucarica

En el año de 1554 el Cabildo de Pamplona le otorgó a Ortún de Velasco varias estancias en el lugar donde posteriormente se levantó el sitio de Bucarica¹⁵². Allí Velasco fundó un establecimiento agrícola denominado “Hato de vacas de Don Ortún de Velasco”, al cual los indígenas llamaban “Bucarica”. El funcionamiento de dicho establecimiento agrícola se estableció a partir del trabajo de cuadrillas de indígenas que prestaban allí los servicios personales a los cuales estaban obligados como tributo. Entre ellos se contaban indígenas de labranza, siete gañanes que se dedicaban tres o cuatro meses a la siembra de maíz en el río del Oro y tres vaqueros que estaban al cuidado del hato¹⁵³. No obstante ninguno de los autores consultados hace alusión a la ubicación exacta o linderos de cada una de las estancias otorgadas a ortún de Velasco y en cual de ellas fue fundada la que sería la Hacienda Bucarica.

En 1584, con la muerte en la ciudad de Pamplona de Ortún de Velasco, sus encomiendas pasaron a manos de su mayor Don Juan de Velasco Montalvo. Don Juan llegó a la Hacienda Bucarica en 1596 después de verse afectado económicamente a causa de haber gastado la mayor parte de su dinero en la pacificación de la ciudad de la Grita y en el poblamiento de otras ciudades como Nuestra Señora de Pedraza y San José de Cuellar. La antigua estancia había tomado preponderancia por hecho de haberse convertido en el lugar de residencia de Juan de Velasco y su familia¹⁵⁴.

¹⁵² PABÓN VILLAMIZAR, Silvano. Historia del poblamiento y construcción del espacio hispánico en Pamplona. Pamplona: Cámara de Comercio de Cúcuta, 1996. p. 48.

¹⁵³ GUTIÉRREZ, José Fulgencio. Op. cit., p. 138.

¹⁵⁴ OTERO D’COSTA, Enrique. Op. Cit., p. 218.

De otra parte a pesar de las disputas entre los Cabildos de Vélez y Pamplona por la Jurisdicción del río del oro, se habían seguido registrando minas aunque se veía disminuir la productividad de las mismas y la producción agrícola y ganadera pasaban a ser sus únicos sustitutos. Estando en Bucarica, Don Juan de Velasco se dio a la tarea de celebrar contratos en sociedad para el beneficio de las minas en los cuales él proporcionaba los indígenas para la cuadrillas, las herramientas para los ingenios de la molienda de las piedras, la plata y el oro, y los suministros de maíz y carne para los labradores y lavadores, en tanto que los otros ejecutaban las obras¹⁵⁵.

Otero D'Costa supone que para subsanar la necesidad de trabajadores en su hacienda, Don Juan de Velasco sacó, con ayuda del cura de doctrinero del Río del Oro, cuatro o cinco familias asentadas en la ranchería de Bucaramanga. Para 1601 Bucarica había pasado de ser la simple estancia de un encomendero para convertirse en un centro de consumo y mercado para las ciudades de Pamplona y Vélez. Además, era un pueblo de indígenas con más de doscientas almas repartidas entre los valles de los ríos del oro y Frío.

Entre el grupo de indígenas de Bucarica se contaban treinta y cinco hombres y treinta y siete mujeres mayores de diez y seis años, más catorce niños y niñas menores de diez y seis, los cuales permanecían en la hacienda. A este grupo también pertenecían los indios mineros o lavadores del río del Oro, los cuales sumaban veintinueve hombres y treinta y dos mujeres, todos mayores de diez y seis años y doce niños y veintidós niñas menores de diez y seis años. La población indígena en su mayoría debió ser nativa de Guaca, de donde fue traída paulatinamente para abastecer las necesidades de las minas en el río del Oro, si

¹⁵⁵ MARTÍNEZ ROA, Alejandro; ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y MARTÍNEZ GARNICA, Armando. Floridablanca. Historia de su poblamiento y erección parroquial. Bucaramanga: La Bastilla, 1994. p. 24.

bien se supone que los menores debieron haber nacido en Bucarica¹⁵⁶. El cumplimiento de los requerimientos para mantener esta gran cantidad de indígenas en su propiedad llevo a Don Juan de Velasco a construir una iglesia doctrinera dentro de su misma estancia, de la cual sólo se sabe que estaba construida de bahareque y paja con pocos ornamentos¹⁵⁷.

El 21 de marzo de 1602 llegó al río del oro Juan de Vargas quien fue encargado por Antonio Beltrán de Guevara para llevar a cabo la visita en dicho lugar. Estando en la Hacienda Bucarica vargas ordenó que el encomendero y el cacique del Pueblo de Bucarica hicieran hacerse presente en los aposentos a todos los indígenas del pueblo para hacer la descripción, y los demás autos y diligencias que fueran necesarias. De la descripción hecha por el visitador resultaron 65 indígenas adultos y 135 mujeres y niños¹⁵⁸. Vargas encontró además que contraviniendo lo dispuesto en las Reales Cédulas, Velasco se había servido de los indígenas tanto en servicios personales como en las labores de las minas sin haberles legalizado a estos su trabajo por medio de “acuerdo y concierto”¹⁵⁹.

Según Otero D`Costa, para ésta época Bucaramanga había desaparecido como agrupación visible de indígenas con más de 200 almas. Por tal razón, la región en la cual estaba ubicada la Hacienda comenzó a denominarse también con el nombre de Bucarica. Después de la visita a Bucarica, Beltrán de Guevara prohibió que los indígenas fuesen llevados para el servicio doméstico, determinando su congregación separados de los aposentos, en los pueblos de indios de Bucarica, Bucaramanga y el Arcabuzazo, bajo determinadas condiciones de trabajo¹⁶⁰.

¹⁵⁶ OTERO D`COSTA, Enrique. Op. Cit., p.242 y 243.

¹⁵⁷ *Ibíd.* p. 244 y 245.

¹⁵⁸ *Ibíd.*, p. 225 y 226.

¹⁵⁹ *Ibíd.*, p. 245.

¹⁶⁰ MARTÍNEZ GARNICA, Armando. Op. cit., p.38

No obstante lo anterior, no tardaron en comenzar las quejas por el incumplimiento de Velasco sobre las cartas de concierto laboral firmadas con el cacique de Guaca y por el despojo que sufrieron los indígenas de Arcabuzazo de sus tierras, siendo nuevamente trasladados a la hacienda de Bucarica. Estos sucesos y los abusos cometidos por parte del yerno de don Juan de Velasco, Juan de Arteaga, quien administraba la hacienda desde 1616 condujeron a una nueva visita en 1622, esta vez realizada por el Oidor y Juez de las ciudades de Tunja y Pamplona, Juan de Villabona Zubiaurre¹⁶¹.

La visita de Villabona Zubiaurre concluyó con la extinción del pueblo de Bucarica y su agregación al de Bucaramanga, obligando a don Juan de Velasco a pagar los salarios que debía a los indígenas lavadores de oro. Las normas impuestas por el oidor afectaron seriamente los intereses de los vecinos de la ciudad de Pamplona, no sólo en la minería, sino también en las labores agrícolas que desarrollaban. Ello debido a que dichas imposiciones implicaban tasación de las demoras a los indígenas y el pago de un salario. En 1630 la escasez de oro ocurrida por el agotamiento de las vetas superficiales conllevó al abandono del sector minero, lo cual provocó una crisis económica en toda la jurisdicción de Pamplona y el fracaso de la empresa de don Juan de Velasco¹⁶².

La muerte de don Juan de Velasco sucedió en Pamplona en el año de 1630 y las encomiendas que tenía a su cargo fueron puestas a nombre de su hijo Andrés de Velasco quien, en vida de su padre, adquirió cuatro estancias de ganado mayor y dos de pan coger cercanas a Bucarica. En 1635, las tierras del Valle del Oro y Río Frío que ocupan en la actualidad Bucaramanga, Floridablanca y Piedecuesta eran estancias de ganado mayor y menor y de pan coger, pertenecientes a los

¹⁶¹ OTERO D`COSTA, Enrique. Op. cit., p. 288-301.

¹⁶² MARTÍNEZ ROA, Alejandro; ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y MARTÍNEZ GARNICA, Armando. Op. cit., p. 37.

descendientes de Ortún de Velasco. Con el auge económico y político que durante la segunda mitad del siglo XVII caracterizó a la ciudad de Girón, las propiedades de la familia Velasco pasaron en su mayoría a manos de los pobladores de la ciudad de Girón, que las tomaron para cultivos, en su mayoría de cacao.

Hasta ahora no se conoce la época exacta hasta la cual estuvo la Hacienda Bucarica en posesión de la familia Velasco. Del mismo modo se desconoce a quien o a quienes pudo ser vendida posteriormente. Los únicos datos con los cuales se cuentan son aquellos aportados Álvaro Acevedo en su libro sobre la historia de Floridablanca y por Emilio Arenas en su Libro “La casa del Diablo”. Acevedo toma algunas referencias de los libros notariales de Girón, supongo, pues no existe cita alguna de las fuentes de las cuales obtuvo los datos.

En la información aportada por Álvaro Acevedo se halla que la Hacienda Bucarica perteneció a Domingo de Navas en algún momento, pues el 25 de agosto de 1779 Manuel Antonio de Navas realizó una hipoteca sobre la capellanía que había mandado fundar Domingo de Navas sobre dicha Hacienda. Posteriormente la estancia pasó a manos de Jorge Francisco Valenzuela quien la hipotecó en el año de 1791 y 1795. En las escrituras la Hacienda Bucarica fue descrita como una Hacienda que tenía un trapiche y en la cual había entablos de cacao, plátano y caña¹⁶³.

Por su parte Emilio Arenas afirma que para 1835 la Hacienda Bucarica pertenecía a Manuel Puyana quien la hipotecó para que su hermano Enrique Puyana tomara posesión del cargo de Juez Colector de Diezmo del Cantón de Bucaramanga. En

¹⁶³ MARTÍNEZ ROA, Alejandro; ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y MARTÍNEZ GARNICA, Armando. Op. cit., p. 103.

1844 el mismo Manuel Puyana vende a Pedro Felipe Mantilla, Cura de Floridablanca, la dicha Hacienda. Años más tarde, en 1865, los recursos provenientes de las actividades económicas le permiten recuperar a David Puyana algunas propiedades que habían sido de su familia. Entre dichas posesiones estaba la Hacienda Bucarica la cual fue adquirida en dos etapas: la primera, al presbítero Pedro Felipe Mantilla el 4 de agosto de 1865 y la segunda, a Pedro Antonio Mantilla el 8 de diciembre de 1877¹⁶⁴.

En 1913 la Hacienda Bucarica es otorgada a Doña María Reyes de Puyana durante el proceso de sucesión de los bienes de su esposo José Puyana. Según la escritura de avalúo del terreno, éste estaba dividido en dos lotes. El primero de ellos con casa de habitación, trapiche y cultivo de caña. Lindando “por el Oriente con tierras de los herederos de Benedicto Luna (Hoy de Pedro Luna) y sirviendo de medianía un ballado; por el sur con tierras del Presbítero Pedro Felipe Mantilla (Hoy de Felipe Antonio Ordóñez), por una vereda que va a dar a la casa de Rafael Colmenares; por el Norte, el camino de dicho hasta donde se aparta el camino que llaman “de los Cucacías”, de allí en línea recta mirando de una palma que está muy inmediata hacia la casa y cocina donde vivió Ignacio Sanabria cuyo terreno colindante es hoy del señor Miguel Navas; y por el Poniente con terrenos de los vendedores. El segundo lote lindaba “por el oriente con el terreno de los vendedores sirviendo de división la Callejuela o Camino que va de Zapamanga a Florida; por el sur Río Frío; por el Norte la quebrada de Suratoque y por el occidente el antiguo camino que iba de esta población a la ciudad de Bucaramanga”¹⁶⁵.

¹⁶⁴ ARENAS, Emilio. La Casa del Diablo. Los Puyana: Tenencia de tierras y acumulación de capital en Santander. Bucaramanga: Urbanas, 1982. p. 67 y 81.

¹⁶⁵ Archivo Histórico Regional (En adelante AHR) – Centro de Documentación Histórico Regional (En adelante CDHIR).

En el año de 1924 los dos lotes mencionados anteriormente pasaron a formar parte de los bienes aportados por la Señora María Reyes de Puyana para constituir la sociedad denominada “Herederos de David Puyana y S.A.”¹⁶⁶. Tres años después en 1927 el gerente de dicha sociedad transfirió en venta a Isaías Barco y a Alberto Mantilla la hacienda Bucarica “con una casa de habitación de tapias, madera y teja, trapiche hidráulico de hierro, con fondas de cobre y su correspondiente enramada de teja y pilares de madera, varias casas pajizas, cultivo de caña y sementeras menores formada por dos lotes demarcados separadamente así: Primer lote comprendiendo la casa de habitación y el trapiche de que se ha hecho mención, linda: por el Sur, partiendo del puente de hierro situado en la carretera del camino real que conduce de Bucaramanga a Florida, sobre el “Río Frío”, dicho Río de por medio con propiedades de los herederos del señor Joaquin Consuegra, Cantalicio Curtidor, Pedro Elías Ortiz, Isidro Prada, Penagos hermano y Manuel María Gutiérrez, hasta dar a un vallado; por el Oriente, por dicho vallado arriba con Pedro y Lorenzo Luna; por el Norte con propiedades que fueron de Pedro Elías y Carlos Miguel Ortiz, hasta dar a la quebrada de Suratoque, esta quebrada abajo, de por medio, con propiedades de Abraham Jasbón y de Joaquín Cornejo: y por el Occidente carretera de por medio con propiedad de la compañía vendedora. Segundo lote que linda: por el Sur, con propiedades de Ángel María Gómez, el Río Frío de por medio, hasta dar a una cerca de piedra, por el Occidente, esta cerca de piedra con propiedades que fueron de Luis Francisco y Manuel María Gutiérrez hasta dar a la quebrada de Suratoque; por el Norte dicha quebrada arriba, por medio, con propiedades que fueron de Carlos Miguel Ortiz; y por el Oriente camino carretero de por medio, con el primer lote anteriormente descrito”¹⁶⁷.

¹⁶⁶ AHR – CDHIR. Notaria segunda de Bucaramanga. Protocolos. Tomo 3. 538 a 637. 1924.

¹⁶⁷ AHR – CDHIR. Notaria primera de Bucaramanga. Protocolos. Tomo 7. 1108 a 1298. 1927.

Pasados unos años la Hacienda Bucarica pasó a manos de Hersilla Mantilla Serrano luego de llevarse a cabo la sucesión de los bienes de sus padres Alberto Mantilla y Paulina Serrano. En la diligencia de inventario y avalúo llevadas a cabo sobre los bienes de ésta última se contaba la Hacienda denominada Bucarica que lindaba así: “por el Norte, con herederos de Aurelio García, Gustavo Soto, Carlos F. Ortiz, Pablo Guarguati y Agustín Luna; por el Occidente, con Agustín Luna, Forjen Clausen, Elodia J. V. de Martínez, Alejandro Torres, Pedro Luna, Rafael Uscateguá y Compañía Eléctrica de esta ciudad, Pedro Elías García, herederos de Evangelista Mantilla, herederos de Aurelio García y Carlos F. Gutiérrez, y por el Occidente, con herederos de Aurelio García”¹⁶⁸.

En el año de 1974 Hersilla Mantilla de Arango otorgó en venta a Rodrigo Guarín Rueda, representante del Instituto de Crédito Territorial, la Hacienda Bucarica “con un área de setecientos noventa y tres mil cincuenta y siete metros”, siguiendo los linderos que se describen en plano hallado adjunto a la escritura de compraventa (Plano 1)¹⁶⁹. La Hacienda Bucarica continúa siendo propiedad del Instituto de Crédito Territorial y actualmente se halla dispuesta como sede social de dicha entidad. Ahora bien, si se hace referencia al sitio de Bucarica encontraremos algunas escrituras de compra-ventas o hipotecas de haciendas asentadas en aquel lugar y que muy posiblemente hicieron parte de las estancias que eran propiedad de la familia Velasco.

La primera referencia aparece hacia 1710, año en el cual Domingo de Navas otorga una fianza a Francisco Mantilla de los Ríos y Juan Figueroa, Comisario de Diezmos, sobre las tierras que eran de Bernabé Velasco y que posteriormente fueron adjudicadas a Bernabé Navas, las cuales constaban de una estancia de

¹⁶⁸ AHR - CDHIR. Notaria 1 de Bucaramanga. Protocolos. Tomo 15. 1401 - 1503. 1941.

¹⁶⁹ AHR - CDHIR. Notaria 1 de Bucaramanga. Protocolos. Tomo 54. 3214 - 3512. 1974.

ganado mayor y dos de pan coger¹⁷⁰. En 1747, Alejo de Navas hipoteca tres estancias de tierras en sitio de Bucarica, en cuyas posesiones se hallan casas de vivienda, de estantillo y teja y cocina, casas de trapiche, tapias y palma, un trapiche con dos fondos de a cien libras cada uno, un chorro de agua, cercos de piedra, seis yuntas de molineros con los demás arreos del trapiche y 500 árboles de cacao frutales¹⁷¹.

Las tres estancias pertenecientes a Alejo de Navas le fueron compradas por Juan Ordóñez, quien aparece dándolas en hipoteca el 17 de septiembre de 1761¹⁷². Tal parece la familia Navas tenía varias posesiones en el sitio de Bucarica, pues en 1765 Eligio de Navas vendió a José Antonio de Navas una estancia que tenía en dicho sitio. En 1769, Alejo de Navas vendió a Eugenio Hortúa un pedazo de tierra perteneciente a una estancia que tiene en el sitio de Bucarica en el alto de la paja, con una casilla de paja y palo y siembras de plátano y caña dulce¹⁷³. El 18 de enero de 1774 Manuel Verdugo compró a Don Joseph Antonio de Navas una estancia en el llano de Bucarica, la cual tenía hipotecada éste último al Monasterio de Santa Clara por un valor de 500 patacones¹⁷⁴.

En 1772, se le vendieron a Alejo de Navas cuatro estancias de ganado mayor con casa y trapiche en el sitio de Bucarica. Posteriormente, en el año de 1774, José Antonio de Navas vendió a Manuel Verdugo una estancia de tierra en el llano de Bucarica. El 4 de mayo de 1785, Pedro José de Arenas hipoteca un pedazo de tierra en Bucarica. En 1798, Manuel Salvador Mantilla y Serrano hipoteca a Juan Norberto Consuegra un cuarto de tierra con 3.000 árboles de cacao en el sitio de

¹⁷⁰ AHR - CDHIR. Archivo Notarial de Girón (En adelante ANG). Notaria única de Girón. Tomo II. Enero-Diciembre (1714-1718). Fol. 34r-35r.

¹⁷¹ ANG. Tomo VIII. Enero- Diciembre (1747-1751). Fol. 230v-232r.

¹⁷² ANG. Tomo XII. Enero-Diciembre (1761-1769).

¹⁷³ *Ibíd.*,

¹⁷⁴ ANG. Tomo XIII. Enero-Diciembre (1770-1775).

Bucarica¹⁷⁵. Esta es la última referencia que se tiene de los movimientos de tierras en el sitio de Bucarica, antes que fuese erigida la parroquia de Floridablanca.

2.3. ERECCIÓN PARROQUIAL DE FLORIDABLANCA

2.3.1. Estudios antecedentes

El tema de la erección parroquial de Floridablanca ha sido tratado por diversos autores, cuyas investigaciones han sido tomadas como base para el establecimiento del apartado que se presenta a continuación. El texto “La provincia de Soto. Orígenes de su poblamientos urbanos”¹⁷⁶, es una investigación sobre el poblamiento y conformación de las poblaciones que hoy hacen parte de la Provincia de Soto desde la época de la Conquista hasta los comienzos de la República. El apartado en el cual los autores se refieren a Floridablanca expone la manera como esta población se erigió en parroquia, mostrando las opiniones que favorecían dicha erección, los percances que se tuvo en ello y la erección final en 1817¹⁷⁷.

El trabajo denominado “Floridablanca: Historia de su poblamiento y erección parroquial”¹⁷⁸ muestra el origen de este municipio como un proyecto distinto a la forma político-administrativa que rige desde la adopción de la Carta Constitucional

¹⁷⁵ MARTÍNEZ ROA, Alejandro; ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y MARTÍNEZ GARNICA, Armando. Op. cit., p. 103.

¹⁷⁶ MARTÍNEZ GARNICA, Armando y GUERRERO RINCÓN Amado. La provincia de Soto. Orígenes de su poblamientos urbanos. Bucaramanga: UIS, 1995.

¹⁷⁷ *Ibíd.*, p. 133 a 143.

¹⁷⁸ MARTÍNEZ ROA, Alejandro; ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y MARTÍNEZ GARNICA, Armando. Op. Cit.

de 1886. Como se dice en la misma introducción del libro, éste es un primer intento de construcción de una Historia de Floridablanca. Los dos primeros capítulos, que son los que interesan a esta parte de mi investigación, pretenden darle una continuidad a la historia del poblamiento y erección parroquial de Floridablanca, siguiendo con los estudios que habían realizado Martínez y Guerrero.

Marina González de Cala¹⁷⁹, en un discurso elaborado para la Academia de Historia de Santander, titulado “Floridablanca”, desarrolla el tema de la erección parroquial a partir de la importancia que toma el sitio de Bucarica durante los siglos XVI y XVIII, comentando las causas y los sucesos que acaecieron para llevar a cabo dicha erección. Por otra parte, bajo el título de “La mano del Negro”, Emilio Arenas¹⁸⁰ escribe un artículo en el que se describe el pleito que se presentó entre los vecinos que solicitaban la erección de la Parroquia de Floridablanca y el vecindario gironés que se oponía a ella. El mismo Arenas, elabora otro artículo con el nombre de “Floridablanca: génesis y conspiración”¹⁸¹ en el cual sostiene que la fundación de parroquias en el Nuevo Reino de Granada durante los comienzos del siglo XIX sirvió, en ocasiones, como procedimiento para debilitar el poder de las autoridades españolas. Tomando a Floridablanca como ejemplo, Emilio Arenas muestra como tras la erección de esta parroquia se encontraban conspirando el grupo de científicos más selecto del país, apoyado en las ideas de la Ilustración.

¹⁷⁹ GONZÁLEZ DE CALA, Marina. Floridablanca. Bucaramanga: s.e., s.f.

¹⁸⁰ ARENAS, Emilio. La Mano del Negro. Bucaramanga, s.e., s.f.

¹⁸¹ ARENAS, Emilio. Floridablanca: génesis y conspiración. En: Revista Dominical. Bucaramanga, Vanguardia Liberal, s.f. p. 5 a 7.

2.3.2. Erigir en Parroquia el sitio de la Mano del Negro

Según Armando Martínez Garnica, la palabra parroquia designa “por una parte, a la comunidad de vecinos cristianos puesta bajo la curaduría de un presbítero y, por otra, a un territorio con términos donde se ejerce la jurisdicción de un cura párroco”¹⁸². Las parroquias establecidas en el Nuevo Reino de Granada se pueden considerar como parroquias tridentinas, pues fueron organizadas y reguladas siguiendo la legislación emanada de las sesiones del Concilio de Trento. A pesar de la oposición de los curas, el Concilio estableció la creación de nuevas parroquias en aquellos lugares en los cuales los feligreses, por la distancia de la iglesia a la que asistían, se vieran impedidos para recibir los sacramentos y asistir a sus oficios religiosos.

El establecimiento de una nueva parroquia implicaba al feligresado demostrar las graves incomodidades que le causaba movilizarse hasta la sede parroquial de la cual se separaban y comprometerse ante el obispo a pagarle al nuevo párroco su congrua. Durante los procesos de erección de las parroquias, los propios vecinos fueron quienes se comprometieron a pagar esta congrua, previa escritura de hipoteca sobre las tierras del nuevo territorio que componía la parroquia. Además en su petición de parroquia los feligreses debían demostrar que constituían ya un numeroso vecindario capaz de contribuir al sostenimiento de la fábrica del templo parroquial y de las tres cofradías obligatorias, la de las Animas del Purgatorio, la del Santísimo Sacramento y la de la Advocación de la Virgen Santísima¹⁸³.

¹⁸² MARTÍNEZ GARNICA, Armando. El régimen de la parroquia Neogranadina en Santander. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 1994. p. 3.

¹⁸³ *Ibíd.*, p. 6 y 8.

En el Nuevo Reino esta clase de normas permitieron que hacia finales del siglo XVIII muchos feligreses se separaran de la jurisdicción de las parroquias de las primeras ciudades fundadas. Siguiendo las afirmaciones de Guerrero, la erección de una parroquia era un procedimiento sencillo de llevar a cabo pues a diferencia de la fundación de villas o ciudades, ésta solo implicaba el traslado de la feligresía de un lugar a otro, lo cual dio origen a que muchos curas parroquiales se opusieran a las fundaciones que se pretendían por parte de las autoridades civiles¹⁸⁴.

A finales del siglo XVIII, el territorio que hoy compone el Municipio de Floridablanca hacía parte de la Gobernación de la Ciudad de Girón, la cual había comenzado a sufrir los embates causados por la reforma político-administrativa que separó el territorio que compone actualmente los dos Santanderes del corregimiento de Tunja y los dividió en dos nuevos corregimientos, Socorro y Pamplona. Para entonces, la mala fama del tabaco gironés aumentaba, mientras el mercado de aguardiente de caña y la producción de harina de trigo se fortalecía. Muchos de sus productores, pensando en una reestructuración de la economía y un reacondicionamiento de las élites locales vieron en el sitio de la Mano del Negro un lugar propicio, no sólo para su producción y mercado, sino también para establecer nuevos aires políticos¹⁸⁵.

Según Emilio Arenas, el sitio de La Mano del Negro era un lugar de la llanura que hacía parte de la antigua hacienda de Bucarica y había adquirido su nombre a raíz de un episodio ocurrido allí entre un estanciero de Girón y su esclavo. La

¹⁸⁴ GUERRERO RINCÓN, Amado y PAEZ MARTÍNEZ, Laritza. Poblamiento y conflictos territoriales en Santander. Bucaramanga. Universidad Industrial de Santander, Escuela de Historia, 2005. p. 94.

¹⁸⁵ MARTÍNEZ ROA, Alejandro; ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y MARTÍNEZ GARNICA, Armando. Op. cit., p. 43.

ubicación, el clima, la salubridad, las aguas y otras ventajas se daban en tal grado en aquel valle que finalmente se decidió erigir un poblado en dicho sitio. En el año de 1809 un considerable número de vecinos de los partidos de Bucarica, La Mano del Negro, Zapamanga y los Cauchos, repartidos entre las feligresías de las parroquias de San Juan de Girón, Piedecuesta y Bucaramanga, otorgaron un poder a Nicolás Baños para que éste presentara ante la Curia Metropolitana una solicitud.

Aquella solicitud estaba encaminada a obtener la autorización para erigir una nueva parroquia en el sitio de La Mano del Negro, la cual llevaría el nombre de Floridablanca de San Juan Nepomuceno. Dentro de la dicha solicitud se pidió a la Curia comisionar a un sacerdote el cual recibiría información relacionada con la extensión y capacidad del terreno destinado para la nueva parroquia, la distancia que separaba a ésta de los lugares habitados más cercanos, la porción que la parroquia debería quitar a cada una de las parroquias de piedecuesta, Bucaramanga y San Juan de Girón, la bondad del temperamento, abundancia de aguas, montes y demás proporciones o ventajas del sitio y las dificultades que pudiesen entorpecer la buena administración espiritual. Además de lo anterior, el sacerdote debía levantar el plan topográfico del sitio donde se erigiría la nueva parroquia y realizar el censo de sus habitantes¹⁸⁶.

Antes de ser enviada la solicitud ante el Arzobispado, los interesados habían recogido las opiniones a favor de la pretensión de los párrocos de Bucaramanga, Cácuta de Suratá y Piedecuesta. El doctor Eloy Valenzuela, cura de la primera parroquia mencionada, recomendaba el lugar de la Mano del Negro no sólo para erigir allí la parroquia sino también como cabecera y cabildo de toda la Provincia

¹⁸⁶ Informe rendido por el Alcalde del Municipio de Florida al prefecto de la Provincia (1907). CDHIR. Archivo Municipal de Girón (AMG en adelante). Caja 473. Fol. 1 y 2.

por ser de temperamento fresco, su plan llano, sus entradas y salidas corrientes y con buenas comunicaciones con los otros lugares. Advirtió que la parroquia llevaría el nombre de Floridablanca buscando honrar la memoria del primer presidente que tuvo la Soberana Junta de la Monarquía, Francisco Antonio Moñino, Conde de Floridablanca¹⁸⁷.

Así mismo, el doctor Pedro de Uribe Mantilla de los Ríos, cura de la parroquia de Piedecuesta, recomendó la erección de la nueva parroquia argumentando que había en el sitio personas dedicadas a la agricultura, quienes harían de la población una de las más hermosas y útiles de la Provincia, con el desarrollo de sus caminos y rutas comerciales. El doctor Juan Agustín de los Reyes, cura de la parroquia del Santo Ecce Homo de Cágota de Surata, también adujo las buenas condiciones económicas que podían resultar al erigir la parroquia en aquel lugar, inclusive llegando a convencer al feligresado gironés de trasladar la sede de su ciudad a dicho sitio¹⁸⁸.

Pero la erección de la parroquia de Floridablanca encontró serias oposiciones que desencadenaron un largo proceso. Más de cincuenta vecinos de la ciudad de Girón se oponían a dicha erección dando poder a don José Antonio Maldonado para que los representara en su causa. Maldonado denunció que la pretensión no cumplía con las condiciones necesarias, pues la parroquia de Girón distaba una legua del sitio de la Mano del Negro, además de ser insuficiente el número de feligreses que hacía la solicitud. A ello, agregó que el doctor Valenzuela, uno de los interesados tenía como propósito el nombramiento de su hermano José María Valenzuela y Mantilla como cura de la nueva parroquia¹⁸⁹.

¹⁸⁷ MARTÍNEZ GARNICA, Armando y GUERRERO RINCÓN Amado. 1995. Op. cit., p. 133-134.

¹⁸⁸ MARTÍNEZ ROA, Alejandro; ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y MARTÍNEZ GARNICA, Armando. Op. cit., p. 43.

¹⁸⁹ ARENAS, Emilio. La Mano del Negro. p. 3.

Parece que los intereses familiares estuvieron a la mano sobre la petición de la erección parroquial de Floridablanca, pues no sólo los hermanos Valenzuela salían a distinguirse allí. El principal pretendiente de la parroquia don Antonio Mantilla era tío de José María Valenzuela y don Ignacio Ordoñez, Procurador General de Girón quien también había defendido la causa, era cuñado de los citados curas. Igualmente, Facundo Mutis, asentista de aguardientes, fue acusado de tener intereses en dicho proyecto en venganza contra el cura Pedro Salgar, por haberle impedido la venta de aguardiente en una fiesta de Santa Bárbara. Según el cura Salgar, quien había contratado los servicios de apoderado para terciar en el pleito, la propuesta sólo quería arruinar la iglesia de Girón y afectar sensiblemente la obra de reedificación del templo que se llevaba a cabo en aquel momento¹⁹⁰.

El alegato del cura Salgar fue contestado diciendo que el curato de Girón se componía de más de doce mil almas las cuales le generaban a su curato una renta anual de más de cinco mil pesos, lo cual suponía que no existía, entonces, ningún inconveniente para la reedificación de la iglesia y mucho menos había motivo suficiente para oponerse a la segregación de los vecinos de la Mano del Negro. Las discusiones entre la parroquia de Girón y aquellos que estaban interesados en erigir la nueva de Floridablanca, pronto se centrarían en cuestiones de mayor interés para el gobierno del Nuevo Reino, cuando Nicolás Llanos expuso ante el Arzobispado las ideas ilustradas que avalaban esta causa.

Citando al mismo Conde de Floridablanca, Campomanes y Jovellanos, Llanos expuso que la congregación del campesinado en asentamientos urbanos era una medida de gran utilidad para los fines del Estado y de la Iglesia, ya que con ellos se poblaban lugares hasta ahora no ocupados, se cultivaba la tierra, se

¹⁹⁰ MARTÍNEZ GARNICA, Armando y GUERRERO RINCÓN Amado. 1995. Op. cit., p. 136.

adelantaba la industria y se estimulaba el comercio. A estos favores sumaban además que, al reducirse la gente, estos se hacían más sociables y útiles para el comercio y los talleres. La Curia accedió a la petición de los vecinos y el 21 de agosto de 1809 libró despacho para que el Doctor Blas José de los Reyes, quien en aquel momento se hallaba como Cura de Charalá, se trasladara al sitio de La Mano del Negro y llevara a cabo las averiguaciones pertinentes¹⁹¹.

El 13 de septiembre de del mismo año, Blas José de los Reyes presentó ante la Curia Metropolitana el informe que se le había indicado hacer. En el informe, el Cura de charalá consideró “fundada en justicia” la solicitud para erigir una nueva parroquia teniendo en consideración “sus bellas producciones para la conservación de la vida y comercio de sus habitantes y los inconvenientes casi invencibles que tienen este número de vecinos para ocurrir a la Ciudad de Girón, iglesia de su feligresía a solicitar el pasto espiritual”¹⁹². Al informe presentado por Blas José de los Reyes fueron anexados tres documentos en los cuales se contenían el censo de la población, la descripción o plan topográfico y la escritura de asignación o congrua.

El padrón o censo de los vecinos habitantes del sitio de La Mano del Negro se componía de propietarios y colonos. Entre la lista de propietarios se hallaban Don José Ignacio Navas, Don Pedro María Cornejo, Don Javier Ordóñez, Doña Thomasia Gutierrez, Doña Jasmina Mantilla, Don Javier Quijano, Remón Arenas, Doña Catarina Gomez, Don Marcos Arenas, Don Ignacio Navas, Doña Barbara Espinosa, Doña Ramona Espinosa, Doña Casilda Navas, Don Isidro Arenas, Doña María Navas, Don Isidro Gomez, Don Norberto Consuegra, Don Filiberto Solis, Don Francisco Guevara, Don Patricio Navas, Don José María Mantilla, Don

¹⁹¹ ARENAS, Emilio. La Mano del Negro. p. 7.

¹⁹² AMG. Caja 473. Fol. 2 y 3.

Hermenegildo Mantilla, Don José Antonio Arenas, don Primo Mantilla, Doña Catarina Navas, Bernardo Sarmiento e Isabel Verdugo, entre otros¹⁹³.

Los colonos formaban un número de 102 dos personas entre las cuales se encontraban nombres como los de Gerardo Jaimes, Manuel Dietes, Domingo Navas, Barbara Cobos, Antonio Sarmiento, Clemente Velasco, Francisco Navas, Josefa Sepita, Josefa Verdugo, Juan Thomas Prada, Vicente Cristancho, Manuel Tello, Agustín Argüello, Bernardo Torres, Manuel Camacho, Juan Manuel Garnica, Carlos Garcia, José Montero, Gregorio Cruz, Diego Navas, Jose María Gomez, José Sarmiento, Leonardo Santamaría, Bartolomé becerra, Manuel Delgado, Martín Candela, José Rodríguez, Diego Sanabria, Esteban Sarmiento, Basilio Rivera, Salvador Ortua, Joaquin Martínez, Toribio Figueroa, José Contreras, Ignacio Candela, Manuel Ortúa, Barbara Rueda, Filiberto Pedraza, Remigio Barcenás, Juan Estanislao Carrillo, Ramón Carrillo y Juan Estanislao Carrillo, entre otros¹⁹⁴.

Por otra parte, el plan topográfico levantado por de los Reyes describiendo el sitio de La Mano del Negro ubicaba a éste en el centro donde se cruzaban los caminos que conducían a Bucaramanga, Piedecuesta y Girón. Así mismo, Blas José de los Reyes consigna en su informe como linderos del sitio de dicho sitio: al sur, la quebrada del Palmichal, la cual desemboca en la quebrada de Mensulí; al norte, la falda de la quebrada Zapamanga, hasta la quebrada de Cuellar; al oriente, la boca de la quebrada la Estancia en el paso del Río Frío, y la Cordillera y Páramo de Tona. Al oriente se hallaban también fértiles montañas en las cuales se

¹⁹³ *Ibíd.*, Fol. 3.

¹⁹⁴ *Ibíd.*, Fol. 4.

producían diversidad de frutas y legumbres, y el Valle del Reciento, poblado de haciendas de cacao y otras labranzas¹⁹⁵.

Como parte final, el informe de Blas José de los Reyes incluía la escritura de “aseguración, congrua y demás obligaciones peculiares al vecindario. En dicha escritura los vecinos de La Mano del Negro se obligaron a mantener y a alumbrar continuamente la lámpara de la iglesia, a satisfacer al cura que fuera elegido y a otorgar todo aquello que pudiera faltar a la congrua en tanto que hubiese una renta suficiente para la congrua. Del mismo modo, los vecinos se obligaron a construir una iglesia suficiente para congregar a los fieles y ornamentarla, a construir una casa para el cura y a edificar una cárcel capaz y suficiente para la seguridad de los reos¹⁹⁶.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas algunos vecinos hipotecaron cierta parte de sus bienes. El Alcalde Mayor provincial Don Antonio Mantilla hipotecó las estancias de tierras que poseía en el sitio de la Palmita, las posesiones de palos y tejas que tenía en dichas tierras con ingenios de trapiche y entablos de árboles de plátanos y cacao. Don Marcos Arenas, hipotecó la hacienda con entablos de plátano y cacao que tenía en el sitio El Verde. Don Ignacio Luciano Navas hipotecó la hacienda de plátanos y cacao junto a las posesiones de tapia y paja que tenía en dicha finca. Y Don Gregorio Acevedo hipotecó una hacienda de plátano y cacao que poseía en el sitio de Zapamanga¹⁹⁷.

¹⁹⁵ *Ibíd.*, Fol. 4 y 5.

¹⁹⁶ *Ibíd.*, Fol. 5 y 6.

¹⁹⁷ *Ibíd.*, Fol. 6 y 7.

“Nicolas Gomes procur(ad)or de D(on) Antonio Mantilla y consortes/ vecinos de Giron, en virtud del Poder de que hablare en el otro si,/ ante V(uestra) M(agestad) como mas haya lugar en d(é)cho paresco con el debi/ do respeto y digo: q(ue) a nombre de mis partes he promovido en/ la cria Ecc(elen)tim)a la Ereccion de una parroq(ui)a con el tit(ul)o de Flo/ ridablanca en memoria de tan benemerito Patriota. Practicada/ la dilig(enci)a or(denad)a sobre utilidad, conveniencia, y circunstancias legales/ alegue su completo resultado p(a)ra definir a la Ereccion. De este/ escrito se dio traslado a otros vecinos que ocurrieron contradice/ endo la pretensión: en la misma hora di otro escrito reclam(an)ndo/ tal traslado como opuesto a las disposiciones de la materia, y/ protexte ocurrir a V(uestra) M(agestad) por este recurso: el Decreto que otra/ vez traslado , por lo qual presenta tercer escrito ratificando mi/ anterior protexta y haciendola de nuevo sino se revocaba/ uno y otro decreto: casi a la misma hora de dar este Escrito/ se decreto con un nuevo traslado/ he aquí señor una fuerza tras otro fuerza to/ das en el modo de conocer y proceder por quanto se da oidos/ a una contrad(icci)on que según las disposiciones de la materia se debio// Deshechar. La ereccion de Parroquias es negocio económico/ gubernativo que no admite contrad(icci)on de Curas o Vecinos: Asi lo/ ha practicado esta Curia en otros expedientes, y asi/ esta dispuesto por el D(é)cho. El Sagrado Concilio de Trento expresam(en)te/ dice, que se proceda a la ereccion cuando se hallare conveniente con/ tra la voluntad de los Curas y que los vecinos sean compelidos a sustentar el nuevo pastor”¹⁹⁸

El 8 de octubre de 1810 el Promotor fiscal del Arzobispado terminó de revisar el pleito entre las dos partes y conceptuó oportuna y necesaria la erección parroquial en el sitio de la Mano del Negro. Las circunstancias políticas derivadas de las llamadas “guerras civiles de Independencia” suspendieron el dictamen final respecto a la erección de la parroquia de Floridablanca y sólo hasta el 14 de febrero de 1817, un poco más de seis años después Llanos solicitó la reapertura del expediente. Muchas de las personas que habían pugnado por la erección de la parroquia habían desaparecido de la escena pública, unos murieron, otros se hallaron en la cárcel tras la reconquista española por su vinculación con el proceso de independencia y otros, simplemente, desistieron de la idea argumentando la no existencia de vecinos suficientes para apoyarla.

¹⁹⁸ Archivo General de la Nación. Fondo Colonia. Sección Poblaciones Santander. Rollo 008/20. Legajo 2. F. 541r a 541v.

No obstante, Llanos encontró apoyo de cincuenta y un vecinos que se comprometieron a agregarse a la parroquia de Floridablanca para solicitar la confirmación de erección por parte del Virrey. El 7 de Noviembre de 1877, el Doctor Javier Guerra de Mier ordenó se erigiera en parroquia el sitio de la Mano del Negro con título de Floridablanca de San Juan Nepomuceno y por los límites que se hallaban demarcados en la diligencia realizada por el Doctor Blas José de los Reyes. El 10 de Mayo de 1818 la erección del sitio de La Mano del Negro en parroquia fue autorizada por Don Juan de Sámano como representante del Vicepatronato Real de la Nueva Granada. Con todo ello fue sólo el 2 de mayo de 1822 cuando el Doctor Don José María Estévez, Provisor Vicario Capitular encargado, libró el despacho para erigir una parroquia en el sitio de La Mano del Negro con título de Floridablanca y bajo la advocación de San Juan Nepomuceno. Al mismo tiempo fue nombrado como Presbítero el Doctor Don José Elías Puyana, quien leyó el acta de fundación el 23 de mayo de 1823 en la Iglesia de recién fundada parroquia¹⁹⁹.

Fundada la parroquia de floridablanca se procedió a fijar los linderos que debían separar el territorio que le correspondía a ésta en relación con las tres parroquias circunvecinas de Bucaramanga, Girón y Piedecuesta. Para tal efecto fue nombrado el señor Enrique Puyana, apoderado general del vecindario de Floridablanca, quien en compañía de los Alcaldes de las otras parroquias y presbítero de la de Floridablanca fijo los linderos así:

“Con Bucaramanga- Desde donde nace la quebrada de Zapamanga, por lado el camino que de Bucaramanga conduce al allí de Santa Bárbara; éste abajo por todo el deslice que hace la falda denominada Zapamanga, hasta entrar a la quebrada de Cuellar, y ésta abajo hasta su desembocadura en el río Frío.

¹⁹⁹ AMG. Caja 473. Fol. 9

Con Girón-Desde el paso del el río Frío en el camino que de la cabecera del Municipio de Florida conduce a la del de Girón, éste río abajo por parte de su antiguo cauce, hasta la boca de la quebrada de la Estancia, de este punto a pasar por la falda de una lomita debajo de la posesión de Don José Ignacio Navas, a otra en la cordillera de Ruitoque que hace la zanja denominada de Carvajal, en la Cordillera de Ruitoque; y de aquí línea recta a encontrar la quebrada de El Palmichal.

Con Piedecuesta- Tomando como punto de partida el nacimiento de la quebrada de El Palmichal, en dirección occidental, siguese dicha quebrada abajo hasta su desembocadura en la de Mensulí y de aquí, línea a recta a dar a la Cordillera del páramo de Ruitoque con la otra línea recta tirada en el lindero con Piedecuesta de las misma cordillera a encontrar la quebrada que se ha venido siguiendo, y por dirección oriental, el lindero la marca lo marca la línea recta imaginaria marcada del nacimiento de la misma quebrada punto de partida de la Cordillera del Páramo de Juan Rodríguez.

Con Tona- Desde el punto mismo donde da en el borde de la cordillera del páramo de Juan Rodríguez, la línea recta a ella, trazada desde el nacimiento de la quebrada de El Palmichal en el límite con Piedecuesta, hasta el punto donde da al borde de la misma Cordillera, la otra línea recta a ella situada donde el nacimiento de la quebrada de Zapamanga, en el límite con Bucaramanga, debiendo seguir a todo el borde la misma Cordillera de un punto a otro²⁰⁰.

2.3.3. El Conde de Floridablanca

Como ya se ha reseñado en el apartado anterior, el nombre que recibió el municipio de Floridablanca le fue dado para honrar la memoria don Francisco Antonio Moñino y Redondo, Conde de Floridablanca y primer presidente de la Junta Soberana de la Monarquía. Don Francisco Antonio Moñino y Redondo, fue político, jurista y economista. Nacido en Murcia en el año de 1728, estudió en Orihuela y se doctoró en Leyes por la Universidad de Salamanca. Durante el reinado de Carlos III fue nombrado Fiscal del Gobierno de Castilla y fue enviado a

²⁰⁰ *Ibíd.*, Fol. 10 y 11.

Roma, con el encargo de conseguir la supresión de la Compañía de Jesús, empresa por la cual le fue otorgado el título de Conde de Floridablanca²⁰¹.

En 1777 fue nombrado Primer Ministro, cargo durante el cual llevó a cabo profundas reformas de índole económico, cultural, y educativo, siguiendo las ideas del Despotismo ilustrado. Entre estas reformas podemos contar la ampliación de la libertad comercial con América, la fundación de las sociedades económicas Amigos del País, los cambios a nivel de las cátedras tanto en las universidades como en las instituciones educativas de enseñanza primaria y secundaria, la creación de academias científicas, entre otras. En 1792, el Conde de Floridablanca fue destituido como Primer Ministro y años más tarde, al abdicar Carlos IV, fue nombrado Presidente de la Junta de Murcia y después Presidente de la Junta de Madrid para dirigir la lucha contra la invasión francesa²⁰².

El Conde de Floridablanca murió en Sevilla en 1808 y según su biografía nunca pisó las tierras americanas. Ello hace concluir que el Municipio de Floridablanca lleva hoy su nombre debido, tal vez, al conocimiento que los personajes involucrados en su fundación tenían sobre las ideas desarrolladas por don José Francisco Moñino y Redondo y la importancia que éste adquirió como Presidente de las Juntas durante la invasión francesa a España.

²⁰¹ Francisco Antonio Moñino, Conde de Floridablanca. [Consultado: 11 de Febrero del 200] En línea: <http://fuenterrebollo.com/FernandoVII/floridablanca.html>.

²⁰² *Ibíd.*

Imagen 1. Francisco Antonio Moñino, Conde de Floridablanca.



Fuente: Francisco Antonio Moñino, Conde de Floridablanca.
[Consultado: 11 de Febrero del 200]
En línea: <http://fuenterrebollo.com/FernandoVII/floridablanca.html>.

3. EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SUS INSTITUCIONES

La Historia Institucional propuesta para este capítulo abarca un espacio temporal ubicado entre los años de 1821, época en la cual se dictan las primeras disposiciones concernientes al régimen municipal posteriores al proceso de independencia de los españoles, originadas a partir de la Constitución de 1821, y 1991, año en el cual termina la regencia de la Constitución de 1886 y se dicta una nueva Constitución con la cual se produce un vuelco total a la Administración pública del país. El análisis de las instituciones del Municipio de Floridablanca después del año de 1991 no se haya incluido dentro de este trabajo de tesis, por considerarse que dicho análisis amerita la elaboración de otro proyecto donde sean expuestos de manera particular todos los cambios que se produjeron a partir de la Constitución de 1991.

La escogencia del período comprendido entre 1821 y 1991 se debió por una parte a la urgente necesidad de construir una Historia Institucional del Municipio de Floridablanca, como parte de su Historia local, la cual se ha estudiado poco hasta el momento. De otra parte se debió a la premura de ordenar el 15% (110.5 metros lineales/ 735 metros lineales), del total de la documentación existente en el Archivo de la Alcaldía, durante la primera fase de organización del Archivo. El 15% de los documentos estaban representados de la siguiente manera: 85 metros lineales de documentos representados por las series de licencias de construcción y de reforma, además, de algunas subseries referidas a contratos, historias laborales y órdenes de prestación de servicio, 5.5 metros lineales de documentos del siglo XIX y 20 metros lineales de documentación correspondiente a los primeros años del siglo XX.

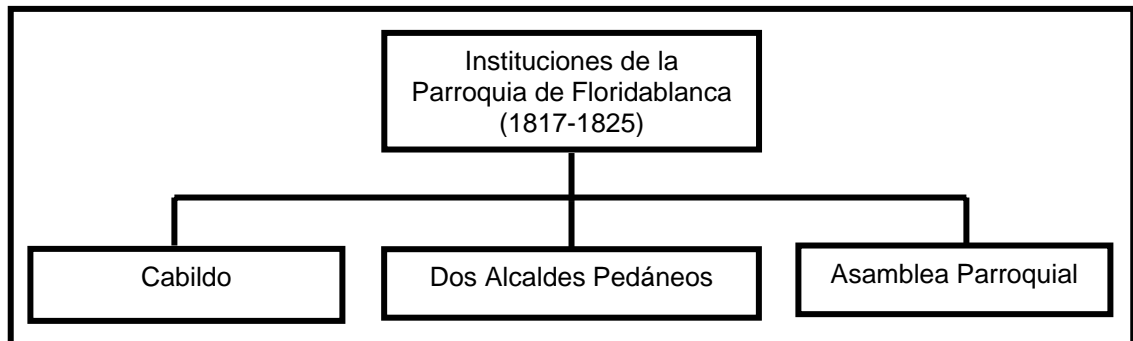
De acuerdo con la legislación establecida en nuestro país entre los años de 1821 y 1991 el actual Municipio de Floridablanca ha evolucionado en sus formas territoriales y administrativas. Esta evolución a la cual se hace referencia se originó debido a las diferentes divisiones territoriales que sucedieron durante los años de 1821 a 1991 y al régimen administrativo impuesto con cada uno de los partidos políticos que ocupó la Presidencia del país. Las instituciones cambiaban su denominación de parroquial, distrital o municipal, según lo exigía una nueva división territorial. Del mismo modo, las funciones de aquellas personas encargadas de dichas instituciones también se diversificaron acorde con las necesidades de la población floridablanqueña.

Todas estas transformaciones se reflejaron, primero, en la composición de los fondos documentales donde se halla actualmente dispuesta la documentación que conforma el Archivo Municipal de la Alcaldía de Floridablanca, emanada por los funcionarios de cada una de las Instituciones que componen la administración pública del Municipio en cumplimiento de sus obligaciones. Segundo, en los cuadros de clasificación donde se hallan identificadas las series y subseries que componen cada uno de los fondos documentales identificados: Fondo Alcaldía Parroquial, Fondo Alcaldía del Distrito Parroquial, Fondo Alcaldía Municipal, Fondo Cabildo del Distrito Parroquial 1 y 2, Fondo Ayuntamiento del Distrito Parroquial, Fondo Concejo Municipal, Fondo Juzgado del Distrito Parroquial y Fondo Juzgado Municipal.

Después de la erección parroquial de Floridablanca en el año de 1817 está conservó su nombre de Parroquia hasta el año de 1832. Aunque en 1821 fue dictada la Constitución de Cúcuta, la normatividad incluida en ella sobre división territorial mantuvo la denominación de Parroquia. Durante esta época la administración de la Parroquia de Floridablanca estaba a cargo de dos Alcaldes

Pedáneos, una Asamblea Parroquial y un Cabildo. Esta organización política fue variada por la Ley 1ª del 11 de Marzo de 1825, la cual sustituyó los dos Alcaldes Pedáneos por un Alcalde Parroquial.

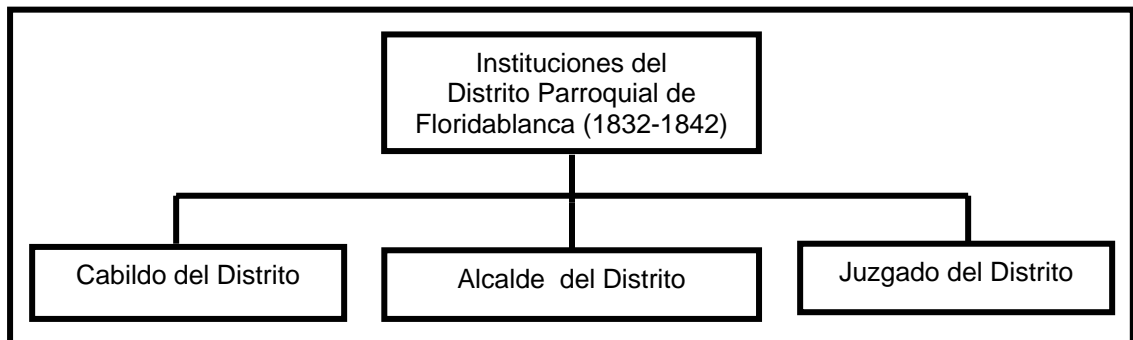
Cuadro 3. Instituciones de la parroquia de Floridablanca (1817-1825).



Fuente: Ley 1 del 8 de octubre de 1821. CODIFICACION NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA DESDE EL AÑO DE 1821, HECHA CONFORME A LA LEY DE 1912, POR LA SALA DE NEGOCIOS GENERALES DEL CONSEJO DE ESTADO. Tomo I. Bogotá: Imprenta Nacional, 1924. p. 103.

En 1832 a través del Artículo 150 de la Ley sobre Régimen Interior, el territorio de la República de la Nueva Granada fue dividido en Provincias, Cantones y Distritos Parroquiales. A partir de entonces Floridablanca dejó de ser Parroquia y pasó a denominarse Distrito Parroquial. Su gobierno correspondía a un funcionario público con el nombre de Alcalde, al Cabildo y al Juez parroquial.

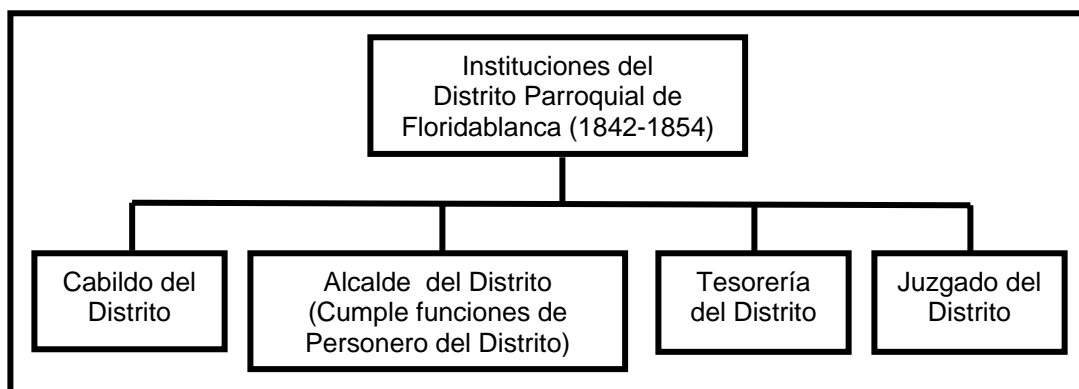
Cuadro 4. Instituciones del Distrito Parroquial de Floridablanca (1832-1842).



Fuente: AHR-CDHIR. GACETA DE LA NUEVA GRANADA. Bogotá, 15 de Junio de 1834. No. 142 .s.p.

En 1842 la Ley del 21 de junio reformó en ciertos aspectos la manera en la cual se ejercía la administración en el Distrito Parroquial de Floridablanca. Según la mencionada Ley, en adelante el Cabildo se dividiría en Cabildo abierto y Cabildo ordinario. Algunos cargos como los de Tesorero recaudador de rentas comunales, Mayordomo de fábrica y recaudador de otro tipo de fondos, quedarían reunidos en un solo empleado con la denominación de Tesorero parroquial. Por otra parte, el Alcalde debió asumir las funciones del Personero. Las demás instituciones como el Cabildo y el Juzgado permanecieron sin cambio alguno.

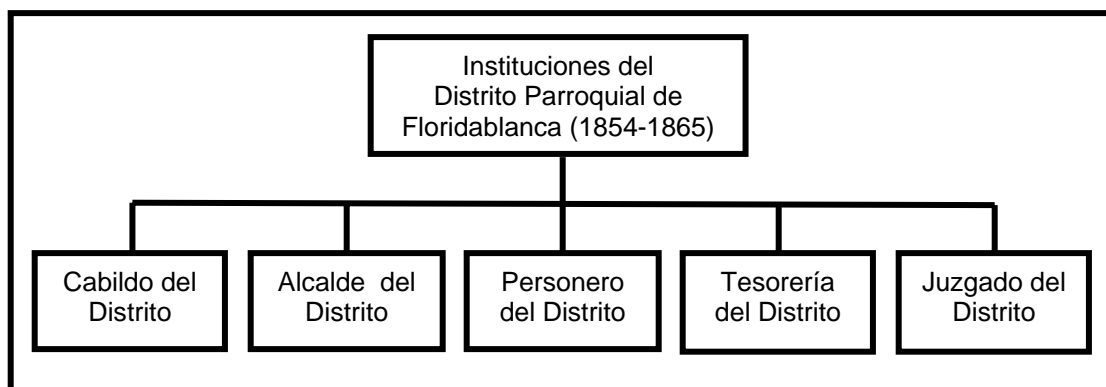
Cuadro 5. Instituciones del Distrito Parroquial de Floridablanca (1842-1854).



Fuente: Ley 21 de junio de 1842 sobre administración parroquial. GACETA DE LA NUEVA GRANADA. Bogotá, 8 de julio de 1842. Suplemento No. 564. s.p.

A partir de 1854 apareció en el Distrito Parroquial de Floridablanca la figura del Personero, tras ser expedida la Constitución de la Provincia de Soto y en 1857 el Cabildo dejó de denominarse como tal y pasó a llamarse Ayuntamiento hasta 1865, fecha en la cual volvió a tomar su antiguo nombre de Cabildo. Las instituciones del Distrito de la Parroquia de Floridablanca mantuvieron su denominación hasta el año de 1886. Las funciones desarrolladas por los encargados de dichas instituciones fueron estables en su forma general. Aunque se presentaron ciertos cambios, estos no fueron de gran trascendencia en el orden administrativo.

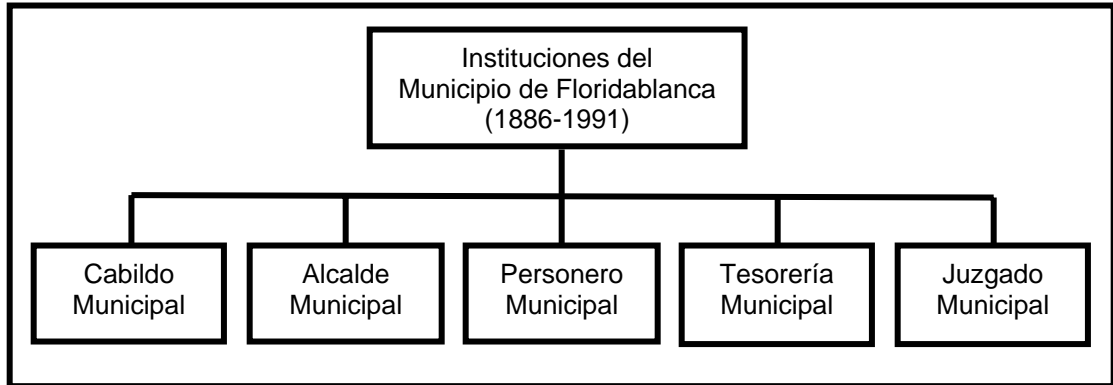
Cuadro 6. Instituciones del Distrito Parroquial de Floridablanca (1857-1865).



Fuente: GÓMEZ ORTÍZ, Armando y PARDO MARTÍNEZ, Orlando. Las Constituciones políticas del Gran Santander. Bucaramanga: universidad Industrial de Santander, 2004. p. 209 y AHR-CDHIR. GACETA DE SANTANDER. Bucaramanga, 31 de diciembre de 1857. No. 16. p. 61.

La Constitución de 1886 en su Artículo quinto dividió el territorio de la República de Colombia en Departamentos –antiguos Estados-, Intendencias, Comisarías y Municipios, suprimiéndose definitivamente la denominación de Distritos parroquiales. En esta época Floridablanca pasó a convertirse en Municipio. Las instituciones encargadas de la Administración del nuevo Municipio de Floridablanca fueron el Concejo, el Juzgado, la Alcaldía, la Tesorería y la Personería. La institución del Concejo reemplazó a aquella conocida con el nombre de Cabildo. Este cambió fue simplemente de nombre, pues las funciones se mantuvieron. Así las instituciones del orden Parroquial pasaron al orden de lo Municipal.

Cuadro 7. Instituciones del Distrito Parroquial de Floridablanca (1857-1865).



Fuente: Ley 149 del 3 de diciembre de 1988 sobre régimen político y municipal. LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EXPEDIDAS POR EL CONCEJO NACIONAL LEJISLATIVO EN SUS CESIONES DE 1988. Bogotá: Imprenta de Vapor de Zalamea y Hermanos. p. 365.

Las instituciones de la Administración pública floridablanqueña se mantuvieron dentro del orden de lo municipal hasta el año de 1991 y a los distintos cargos existentes le fueron agregadas en el transcurso de los años entre 1886 y 1991, algunas funciones de las cuales se hablará más adelante. Estas provenientes de las diferentes reformas que sufrió la constitución de 1886, posteriores a su promulgación. La investigación para la construcción de la Historia Institucional del Municipio de Floridablanca (1817-1991) se realizó a partir de fuentes primarias tales como la Gaceta Oficial, las leyes de Colombia expedidas por el Congreso de la República y algunos documentos encontrados durante la primera fase de organización del Fondo Acumulado del Archivo de la Alcaldía del Municipio de Floridablanca.

3.1. EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA COMO TERRITORIO

El actual Municipio de Floridablanca al igual que el resto de los Municipios colombianos ha tenido diversas denominaciones territoriales tales como Parroquia, Distrito Parroquial y Municipio. Dichas denominaciones han sido originadas a partir de las distintas divisiones hechas al territorio entre los años de 1821 y 1991, las cuales están representadas en la legislación de nuestro país. Desde su erección como Parroquia, Floridablanca mantuvo dicho calificativo hasta el 1 de marzo de 1832, fecha en la cual debido a la promulgación de una nueva Constitución fue designada con el nombre de Distrito Parroquial: las Constituciones de 1843 y 1863 respetaron tal mención y finalmente, tras la Constitución de 1886 fue declarada Municipio.

3.1.1. La parroquia de Floridablanca

Según lo afirma Ricardo Larrainzar Yoldi la conformación de una entidad territorial tiene una razón específica, sea éste el acrecentamiento de familias, la convivencia en un determinado lugar o el consentimiento²⁰³. Para el caso del Municipio de Floridablanca, su primera forma de existencia como territorio fue la Parroquia. Como ya se ha dicho en el segundo capítulo de este trabajo, en el apartado “Erigir en Parroquia La Mano del Negro”, la Parroquia de Floridablanca se erigió en el año de 1817 después que un considerable número de vecinos de los partidos de Bucarica, La Mano del Negro, Zapamanga y los Cauchos, repartidos entre las feligresías de las Parroquias de San Juan de Girón, Piedecuesta y Bucaramanga,

²⁰³ LARRAINZAR YOLDI, Ricardo. La administración Municipal en Colombia. Medellín: Instituto Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, 1970. p. 23.

solicitaran ante la Curia Metropolitana la erección de una nueva Parroquia en el sitio denominado La Mano del Negro.

Los documentos referentes a la erección parroquial de Floridablanca, manifiestan claramente que la causa para erigir una Parroquia en el sitio de la Mano del Negro era la conveniencia del dicho lugar:

- Según los vecinos de los partidos de Bucarica, La Mano del Negro, Zapamanga y los Cauchos, el lugar de la Mano del Negro era apto por la bondad del temperamento, abundancia de aguas, montes y demás proporciones o ventajas del sitio denominado La Mano del Negro y las dificultades que pudiesen entorpecer la buena administración espiritual²⁰⁴.
- Según el Doctor Eloy Valenzuela El lugar de la mano del Negro era un lugar con temperamento fresco, su plan llano, sus entradas y salidas corrientes y con buenas comunicaciones con los otros lugares²⁰⁵.
- Según el Cura de Charla la erección debía hacerse sobre el sitio de la Mano del Negro por “sus bellas producciones para la conservación de la vida y comercio de sus habitantes y los inconvenientes casi invencibles que tienen este número de vecinos para ocurrir a la Ciudad de Girón, iglesia de su feligresía a solicitar el pasto espiritual”²⁰⁶

Para la fecha en la cual Floridablanca fue erigida en Parroquia su territorio estaba inserto dentro de la Provincia de Pamplona. En el año de 1819, una vez culminada la llamada “Guerra de Independencia”, el afán de dar al país una organización definitiva y una fisonomía civil, dio lugar a la reunión del Congreso Constituyente en la Ciudad de Angostura. Allí se expidió la “Ley fundamental de Colombia”, basada en las ideas de integración gran Colombiana promulgadas por Bolívar.

²⁰⁴ Informe rendido por el Alcalde del Municipio de Florida al prefecto de la Provincia (1907). AHR-CDHIR. A.M.G. Caja 473. Fol. 1 y 2.

²⁰⁵ MARTÍNEZ GARNICA, Armando y GUERRERO RINCÓN Amado. 1995. Op. cit., p. 133-134.

²⁰⁶ AHR-CDHIR. A.M.G. Caja 473. Fol. 2 y 3.

Dicho Congreso dividió el territorio en tres Departamentos, Venezuela, Cundinamarca y Quito, los cuales pertenecían anteriormente a la Capitanía de Venezuela y al Virreinato de la Nueva Granada. Con esta unión se logró constituir el territorio de la Gran Colombia, nombrándose como Presidente al General Simón Bolívar²⁰⁷.

Entre el 6 de mayo y el 14 de octubre de 1821, los Diputados representantes de cada uno de los tres Departamentos que conformaban la Gran Colombia, se reunieron en la Villa del Rosario de Cúcuta con el objeto de aprobar la Nueva Constitución que en adelante regiría los destinos de la Nación. Según Manuel Pombo y José Joaquín Rueda la Constitución de 1821 a través de su Artículo 8 dividió el territorio de Colombia en Departamentos, Provincias, Cantones y Parroquias²⁰⁸. Esta Ley supone que la denominación de Parroquia adquirida por Floridablanca bajo el régimen español se mantuvo a pesar de la aparición de una nueva Constitución. De la misma manera el territorio de Floridablanca siguió formando parte de la Provincia de Pamplona tal y como se muestra en el mapa 8.

3.1.2. El Distrito Parroquial de Floridablanca

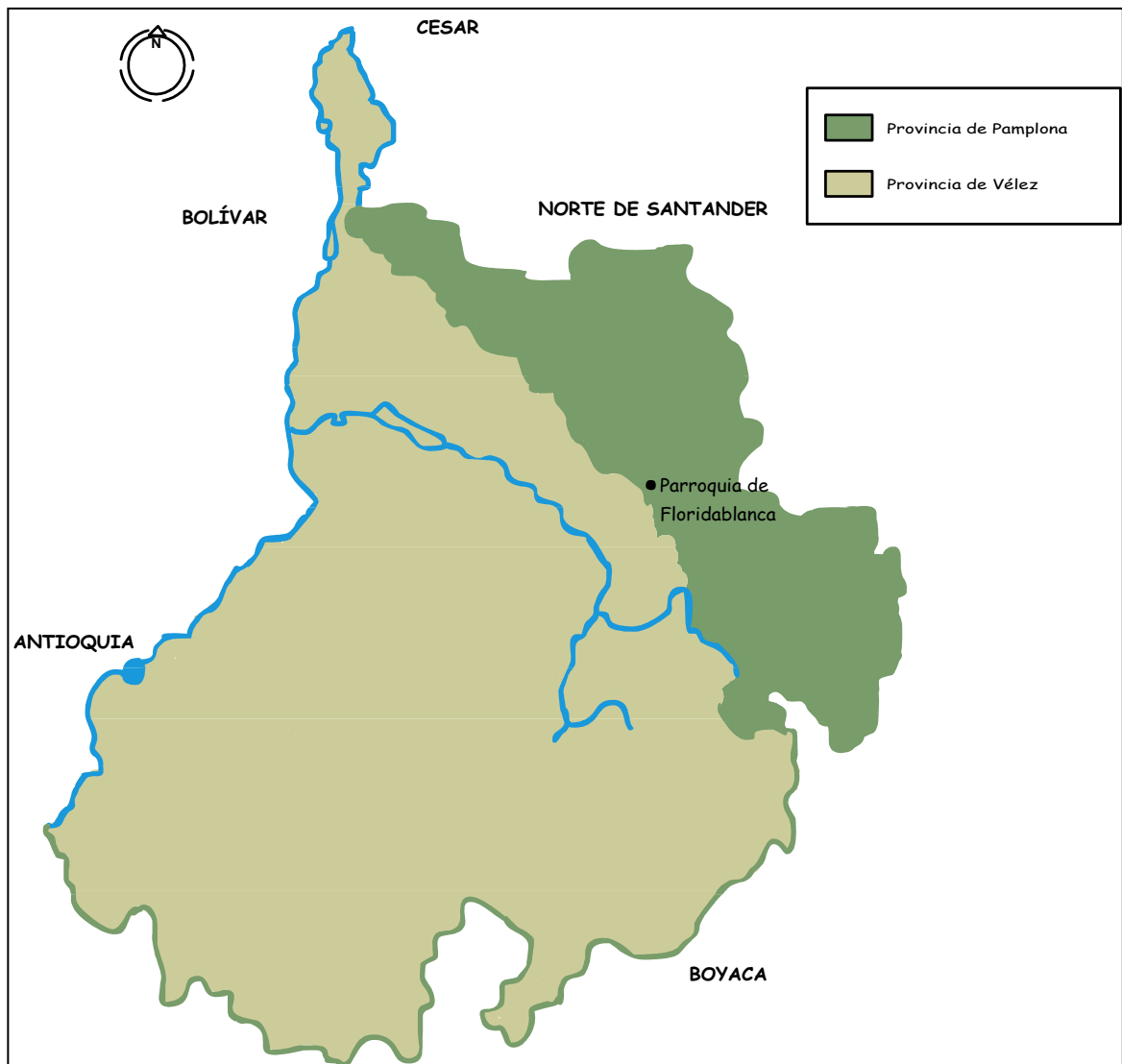
En 1827, el Congreso juzgó necesaria una convención para reformar la Constitución de 1821 fijándose la convocatoria de la Constituyente que entró en funciones en la Ciudad de Ocaña el día 2 de marzo de 1828. Los debates alrededor de la Nueva Constitución fueron muy reñidos y se presentaron numerosos problemas políticos a raíz del proyecto presentado por Bolívar para

²⁰⁷ OCAMPO LÓPEZ, Javier. Op. Cit., p. 207.

²⁰⁸ POMBO, Manuel y GUERRA, José Joaquín. Constituciones de Colombia. Tomo III. Bogotá: Biblioteca del Banco Popular, 1951. p. 68.

establecer un Presidente vitalicio controlado por tres Cámaras: Tribunales, Senadores y Censores²⁰⁹.

Mapa 8. Ubicación territorial de la Parroquia de Floridablanca en 1821.



Fuente: GUERRERO RINCÓN, Amado. Santander Nuestro Departamento. Bucaramanga. CORPES C.O. Y CCDER, 1999. p.

209

Habiendo fracasado la convención de Ocaña, un movimiento puso en manos del Libertador los destinos de la República, expidiéndose el “Decreto orgánico” que debía servir de Ley fundamental hasta el año de 1830. El mismo año se sucedió la llamada “Conspiración Septembrina”, con la cual las tensiones políticas aumentaron. La oposición al régimen de Bolívar y los conflictos regionales que se habían producido terminaron por romper la unión política entre la Nueva Granada, Ecuador y Venezuela²¹⁰.

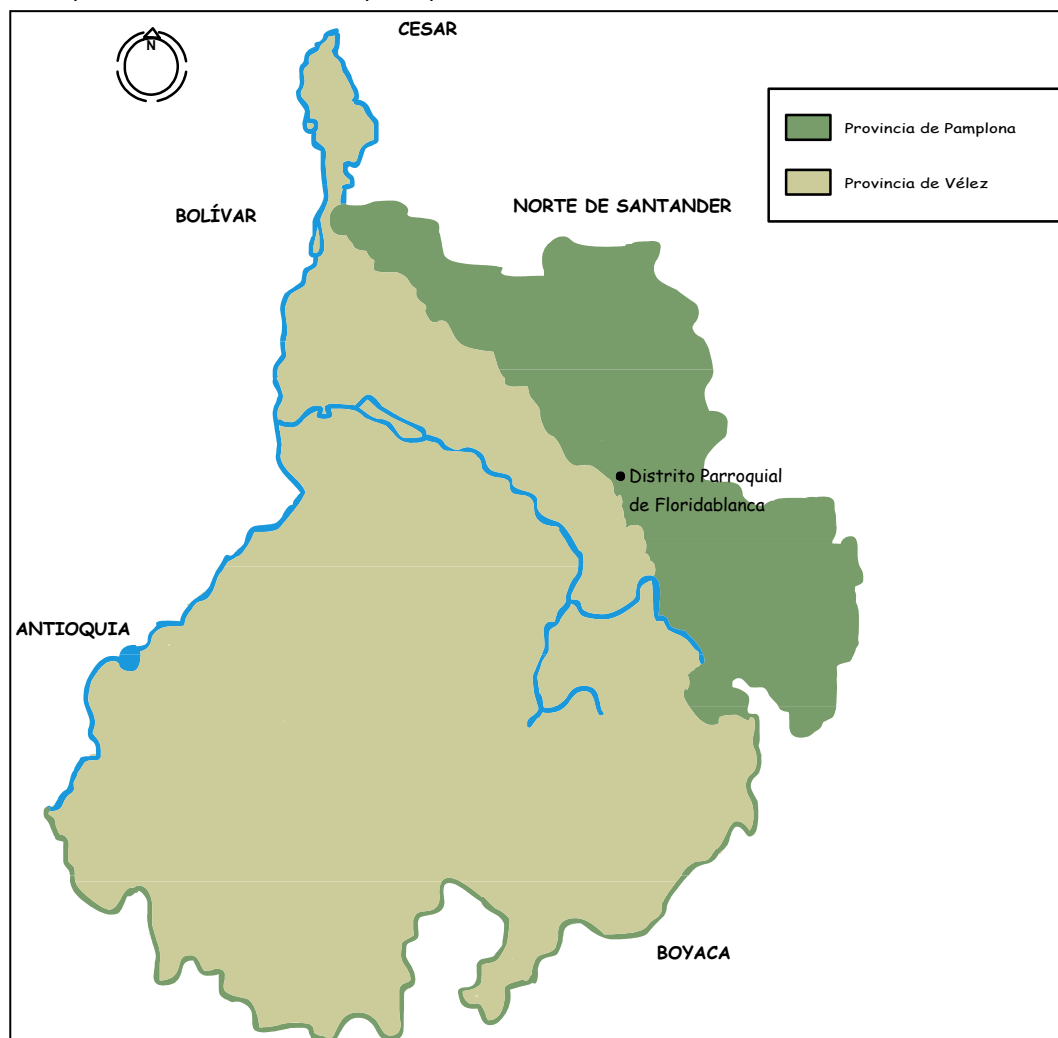
Al disolverse la Gran Colombia y después de varios acontecimientos importantes en la política interna del país, se formó la Nueva Granada por Decreto del 27 de noviembre de 1831²¹¹. El nuevo Estado se equipó con una Constitución formal denominada como “Constitución de la Nueva Granada”, sancionada el 1 de marzo de 1832 por el Vicepresidente José María Obando. El Artículo 150 de la Ley sobre Régimen Interior dividió en Provincias, Cantones y Distritos Parroquiales el territorio de la República de la Nueva Granada²¹². A partir de entonces Floridablanca pasó a denominarse como Distrito Parroquial, ubicado dentro de la Provincia de Pamplona y perteneciente al Cantón de Girón (mapa 9). Floridablanca conservó su estatus de Distrito Parroquial hasta el año de 1886, época en la cual pasó a ser un Municipio.

²¹⁰

²¹¹ Ley del 27 de noviembre de 1831 que hace de las provincias del centro de Colombia un estado con el nombre de “Nueva Granada”. CODIFICACION NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA DESDE EL AÑO DE 1821, HECHA CONFORME A LA LEY DE 1912, POR LA SALA DE NEGOCIOS GENERALES DEL CONSEJO DE ESTADO. Tomo IV. Bogotá: Imprenta Nacional, 1924. p. 309 a 310.

²¹² POMBO, José Manuel y GUERRA, José Joaquín. Op. Cit., p. 294.

Mapa 9. Ubicación del Distrito parroquial de Floridablanca en 1832



Fuente: GUERRERO RINCÓN, Amado. Santander Nuestro Departamento. Bucaramanga. CORPES C.O. Y CCDER, 1999. p. Modificado por la autora de esta tesis.

De acuerdo a lo escrito por David Bushnell para 1837, el mando del gobierno de la Nueva Granada había pasado de manos del General Santander al doctor José Ignacio Márquez, quien estaría en la Presidencia durante los años de 1837 a 1841. En la mitad de su período presidencial Márquez debió enfrentar una insurrección revolucionaria que tuvo importantes repercusiones en el sistema político del país. El movimiento iniciado en Pasto a raíz de la decisión tomada en el Congreso de suprimir los conventos menores de esa Provincia generó una serie

de oposiciones al gobierno por parte del General Obando y aquellos que defendían el régimen federalista y que se hacían llamar “Progresistas”²¹³.

Obando se hizo abanderado de la guerra en Pasto y proclamó la reorganización del país bajo lineamientos federalistas, mientras que jefes militares del resto del país comenzaron a levantarse contra la administración de Márquez. El movimiento se denominó “Guerra de los Supremos”, debido a la tendencia de los comandantes locales a nombrarse como “Jefes Supremos”. A comienzos de 1842 las fuerzas del gobierno lograron finalmente dominar a los revoltosos. En medio de los conflictos generados por la guerra se llevaron a cabo las elecciones presidenciales, en las cuales salió victorioso Pedro Alcántara Herrán, de corte bolivariano²¹⁴.

La llamada “Guerra de los Supremos”, no fue sólo una más de las tantas guerras civiles ocurridas en nuestro país durante el siglo XIX, sino que dio paso, de alguna manera, al surgimiento de los partidos políticos. A los liberales moderados, que como Márquez y los antiguos seguidores de Bolívar ocuparon cargos públicos tanto civiles como militares, se les llamó Ministeriales o del Partido Ministerial, que en 1848 tomaría el nombre de Partido Conservador. Sus oponentes, comenzaron a abandonar el nombre de Progresistas y pasaron a denominarse Liberales. Con el nuevo Presidente vinieron algunas reformas momentáneas a la Constitución de 1832. El acto legislativo sobre reforma a la Constitución de la Nueva Granada en su título 1º, sección 4ª sobre el territorio de la Nueva Granada, Artículo 8º estableció:

²¹³ BUSHNELL, David. El régimen de Santander en la Gran Colombia. Bogotá: Ancora Editores, 1985. p. 134.

²¹⁴ *Ibíd.*, p. 135.

“El territorio de la Nueva Granada se dividirá en Provincias. Cada Provincia se compondrá de uno o más cantones; y cada cantón se dividirá en Distritos Parroquiales”²¹⁵

La experiencia del país en la reciente “Guerra de lo Supremos”, puso de manifiesto la necesidad de una nueva Constitución en la cual se fortaleció la posición de la Iglesia y los valores asociados a ella. Dicha Constitución fue tildada de “monárquica”, abriendo una decidida campaña contra los preceptos que contenía, pues además fue señalada de centralista y autoritaria²¹⁶. La Constitución de 1843 tuvo una vigencia de diez años, durante los cuales se vio constantemente reformada, en parte debido a los cambios en el ejercicio del poder: Pedro Alcántara Herrán (1841-1845), Tomás Cipriano de Mosquera (1845-1849) y José Hilario López (1849-1852). Según el Artículo 8º de la Constitución de 1843 el territorio de la Nueva Granada continuó dividido en Provincias, Cantones y Distritos Parroquiales. Por lo tanto, Floridablanca continuó siendo denominada como Distrito Parroquial:

“El territorio de la Nueva Granada se dividirá en provincias. Cada provincia se compondrá de uno o más cantones, y cada cantón se dividirá en distritos parroquiales”²¹⁷

En 1844 se impulsó un Proyecto de Ley para cambiar dicha división territorial. Según Armando Martínez Garnica y Amado Guerrero “el Congreso de la Nueva Granada dividió, mediante su Ley del 2 de marzo de 1844 el territorio de la

²¹⁵ AHR-CDHIR. GACETA DE LA NUEVA GRANADA. Bogotá, 10 de julio de 1842. No. 565. s.p.

²¹⁶ OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. Constitución política de Colombia. Comentada y Concordada e Historia Constitucional Colombiana. Bogotá: Ediciones doctrina y ley, 1997. p. 58-60

²¹⁷ CONSITUCIONES HISPANOAMERICANAS. Constitución de la República de Colombia de 1843 [En línea]. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. [Consultado: 21 de marzo de 2007]. Disponible en Internet vía archivo:

http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12615091946708273098435/p0000001.htm#l_1_

República en 44 Provincias”²¹⁸. Sin embargo no parece existir dicha Ley sino tan solo un Proyecto de Ley sobre división territorial presentado por Mariano Ospina al Congreso de la República en 1844, el cual fue publicado en la Gaceta de la Nueva Granada el domingo 21 de marzo del mismo año. El mencionado Proyecto pretendía la creación de 44 Provincias entre las cuales se encontraba una nueva Provincia con el nombre de Lebrija, compuesta de los Distritos Parroquiales de La Baja, Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Los Santos, Matanza, Piedecuesta, Río Negro, Cepitá, Suratá, Tona y Vetas.

Tal parece que la división territorial de la Nueva Granada tenía, como casi todas las cosas, sus propios opositores. Un anónimo publicado en la Gaceta de la Nueva Granada²¹⁹ bajo la firma de “un patriota imparcial” hacía referencia a la división territorial de la República como una cuestión imperfecta y contradictoria con las condiciones bajo las cuales se había establecido. El autor argumentó que si bien la división del territorio se había establecido con el objeto de hacer practicables y ejecutables las leyes en los diferentes puntos de la República, dar una participación más equitativa a todas las localidades en las Cámaras Legislativas, atender al mantenimiento del orden público y formar en los ciudadanos un espíritu de nacionalista para hacer de la Nación un todo regular y compacto que permitiera la ejecución de la autoridad a través de las leyes, esto no se cumplía.

El autor del anónimo precisó que ninguno de estos objetos estaba siendo cumplido porque: “[...] La división actual de la República al examinarla con atención parece adrede inventada”²²⁰. Según el mismo autor los Distritos parroquiales eran los más afectados siendo que el poder creado por la Constitución era lento en su actuar

²¹⁸ MARTÍNEZ GARNICA, Armando y GUERRERO, Amado. Op. Cit., p. 11.

²¹⁹ AHR-CDHIR. GACETA DE LA NUEVA GRANADA. Bogotá, 4 de febrero de 1847. No. 844. p. 77 y 78.

²²⁰ *Ibid.*, p. 77.

debido a los órganos administradores que habían entre estos y el Poder Ejecutivo. El Gobernador estaba encargado de administrar la Provincia y se valía de los Jefes políticos para obrar en los Distritos, los cuales al no poseer una remuneración por su trabajo variaban con frecuencia, además de carecer de conocimientos teóricos y prácticos de las funciones que debían desempeñar. Por su parte, los Alcaldes, siguiendo las órdenes del Jefe político, se veían impedidos para llevar a feliz término sus obligaciones. Muchas veces éstos desconocían los deberes y obligaciones que les competían, rara vez sabían escribir y los comunicados que debían llegar a manos del Gobernador se perdían en el camino o llegaban siendo poco comprensibles.

“[...] Así, esos informes son casi siempre un farrago sin sentido, que no puede dar idea clara de ningún objeto. No es todo, esos informes a más de ser inexactos no son casi nunca oportunos. Por la ignorancia o negligencia de un jefe político o por el cambio frecuente de estos empleados una orden no se transmite a los Alcaldes, o los informes de estos se pierden o extravían; es forzoso repetir la operación, y como esta se ejecuta con mucha lentitud y dificultad, cuando las noticias se reúnen ya son acaso inútiles porque la ocasión se ha escapado [...]”²²¹

Para 1849, el país vivía un ambiente de cambios revolucionarios. Los partidos políticos comenzaban ya a distinguirse, aunque sus ideologías no estaban aún claramente diferenciadas. Dentro de este marco se produjeron las reformas políticas y sociales que caracterizaron el gobierno del General José Hilario López (1849-1852), con el cual se inició el predominio del liberalismo como fuerza conductora de la política de la Nación. Una vez posesionado de la Presidencia en el año de 1849, López inició a las reformas liberales.

Ese mismo año de 1849, un acto legislativo del 24 de mayo reformó en su totalidad la Constitución Política de 1843. En su Artículo 35º establecía la división

²²¹ *Ibíd.*, p. 78.

del territorio de la Nueva Granada en veinte o más Provincias y éstas en Distritos Parroquiales²²². Ello generó una mayor cercanía entre el Gobierno central y los Distritos parroquiales, los cuales se habían visto rezagados por los Cantones que hacían las veces de entidades administrativas intermedias.

Dice Bushnell respecto de las reformas de 1849 que “en el plano político los principales cambios sirvieron para fortalecer al Ejecutivo, en relación con el Congreso y las Asambleas provinciales”²²³. Entre otras leyes, la reforma incorporó la Ley sobre el sufragio universal masculino, la cual trajo serías consecuencias en el desarrollo de la política en el ámbito nacional. La introducción del sufragio universal contribuyó a la expansión de la participación política y resultó ventajosa para los dirigentes políticos. Ahora, estos podían reclutar simpatizantes dentro de las masas, no solamente con el ánimo de ejercer posesión sobre sus opositores y disponer de un mayor pie de fuerza, sino también para obtener un número más elevado de votantes. De esta manera fueron surgiendo los brotes de violencia local “tan normales en épocas de elecciones”²²⁴

En 1850 por la Ley.... del 17 de abril, la antigua Provincia de Pamplona fue subdividida en tres nuevas entidades provinciales: una de ellas prosiguió con el nombre de Pamplona, la otra llevó el nombre de Santander y la tercera recibió el nombre de Soto²²⁵. A partir de entonces el Distrito Parroquial de Floridablanca asó a formar parte de los territorios que componían la Provincia de Soto (mapa 10)²²⁶:

²²² Artículo 35 del Auto legislativo del 24 de mayo de 1850. CODIFICACION NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA DESDE EL AÑO DE 1821, HECHA CONFORME A LA LEY DE 1912, POR LA SALA DE NEGOCIOS GENERALES DEL CONSEJO DE ESTADO. Tomo XIV. Bogotá: Imprenta Nacional, 1924. p. 430.

²²³ BUSHNELL, David. Op. Cit., p. 140 y 141.

²²⁴ *Ibíd.*, p. 167.

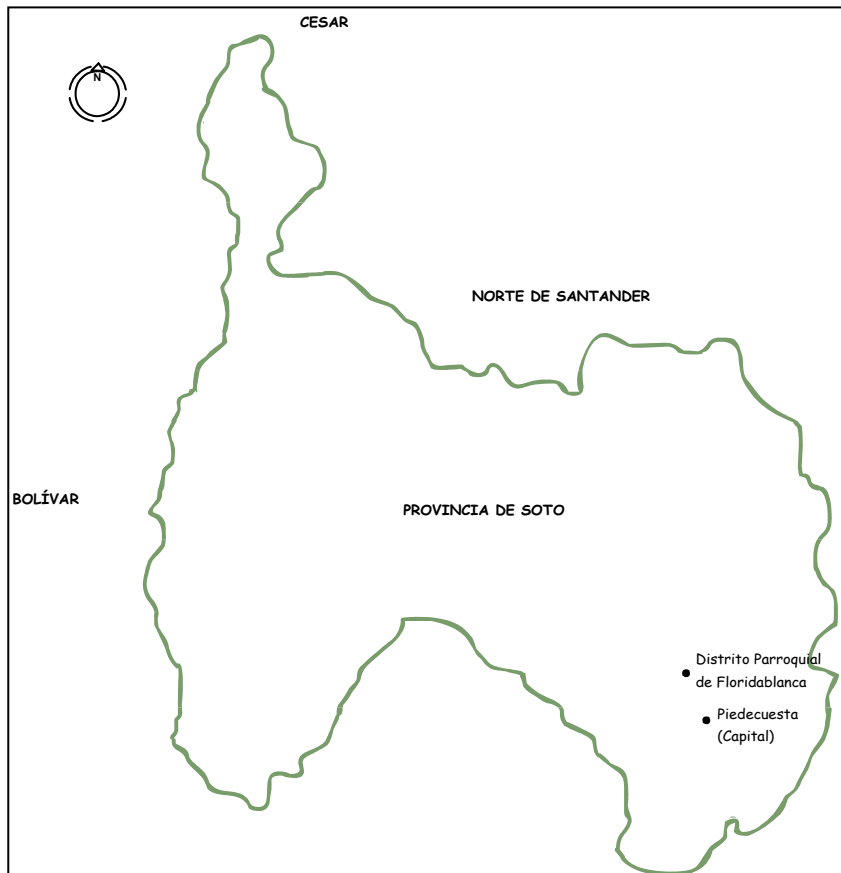
²²⁵ MARTÍNEZ GARNICA, Armando y GUERRERO RINCÓN, Amado. Op. Cit., p. 11 y 12.

²²⁶ *Ibíd.*, p. 11 y 12.

“Artículo 1°. Divídase la actual provincia de Pamplona, para su mejor régimen político, en tres provincias a saber:

1. De Santander, su capital San José, compuesta de los cantones de San José, Salazar y Rosario de Cúcuta, y de los Distritos Parroquiales de Arboledas, Chinacota y Bochalema del de Pamplona , los cuales se agregarán: el primero a Salazar, y los dos últimos al de San José.
2. De Pamplona, su capital la ciudad de este nombre, compuestas de los cantones de Pamplona, Málaga y Concepción.
3. De Soto, su capital la villa de Piedecuesta, compuesta de los cantones de Girón, Piedecuesta y Bucaramanga”²²⁷.

Mapa 10. Ubicación del Distrito Parroquial de Floridablanca dentro de la Provincia de Soto.



Fuente: Diseñado por la autora de esta tesis.

²²⁷ Ley del 17 de abril de 1850 que divide en tres la provincia de Pamplona. CODIFICACION NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA DESDE EL AÑO DE 1821, HECHA CONFORME A LA LEY DE 1912, POR LA SALA DE NEGOCIOS GENERALES DEL CONSEJO DE ESTADO. Tomo XIV. Bogotá: Imprenta Nacional, 1924. p. 29.

El mandato de López culminado en el año de 1853 fue sucedido por el de José María Obando, el cual se vio obligado a abandonar el poder un año después de ser elegido a causa del golpe militar del General José María Melo. Durante el gobierno de Obando fue proclamada una nueva Constitución, la cual fue sancionada el 21 de mayo de 1853. Según Olano García, la forma unitaria del Estado, vigente desde 1821, se vio replanteada en sus propias bases²²⁸. Esta Constitución tuvo un carácter centro-federal reflejado en disposiciones como las del Artículo 10º a través del cual se reservó a las Provincias, o secciones territoriales el poder Municipal en toda su amplitud.

En sus Artículos 47º y 48º, la Constitución de 1853 estableció que los Cantones fueran eliminados, definitivamente, con el fin de reducir la división político-administrativa y que el territorio de la República continuara dividido en Provincias, a su vez, divididas en Distritos parroquiales²²⁹. Cada Provincia obtuvo el poder constitucional suficiente para disponer aquello que juzgaba conveniente a su organización, régimen y administración interior, sin llegar a intervenir en los objetos de competencia del Gobierno general. De esta manera, las Provincias quedaron facultadas para expedir sus propias Constituciones²³⁰. La última legislatura en expedirla fue la de Soto que lo hizo el 3 de enero de 1854. La Constitución de Soto ordenaba en el Parágrafo único del Artículo primero que la capital de la Provincia de Soto se estableciera en el Distrito de Floridablanca²³¹ (mapa 11).

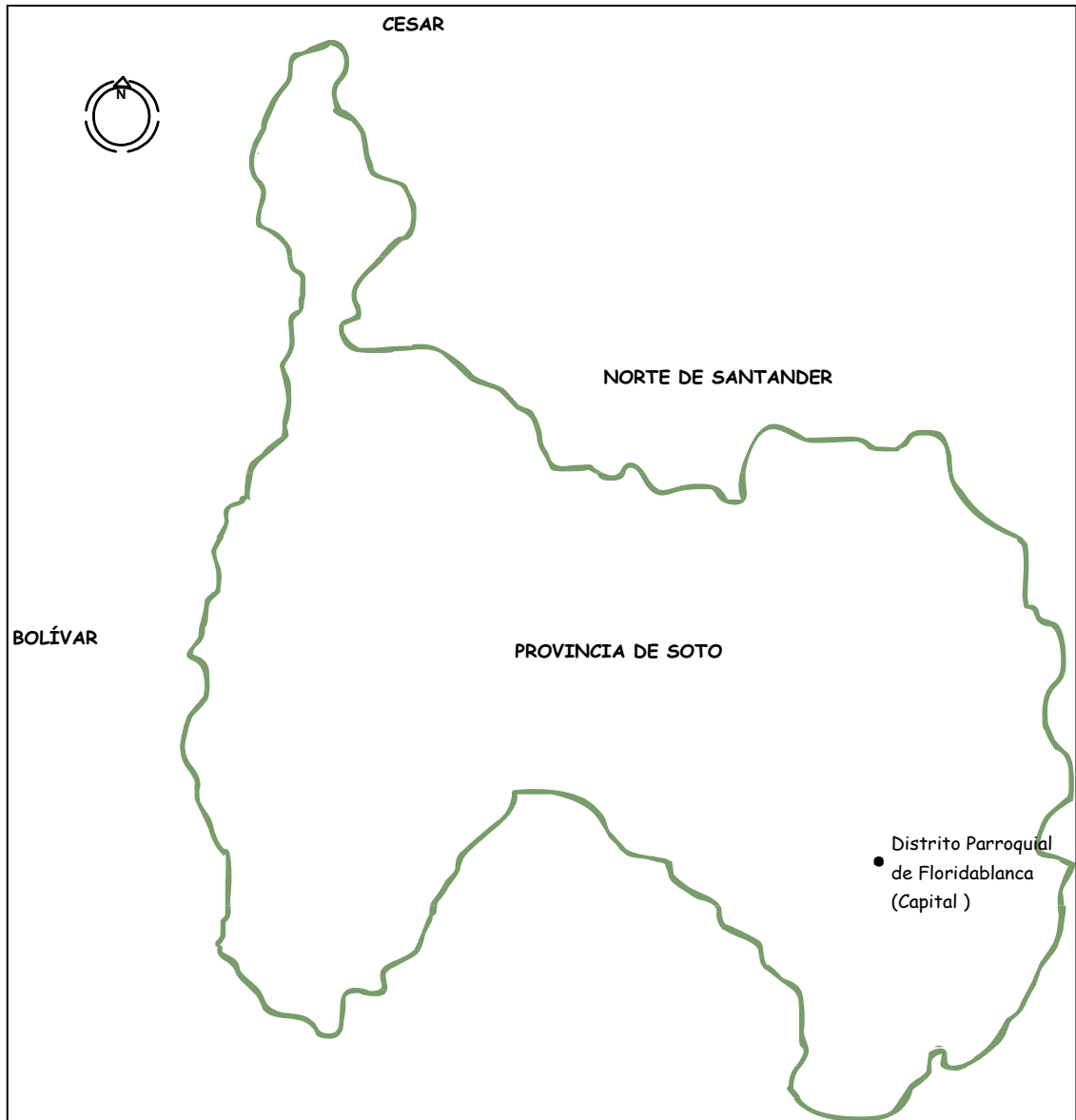
²²⁸ OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. Op. cit., p. 60.

²²⁹ POMBO, Manuel Antonio y GUERRA, José Joaquín. Op. Cit., p. 19, 20 y 60.

²³⁰ Según la ley de régimen municipal, el territorio de la República continuaría dividido en Provincias para los efectos de la administración general de los negocios nacionales, y las Provincias se dividiría en Distritos parroquiales. *Ibíd.*, p.19, 20 y 60.

²³¹ GÓMEZ ORTÍZ, Armando y PARDO MARTÍNEZ, Orlando. Las Constituciones políticas del Gran Santander. Bucaramanga: universidad Industrial de Santander, 2004. p. 209.

Mapa 11. Ubicación de la capital de la Provincia de Soto. Distrito Parroquial de Floridablanca.



Fuente: Diseñado por la autora de esta tesis.

En abril de 1854 se provocó un golpe de estado a la presidencia de Obando, encabezado por el General José María Melo, cuya dictadura no se mantuvo por mucho tiempo. Después que el General Melo se rindiera y fuera enviado al exilio,

el orden de la República se restableció. Obando nunca regresó a la Presidencia, fue juzgado en el Congreso y retirado formalmente del poder acusado de ser cómplice de aquellos que lo habían depuesto²³². Luego de la corta guerra civil iniciada por Melo siguieron dos gobiernos de transición: Manuel María Mallarino (1855-1856) y Mariano Ospina Rodríguez (1857-1861).

En el año de 1855, bajo el gobierno de Manuel María Mallarino, el entonces expresidente Tomás Cipriano de Mosquera presentó un proyecto de Ley al Congreso a través del cual se buscaba reintegrar la Provincia de Pamplona y se abolía la existencia de las Provincias de Soto, Santander y García Rovira, las cuales se habían formado en 1850. Dicho Proyecto fue sancionado por la Ley del 18 de abril de 1855²³³. Territorialmente la Provincia quedó dividida en Distritos parroquiales, pero ésta división podía alterarse por la Legislatura para cualquier efecto. Los Distritos podían subdividirse para los efectos de su gobierno, de la manera que lo creyesen conveniente²³⁴. Nuevamente el territorio del Distrito Parroquial de Floridablanca pasó a formar parte de la Provincia de Pamplona.

En 1857 Mariano Ospina Pérez asume la presidencia y da una organización de tipo conservador a su administración. Ospina adoptó una organización netamente federalista la cual originó en ese mismo año la división del territorio de la República en ocho Estados: Antioquia, Santander, Cundinamarca, Boyacá, Bolívar y Magdalena. Según Armando Martínez y Amado Guerrero “la Ley del 13 de mayo de 1857, expedida por el Congreso de la Nueva Granada, creó el Estado de Santander, en consonancia con las tendencias políticas que se impusieron en la república. Este Estado se constituyó inicialmente con los territorios de las antiguas provincias del Socorro, Pamplona y Ocaña, a los cuales se adicionó por la ley del

²³² BUSHNELL, David. Op. Cit., p. 164 y 165.

²³³ MARTÍNEZ GARNICA, Armando y GUERRERO RINCÓN, Amado. Op. Cit., p. 14.

²³⁴ GÓMEZ ORTÍZ, Armando y PARDO MARTÍNEZ, Orlando. Op. Cit., p. 197 a 206.

15 de junio de mismo año el territorio del cantón de Vélez”²³⁵. Con respecto al tema Ramiro Gómez Rodríguez escribe:

“Ley del 13 de mayo de 1857, creando el Estado de Santander. Artículo 1º. El territorio que comprende las actuales provincias de Pamplona, Socorro y Ocaña, forman un Estado federal, parte integrante de la Nueva Granada, con el nombre de Estado de Santander”²³⁶

Sin embargo, la Ley del 13 de mayo de 1857 sobre creación del Estado de Santander dice en su Artículo 1º:

“El territorio que comprende las actuales Provincias de Pamplona, y Socorro forma un Estado federal, parte integrante de la Nueva Granada, con el nombre de Estado de Santander”²³⁷.

Con todo ello, Floridablanca quedó comprendida dentro del territorio del Estado de Santander, cuya capital era Bucaramanga, la cual comprendía 101 Distritos y albergaba un número de 392.840 habitantes²³⁸ (mapa 12).

²³⁵ MARTÍNEZ GARNICA, Armando y GUERRERO RINCÓN, Amado. Op. Cit., p. 14.

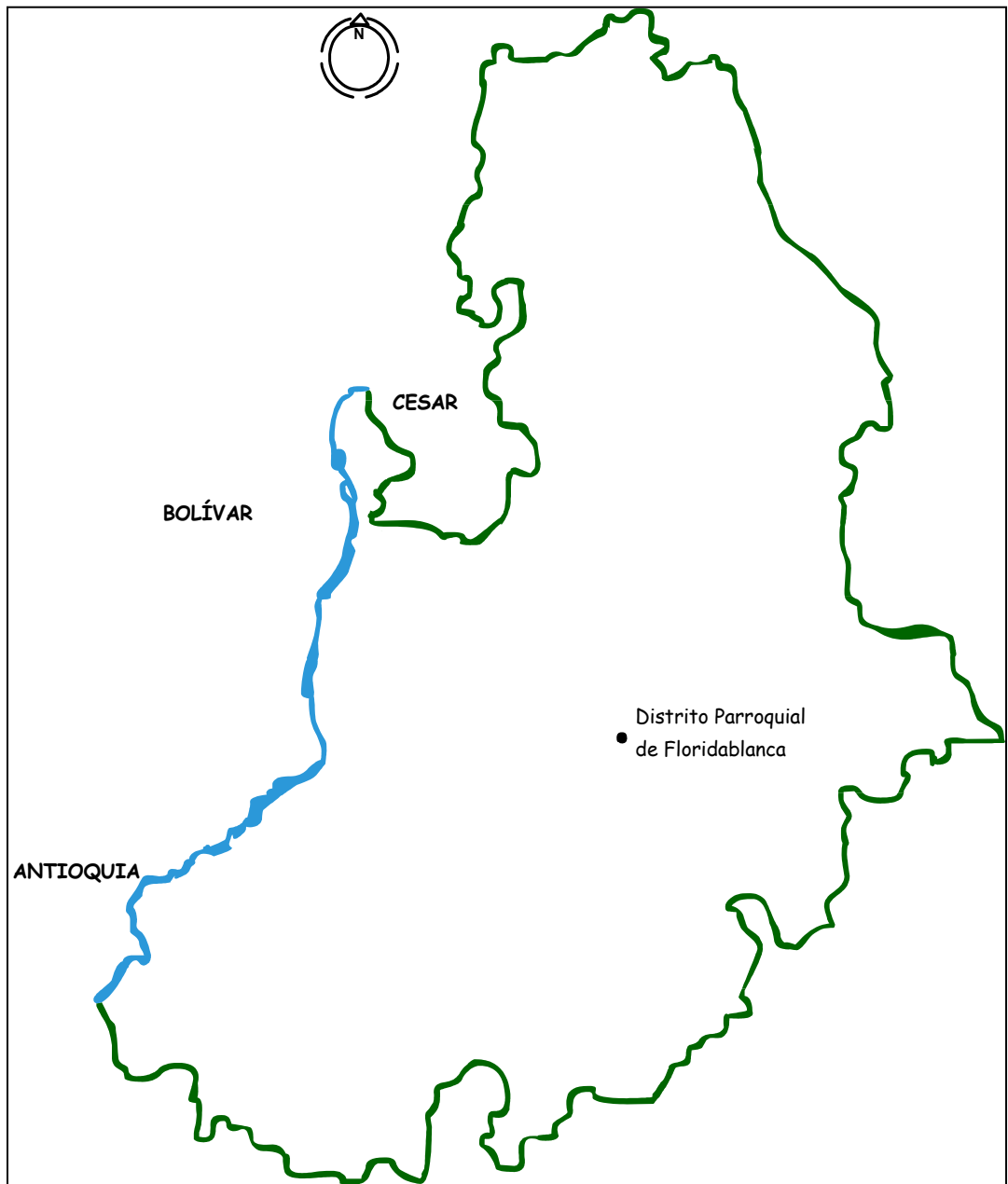
²³⁶ GÓMEZ RODRÍGUEZ, Ramiro. Hechos y gentes del Estado Soberano de Santander. Bucaramanga: Fondo Cultural Cafetero, 1985. p 15.

²³⁷ CONSITUCIONES HISPANOAMERICANAS. Ley del 13 de mayo de 1857 sobre creación del Estado Soberano de Santander [En línea]. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. [Consultado: 21 de marzo de 2007]. Disponible en Internet vía archivo:

http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01371296677834897430035/p0000001.htm#l_1

²³⁸ GUTIERREZ, José Fulgencio. Op. cit., p. 444. Ver también: MARTÍNEZ GARNIGA, Armando y GUERRERO RINCÓN, Amado. Op. Cit., p. 14.

Mapa 12. Ubicación del Distrito Parroquial de Floridablanca dentro del Estado de Santander



Fuente: GUERRERO RINCÓN, Amado. Santander Nuestro Departamento. Bucaramanga. CORPES C.O. Y CCDER, 1999. p. Modificado por la autora de esta tesis.

El Presidente Ospina concluyó su período presidencial el 1 de abril de 1861 en medio de fuertes brotes violentos en toda la Confederación. El 18 de julio siguiente, Mosquera entró en Bogotá declarándose “Presidente Provisorio de los

Estados Unidos de la Nueva Granada” y el 10 de septiembre del mismo año convocó al Congreso Nacional de plenipotenciarios, al cual acudieron siete de los nueve Estados. En éste Congreso se expidió una Ley fundamental por medio de la cual los Estados firmantes convinieron en crear una Nación con el nombre de Estados Unidos de Colombia. A finales de 1862, fueron sometidos los Estados de Panamá y Antioquia para hacerlos parte de la Confederación y se convocó nuevamente a la Convención Nacional que sancionó la Constitución de los Estados Unidos de Colombia de 1863²³⁹.

La Constitución de 1863 llevó al extremo la vigencia de los principios liberales y dio amplia soberanía a los Estados. A los cuales se les consideró como base de la unión federal y estableció el principio de la delegación de funciones en el cual se indicaba que todos los asuntos del gobierno eran competencia exclusiva de los mismos Estados. Este poder reservado a los Estados les permitió darse su legislación en asuntos civiles y criminales, imponer contribuciones, organizar y sostener milicias locales y administrar justicia²⁴⁰. No obstante, la Constitución de 1863 no hace ningún tipo de referencia en sus Artículos a la división del territorio por lo cual se considera que ante dicha Constitución el territorio de Floridablanca continuó siendo considerado como Distrito Parroquial.

La Constitución de 1863 dio inicio a las dos décadas de la historia de Colombia conocidas como “la era del Olimpo Radical” dentro de las cuales se distinguen las presidencias de Manuel Murillo Toro (1864-1866), Tomás Cipriano de Mosquera (1866-1867), Santos Gutiérrez (1869-1870), Eustorgio Salgar (1870-1872), de nuevo Murillo Toro (1872-1874), Santiago Pérez (1874-1876) y Aquileo Parra

²³⁹ OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. Op. Cit., p. 63.

²⁴⁰ HENAO, Jesús María. Historia de Colombia para la enseñanza secundaria. Bogotá: voluntad, 1967. p. 173.

(1876-1878)²⁴¹. En 1866 bajo la Presidencia de Manuel Murillo Toro, se llevó a cabo el Censo de población en el Distrito Parroquial de Floridablanca el cual mostraba como estaba dividido dicho Distrito:

- “ **Sección del poniente:** de la calle real desde el punto del paso de la quebrada de la estancia hasta dar al saque del Señor Agustín Consuegra en dirección al Río Frío, y desde el paso de Bucaramanga de este Distrito por toda la ronda hasta dar a la quebrada de la estancia y por esta arriba hasta dar al mismo punto del paso de Piedecuesta
- **Sección del Llano del Caucho, Rincón, Ruitoque, Verde y Cruz Blanca:** cuyos límites son los que encierra el Río Frío, hasta dar con los límites del Distrito de Girón y los de piedecuesta y por toda la ronda de la población de Florida hasta dar a la quebrada de la estancia, quebrada arriba hasta dar con los límites de Piedecuesta.
- **Sección Caucho:** por los límites de este distrito con los de Piedecuesta hasta dar con las montañas del Páramo de Pamplona y Tona y lo que encierra por la toda la quebrada de Guayana abajo hasta donde se junta con la quebrada de la estancia, esta arriba hasta dar con los límites de este distrito con los de Piedecuesta
- **Sección Casiono:** desde la quebrada de la estancia hasta dar a la boca de Guayana arriba hasta dar al Páramo de Pamplona y los límites del distrito de Tona, por todos estos límites hasta dar al Río Frío, Río Frío abajo hasta dar al poso de Bucarica y por toda la ronda de la cabecera del poblado hasta dar al mismo paso de la quebrada la Estancia que va para Piedecuesta
- **Sección Santa Bárbara:** por todo el Río frío arriba hasta dar a las montañas del Páramo de Tona y Bucaramanga abajo hasta dar a la boca del camino de Santa Bárbara camino abajo hasta dar el paso de Bucarica en el Río Frío, en dicha

²⁴¹ JARAMILLO URIBE, Jaime. Etapas y sentido de la historia de Colombia. En: MELO, Jorge Orlando. Coordinador. Colombia Hoy. Bogotá: Tercer Mundo, 1995. p. 52.

sección se comprenderán los altos del Alichal, Maconal, Despensa Viricute, y parte del Alto de Santa Bárbara

- **Sección Zapamanga:** comprende los sitios Santa Bárbara, Zapamanga, Llano de Sendas, Tortolitos, cuyos límites son desde el paso del Río Frío, hasta el alto de Santa Bárbara por todo el camino hasta dar por todo el camino de Bucaramanga y por toda la quebrada de los Cuéllares hasta dar con los límites de Girón y el de Río Frío arriba hasta dar al mismo paso de Bucarica”²⁴²

3.1.3. El Municipio de Floridablanca

La época del predominio político de los Liberales finalizó en la penúltima década del siglo XIX. Varios factores como la lucha contra la iglesia, el Federalismo y las crecientes dudas sobre las políticas económicas liberales contribuyeron al inevitable despertar de la reacción. Según Jorge Orlando Melo la Constitución de 1863 no había dado los resultados esperados y la insatisfacción por ésta creó hacia 1880 un sector dentro del partido Liberal que comenzó a plantear un programa de reformas entre las que incluyeron el aumento de poder del Ejecutivo central y la normalización de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Las elecciones de 1880 dieron como ganador a Rafael Núñez, representante del ala independiente del partido Liberal, quien realizó algunas reformas durante su mandato pero no logró establecer una Constitución que sirviera de reemplazo a la de 1863²⁴³.

En 1884 Núñez regresó a la Presidencia y los acontecimientos ocurridos tras su elección darían paso a la formación de una nueva Constitución. Temiendo que

²⁴² Censo del Distrito Parroquial de Floridablanca. Archivo Municipal de la Alcaldía de Floridablanca (En adelante AMAF). Fondo Alcaldía Distrito de Floridablanca.

²⁴³ MELO, Jorge Orlando. LA República Conservadora. En: MELO, Jorge Orlando. Op. Cit., p. 63 a 64.

Núñez reformara la Constitución de 1863, en el año de 1885 los Radicales iniciaron una Guerra Civil que duró cerca de 10 meses y terminó con la victoria del Gobierno establecido. Luego de la derrota de los radicales, Núñez declaró inexistente la Constitución de 1863 y convocó un Concejo Nacional de delegatarios, dos por cada Estado existente. En 1886 fue expedida la nueva Constitución bajo el principio de descentralización política y descentralización administrativa. Con ello, todas las autoridades ejecutivas y administrativas de los Departamentos y Municipios, dependerían del Presidente²⁴⁴.

La nueva Constitución reforzó aún más la presidencia extendiendo el período presidencial a seis años y autorizó la reelección inmediata. El sufragio universal masculino se limitó a través de la imposición del requisito del alfabetismo para las elecciones nacionales y se estableció la pena de muerte. Las relaciones entre la Iglesia y el Estado se normalizaron, se estableció que la religión católica era de la Nación y se le otorgó a la Iglesia amplio poder en ciertos aspectos de la vida nacional. Las propiedades confiscadas a la Iglesia las cuales permanecían aún en manos del Gobierno volvieron a manos de su dueña, las órdenes religiosas, entre ellas los Jesuitas volvieron a la legalidad y se restableció una versión reducida del fuero eclesiástico. Además, se proveyó que la educación pública atendiera a los dictámenes de la religión católica y en 1887, Núñez celebró un Concordato con la Sede Apostólica en Roma devolviendo a la Iglesia los derechos que le había negado la Constitución de 1863²⁴⁵.

La Constitución de 1886 también cambió el nombre de Estados Unidos de Colombia por el de República de Colombia y en su Artículo quinto dividió el

²⁴⁴ MELO, Jorge Orlando. Op. Cit., p. 67.

²⁴⁵ OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. Op. Cit., p. 67 a 69.

territorio en Departamentos –antiguos Estados-, Intendencias, Comisarías y Municipios, suprimiéndose definitivamente la denominación de Distritos parroquiales. Larrainzar Yoldi advierte, que dentro de éste texto constitucional el Municipio no fue entendido como Institución Legal sino como una simple división del territorio, en donde determinada autoridad ejercía su potestad de mando²⁴⁶. Así Floridablanca se convirtió en un Municipio con 3216 habitantes, ubicado en el Departamento de Santander²⁴⁷ (mapa 13).

Si bien, actualmente el territorio de Floridablanca está considerado como Municipio, se han encontrado diversos significados de éste a lo largo de los años transcurridos desde 1886 hasta el día de hoy. De acuerdo con el diccionario etimológico Indoeuropeo de la lengua española, la palabra Municipio viene del latín *munus* que significa “deber, oficio, cargo”²⁴⁸. Pero existen también otras definiciones de dicha palabra según Carlos Alberto Cortés:

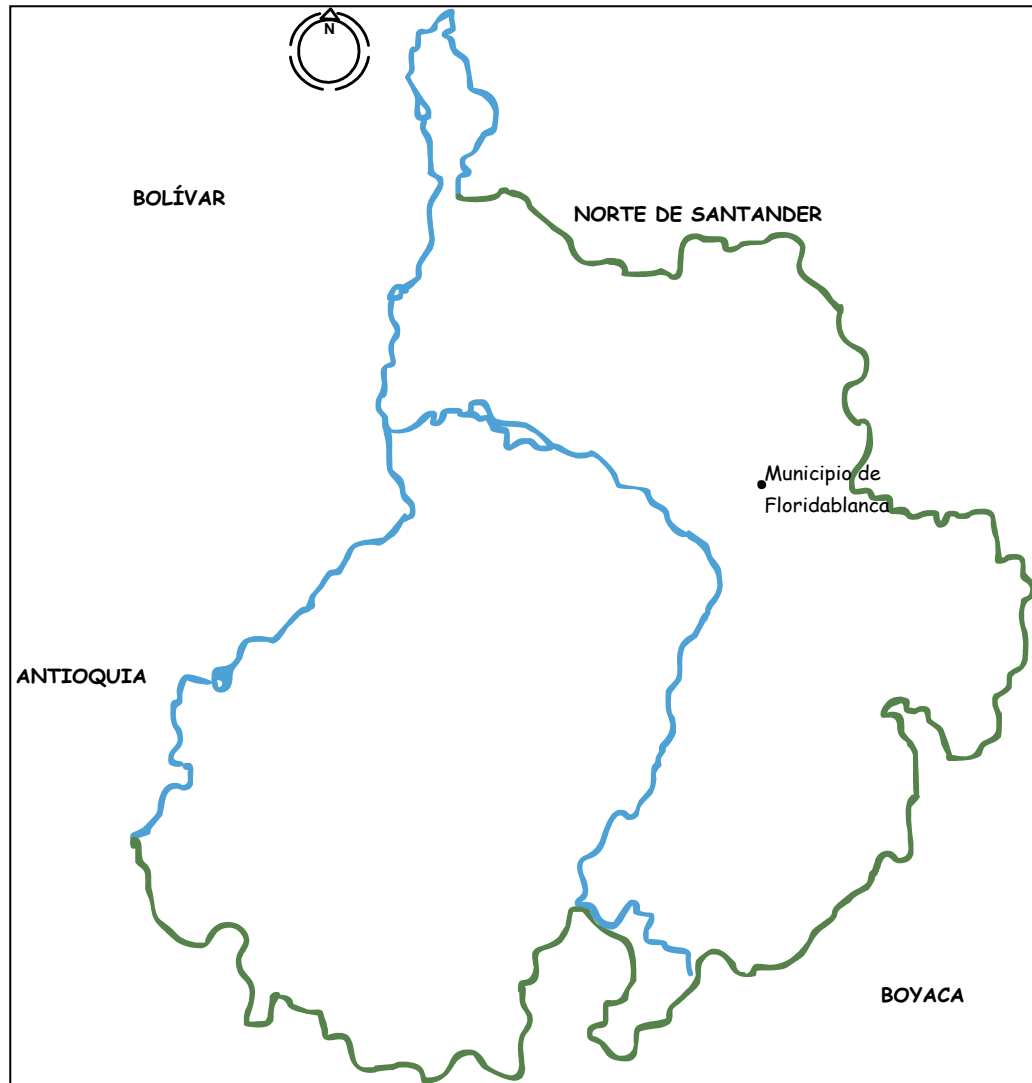
- “El Municipio, siguiendo la historia de su desarrollo en todos los países, puede definirse como un grupo de familias que unidas por un interés común, se establecen sobre un pequeño territorio. Políticamente es una célula del organismo nacional. Administrativamente es un núcleo del servicio público.

²⁴⁶ LARRAINZAR YOLDI, Ricardo. Op. Cit., p. 365.

²⁴⁷ Censo de población. AHR-CDHIR. Gaceta de Santander. Socorro, 29 de octubre de 1886. No. 1860. p. 2223.

²⁴⁸ ROBERTS, Edward A. y PASTOR, Bárbara. Diccionario etimológico Indoeuropeo de la lengua española. Madrid: Alianza Editorial, 1996. p. 75.

Mapa 13. Ubicación del Municipio de Floridablanca dentro del Departamento de Santander



Fuente: Diseñado por la autora de esta tesis.

- El Municipio es la institución Jurídico-Política, que personifica con facultades públicas y capacidad civil una o varias comunidades de familias, entidades, bienes y trabajo, la cual está emplazada en un término legalmente circunscrito al que extiende su poder jurisdiccional e integrada en el Estado como órgano final de su jerarquía administrativa territorial.

- Se reconoce que el Municipio, como entidad, es la empresa de servicios más importante del país. La ciudad, no como hecho físico sino como mecanismo de relaciones sociales, económicas y políticas, es el medio más adecuado para la existencia de las actividades y para el desarrollo social y cultural del país”²⁴⁹.

Ahora bien, el primer concepto de Municipio después del establecimiento de la Constitución de 1886 es aquel establecido por la Ley 149 del 3 de diciembre de 1888 sobre Régimen Político y Municipal en la cual “El territorio sometido a la jurisdicción del Alcalde constituye con sus habitantes el Municipio”²⁵⁰. Rafael Núñez ocupó la presidencia hasta 1894, año de su muerte, siendo sucedido hasta la culminación del período presidencial por el Vicepresidente Miguel Antonio Caro. La Constitución que Núñez había inspirado rigió en Colombia hasta 1991 con las reformas llevadas a cabo posteriormente, justificadas “por el progreso a que quieren llevar las instituciones de acuerdo con los intereses de cada momento histórico”²⁵¹. No obstante la Constitución de 1886 dio paso a un uso represivo de los poderes públicos, el cual fue colocando a todo el liberalismo en la oposición. Los liberales en desacuerdo con el gobierno existente habían quedado sin posibilidades de obtener el poder a través de los medios electorales, lo cual convertía la guerra civil en una tentación permanente.

La guerra civil de 1895 originada por grupos belicistas liberales no tuvo grandes consecuencias para el país y la derrota liberal fue inminente. Pero en 1899 estando en ejercicio de la presidencia José Manuel Marroquín estalló la guerra

²⁴⁹ CORTÉS, Carlos Alberto. Régimen Político y Municipal. Bogotá: LEGIS, 1987. p. 6.

²⁵⁰ Ley 149 del 3 de diciembre de 1888 sobre régimen político y municipal. LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EXPEDIDAS POR EL CONCEJO NACIONAL LEJISLATIVO EN SUS CESIONES DE 1888. Bogotá: Imprenta de Vapor de Zalamea y Hermanos. p. 365.

²⁵¹ OCAMPO LÓPEZ, Javier. Op. Cit., p. 258.

civil más prolongada de la historia colombiana. La llamada “Guerra de los Mil Días” inició en el Departamento de Santander el 17 de octubre de 1899 extendiéndose por todo su territorio. Por su puesto, el Municipio de Floridablanca no fue la excepción. Cerca de allí en el punto conocido como Los Helechales tuvieron lugar los enfrentamientos del 5 y 6 de abril de 1900²⁵². De igual modo el Municipio sirvió de refugio para las tropas del General Uribe Uribe en el mes de noviembre de 1899 luego que las fuerzas liberales fuesen derrotadas en Piedecuesta²⁵³.

En noviembre de 1902 la llamada “Guerra de los Mil Días” concluyó con la firma de un tratado de paz con el gobierno el cual consignaba una garantía de amnistía para los Liberales. Después de ello, Rafael Reyes fue elegido Presidente para el período comprendido entre 1904 y 1910. Al poco tiempo de asumir su cargo, Reyes solicitó al Congreso autorización especial para revisar el sistema tributario, conceder con tratos para ferrocarriles y tomar medidas para la reconstrucción y el desarrollo económico por Decreto presidencial. Por su parte el Congreso no aprobó los poderes solicitados por Reyes quien prefirió prescindir de éste y convocar en su lugar una Asamblea Nacional. Entre muchas de sus acciones, la Asamblea Nacional modificó la organización territorial de la Nación y creó nuevos Departamentos a partir de los ya existentes; así como también determinó que a partir del 1 de enero de 1905 el período presidencial sería de diez años²⁵⁴.

La presidencia de Reyes no sugirió cambios dentro de la estructura territorial del país. No obstante para la primera década del siglo XX el Municipio de Floridablanca se había extendido espacialmente. De acuerdo con el informe del año de 1907 enviado por el Alcalde de Floridablanca al Gobernador de Santander, Floridablanca era un Municipio con una extensión de Oriente a Occidente de 26

²⁵² GUTIÉRREZ, José Fulgencio. Op. Cit., p. 654.

²⁵³ *Ibid.*, p. 655.

²⁵⁴ MELO, Jorge Orlando. Op. Cit., p. 71 y 72.

kilómetros y de Norte a Sur de 6 ½ kilómetros y un número de 3. 300 habitantes. El Municipio estaba dividido en varias secciones a saber: “El centro cabecera y Pie del Llano, los Cauchos, Casiano, Mantillas, Guayana, Macanales, La Paja, La Judía, Helechales bajo, Viricute, La Despensa, Santa Bárbara, Agua Blanca, Zapamanga, Loma Caliente, Palomitas, Río Frío, El verde y Ruitoque”²⁵⁵

La oposición a las políticas impuestas por Reyes llevó a su renuncia en 1909 y a dejar a cargo de la presidencia al General Ramón González Valencia. Un año más tarde, en 1910, la nueva situación política de Colombia produjo la primera reforma realizada a la Constitución de 1886, la cual estaba dirigida a revisar simultáneamente la Constitución y las apresuradas innovaciones aprobadas durante el gobierno del General Reyes por la Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa que convocó éste en reemplazo del gobierno. A partir de entonces el Presidente de la República sería elegido para períodos de cuatro años, no siendo reelegido para el período inmediato y se estableció la elección por voto popular directo a partir de 1914²⁵⁶.

En la década de los diez del siglo XX apareció el movimiento político del Republicanismo, el cual llevó a la Presidencia a Carlos E. Restrepo, quien ejerció su mandato entre 1910 y 1914. El Republicanismo, según Ocampo López, planteó “la integración del espíritu conciliatorio de los partidos tradicionales en uno nuevo al cual llamarían Partido republicano”. El período presidencial de Carlos E. Restrepo dio paso a un ciclo de estabilidad entre los dos partidos políticos, pero también en los asuntos de orden público y administración del país. Durante el gobierno de Restrepo el Municipio sería entendido de la misma manera en la cual había sido definido en el año de 1888:

²⁵⁵ AMG. Caja 473. Fol. 12

²⁵⁶ OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. Op. Cit., p. 73 a 74.

“El territorio sometido a la jurisdicción del Alcalde constituye con sus habitantes el Municipio”²⁵⁷

A Carlos E. Restrepo le siguieron en su función José Vicente Concha (1914-1918), Marco Fidel Suárez (1918-1922), Pedro Nel Ospina (1922-1926) y Miguel Abadía Méndez (1926-1930). Hacia el año de 1930 se instauró el partido Liberal en el poder político colombiano en una hegemonía que tuvo una duración de 16 años con los siguientes períodos presidenciales: Enrique Olaya Herrera (1930-1934), Alfonso López Pumarejo), Eduardo Santos (1938-1942), de nuevo López Pumarejo (1942-1945) y Alberto Lleras Camargo (1945-1946). Según Ocampo López “el liberalismo colombiano que llegó al poder en la década de los treinta, postula un profundo respeto a los derechos humanos, a la libertad de empresa, expresión y religión y al sistema demoliberal de la democracia representativa”²⁵⁸. Durante las Presidencias de López Pumarejo y Lleras Camargo se llevaron a cabo la segunda y tercera Reforma a la Constitución de 1886 a través de los Actos Legislativos No. 01 de 1936 y 1945. En estos Actos Legislativos no se hace alusión a ninguna reforma sobre división del territorio Colombiano, ni al concepto de Municipio.

En 1946 el conservatismo asume el poder hasta el 13 de junio de 1953 cuando se establece la hegemonía militar. Entre 1946 y 1953 asumen la Presidencia Mariano Ospina Pérez (1946-1950), Laureano Gómez (1950-1951) y Roberto Urdaneta (1951-1953). A Mariano Ospina le correspondió afrontar los sucesos acaecidos el 9 de abril de 1848 tras la muerte del líder político Jorge Eliécer Gaitán²⁵⁹. La tensión social y política que se generalizó en el país en las postrimerías a la

²⁵⁷ Ley 4 del 20 de agosto de 1913 sobre régimen político y municipal. CÓDIGO DE RÉGIMEN POLÍTICO Y MUNICIPAL. Bogotá: Congreso de la República, 1913.

²⁵⁸ OCAMPO LÓPEZ, Javier. Op. Cit. p. 284 y 285.

²⁵⁹ *Ibid.*, p. 299.

muerte de Gaitán, desencadenó una oleada de violencia en el país entre los años de 1949 y 1953. Se organizaron las guerrillas de los Llanos y numerosos grupos de resistencia en el Tolima, Caldas, Cundinamarca, Valle, Boyacá, los Santanderes y otras regiones. La intensidad de la violencia se reflejó en los cambios profundos que experimentó la sociedad colombiana principalmente en las áreas rurales, intensificando la emigración de los campos a las ciudades²⁶⁰.

El 13 de junio de 1953 las Fuerzas Armadas de Colombia se revelaron contra el orden político establecido y llevaron al poder al Teniente General Gustavo Rojas Pinilla, quien gobernó en dictadura militar entre 1953 y 1957. El ascenso Rojas Pinilla está relacionado con la ola de golpes militares y gobiernos dictatoriales surgidos en América Latina durante esta época. Durante la dictadura de Rojas Pinilla se estableció un tipo de militarismo reformista a través del cual se promovió el desarrollo económico, las reformas sociales y se adoptó una posición tradicional en las relaciones con el ejército y la Iglesia²⁶¹.

El Régimen Militar de Rojas cayó el 10 de 1957. El mismo año, se introdujo la cuarta reforma a la Constitución de 1886. El 1º de diciembre se convocó al pueblo colombiano, mujeres y varones mayores de 21 años, a un plebiscito con se buscaba realizar algunas reformas constitucionales. El plebiscito institucionalizó el gobierno bipartidista, con la alternación del poder entre los dos partidos políticos tradicionales en el gobierno durante 16 años a partir de 1958. El Frente Nacional, como se le conoce a éste período, se inició con la Presidencia de Alberto Lleras Camargo (1958-1962), Guillermo León Valencia (1962-1966), Carlos Lleras Restrepo (1966-1970) y finalizó con el mandato de Misael Pastrana Borrero (1970-1974).

²⁶⁰ *Ibíd.*, p. 300.

²⁶¹ *Ibíd.*, p. 301.

En la administración de Lleras Restrepo se efectuó la quinta reforma a la Constitución de 1886, cuyo objetivo fue la modernización del estado colombiano. De acuerdo con las ideas de Lleras “el cambio y la transformación de Colombia hacia la modernización debería ser dirigido y acumulativo; y por esencia, con un régimen presidencialista que dirija dicho cambio”²⁶². Dentro de los puntos básicos de la reforma de 1968 se pueden contar la modernización del Estado, el Régimen Departamental, el derecho de aprehensión, la unidad en los Proyectos de Ley, la reducción de los miembros del Congreso, la representación Ministerial, el estado de sitio, la reducción de Diputados y Concejales, la limitación en la iniciativa del Gasto Público y la abolición de las dos terceras partes. Además de lo anteriormente mencionado el Acto Legislativo No. 1 de 1968, por el cual se reformó la Constitución de 1886, en su Artículo 5º estableció “Son entidades territoriales de la República los Departamentos, las Intendencias, las Comisarías y los Municipios”²⁶³. Ello muestra, por una parte que Floridablanca mantuvo su designación como Municipio y por otra, que este concepto varió dejando atrás la simple determinación de división territorial. En vez de ello la célula municipal se había convertido en una entidad territorial.

Las décadas de los 70’s y 80’s son décadas de cambios y búsqueda del desarrollo entendido como progreso social y económico. Durante estos años se siguieron las Presidencias de Alfonso López Michelsen (1974-1978), Julio César Turbay Ayala (1978-1982), Belisario Betancourt Cuartas (1982-1986) y Virgilio Barco Vargas (1986-1990). En 1986, bajo el Gobierno de Betancourt Cuartas se realizó la sexta y última reforma a la Constitución de 1886. Ella fue, según Olano García, “sin duda una de las reformas más importantes a la Constitución de 1886, pues se orientó a darle una aplicación efectiva al principio de la descentralización

²⁶² OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. Op. Cit., p. 81.

²⁶³ Acto Legislativo No. 1 de 1968. LARRAINZAR YOLDI, Ricardo. La administración Municipal en Colombia. Medellín: Instituto Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, 1970. p. 45.

administrativa y a la ampliación del espacio político, incluyendo la elección popular de Alcaldes y la posibilidad de realizar consultas populares sobre asuntos que interesen al respectivo Municipio”²⁶⁴. En lo referente al concepto de Municipio el Decreto de Ley 1333 de 1986 dispuso en su Artículo 3º:

“Son entidades territoriales de la República los Departamentos, las intendencias, las Comisarías y los Municipios”²⁶⁵

Para el cuatrienio de 1990 a 1994 fue elegido como Presidente Cesar Gaviria Trujillo. Uno de los hechos más destacados en el primer año de su Administración fue la convocatoria y labor de Asamblea Nacional Constituyente y la culminación de su obra: La Constitución de 1991. El 4 de julio de 1991 la Asamblea Nacional Constituyente aprobó la Constitución Nacional de Colombia, la cual reemplazo la Constitución de 1886. En ella el Municipio continuó considerándose como una entidad territorial. Según su Artículo 286 “Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los Municipios y los territorios indígenas”²⁶⁶.

3.2. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

La organización municipal en Floridablanca está determinada por la ley, en el montaje y jerarquización de los órganos municipales establecidos para el mejor cumplimiento de los fines que dicho Municipio tiene encomendados. En el actual Municipio de Floridablanca existe un conjunto de entidades instituidas desde el año de 1817, época en la cual se erigió la Parroquia de Floridablanca, hasta 1991.

²⁶⁴ OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. Op. Cit., p. 85.

²⁶⁵ CORTÉS, Carlos Alberto. Op. Cit. p. 2.

²⁶⁶ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991. Bogotá: Presidencia de la República, 1994. p. 111.

Dichas instituciones conforman la Administración pública actual del Municipio: Alcaldía, Concejo, Juzgado, Tesorería y Personería. Ellas se han ido transformando y desarrollando en razón de las funciones que cada una de ellas tiene o ha tenido con el fin único de mejorar la prestación de servicios a la comunidad floridablancaña.

En 1821 la Constitución transformó la estructura política española a través de la creación de las tres ramas del poder en la República de la Gran Colombia. En el actual Municipio de Floridablanca las ramas del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial se han mantenido desde la época de la primera Constitución en Colombia hasta el día de hoy. Dichos poderes se han visto representados en diferentes instituciones y funcionarios. Tanto las primeras como los segundos han cambiado su denominación y el nombre de su cargo en el transcurso de los años, partiendo de las Leyes, Acuerdos y Decretos formulados durante el período comprendido entre 1821 y 1991. Por ejemplo:

- **El Alcalde.** Representante del Poder Ejecutivo. En Floridablanca existieron los siguientes cargos de Alcalde:
 - Alcalde Pedáneo (1821-1825).
 - Alcalde Parroquial (1825-1832).
 - Alcalde de Distrito Parroquial (1832-1886)
 - Alcalde Municipal (1886-1991)

Relacionados con el oficio del Alcalde se hallan los cargos de Tesorero y Personero. El uno, controla, contabiliza y maneja el presupuesto que el Alcalde determina para cada año. El otro, representa el territorio dentro del cual ejerce poder el Alcalde y además, como agente del Ministerio Público, es el representante de la comunidad y en tal carácter actúa en todos los juicios en los cuales tiene interés la sociedad o la ley²⁶⁷. El Personero y el Tesorero aparecen de la siguiente forma en la historia institucional de Floridablanca:

- **El Tesorero:**

- Tesorero del Distrito Parroquial (1842-1886)
- Tesorero Municipal (1886-1991)

- **El Personero:**

- Personero Comunal del Distrito Parroquial (1842-1853). Función ejercida por el Alcalde
- Personero del Distrito Parroquial (1853-1886)
- Personero Municipal (1886-1991)

²⁶⁷ GUZMÁN BOTERO, Carlos y JIMÉNEZ, Luís Alberto. Organización municipal. Bogotá: Imprenta departamental “Antonio Nariño”, 1964.

Al lado de las anteriores instituciones se encuentran también otros organismos tales como:

- **El Cabildo.** Representa el Poder Legislativo. En Floridablanca existieron las siguientes denominaciones de Cabildo:
 - Cabildo Parroquial (1821-1832)
 - Cabildo del Distrito Parroquial (1832-1857)
 - Ayuntamiento (1857-1865)
 - Cabildo del Distrito Parroquial (1865-1886)
 - Concejo Municipal (1886-1991)

- **El Juez.** Representa el poder Judicial:
 - Juez Parroquial. Función desempeñada por el Alcalde (1821-1832)
 - Juez del Distrito Parroquial (1832-1886)
 - Juez Municipal (1886-1991)

Como se dirá más adelante las funciones desempeñadas por los distintos funcionarios de las instituciones de la administración pública floridablanqueña se

han reflejado en la producción de documentos al interior de dichas instituciones. Aunque el Juzgado, el Cabildo, el Ayuntamiento y el Concejo tuvieron sus propios Archivos, muchos de los documentos correspondientes a estas instituciones terminaron haciendo parte del fondo acumulado del Archivo de la Alcaldía de Floridablanca. Hay que aclarar, sin embargo, que la documentación correspondiente a estos entes administrativos es realmente poca en relación al volumen documental perteneciente a la Alcaldía. El ordenamiento de dicha documentación precisó conocer el funcionamiento de las Instituciones para establecer la tipología documental que resultó de su proceso administrativo. Cuando se habla de Institución se hace referencia a la Institución como un sujeto productor que como lo definiera Conde Villaverde es un “organismo de la administración o persona física o jurídica que en el desarrollo de sus funciones genera conjuntos orgánicos de documentos”²⁶⁸.

De ahí se propuso construir la Historia Institucional del Municipio de Floridablanca, haciendo énfasis en el desarrollo que ha presentado cada una de sus instituciones, identificando en cada uno de sus períodos históricos las instancias administrativas que han configurado secciones documentales y cuáles eran las funciones que competían a cada una de ellas. Ello también, en aras de establecer el contexto histórico institucional de la documentación conservada en el Archivo de Floridablanca y elaborar el organigrama institucional de la Administración Pública del Municipio.

²⁶⁸ CONDE DE VILLAVERDE, María Luisa. Manual de tratamiento de Archivos administrativos. Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1992. p. 76

3.2.1. Las Funciones Del Alcalde De Floridablanca: De Alcaldes Pedáneos A Alcalde Municipal

Según Larrainzar Yoldi, el Alcalde puede definirse como “órgano personal de la Administración, que ejecuta los Acuerdos adoptados por el Cuerpo Colegiado Deliberante cumpliendo asimismo otras misiones que la ley le encomienda”²⁶⁹. En Colombia a la vista de los preceptos constitucionales de 1991 el Alcalde de Floridablanca es el jefe de la Administración local y representante legal del Municipio que, designado por el Gobernador del Departamento de Santander, ejecuta los Acuerdos del Concejo, es la primera autoridad de Policía en el territorio que comprende su jurisdicción y asume las atribuciones y prerrogativas que las leyes le conceden²⁷⁰.

El cargo de Alcalde en el Municipio de Floridablanca ha tenido variaciones desde la época colonial hasta el siglo XX. A través del tiempo los diferentes Alcaldes de Floridablanca han pasado de ser Alcaldes Ordinarios y Alcaldes Pedáneos, para convertirse en Alcaldes del Distrito Parroquial y Alcaldes del Municipio. Así como la denominación de Alcalde ha sido modificada a partir de los hechos históricos y del orden territorial al cual pertenecía la jurisdicción administrada, el oficio de Alcalde se fue perfilando en razón de sus funciones. Dichas funciones han sido y siguen siendo en la actualidad de tipo administrativo y jurisdiccional. La primera de ellas ha estado vinculada a la función del Alcalde como Jefe de la Administración pública y la segunda, a la función del Alcalde como Jefe de Policía.

Según Guzmán Botero y Jiménez, las funciones administrativas se dividen en:

²⁶⁹ LARRAINZAR YOLDI, Ricardo. Op. Cit., p. 69.

²⁷⁰ Artículo 314 sobre régimen municipal. Constitución Política de Colombia de 1991. Op. Cit., p. 121.

- **“Funciones administrativas de gestión:** Son aquellas funciones mediante las cuales el Alcalde encamina sus actos de administración a obtener el bien común de los habitantes de su jurisdicción:
 - Construcción de obras tales como edificios, mataderos, parques, plazas de mercado, cárceles, estadios, teatros, etc.
 - Dotación de servicios públicos.
 - Reorganización de empresas y servicios de administración: de las empresas y vigilancia del aseo.
 - Prospectación de planes reorgánicos de la administración: Tesorería, sistemas contables, estadísticas, catastro, recaudos, etc.
 - Creación o supresión de empleos.
 - Creación de escuelas, arreglo de calles, caminos y la apertura de los mismos.
 - Organización de Juntas.
 - Organización de la Policía.
 - Organización de festejos, actos culturales y sociales.
 - Elaboración de proyectos de acuerdos.

- **Funciones administrativas correccionales:** Son aquellas funciones que ejerce el Alcalde en virtud de un procedimiento ya determinado con el fin de imponer una pena o una sanción de carácter patrimonial, personal o moral por razón de hechos irregulares o contrarios a la ley, consumados por un particular o por un empleado o agente de la dependencia. Esta función es de dos clases: correctiva o disciplinaria.

Es disciplinaria cuando el Alcalde, previos los trámites de rigor impone una sanción predeterminada a un agente suyo como lo serían el secretario de la Alcaldía o el escribiente, por una razón de mala conducta o incumplimiento de los deberes de su cargo y por razón de ellos. La correctiva es aquella que ejerce el Alcalde para sancionar las faltas cometidas por los particulares. Puede implicar una sanción, moral, pecuniaria o personal. Obedece también a procedimientos establecidos por la ley y a hechos calificados como sancionables, en los Códigos de Policía, Ordenanzas o Leyes.

- **Función administrativa de Policía:** Es aquella función que desempeña el Alcalde en su carácter de jefe Superior de la Policía. Como tal debe hacer efectiva la ejecución de las Leyes, garantizar el orden, garantizar la tranquilidad, la salubridad y la estética pública, garantizar el respeto a las propiedades y garantizar el bienestar de la sociedad”²⁷¹.

Las funciones jurisdiccionales son también de policía y se dividen en:

- **“Funciones jurisdiccionales civiles:** En desempeño de esta función, incumbe al Alcalde el conocer de asuntos civiles. En ejercicio de esta función el Alcalde lleva a cabo un juicio de policía y termina su actuación con un fallo, que vuelve la situación al estado en el cual se encontraban cuando apareció la violación del derecho.
- **Funciones jurisdiccionales penales:** Esta función está relacionada con los asuntos penales entre los cuales se hallan procesos de contravenciones²⁷² y procesos por delitos contra la propiedad raíz y contra la persona”²⁷³.

Como resultado del ejercicio de sus funciones, el Alcalde de Floridablanca ha adelantado numerosos actos administrativos entre los años de 1817 a 1991. Ellos, están plasmados en documentos que agrupados conforman las series documentales que constituyen el actual Archivo de la Alcaldía. Siguiendo a José Ramón Cruz Mundet las series documentales son “el conjunto de unidades archivísticas agrupados por ser el resultado de una misma actividad y que han sido producidas y agrupadas de manera continua en el proceso de tramitación administrativa”²⁷⁴.

²⁷¹ GUZMÁN BOTERO, Carlos y JIMÉNEZ, Luís Alberto. Op. Cit., p. 25 a 28.

²⁷² La contravención está definida como todo hecho que atenta o “contraviene” las órdenes públicas y privadas. *Ibíd.*, p. 41.

²⁷³ *Ibíd.*, p. 49-51.

²⁷⁴ CRUZ MUNDET, José Ramón. Archivos Municipales de Euskadi. Manual de organización. Victoria, Instituto Vasco de Administración Pública, 1992. p. 15.

Los citados actos públicos, según Guzmán y Jiménez se dividen en:

- **“Actos legislativos o reglamentarios:** Son actos a partir de los cuales se crea y organiza una situación, contienen una norma de derecho cuya observancia debe ser guardada por todos. El origen de dichos actos es la voluntad de una persona natural o jurídica o de un grupo de ellos, los cuales en ejercicio de un poder legal crean el acto o lo producen. El acto va dirigido a un conglomerado para el cual es obligatorio y generalmente, es inspirado en una necesidad social, general o humana: Leyes, Decretos, Ordenanzas, Circulares, Acuerdos, Reglamentos, Resoluciones, etc.
- **Actos creadores de situaciones jurídicas individuales:** Estos actos son manifestaciones de voluntad, en ejercicio de un poder legal, las cuales dan nacimiento a un poder jurídico individual. El acto creador de una situación jurídica individual emana siempre de aquella persona que se va a beneficiar de dicho acto: reconocimientos, contratos, imposición de penas, etc.
- **Actos de condición:** Son manifestaciones de voluntad en ejercicio del poder legal, las cuales ya estaban creadas de manera general e impersonal y son asimiladas porque unos y otros contemplan casos individuales. Estos actos colocan a un individuo en una situación jurídica impersonal o general, otros lo invisten de un poder legal o de una competencia y algunos otros, invisten al individuo de un status legal: contratos de arrendamiento, cartas de naturaleza, elección de funcionarios, autorizaciones a empleados o funcionarios públicos, declaraciones de utilidad pública, recursos, presupuesto de gastos, condenas, etc.
- **Actos jurisdiccionales:** Son manifestaciones de voluntad en ejercicio de un poder legal que tiene por objeto comprobar una situación jurídica ya sea general o individual. Por lo general todo acto jurisdiccional está acompañado de una decisión, sentencia o un fallo: venta de bienes raíces, registros civiles, sentencias, etc.”²⁷⁵

²⁷⁵ *Ibíd.*, p. 15 a 21.

A nadie escapa que la actividad de un Alcalde, para el presente estudio el Alcalde de Floridablanca, es variada. Su deber de administrar la municipalidad conlleva tareas elementales, pero también de mayor trascendencia e importancia. En el Alcalde de Floridablanca están las funciones de prevenir, sancionar, juzgar, disponer, proyectar, armonizar ordenar e investigar, entre otras. Hay que decir que en el cumplimiento de dichas responsabilidades, el Alcalde interactúa con las demás autoridades que se hallan en su jurisdicción. En dicho proceso de interacción intervienen autoridades como el Concejo, el Personero, el Tesorero y el Juez de Floridablanca. Como resultado de ello se han producido documentos tales como las visitas del Alcalde a distintas oficinas y las comunicaciones provenientes de éstas. Esta documentación, al igual que el resto de la documentación originada en el Despacho del Alcalde de Floridablanca, también hace parte de las series documentales que posee el Archivo Municipal de esta Alcaldía y cuya información se encuentra contenida en los diferentes cuadros de clasificación documental, expuestos en apartados posteriores a éste.

3.2.1.1. Los Alcaldes coloniales

Para el caso de Floridablanca los antecedentes históricos del cargo de Alcalde deben buscarse en el Alcalde Español del período colonial. Para ésta época debe hablarse de Alcaldes, pues fueron varios los cargos calificados con esta denominación. Entre ellos se destacan: Alcalde ordinarios, Alcaldes mayores, Alcaldes de Hermandad. Como es sabido durante el período de conquista y colonización del actual territorio de Floridablanca, la Administración estuvo bajo el gobierno de los Cabildos de Pamplona y Girón, los cuales hacían el nombramiento de dichos funcionarios:

- **“Alcaldes Ordinarios:** Como jueces, atendían los asuntos civiles y criminales en primera instancia. El Alcalde más antiguo era el encargado de presidir el Cabildo, cuando éste tenía localizada la sede en la ciudad capital de Gobernación. Así mismo, los Alcaldes debían verificar los testamentos, elaborar inventarios, distribuir las herencias y asumir las funciones de Regidor, Fiel ejecutor cuando no hubiese quien se desempeñara como tal.
- **Alcaldes Pedáneos:** Este nombre los recibían aquellos jueces encargados de resolver los asuntos civiles y criminales suscitados en los sitios de blancos, poblados pertenecientes a la jurisdicción de una villa o ciudad. Sus funciones eran bastante limitadas: atendían en primera instancia los delitos menores y podían incluso dictar sentencia sobre ellos. En las circunscripciones territoriales donde no estuviesen presentes los oficiales de la Real Hacienda, ellos debía desempeñar sus funciones.
- **Alcaldes de la Santa Hermandad:** Estaba encargados de aprehender criminales en los campos, ya que la en la villa o ciudad, ésta era una función del Alguacil”²⁷⁶.

Como es notorio las funciones de los cargos de Alcaldes ordinarios, Pedáneos y de la Santa Hermandad estaban relacionadas con la función de impartir justicia. Más que agentes de lo administrativo, los Alcaldes de la época colonial eran jueces de los asuntos civiles y criminales. Esta herencia permeó en el sistema administrativo impuesto a los territorios conocidos como Parroquias durante la época posterior a las llamadas “Guerras de Independencia”. De esta manera el cargo de la Alcaldes Pedáneos se mantuvo hasta 1825, compartiendo las funciones administrativas y judiciales. Después de 1825, el cargo de Alcaldes Pedáneos fue remplazado por el de Alcalde, pero sus funciones a desempeñar tanto en el campo administrativo como judicial continuaron.

²⁷⁶ VAZQUEZ VARGAS, Claudia. Estructura de la administración municipal. Medellín, siglos XIX y XX. Medellín: Secretaría de Educación y Cultura de Medellín, 1997. p. 18 y 19.

3.2.1.2. Funciones de los Alcaldes de la Parroquia de Floridablanca (1817 a 1832)

El apresurado ritmo de los acontecimientos presentados durante el proceso de Independencia de Colombia, causó el aplazamiento de cualquier intento por renovar la tradicional administración colonial. Según David Bushnell la Constitución de 1821 admitió la vigencia de todo el cuerpo legislativo español, mientras sus Leyes y Decretos no estuviesen en contra de los principios republicanos²⁷⁷. Como se verá en las primeras disposiciones legales sobre administración Parroquial, durante la República se legitimaron aspectos fundamentales provenientes del régimen colonial.

La Ley 1ª del 8 de octubre de 1821 en su Artículo 44º mantuvo el cargo de Alcaldes Pedáneos en la Parroquia de Floridablanca:

“Artículo 44º. En todo lugar cabecera de Cantón habrá precisamente dos Alcaldes ordinarios y en cada Parroquia, dependiente de la Cabecera de Cantón habrá dos Alcaldes Pedáneos”²⁷⁸

Según los Artículos 124º a 127º de la Ley del 1 de octubre de 1821 los Alcaldes Pedáneos estaban encargados de la policía, el orden y tranquilidad en la parroquia²⁷⁹. Eran jueces en lo civil, sobre todo en aquellas demandas cuya

²⁷⁷ BUSHNELL, David. El régimen de Santander en la Gran Colombia. Bogotá: Ancora Editores, 1985. p. 37.

²⁷⁸ Artículo 44º de Ley 1 del 8 de octubre de 1821 sobre organización y régimen político de los Departamentos, Provincias y Cantones en que se divide la República. CODIFICACION NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA DESDE EL AÑO DE 1821, HECHA CONFORME A LA LEY DE 1912, POR LA SALA DE NEGOCIOS GENERALES DEL CONSEJO DE ESTADO. Tomo I. Bogotá: Imprenta Nacional, 1924. p. 103.

²⁷⁹ *Ibid.*, p. 104.

cantidad no excedía de cien pesos. En caso de cometerse en la Parroquia algún delito, o encontrase algún delincuente, debían proceder de oficio o a instancia de parte, a formar las primeras diligencias de la sumaria y prender a los reos²⁸⁰. Así mismo, los Alcaldes pedáneos, estaban facultados para ejercer el oficio de conciliadores, a través del cual llevaban un libro con el título de “Determinaciones de Conciliación”, en el cual se extendía brevemente una relación del procedimiento verbal y de su resolución. Entre sus funciones estaban también las de realizar visitas a la cárcel, acompañado de uno o dos individuos del Cabildo²⁸¹.

Esta organización política fue variada por la Ley 1ª del 11 de Marzo de 1825, con la cual se pretendía contribuir a la constitución de la Administración de toda la República en sus diferentes ramos, determinando la responsabilidad de los funcionarios que tenían a cargo la ejecución de dicha Administración en el territorio. Esta Ley sobre Organización y Régimen Político y Económico de los Departamentos y Provincias, sustituyó en su Artículo 1º los dos Alcaldes Pedáneos encargados del gobierno de las Parroquias:

“Artículo 1º. La administración y gobierno de los Departamentos está encargada a los intendentes, el de las Provincias corresponde a los gobernadores, el de los Cantones a los Jefes Municipales y el de las Parroquias a los Alcaldes”²⁸²

En el lugar de los dos Alcaldes Pedáneos existentes en la Parroquia de Floridablanca, fue nombrado un Alcalde Parroquial que tenía como función principal cuidar todo lo respectivo a salubridad, comodidad, ornato y policía de su Parroquia. Además al Alcalde le correspondía promover el orden y la tranquilidad,

²⁸⁰ *Ibíd.*, p. 158.

²⁸¹ *Ibíd.*, p. 157 a 158.

²⁸² Artículo 1º de Ley 11 de marzo de 1825 sobre organización y régimen político y económico de los Departamentos, Provincias y Cantones en que se divide la República. *Ibíd.*, p. 17.

la decencia y la moralidad públicas, cuidando de la observancia de la Constitución, de las Leyes y de las Órdenes superiores que le fueran comunicadas por el jefe municipal o Alcalde Municipal que residía en la cabecera del Cantón²⁸³. Se sabe que para el año de 1825 el Alcalde de la Parroquia de Floridablanca era el mismo Señor Párroco, el Doctor Elías Puyana.

La información antes descrita fue tomada en su totalidad de los textos de legislación existentes en nuestro país para las fechas tratadas. Es de advertir que los datos que arrojó dicha información no pudieron ser aplicados al caso del actual Municipio de Floridablanca. La documentación hallada dentro del Archivo de la Alcaldía del Municipio es considerada insuficiente para el dicho análisis ya que sólo existe un documento referido al año de 1825 que, si bien no da mayores detalles sobre la administración, si permitió un importante aporte para el trabajo archivístico y de realización de los cuadros de clasificación documental del Archivo Municipal. Este documento, que es un acta de constitución de una toma de agua, habla de la “Nueva Parroquia de Floridablanca, cuyo Alcalde es el Doctor José Elías Puyana, quien en compañía de tres vecinos de la Parroquia exponen la necesidad de una acequia de agua para la nueva población:

“En la nueva parroquia de Floridablanca del Cantón de Girón a diez y seis de diciembre de mil ochocientos veinte y cinco: el Señor Cura y Alcalde de ella a saber Presbítero Doctor Elías Puyana, Blasido Arenas y Julián Gutiérrez, dijimos que por cuanto se está fomentando esta nueva población y el publico nenecita precisamente del beneficio de una acequia de agua que pasando por la plaza sirva para abastecer todo el plan de la parroquia y que teniendo la viuda y herederos del Señor Isidro Arenas una toma de agua que corre por este mismo lugar y siendo muy fácil el que se pida ampliar y aumentar por el mismo cauce toda el agua que sea suficiente para tomarla limpia [...]”²⁸⁴

²⁸³ Artículo 65º y 66º. *Ibíd.*, Tomo II. p. 25.

²⁸⁴ Acta de constitución de una toma de agua (1825). Archivo Municipal de la Alcaldía de Floridablanca (En adelante AMAF). Fondo Parroquial (En adelante F.P.). Caja 1. Carpeta F.D.P. 100-1.1.1. Folio 1.

Este único documento proveniente de los primeros inicios de Floridablanca como Parroquia, data del año de 1825 y fue clasificado dentro del fondo denominado con el nombre de “**Fondo Alcaldía Parroquial de Floridablanca (F.A.P.)**”, perteneciente a la Sección Parroquia Civil, a la Subsección 1 Despacho del Alcalde y a la Serie Actas²⁸⁵.

Cuadro 8. Cuadro de clasificación de la Alcaldía de la Parroquia de Floridablanca (1817-1832)

FONDO	SECCIÓN	SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 2	SERIE	SUBSERIE 1	SUBSERIE 2
Fondo Alcaldía Parroquial (F.A.P.) (1817-1832)	Parroquia civil	100. Despacho del Alcalde.		100-1. Actas		

3.2.1.3. Funciones del Alcalde del Distrito Parroquial de Floridablanca

La ley sobre la Organización y Régimen de las Provincias, Cantones y Distritos Parroquiales que fue publicada en la Gaceta de Santander el 15 de junio de 1834, configuró substancialmente las funciones del Alcalde Floridablanqueño. Si bien durante los años comprendidos entre 1832 y 1886 se dictaron algunas leyes para reformar dichas funciones, éstas no sufrieron cambios importantes. Contrario a ello, las funciones del Alcalde de Floridablanca se mantuvieron casi intactas durante su desarrollo y aplicación hasta 1886.

Según el Artículo 78º de la Ley de 1834 el Alcalde de Floridablanca estaba subordinado y era agente natural e inmediato del Jefe Político del Cantón de

²⁸⁵ Acta de constitución de una toma de agua (1825). Archivo Municipal de la Alcaldía de Floridablanca (En adelante AMAF). Fondo Parroquial (En adelante F.P.). Caja 1. Carpeta F.D.P. 100-1.1.1. Folio 1.

Girón, quien lo nombraba anualmente a propuesta en terna del respectivo Concejo Municipal. Tenía funciones en materia de Justicia, en relación con el Cabildo, a nivel económico y de bienestar. En materia de justicia, el Alcalde debía prevenir los delitos de jueces y otros funcionarios competentes. También, interrogar y asegurar en prisión, caución o fianza, según el asunto a aquellas personas contra quienes hubiese motivo legal de proceder, aprehender o disponer que aprehendieran dentro del Distrito Parroquial de Floridablanca a los delincuentes de otros territorios o dependientes de otra autoridad, exigir al Juez de la Parroquia de Floridablanca cada tres meses una lista de los asuntos pendientes en su oficina, en la cual expresara la antigüedad y último estado de éstos²⁸⁶.

Con respecto al Cabildo de Floridablanca, el Alcalde tenía como funciones cuidar que este se reuniera en los tiempos señalados y desempeñara sus labores en los períodos ordinarios asignados, suspender los Decretos que dicha institución dictaba, en el caso que fuesen contrarios a la Constitución, a alguna Ley o Decreto, y hacer circular entre la población los Decretos, Órdenes y Actos emitidos por el Cabildo. En lo relacionado con el bienestar de la población, el Alcalde debía mantener la tranquilidad, el buen orden y la seguridad de las personas, velar por los bienes y derechos de los ciudadanos y habitantes, promover el progreso de la enseñanza e instrucción popular en toda suerte de conocimientos útiles, de las artes y ciencias, y muy particularmente de la primaria y de aquellas nociones elementales más convenientes a todas las clases del pueblo²⁸⁷.

A nivel económico, el Alcalde de Floridablanca debía fomentar la agricultura, la industria y el comercio, cuidar de la buena dirección, administración, recaudación

²⁸⁶ Ley sobre organización y régimen de las Provincias, Cantones y Distritos Parroquiales de 1834. AHR-CDHIR. GACETA DE LA NUEVA GRANADA. Bogotá, 15 de Junio de 1834. No. 142 .Suplemento No. 564. s.p.

²⁸⁷ *Ibíd.* s.p.

e inversión de los bienes y rentas comunales. Además, hacer que los encargados de dichos fondos y rentas rindieran las correspondientes cuentas con la regularidad y comprobación debidas. Al mismo tiempo, debía vigilar que éstas cuentas fueran examinadas, glozadas y fenecidas en los períodos señalados y que sus resultados fueran publicados²⁸⁸.

Como ya se ha dicho, excepto algunas reformas, las disposiciones dictadas en 1834 sobre régimen político y de las Parroquias se mantuvieron vigentes hasta al año de 1886. Ello no indica que no se hayan expedido otras leyes sobre Organización y Régimen de los Provincias, Cantones y Distritos Parroquiales durante más de un siglo de historia. Por su puesto, estas leyes continuaron siendo publicadas, pero al estudiarlas sorprende su similitud en cuanto al contenido de las disposiciones presentes en el apartado que hace referencia al Régimen del Distrito Parroquial. Por ello en lo sucesivo sólo se hace mención de aquellas Leyes, Decretos o Circulares que sirvieron para reformar las funciones del Alcalde del Distrito de Floridablanca:

La Ley del 21 de junio de 1842 sobre administración parroquial, en su Artículo 3° prohibió el nombramiento de Alcaldes suplentes. En adelante, en caso de faltar el Alcalde de Floridablanca, éste sería reemplazado por el Presidente del Cabildo, mientras se hacía un nuevo nombramiento.

“Artículo 3°. En lo sucesivo no se nombrarán Alcaldes suplentes. Cuando un Alcalde falte, sin que el Jefe Político haya podido hacer el nombramiento del que deba reemplazarlo, el Presidente del Cabildo desempeñará las funciones de Alcalde, mientras se hace dicho nombramiento”²⁸⁹

²⁸⁸ *Ibíd.*, s.p.

²⁸⁹ Ley del 21 de junio de 1842. AHR-CDHIR. GACETA DE LA NUEVA GRANADA. Bogotá, 8 de julio de 1842. Suplemento No. 564. s.p.

Así mismo, la Ley del 21 de junio de 1842 facultó al Alcalde de Floridablanca para desempeñar las funciones correspondientes al cargo de Personero Comunal²⁹⁰:

“Artículo 1°. En cada Distrito Parroquial, cualquiera que sea su extensión y población sólo habrá un Alcalde, el cual además de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones urgentes, ejercerá las que le corresponden al Personero Comunal”²⁹¹

La ley sobre administración parroquial también contiene entre sus Artículos las primeras políticas de las autoridades públicas, posteriores a la época de independencia, encaminadas a desarrollar políticas relacionadas con el archivo de documentación pública. En su Artículo 5° la ley del 21 de junio de 1842 dispuso que Las leyes, Decretos, Ordenanzas, reglamentos y órdenes que eran comunicadas al Alcalde, debían ser promulgadas por él mismo y luego archivadas, colocándoseles una nota al pie del documento original firmada y fechada por el Alcalde²⁹².

La Ley del 9 de enero de 1858 en el Parágrafo único del Artículo 7° restituyó nuevamente el cargo de suplente de Alcalde del Distrito Parroquial de Floridablanca:

“Parágrafo. Todo Alcalde tiene su suplente para que lo sustituya en las faltas accidentales y en las absolutas, mientras se nombra y posesiona el principal. El

²⁹⁰ *Ibíd.*, s.p.

²⁹¹ *Ibíd.*, s.p.

²⁹² *Ibíd.*, s.p.

nombramiento y duración de los Alcaldes suplentes se hará en los términos que el de los principales”²⁹³

A través del inciso 8º del Artículo 8º de la Ley de 1858 el Alcalde de Floridablanca adquirió como obligación hacer que los caminos públicos, los puentes y las demás vías de comunicación que interesaban al Estado o a una parte de él, se refaccionaran, compusieran y conservaran en el mejor estado posible, promoviendo que se aplicaran a ellos los recursos pertinentes²⁹⁴:

“Artículo 8º. Cada Alcalde tiene en lo concerniente a su respectivo Distrito Parroquial los mismos deberes y facultades señalados al Presidente del Estado en los incisos siguientes del Artículo 4º, Capítulo II:

8. Hace que los caminos públicos, los puentes y los demás vehículos de comunicación que interesan al Estado o a una parte de el, se repongan y conserven en el mejor estado posible al servicio de la comunidad, promoviendo que se apliquen a ellos los recursos pertinentes”²⁹⁵

La Ley del 4 de octubre de 1864 ordenaba al Alcalde de Floridablanca informar anual y detalladamente al Jefe Departamental de Soto treinta días antes de la reunión ordinaria de la Asamblea Legislativa acerca de todos los ramos del servicio público, el cumplimiento que habían tenido las leyes y demás actos de la Asamblea y del Presidente del Estado Soberano de Santander en el período anterior, los inconvenientes que se habían presentado para su ejecución y los medios que podían emplearse para evitar dichos inconvenientes. Además, el Alcalde debía visitar por lo menos una vez en el año, todas las partes del Distrito Parroquial para examinar por sí mismo el cumplimiento que se había dado a la Constitución, a las leyes, a las órdenes y disposiciones superiores y conocer la

²⁹³ Ley del 9 de enero de 1858 sobre régimen político. AHR-CDHIR. GACETA DE SANTANDER. Bucaramanga, 9 de enero de 1858. No. 18. p. 69.

²⁹⁴ Ley sobre régimen político. AHR-CDHIR. GACETA DE SANTANDER. Bucaramanga, 9 de enero de 1858. No. 18. p. 69.

²⁹⁵ *Ibíd.*, p. 70.

situación en la que se encontraban todos los ramos de la administración pública²⁹⁶.

Durante la primera mitad del siglo XIX se dictaron diversas leyes con el objeto de regularizar la administración pública de los Distritos Parroquiales, para este caso particular, el de Floridablanca. Sin embargo, en la historia, la existencia de una cierta legislación nunca ha supuesto su firme e inmediato cumplimiento. La costumbre bien adquirida de escribir las leyes pero no cumplirlas era un legado de la presencia española en el país y no sería fácil de olvidar. Un ejemplo de ello son las diversas comunicaciones remitidas por el Jefe Departamental de Soto al Alcalde del Distrito de Floridablanca a través de las cuales se le insistía sobre el arreglo y composición de las vías de comunicación del Distrito, a pesar que Ley del 9 de enero de 1858 había establecido como función del Alcalde mantener el buen funcionamiento y estado de las vías.

El 11 de enero de 1866 el Jefe Departamental de Soto escribía al Alcalde del Distrito de Floridablanca: “Ha sido informada esta jefatura de que aun no se ha dado principio a la composición de las calles de esa población que fueron deterioradas por consecuencia del derrame de una toma de propiedad del S. Manuel Mantilla como desde el día 4 de los corrientes se previno a ustedes verbalmente por el infrascrito, que procediera a dictar las providencias del caso para que dichas calles se repararan en el preciso término de ocho días”. Al parecer el Alcalde no cumplió con el término estipulado, razón por la cual fue multado por la cantidad de 10 pesos²⁹⁷.

²⁹⁶ Ley del 4 de octubre de 1864. CÓDIGO POLÍTICO Y MUNICIPAL, DE POLICÍA, PENAL Y MILITAR DEL ESTADO SOBERANO DE SANTANDER. Socorro: Imprenta de Arenas y Cancino, 1866. p.13 y 14.

²⁹⁷ Libro de comunicaciones 1839-1868. AMAF-Fondo Distrito Parroquial (En adelante FDP). Caja 2. Carpeta 100-5.1.5.1. Fol. 9r.

Pero no sólo las calles de la población se hallaban en mal estado. El informe anual correspondiente al año de 1865 realizado por el Alcalde de Floridablanca y presentado al Jefe Departamental de Soto evidenciaba el mal estado de las vías que comunicaban a Floridablanca con los demás Distritos, el cierre de las escuelas de niños y niñas del Distrito de Floridablanca y la falta de conocimiento por parte del Alcalde del inventario existente en el Archivo de su despacho y el resto de las oficinas. El Alcalde se excusó por haber dejado de reparar las vías de comunicación y desconocer el inventario de los Archivos de las diferentes oficinas, diciendo que su antecesor no había elaborado las listas del servicio personal subsidiario y tampoco le había entregado los inventarios respectivos²⁹⁸. En una nota enviada por el Jefe Departamental de Soto para llamar la atención del Alcalde de Floridablanca, escribía:

“Ha cesado ya la estación del invierno y es tiempo de que los distritos se consagren con esmero al cumplimiento del precepto que sobre el particular les ha impuesto la ley, i el cual hasta la fecha puede decirse que no ha pasado de un disposición escrita, no obstante que él esta de acuerdo con los intereses de cada localidad [...]”²⁹⁹

El 15 de agosto del año de 1866 después del envío de cuatro circulares al Alcalde del Distrito de Floridablanca, el Jefe Departamental de Soto envió una quinta circular en la cual advirtió al Alcalde la importancia de atender a la legislación contenida en el Código de Régimen Político de las Provincias, Cantones y Distritos Parroquiales y promover en el Cabildo su cumplimiento:

“Aun cuando la jefatura no duda que U. estará convencido de la importancia de los códigos político y municipal de policía, penal i militar, expedidos por la última

²⁹⁸ *Ibíd.*, Fol. 28v a 29r.

²⁹⁹ *Ibíd.*, Fol. 40.

asamblea legislativa con el ánimo de simplificar y metodizar nuestra legislación y que por consiguiente habrá hecho ya un atento y reflexivo estudio de las disposiciones que con relación a los diferentes ramos del servicio público se hallan consignadas en ellos [...] por tal motivo que me dirijo hoy a U. excitándolo no sólo al cumplimiento de los deberes que en dicho código se le imponen sino también para que promueva de la corporación municipal de esa parroquia a que ella cumpla por su parte con lo que esta asignado [...]"³⁰⁰

Del mismo modo, el jefe Departamental llamó la atención del Alcalde sobre el arreglo de Archivos y la formación de inventarios en las oficinas públicas: "Llamo también la atención de U. hacia el decreto del ciudadano presidente publicado en el número 355 de la Gaceta, sobre arreglo de archivos y formación de inventario, a fin de que cuide de que de acuerdo con él se formen los de las oficinas públicas de esa ciudad y se pase copia de ellos a la jefatura"³⁰¹. El citado Decreto fue promulgado el 18 de julio de 1866 en razón a "que no se ha seguido un sistema uniforme para el arreglo de los Archivos y formación de inventarios, y en algunas se ha prescindido absolutamente de ordenarlos e inventariarlos"³⁰² y rezaba a propósito:

"Art. 1°. Los Archivos, útiles y mobiliario de las oficinas públicas del Estado y de los distritos están bajo la custodia y responsabilidad del respectivo Secretario, y a falta de éste, del encargado de la oficina.

Art. 2°. Los documentos de cada año se distribuirán en legajos según las materias, y los de cada legajo deben colocarse, unidos por una costura, en orden continuo, y foliarse. Cada legajo llevará al principio una carátula que exprese: el número que le corresponde, su contenido, el año a que pertenece y el número de fojas que tiene. La numeración de los legajos se hará en orden continuo empezando por la unidad. Al empezar otro año volverá a comenzar la numeración.

³⁰⁰ *Ibíd.*, Fol. 58r

³⁰¹ *Ibíd.*, Fol. b58v.

³⁰² Ley del 18 de julio de 1866. CODIFICACIÓN GENERAL DE LAS LEYES DEL ESTADO Y FORMACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL. Socorro: Imprenta del Estado, 1882. p. 7.

Art. 3°. Los legajos pertenecientes a un mismo año serán atados con una cuerda y tendrán en el estante su colocación por orden cronológico y una carátula en que se exprese el año que corresponde cada bulto. Los periódicos oficiales, decretos ejecutivos y colecciones de leyes no se archivarán como los demás documentos en el estante, sino que se les dará colocación en un estante para que puedan consultarse cada vez que sea necesario.

Art. 4°. Los documentos pertenecientes al año en curso serán colocados en el estante con la debida separación, según las materias de que traten.

Art. 5°. La clasificación de los documentos para colocarlos en el respectivo legajo se hará por orden de materias, distribuyéndolos según los ramos de la administración pública a que corresponde el negocio a que se refieren las oficinas del orden político se clasificarán los documentos de la manera que pasa a expresarse:

Promulgación de actos oficiales: Diligencias de promulgación, órdenes e informes que se reciban sobre este negocio.

Elecciones: Todo lo relativo a este ramo, como las órdenes y resoluciones superiores, informes sobre formación de listas, sorteo de jurados, instalación de éstos, nombramientos, resultados de los escrutinios, etc.

Posesión de empleados: Las notas en las cuales se participe la posesión de empleados.

Excusas, renunciaciones y licencias: Las solicitudes relativas a éstos tres actos, aquellas notas en que se participaban las resoluciones sobre admisión o concesión de unas u otras³⁰³.

Policía: Las resoluciones, órdenes e informes que se reciban relacionados con este ramo.

³⁰³ *Ibíd.*, p. 8.

Límites de los Distritos: Las resoluciones, informes y demás documentos que tengan relación con la fijación o alteración de límites.

Administración de justicia: Las notas de los empleados del ramo judicial, los informes sobre la marcha de la administración de justicia, y los que se referían a determinados negocios, solicitudes sobre rebaja de pena, órdenes, comunicaciones, etc., sobre captura de reos y demás.

Orden público: Las notas, órdenes, resoluciones y demás documentos relacionados con la conservación del orden público.

Fuerza pública: Todo lo que se refiere a la organización, movilidad y servicio de ella.

Parque: Cuanto se refiera a la adquisición, custodia, conservación, etc., de los elementos de guerra.

Beneficencia: Todo lo que se refiera a hospitales, lazaretos, casas de asilo, etc.

Obras públicas: Los contratos para la construcción de edificios, acueductos, etc., los informes y demás documentos referentes a este asunto.

Servicio personal subsidiario: Listas, distribución de cuadrillas, informes, etc.

Censo de población: Listas, cuadros, informes y todo lo demás que tenga que ver con este ramo.

Estadística: Órdenes e instrucciones para su formación, datos sobre las producciones de la industria, los ramos de comercio, la riqueza mueble e inmueble, etc.

Establecimientos de castigo: Informes de los directores de las cárceles, diligencias de visita y todo lo demás relativo a cárceles y a la casa de reclusión penitenciaria.

Contabilidad: Los balances, estados de caja, diligencias de visita, y los demás que se relacionan con este ramo.

Glosas y fenecimientos: Los que existan, agregando a ellos las respectivas contestaciones de los responsables.

Rentas y gastos: Los documentos relativos a la formación de los presupuestos, y a la recaudación e inversión de las rentas, contribuciones y arbitrios rentísticos, los informes, datos, etc. Se llevará en legajos separados lo relativo a las rentas y gastos del Estado y los de los Municipios.

Bienes (del Estado o del Municipio en legajos separados). Cuanto se refiera a la adquisición, enajenación, estado, productos, administración, etc. de dichos bienes.

Correos: Lo relativo a la organización y servicio de ellos.

Gobierno Nacional: Los documentos relacionados con asuntos del servicio de la unión en que intervengan los empleados del Estado como agentes del Gobierno general.

Hacienda Nacional: Lo relativo a este ramo, en lo cual tengan ingerencia los empleados del Estado.

Art. 6°. En el Tribunal Supremo y en los Juzgados, de cada expediente civil o criminal se formará un legajo; pero esos podrán dividirse en varios cuadernos cuando así convengan para su más cómodo manejo, en cuyo caso se marcará cada cuaderno con una letra del alfabeto y se expresará en cada carátula el número del legajo al que corresponde. Los demás documentos se legajarán bajo la

denominación de las oficinas de su procedencia; y las peticiones, escritos o memoriales de particulares, que se hagan fuera de juicio, de documentos varios.

Art. 8°. Los demás empleados arreglarán y legajarán los documentos de sus oficinas, distribuyéndolos por materias según la naturaleza de los negocios en que intervienen.

Art. 10°. Arreglado el archivo de la manera prescrita en los artículos anteriores, se formará el índice de los documentos que lo componen, de acuerdo con el modelo adjunto a este decreto.

Art. 11°. En los diez primeros días de enero debe formar el encargado del Archivo el índice de los correspondientes al año anterior. También se formará este índice siempre que un empleado cese en sus funciones. El empleado cesante que transcurridos ocho días después de haberse separado del destino no diere cumplimiento a lo que se dispone en este artículo, incurrirá en una multa de cinco a veinticinco pesos que le impondrá el Jefe de la oficina respectiva, si fuere, competente para ello, o el funcionario lo sea, a quien dará aviso el funcionario que ha debido recibir el archivo, de que no se le ha entregado.

Art. 14°. Del doce al quince de enero de cada año visitará el Jefe de la oficina del Archivo de ella, y si no lo hallaré arreglado en los términos que prescribe este Decreto, impondrá al empleado culpable una multa de uno a veinticinco pesos según la gravedad de la falta, y se le señalará un término que no exceda de quince días para que arregle el archivo y forme el índice correspondiente³⁰⁴.

El Decreto citado anteriormente, sirvió como elemento guía durante el trabajo de la organización y elaboración de los cuadros de clasificación de los documentos, incluido dentro del Proyecto de Organización del Fondo Acumulado del Archivo de la Alcaldía del Municipio de Floridablanca. Al mismo tiempo la clasificación establecida en el Decreto del 18 de julio de 1866 fue un gran apoyo para la detección de series y subseries emanadas de las oficinas de la Alcaldía de Floridablanca dentro del período comprendido entre 1832 y 1886. No obstante, no

³⁰⁴ *Ibíd.*, p. 8 a 11.

fue posible seguir este ejemplo de organización, pues representa la típica organización por materias surgida durante la época medieval, la cual fue reemplazada paulatinamente por la metodología archivística moderna basada en los principios de origen y orden natural.

Cuadro 9. Cuadro para la formación de inventarios de las oficinas públicas (1866)

Nº. del legajo	CONTENIDO	Nº. de fojas
	IMPRESOS	
1	Código civil del Estado.....	58
2	Id. de Leyes.....	56
3	"Gaceta de Santander", números 209 a 248, faltando los números.....	80
	DOCUMENTOS VARIOS	
4	Promulgación de actos oficiales. Seis diligencias de promulgación.....	8
5	<i>Elecciones</i> . Dos circulares de (tal o tales oficinas), cuatro comunicaciones en la que se participa la instalación de Jurados.....	10
6	<i>Instrucción pública</i> . Cuatro comunicaciones de Directores de escuelas, cinco informes sobre resultados de certámenes.....	12
	LIBROS	
7	Copiador de las comunicaciones que se dirigen (a tal oficina).....	25
	NEGOCIOS CIVILES	
8	Juicio Ordinario entre N.N. y N.N. sobre posesión y propiedad del terreno.....	
	NEGOCIOS CRIMINALES	
9	La causa contra N.N. y socios por heridas.....	60
	&c. &c. &c.	
	(Cuando se forme inventario parcial, por cambio del personal en la oficina, se expresarán por separado los negocios pendientes y los fenecidos tanto civiles como criminales)	20

Al finalizar el año de 1866 el Jefe Departamental de Soto escribía en su informe que los Archivos de las oficinas públicas del Distrito de Floridablanca estaban

arreglados e inventariados. En ellos los documentos se conservaban en aseo, lo cual hace suponer por un lado, que dichos documentos se hallaban libres de los efectos provocados por los agentes biológicos y segundo, que por lo tanto, se hallaban en un buen estado de conservación. Dentro de los Archivos estaban los tomos pertenecientes a la Gaceta de Santander correspondientes a los años de 1863 y siguientes, organizados en legajos y cuyos números no estaban completos a causa del descuido de los empleados que tenían a su cargo recibir dicho periódico. En los Archivos de las oficinas del Alcaldía y el Juzgado se encontraban los tomos de los Códigos de Leyes correspondientes a los años de 1859, 1863, 1864, 1865, el Código Judicial Común y el Código Civil del Estado³⁰⁵.

Pero el orden mostrado en los Archivos durante 1866 se mantendría por muy poco tiempo. Al finalizar el año de 1873 los empleados públicos del Distrito de Floridablanca habían dejado de formar los inventarios de los Archivos correspondientes a cada oficina. Algunos empleados encontraban bastante dispendiosa la formación anual de los inventarios generales y consideraban que era posible realizar un solo inventario donde se contuvieran aquellos de años anteriores. Se ordenó entonces seguir al pie de la letra lo establecido por la Ley sobre organización de Archivos en 1866³⁰⁶.

En 1878, con el ánimo de regularizar los inventarios de los periódicos oficiales remitidos a las oficinas públicas del Distrito de Floridablanca, se reglamentó la apertura de un registro en el cual se daba recibo, semanalmente, por cada empleado, al cual le eran entregados la Gaceta de Santander, el Diario Oficial y los demás periódicos de carácter político o judicial. El registro debía estar a

³⁰⁵ Informe del Jefe Departamental de Soto. AHR-CDHIR. GACETA DE SANTANDER. Socorro, 13 de diciembre de 1866. No. 368. p. 812

³⁰⁶ Comunicaciones y notas dirigidas al Alcalde para los años de 1868 a 1874. AMAF-FDP. Caja 3. Carpeta 100-5.3.2. Fol. 25.

cargo del Secretario de la Alcaldía quien debía remitíais a la Jefatura Departamental cada mes un registro con los siguientes datos:

Oficinas	Personas que han recibido los periódicos	Periódicos y producciones que se han entregado	Fecha del recibo
Alcaldía	N.N.	Gaceta Departamental	24 de octubre de 1878
Juzgado	B.B.	Yd id y leyes compiladas	26 de id de id
Cabildo	Y.B.	Yd id y mensaje del Presidente	9 de septiembre de 1878

En el año de 1879 fue estipulado el horario en el cual debía atender el Despacho el Alcalde de Floridablanca. Según este Decreto en atención a que las oficinas de los Distritos no tenían señalado el horario de despacho, el Alcalde de Floridablanca atendería al público en un horario de siete a diez de la mañana y de doce a tres de la tarde todos los días³⁰⁷.

Las funciones desempeñadas por los Alcaldes del Distrito Parroquial de Floridablanca dentro del período comprendido entre los años de 1832 a 1886 están representadas en los documentos emanados de la Oficina del Alcalde en cumplimiento y desarrollo de dichas funciones. La información correspondiente a los años en mención se halla dispuesta en lo cuadros de clasificación pertenecientes al fondo denominado “**Fondo Alcaldía Distrito Parroquial (F.A.D.P)**”. En este fondo también se encuentra organizada la documentación procedente de las distintas oficinas dependientes del Alcalde durante los años de su gestión en el período durante el cual el territorio de Floridablanca fue denominado Distrito Parroquial.

³⁰⁷ Notas y circulares de la Jefatura Departamental de Soto dirigidas al Alcalde del Distrito de Floridablanca. AMAF-FDP. Caja 4. Carpeta F.A.D.P. 100-5.4.1.4. Fol. 5r.

Cuadro 10. Cuadro de clasificación de la Alcaldía de la Distrito Parroquial de Floridablanca.

FONDO	SECCIÓN	SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 2	SERIE	SUBSERIE 1	SUBSERIE 2
Fondo Distrito Parroquial (F.D.) (1832-1886)	Distrito Parroquial	100. Despacho del Alcalde		100-1. Acuerdos, Decretos y Resoluciones	100-1.1. Acuerdos y Resoluciones 100-1.2. Libros	100-1.2.1. Libro de Decretos 100-1.2.2. Libro de promulgación de actos oficiales
				100-2. Policía	100-2.1. Infracciones 100-2.2. Fianzas 100-2.3. Resoluciones de policía 100-2.4. Licencias o permisos 100-2.5. Diligencias 100-2.6. Copias de sentencias del Alcalde 100-2.7. Solicitudes 100-2.8. Libros	100-2.1.1. Lista de infractores por movilización de cerdos 100-2.2.1. Fianzas de paz 100-2.2.2. Fianzas de cárcel segura 100-2.2.3. fianzas de excarcelación 100-2.5.1. Diligencias para exigir caución de buena conducta 100-2.5.2. Diligencias varias 100-2.7.1. Solicitudes de papeletas de insolvencia 100-2.7.2. Solicitudes varias 100-2.8.1. Libro copiator de boletas de arresto 100-2.8.2. Libro de notificaciones 100-2.8.3. Libro copiator de boletas de arresto 100-2.8.4. Libro de recibos expedidos por los conductores de presos 100-2.8.5. Libro donde se deja constancia de los exhortos que llegan

					<p>100-2.9. Registros</p> <p>100-2.10. Juicios</p> <p>100-2.11. Listas</p>	<p>100-2.8.6. Libro de las constancias libradas a otros empleados</p> <p>100-2.8.7. Libro donde se deja constancia de los reos que reclaman</p> <p>100-2.8.8. Libro de los despachos que se auxilian</p> <p>100-2.8.9. Libro donde se deja constancia de los traslados dados a las partes</p> <p>100-2.9.1. Registro de filiación de sindicados</p> <p>100-2.10.1. Juicios de policía</p> <p>100-2.11.1. Listado de autos de detención</p> <p>100-2.11.2. Lista de reos prófugos</p>
				<p>100-3. Instrucción pública</p>	<p>100-3.1. Programa de materias</p> <p>100-3.2. Listas</p> <p>100-3.3. Excusas</p>	<p>100-3.2.1. Lista de padres y guardadores de menores</p> <p>100-3.3.1. Excusas de los padres de familia para no llevar sus hijos a la escuela</p>
				<p>100-4. Registros</p>	<p>100-4.1 Registros de bienes</p> <p>100-4.2. Registros civiles</p> <p>100-4.3. Registro de personas vecindadas</p>	<p>100-4.2.1. Registro de defunciones</p> <p>100-4.2.2. Registro de nacimientos</p>
				<p>100-5. Comunicaciones</p>	<p>100-5.1. Libros</p>	<p>100-5.1.1. Libro donde se deja constancia de los pliegos entregados en el correo</p>

					<p>100-5.2. Memoriales</p> <p>100-5.3. Comunicaciones y notas oficiales</p> <p>100-5.4. Notas y circulares dirigidas al Alcalde por la Jefatura Departamental</p>	<p>100-5.1.2. Libro copiador de oficios del Alcalde</p> <p>100-5.1.3. Libro de recibo de periódicos</p> <p>100-5.1.4. Libro donde se deja constancia de la correspondencia que se entrega a otras oficinas</p> <p>100-5.2.1. Memoriales dirigidos al Alcalde</p>
				100-6. Empleados	<p>100-6.1. Libros</p> <p>100-6.2. Nombramientos</p> <p>100-6.3. Excusas, renuncias y licencias</p>	<p>100-6.1.1. Libros de diligencias de posesión</p> <p>100-6.2.1. Notas oficiales de diversa procedencia por las cuales se participan nombramientos</p>
				100-7. Rentas del Distrito	100-7.1. Licencias	<p>100-7.1.1. Licencias para degollar ganado</p> <p>100-7.1.2. Licencias para degollar cerdos</p>
				100-8. Visitas	100-8.1. Libro de diligencias de visitas	<p>100-8.1.1. Libro de diligencias de visita del Alcalde</p> <p>100-8.1.2. Libro de diligencias de visita del Alcalde a la Tesorería</p> <p>100-8.1.3. Libro de diligencias de visita del Jefe Departamental de Soto en las oficinas públicas del Distrito de Floridablanca</p>
				100-9. Fuerza pública	100-9.1. Libros	100-9.1.1. Libro de notificaciones hechas por el Alcalde a la fuerza pública

					100-9.2. Listas	100-9.1.2. Libro en que se deja constancia de las caballerías 100-9.1.3. Libro de milicias 100-9.2.1. Lista de milicias
				100-10. Contratos		
				100-11. Estadísticas		
				100-12. Mejoramiento de caminos	100-12.1. Comisión de demarcación de caminos	
				100-13. Censos	100-13.1. Censo de población	
		110. Tesorería		110-1. Cuentas	110-1.1. Cuentas de Tesorería	110-1.1.1. Cuentas de la mayordomía de fábrica de la Iglesia 110-1.1.2. Examen de cuentas
				110-2. Rentas	110-2.1. Remate de rentas 110-2.2. Registros 110-2.3. Copias de licencias	110-2.2.1. Registro de venta de licores extranjeros 110-2.3.1. Copias de licencias de degüello
				110-3. Impuestos	110-3.1. Listas 110-3.2. Juicios contra deudores 110-3.3. Certificaciones	110-3.1.1. Copias de las listas de contribuyentes de impuestos 110-3.1.2. Lista de deudores de impuestos 110-3.2.1. Juicios ejecutivos contra deudores de impuestos 110-3.3.1. Certificado de cobro de impuestos

						110-3.3.2. certificado de derechos de registro
				110-4. Comunicaciones	110-4.1. Comunicaciones y notas oficiales 110-4.2. Libros 110-4.3. Copias de notas	110-4.2.1. Libro donde se deja constancia de la correspondencia 110-4.2.2. Libro copiador de libramientos 110-4.2.3. libro de notificaciones 110-4.2.4. libro donde se deja constancia de los pliegos que se dejan en el correo 110-4.3.1. Copias de notas del Tesorero
				110-5. Contribución al fondo de caminos	110-5.1. Listas	110-5.1.1. Lista que conforma el encargado de composición de caminos
				110-6. Empleados	110-6.1. Posesión de empleados 110-6.2. Reconocimientos 110-6.3. Libros	110-6.1.1. Copias de actas de posesión de empleados 110-6.2.1. Reconocimientos de ordenes de pago 110-6.3.1. Libro copiador de ordenes de pago
				110-7. Cargo y data	110-7.1. Libros 110-7.2. Comprobantes 110-7.3. Estados mensuales	110-7.1.1. Libro de cargo y data 110-7.1.2. Libro de diario 110-7.2.1. Comprobantes de cargo 110-7.2.2. Comprobantes de data 110-7.2.3. Comprobantes del debe y el haber

					110-7.4. Cuadro de ingresos y egresos	
				110-8. Estadística	110-8.1. Cuadros estadísticos	110-8.1.1. Cuadro de las principales producciones agrícolas, industriales y naturales
				110-9. Multas	110-9.1. Certificados	110-9.1.1. Certificados de multas de arresto
				110-10. Compraventa	110-10.1. Compraventa de terrenos	
				110-11. Glosas y fenecimientos	110-11.1. Autos de glosas y fenecimientos	
				110-12. Visitas	110-12.1. Diligencias de visita	110-12.1.1. Copias de diligencias de visitas del Alcalde a la Tesorería
		120. Junta de Impuesto		120-1. Actas		
				120-2. Comunicaciones	120-2.1. Libros 120-2.2. Memoriales 120-2.3. Comunicaciones y notas oficiales	120-2.1.1. Libro copiador de comunicaciones 120-2.1.2. Libro donde constan los pliegos que se dejan en el correo 120-2.2.1. Memoriales dirigidos a la junta de impuestos
				120-3. Archivo	120-3.1. Inventario	120-3.1.1. Inventario del Archivo de la Junta de Impuesto
				120-4. Reclamos		

				120-5. Riqueza	120-5.1. Relaciones	120-5.1.1. Relaciones de riqueza 120-5.1.2. Relaciones de riqueza de mujeres
				120-6. Impuestos	120-6.1. Listas	120-6.1.1. Lista de contribuyentes de impuestos
		130. Comisión de vigilancia de instrucción pública		130-1. Actas		
				130-2. Comunicaciones	130-2.1. Libros 130-2.2. Comunicaciones y notas oficiales	130-2.1.1. Libro copiator de comunicaciones 130-2.1.2. Libro de recibo de pliegos que se ponen en el correo 130-2.1.3. Libro de notificaciones a las padres de familia y guardadores de niños
				130-3. Visitas	130-3.1. Libros 130-3.2. Diligencias de visita	130-3.1.1. Libro de visitas de la comisión de vigilancia 130-3.2.1. Diligencias de visita practicadas por el inspector departamental a la comisión de vigilancia 130-3.2.2. Diligencia de visita practicadas por el jefe departamental en la Escuela de niños
				130-4. Asistencia	130-4.1. Listas	130-4.1.1. Lista de asistencia 130-4.1.2. Lista de niños que deben concurrir a la escuela

				130-5. Decretos	130-5.1. Libros	130-5.1.1. Libro especial de Decretos
				130-6. Archivo	130-6.1. Inventario	130-6.1.1. Inventario del Archivo de la Junta de vigilancia de Instrucción Pública
				130-7. Excusas	130-7.1. Excusas de padres de familia	130-7.1.1. Excusas de padres de familia para no mandar sus hijos a la escuela
		140. Junta Orgánica de la Fuerza Pública		140-1. Actas		
		150. Junta Subalterna de Hacienda		150-1. Rentas	150-1.1. Remate de rentas 150-1.2. Aseguro de rentas 150-1.3. Verificación de rentas	150-1.1.1. Diligencias de remate de rentas 150-1.1.2. Invitación a remate de rentas
		160. Junta electoral		160-1. Actas	160-1.1. Libros	160-1.1.1. Libro de actas de la junta electoral
				160.2. Comunicaciones	160-2.1. Libros 160-2.2. Comunicaciones y notas oficiales	160-2.1.1. Libro copiator de notificaciones 160-2.1.2. Libro donde se deja constancia los pliegos que se ponen en el correo 160-2.1.3. Libro de recibo de correspondencia 160-2.2.1. Comunicaciones y notas oficiales
				160-3. Elecciones	160-3.1. Listas 160-3.2. Registros	160-3.1..1. Lista de electores 160-3.2.1. Registro de firmas de electores

					160-3.3. Libros	160-3.3.1. Libro de elecciones parroquiales
--	--	--	--	--	-----------------	---------------------------------------------

3.2.1.5. Funciones del Alcalde del Municipio de Floridablanca

De acuerdo a la Constitución de 1886 en su Artículos 198, 199 y 200, la acción administrativa de un Municipio correspondía al Alcalde, funcionario que tenía el doble carácter de agente del Gobernador y mandatario del pueblo. La denominación de Alcalde Parroquial cambia por la de Alcalde Municipal³⁰⁸. Luego de la declaración de la Constitución de 1886 algunas instituciones cambiaron su nombre y los cargos de algunos funcionarios del Municipio variaron su denominación. Ahora veamos como quedaron establecidas las funciones del Alcalde del Municipio de Floridablanca en función de dichos cambios.

En el año de 1888 fue expedida la Ley 149 sobre régimen político y municipal. Según ésta Ley en su Artículo 225° el Alcalde era el Jefe de la Administración pública en el Municipio, ejecutor de los Acuerdos del Concejo Municipal, agente inmediato del Prefecto y Jefe de Policía en el territorio de su jurisdicción. Tenía dos suplentes nombrados por Prefecto y un secretario de su libre nombramiento y remoción. El Alcalde, desarrollaba funciones vinculadas a las ocupaciones del Concejo Municipal, del cual cuidaba se reuniera oportunamente y desempeñara los deberes correspondientes. De igual manera, estaba obligado a dar al Concejo los informes que necesitaba éste para el buen desempeño de sus funciones, presentarle los proyectos que juzgaba convenientes para la buena marcha del

³⁰⁸ Ley 149 del 3 de diciembre de 1988 sobre régimen político y municipal. LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EXPEDIDAS POR EL CONCEJO NACIONAL LEJISLATIVO EN SUS CESIONES DE 1988. Bogotá: Imprenta de Vapor de Zalamea y Hermanos, 1988. p. 365.

Municipio, especialmente aquellos relacionados con el presupuesto de rentas y gastos, y la sanción u objeción de los Acuerdos expedidos por el Concejo³⁰⁹.

El Alcalde nombraba y removía libremente a los empleados de su oficina, concedía licencias en los casos y términos que la Ley especificaba, remitía a los prefectos en los primeros ochos días de cada mes los datos estadísticos de consumo de ganado mayor, lanar y decenar, informaba en el mes de diciembre al Prefecto sobre la marcha de la administración pública en el Municipio y los medios que convenía tomar para mejorarla, ordenaba los gastos del Municipio de acuerdo al presupuesto y los reglamentos de contabilidad, perseguía a los reos, prófugos que existían en el Municipio, cuidaba que los Archivos de las diferentes oficinas se conservaran en perfecto estado y arreglo y despachaba sin pérdida de tiempo los exhortos y oficios que le dirigían las autoridades judiciales³¹⁰.

Aunque el Código político y municipal no lo mencione, el Alcalde de un Distrito Parroquial estaba llamado a mantener en orden los Archivos de las oficinas públicas. En relación con dicha función en circular del 19 de enero de 1886 se le informa al Alcalde que “la buena marcha de la administración exige que los archivos de las oficinas se hallen en perfecto estado de arreglo”. En razón de la disposición, el Alcalde debía ordenar por meses los documentos que se hallaban en los archivos, realizar un inventario de los dichos documentos y mantener el archivo en las condiciones de aseo debidas³¹¹. El documento del cual fue extraída esta información hace alusión a un modelo para formar el inventario del archivo, pero desafortunadamente éste no se halló adjunto al documento.

³⁰⁹ Ley 149 del 3 de diciembre de 1988 sobre régimen político y municipal. LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EXPEDIDAS POR EL CONCEJO NACIONAL LEJISLATIVO EN SUS CESIONES DE 1988. Bogotá: Imprenta de Vapor de Zalamea y Hermanos. p. 365.

³¹⁰ *Ibid.*, p. 366.

³¹¹ Notas y circulares dirigidas al Alcalde por la Jefatura Departamental para el año de 1867-1869. AMAF-FDP. Caja 2. Carpeta FDP 100-5.4.2. Fol. 8

La situación para 1888 era tal que muchas de los funcionarios de las diferentes oficinas de la Alcaldía de Floridablanca no tenían aún conocimiento de la legislación que había comenzado a regir para el Municipio³¹²:

“[...] parece que algunos de estos empleados no se toman el trabajo de leer la Gaceta y demás periódicos oficiales, una vez que hacen caso omiso de los Decretos y prevenciones que en ellos se publican”³¹³.

Este problema tenía sus agravantes si tenemos en cuenta que los funcionarios de la Alcaldía ocupaban dos cargos al mismo tiempo. Por ejemplo el señor Francisco Arenas era el entonces Secretario del Alcalde y a su vez, el Secretario del Concejo municipal y el señor Yesid Barco, al mismo tiempo, ocupaba los cargos de Comisario del centro y Alcalde de cárcel. Ello se había originado debido a que los cargos públicos no eran remunerados, razón por la cual ya ninguna persona aceptaba trabajar en dichos oficios³¹⁴. Tal era la gravedad del asunto que para el año de 1893 el Concejo Municipal de Floridablanca se vio en la obligación de declarar oneroso el cargo de Tesorero pues no había quien aceptara el cargo de manera voluntaria³¹⁵.

La marcha política y administrativa del Municipio en relación con los asuntos de policía y orden público era regular. A menudo en las calles se veían vagos, ebrios y personas que perturbaban la calma de la población floridablanqueña y se carecía de una medida terminante a través de la cual fuera posible castigar a

³¹² Libro copiador de comunicaciones de 1888. AMAF-Fondo Municipal (En adelante F.M.) Caja 5. Carpeta F.M. 100-4.1.3.1. Fol. 7.

³¹³ Informe del Prefecto de Soto. Memoria del secretario de Gobierno al Gobernador del Departamento Nacional de Santander en 1888. Bucaramanga: Imprenta del Departamento, 1888.

³¹⁴ Libro copiador de comunicaciones de 1888. AMAF- F.M. Caja 5. Carpeta F.M. 100-4.1.3.1. Fol. 8r.

³¹⁵ Libro de acuerdos del Concejo Municipal. AMAF-Fondo Concejo Municipal (En adelante F.C.M.). Caja 1. Carpeta F.C.M. 100-2.1.2.1. Fol. 16.

dichas personas. De otro lado, la cárcel continuaba siendo el mismo establecimiento compartido por hombres y mujeres puestos en cuartos diferentes. El hospital era un establecimiento de caridad cuya construcción se había realizado en un terreno donado por el Presbítero Pedro Felipe Mantilla, quien también se encargó de su organización. Dicho establecimiento se mantenía con la limosna de los vecinos de Floridablanca pues no contaba con rentas ni fondos propios para sus gastos. Por ello carecía de médico, botica y los demás elementos indispensables para su buen funcionamiento³¹⁶.

En 1899 el estallido de la llamada “Guerra de los Mil Días” obligó al Alcalde del Municipio de Floridablanca a asumir funciones militares. El Decreto 482 de 1899 lo nombró Jefe Civil y Militar de Floridablanca asumiendo como nuevas funciones organizar las fuerzas militares necesarias para el reestablecimiento del orden, y ponerlas a disposición del gobierno, nombrar con aprobación del Gobierno, prestar los auxilios que los Ejércitos de operaciones ordenadas por el Gobierno pidiesen mientras se hallaban ocupando el territorio bajo su mando, decretar las expropiaciones o empréstitos forzosos o voluntarios demandados por las circunstancias y destinar el producto de las rentas y contribuciones del Municipio a los gastos ocasionados por la guerra³¹⁷.

Mientras la guerra se prolongaba, en Floridablanca por ejemplo los locales dispuestos para las oficinas de la administración municipal, escuelas públicas y colegios fueron ocupados por las tropas, causando un gran deterioro a dichas instalaciones. Después de la guerra el estado devastador y la situación en la que habían quedado no sólo el Tesoro Municipal, sino también el nacional, impedían

³¹⁶ Libro copiador de comunicaciones de 1888. AMAF- F.M. Caja 5. Carpeta F.M. 100-4.1.3.1. Fol. 7v.
³¹⁷

cualquier acción por reparar dicho edificio y cualquier otra cosa que hubiese sido afectada por los embates de la guerra:

“La mayor parte de los municipios del Departamento, acaso todos, han venido a quedar; por los estragos de la guerra en circunstancias idénticas a las indicadas por el Concejo de Floridablanca y así se deduce del número de solicitudes de auxilio elevadas a la Asamblea en iguales apremiantes términos por las respectivas municipalidades, por lo cual esta corporación ha dedicado preferente atención, desde el principio de sus sesiones, al mejoramiento del Tesoro de los municipios, y no ha vacilado en fuerza de tales circunstancias, en la creación a favor de los Distritos, de nuevas contribuciones y aumento de las existentes, toda vez que la situación del Departamento, cuyo Tesoro está abrumado por su cuantioso déficit y en cuyos intereses se palpan en mayor grado las fatales consecuencias de la guerra, lejos de permitir la concesión de auxilios de carácter especial por justificados que estén, ha obligado no solamente al aumento de los impuestos sino a la supresión de empleos y gastos que no pueden considerarse del todo innecesarios”³¹⁸

Durante la guerra las escuelas y colegios de Floridablanca fueron cerrados, ordenándose por parte de la Jefatura Civil y Militar de la Provincia de Soto la recaudación del mobiliario, útiles y enseres de éstos para su custodia en otros edificios públicos, en manos del Párroco del Municipio o en manos de “personas honorables amantes de la institución”³¹⁹. En el año de 1908 tras la posesión del Alcalde para gobernar los destinos de Floridablanca durante el dicho año, la Prefectura de Gendarmería Nacional envió una circular recordando al Alcalde algunas de las funciones que debía ejecutar durante su mandato:

“Señor Alcalde Municipal de Floridablanca: El empezar el nuevo período administrativo para el cual Ud. ha sido elegido en calidad de primera autoridad política de ese municipio mira de cooperar con decidido interés en la patriótica obra de la reconstrucción nacional haciendo que esta se traduzca y manifieste en hechos prácticos que garanticen la prosperidad de esa parte de la Provincia, cuya dirección

³¹⁸ Comunicación de la Asamblea Legislativa de Santander al Concejo municipal de Floridablanca en el año de 1903. AMAF-F.M. Aún sin organizar.

³¹⁹ Circular No. 492 enviada de la Jefatura Civil y Militar al Jefe Civil y Militar del Municipio de Floridablanca en el año de 1901. AMAF-F.M. Aún sin organizar.

superior se me ha confiado, me permito llamar la atención de Ud. hacia los siguientes puntos que considero de vital importancia para que la Administración Municipal lleve los altos fines para los cuales ha sido instituido:

1. Cumplir estrictamente las órdenes de los funcionarios superiores y las disposiciones contenidas en las Ordenanzas y Leyes que por razón de su empleo está obligado a cumplir.
2. Vigilar de manera constante a los empleados de su jurisdicción, en orden a que observen debida y cumplidamente los deberes de su cargo y a que tengan buena conducta.
3. Fiscalizar el recaudo e inversión de las rentas municipales, a fin de que los contribuyentes puedan saber que si hacen sus contribuciones el producto de ellas se invierte religiosamente en beneficio del Municipio.
4. Fomentar las obras públicas del Municipio invirtiendo correctamente en ellas las partidas señaladas en el Presupuesto, ya haciendo uso de la iniciativa individual que con el apoyo del Señor Cura Párroco puede resolver problemas de significación importante y dé increíbles resultados.
5. Moralizar la población a cuyo efecto debe ponerse de acuerdo con el señor Cura párroco hasta donde ello sea posible en relación con sus deberes y atribuciones. Sobre este punto debo advertirle que mientras la faltas contra la moralidad no lleguen al punto de estar comprendidas en las respectivas disposiciones penales preferible es usar de medidas suaves como quiera que los males sociales no se curan instantáneamente sino con el transcurso del tiempo mediante prolongados esfuerzos.
6. Perseguir los vicios de licores, vagancia, juegos, etc. como que son verdaderos azotes de la humanidad para lo cual debe aplicar rigurosamente las severas prescripciones que se contienen en las Leyes, Ordenanzas y Decretos vigentes e investigar los delitos que se cometan en su jurisdicción con especial cuidado y prontitud.
7. Dar ejemplo de buena conducta como autoridad y como ciudadano, con la seguridad de que así será siempre respetado y más fácilmente obedecido”³²⁰

³²⁰ Comunicación de la Prefectura de la Gendarmería Nacional al Alcalde del Municipio de Floridablanca. AMAF-F.M. Aún sin organizar.

Por las disposiciones mencionadas anteriormente, es evidente que para llevar a cabo sus funciones, el Alcalde de Floridablanca mantenía una relación constante con el Cura Párroco del Municipio. La figura del cura Párroco representaba el poder espiritual, y como tal debía propender por la moral, las buenas costumbres y la divulgación de la religión Católica. A pesar de ello, hay que recordar que las relaciones entre la Iglesia y el Gobierno colombiano no fueron siempre las más cordiales. En 1861 durante la Presidencia Provisoria del General Tomás Cipriano de Mosquera, éste expulsó nuevamente a los Jesuitas del territorio, estableció la tuición o expulsión de cultos y clausuró algunos conventos. Igualmente expidió el famoso Decreto sobre “desamortización de bienes de manos muertas”³²¹. Con el ascenso de Núñez a la Presidencia de la República de Colombia las relaciones entre el Estado y la Iglesia se normalizaron.

En el año de 1892, Rafael Núñez comenzó lo que sería su segundo y último período presidencial (1892-1898). En ese mismo año le fueron adicionadas al Concordato, establecido con la Iglesia en 1887, algunas disposiciones las cuales versaban sobre fuero eclesiástico, cementerios y registro civil. En relación a los cementerios, se dispuso que éstos fueran entregados a la autoridad eclesiástica para que los administrara y reglamentara con toda independencia. En cuanto al registro civil, los párrocos y eclesiásticos encargados de llevar o custodiar los libros en que se registran los actos relativos a matrimonios, nacimientos y defunciones debían pasar cada seis meses a la autoridad que designara el

³²¹ “El General Tomás Cipriano de Mosquera implantó en un primer momento, con fecha veinte de julio de mil ochocientos sesenta y uno, la ley sobre Tuición con la intención de procurar una cierta autoridad por parte del poder ejecutivo sobre los cultos y los ministros que los presidían. Más tarde, el nueve de septiembre del mismo año se decretó la ley sobre desamortización de bienes de manos muertas, incapacitando a las comunidades, corporaciones, asociaciones y entidades religiosas para adquirir bienes raíces o sacarlos de la libre circulación por medio de fundaciones, censos, mandas o legados. Finalmente, hacia el mes de Noviembre, agravada ya la situación tras la negativa por parte del clero a ejecutar los mandatos anteriores, se tomó la decisión de decretar la extinción de las comunidades religiosas”. MALDONADO CRUZ, Cintya. “Que se vayan los curas pero que se queden sus tierras”. Los decretos de tuición y de desamortización de bienes de manos muertas en el territorio de los Estados Unidos de Colombia. (1861-1865). Trabajo presentado para el curso Historia de Colombia IV. 2003.

gobierno copia auténtica de dichos documentos³²². Esta disposición aclara la existencia de dichos documentos en el hoy Archivo Municipal de la Alcaldía de Floridablanca.

En lo substancial, las funciones mencionadas en el Código Político y Municipal de 1888 se mantuvieron casi intactas hasta la ejecución de la Constitución de 1991. Las funciones establecidas en el conocido Código de Régimen Político y Municipal de 1913 son similares a las dispuestas en 1888. Posterior a éste último código en mención se dictaron algunas Leyes y Decretos a través de los cuales le fueron agregadas ciertas funciones al oficio del Alcalde. Veamos a continuación algunas de ellas:

- **Ley 66 de 1916.** Se dispuso que el Alcalde llevara un libro de estadística nosográfica, en el cual constaba el diagnóstico de la enfermedad causante de la defunción, clasificado conforme a la nomenclatura de Bertillon³²³.
- **Ley 99 de 1922.** Se estipuló que el Alcalde debía recibir la declaración de las enfermedades si no existía en el Municipio la respectiva autoridad sanitaria³²⁴.
- **Decreto No. 2785 de 1936.** A partir de este Decreto el Alcalde comenzó a desempeñar las funciones propias de los funcionarios de higiene, en caso de que estos no existieran en el Municipio³²⁵.

³²² LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EXPEDIDAS POR EL CONCEJO NACIONAL LEJISLATIVO EN SUS SESIONES DE 1988. Bogotá: Imprenta de Vapor de Zalamea y Hermanos. p. 802 a 803.

³²³ Artículo noveno de la Ley 66 de 1916. QUIÑONES NEIRA, Rafael. Código Político y Municipal. Bogotá: TEMIS, 1960. p. 476

³²⁴ Artículo segundo de la Ley 99 de 1922. *Ibíd.*, p. 476 y 477.

³²⁵ Artículo séptimo del Decreto No. 2785 de 1936. *Ibíd.*, p. 477.

- **Decreto 1434 de 1940**, “Sobre explotación y comercio de oro”. Impuso a la Alcaldía la obligación de registrar los libros de compras de oro y controlar sus cuentas, en los lugares en donde no hubiese Cámara de Comercio ni, Oficina de Control de Oro³²⁶.
- **Ley 78 de 1986**. Designó la elección del Alcalde a través del voto de los ciudadanos para períodos de dos años, en las mismas fechas en las cuales se elijan Concejales Municipales, sin derecho a ser reelecto para el período siguiente³²⁷. Según esta Ley el Alcalde Municipal de Floridablanca tenía un período de dos años que se iniciaba el 1 de junio siguiente a la fecha de su elección.
- **Artículo 315 de la Constitución de 1991**. Menciona entre las funciones del Alcalde suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los Acuerdos respectivos³²⁸.

La Ley 78 de 1986 fue de gran trascendencia para la vida institucional y política del Municipio de Floridablanca. Ello porque se orientó a propiciar el desarrollo de la participación popular y de una vida local más activa. El ciudadano floridablanqueño se ubicó con una nueva conciencia dentro del contexto de la vida política local, para intervenir de una manera más eficiente en los rumbos que tomarse la sociedad de la cual hacía parte. Para los partidos políticos existentes en el Municipio de Floridablanca, la elección del Alcalde a través del voto popular significó la posibilidad de adelantar una confrontación más “democrática” en torno a propuestas y alternativas específicas sobre los problemas del Municipio.

La información presentada en este aparte relacionado con las funciones del Alcalde de Floridablanca entre los años de 1886 a 1991 está representada en el

³²⁶ Decreto 1434 de 1940. *Ibíd.*, p. 478.

³²⁷ CORTÉS, Carlos Alberto. *Op. Cit.*, p. 83.

³²⁸ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. *Op. Cit.*, p. 122.

cuadro de clasificación a partir del cual se organizó la documentación dispuesta en el fondo llamado “**Fondo Alcaldía Municipal de Floridablanca (F.A.M.)**”. Como es evidente a partir de lo ya expuesto la división de la documentación en dos fondos no obedece tanto a un marcado cambio en las funciones del Alcalde de Floridablanca, como sí a la denominación del territorio. Los cuadros no sólo se construyeron partiendo de los datos aportados por la Legislación Colombiana. Su construcción también se debe a la labor de identificación de series y tipos documentales durante la organización de dichos documentos en el Archivo del Municipio de Floridablanca.

Cuadro 11. Cuadro de clasificación de la Alcaldía del Municipio de Floridablanca

FONDO	SECCIÓN	SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 2	SERIE	SUBSERIE 1	SUBSERIE 2
Fondo Municipal de Floridablanca (F.M.) (1886-1991)	Municipio	100. Despacho del Alcalde		100-1. Acuerdos, Decretos y Resoluciones	100-1.1. Libros	100-1.1.1. Libro de Decretos 100-1.1.2. Libro de promulgación de actos oficiales
				100-2. Policía	100-2.1. Fianzas 100-2.2. Resoluciones de policía 100-2.3. Licencias o permisos 100-2.4. Diligencias 100-2.5. Solicitudes 100-2.6. Libros	100-2.1.1. Fianzas de paz 100-2.1.2. Fianzas de cárcel segura 100-2.4.1. Diligencias para exigir caución de buena conducta 100-2.5.1. Solicitudes varias 100-2.6.1. Libro de notificaciones 100-2.6.2. Libro de reos conducidos a la cárcel 100-2.6.3. Libro copiator de despachos que salen de la oficina en el tema criminal 100-2.6.4. Libro donde se deja constancia de

					<p>100-2.7. Juicios</p> <p>100-2.8. Registros</p> <p>100-2.9. Sentencias</p>	<p>los despachos que se dejan en comisión</p> <p>100-2.6.5. Libro donde se deja constancia de los despachos que se auxilian</p> <p>100-2.6.6. Libro de registrar despachos y circulares</p> <p>100- 2.6.7.Libro donde se deja constancia de los despachos librados a otros empleados</p> <p>100-2.6.8. Libro donde se deja constancia de los reos que se reclaman</p> <p>100-2.6.9. Libro de traslados</p> <p>100-2.7.1. Juicios de policía</p> <p>100-2.8.1. Registro de los detenidos</p> <p>100-2.9.1. Listado de autos de detención</p>
				100-3. Instrucción pública	100-3.1. Inventarios	100-3.1.1. Inventario de los mobiliarios, textos, útiles de las Escuelas públicas del Municipio
				100-4. Comunicaciones	100-4.1. Libros	<p>100-4.1.1. Libro de los pliegos puestos en el correo</p> <p>100-4.1.2. Libro de recibo de periódicos</p> <p>100-4.1.3. Libro copiador de comunicaciones</p> <p>100-4.1.4. Libro donde se deja constancia de los pliegos</p> <p>entregados a otras oficinas</p> <p>100-4.1.5. Libro de citaciones del Alcalde</p> <p>100-4.2.1.</p>

					<p>100-4.2. Comunicaciones y notas oficiales</p> <p>100-4.3. Copias de notas</p> <p>100-4.4. Notas y circulares de la Jefatura Departamental</p>	<p>Comunicaciones y notas oficiales de diversa procedencia</p> <p>100-4.3.1. Copias de notas dirigidas al Alcalde</p> <p>100-4.4.1. Notas y circulares dirigidas al Alcalde por la Jefatura Departamental</p>
				100-5. Empleados	<p>100-5.1. Libros</p> <p>100-5.2. Nombramientos</p> <p>100-5.3. Excusas, renuncias y licencias</p>	<p>100-5.1.1. Libros de diligencias de posesión</p> <p>100-5.2.1. Notas oficiales de diversa procedencia por las cuales se participan nombramientos</p>
				100-6. Rentas municipales	100-6.1. Licencias	<p>100-6.1.1. Licencias para expendio de ganado</p> <p>100-6.1.2. Licencias para degollar ganado</p>
				100-7. Visitas	100-7.1. Libro de diligencias de visitas	<p>100-7.1.1. Libro de diligencias de visita del Alcalde a la Tesorería</p> <p>100-7.1.2. Libro de diligencias de visita del Alcalde</p>
				100-8. Fuerza pública	<p>100-8.1. Libros</p> <p>100-8.2. Listas</p>	<p>100-8.1.1. Libro de notificaciones hechas por el Alcalde a la fuerza pública</p> <p>100-8.1.2. Libro en que se deja constancia de las caballerías</p> <p>100-8.1.3. Libro de milicias</p> <p>100-8.2.1. Lista de milicias</p>
				100-9. Protocolos		

				notariales		
				100-10. Estadísticas	110-10.1. Cuadros	110-10.1.1. Cuadros de estadísticas municipales
				100-11. Contratos	100-11.1. Contratos laborales 100-11.2. Contratos de arrendamiento 100-11.3. Contratos de compraventa 100-11.4. Contratos de obras públicas	100-11.1.1. Ordenes de prestación de servicios
				100-12. Protocolos de instrumentos públicos		
				100-13. Residencia	100-13.1. Certificados	110-13.1.1. Certificados de residencia
		110. Tesorería		110-1. Rentas	110-1.1. Relaciones	110-1.1.1. Relaciones de existencia de licores
				110-2. Impuestos	110-2.1. Listas 110-2.2. Juicios contra deudores 110-2.3. Impuesto subsidiario	110-2.1.1. Listas de contribuyentes de impuestos 110-2.1.2. Copia de la lista de contribuyentes de impuesto 110-2.2.1. Juicios ejecutivos contra deudores de impuestos 110-2.3.1. Certificado para comprobar la deficiencia de la lista de subsidiario 110-2.3.2. Lista de contribuyentes

				110-3. Comunicaciones	110-3.1. Comunicaciones y notas oficiales 110-3.2. Libros	110-3.2.1. Libro donde se deja constancia de la correspondencia 110-3.2.2. Libro donde se deja constancia de los pliegos que se dejan en el correo
				110-4. Contribución al fondo de caminos	110-4.1. Contribución al fondo de caminos	110-4.1.1. Registro de pago de contribuyentes en jornales 110-4.1.2. Cuaderno de certificados para eximir el pago de contribución para caminos
				110-5. Empleados	110-5.1. Reconocimientos 110-5.2. Contratos 110-5.3. Nóminas	110-5.1.1. Reconocimientos de ordenes de pago
				110-6. Cargo y data	110-6.1. Libros 110-6.2. Comprobantes 110-6.3. Estados mensuales	110-6.1.1. Libro de cargo y data 110-6.1.2. Libro de diario 110-6.2.1. Comprobantes de cargo 110-6.2.2. Comprobantes de data 110-6.3.3. Comprobantes del debe y el haber
				110-7. Archivo	110-7.1. Inventario	110-7.1.1. Inventario de documentos de la Tesorería
				110-8. Informes	110-8.1. Informes del Tesorero municipal	110-8.1.1. Informe del Tesorero municipal al Alcalde

				110-9. Visitas	110-9.1. Diligencias de visita	110-9.1.1. Copias de diligencias de visitas del Alcalde a la Tesorería
				110-10. Correos	110-10.1. Libros	110-10.1.1.1. Libro copiator de facturas dirigidas a los señores del correo
				110-11. Cuentas	110-11.1. Cuentas de Tesorería	110-11.1.1. Examen de cuentas de Tesorería 110-11.1.2. Cuentas de la sindicatura del Hospital
				110-12. Glosas y fenecimientos	110-12.1. Autos de glosas y fenecimientos	110-12.1.1. Documentos referentes a autos de glosas y fenecimientos
		120. Junta de Impuestos		120-1. Comunicaciones	120-1.1. Libros 120-1.2. Comunicaciones y notas oficiales 120-1.3. Correspondencia	120-1.1.1. Libro copiator de comunicaciones 120-1.1.2. Libro donde constan los pliegos que se dejan en el correo 120-1.3.1. Constancias de la entrega de correspondencia
				120-3. Reclamos		
				120-4. Riqueza	120-4.1. Relaciones	120-4.1.1. Relaciones de riqueza 120-4.1.2. Relaciones de bienes inmuebles que hayan cambiado de dueño 120-4.1.3. Relaciones de las notarias públicas

				120-6. Impuestos	120-6.1. Listas	120-6.1.1. Lista de contribuyentes de impuestos
		130. Comisión de vigilancia de instrucción pública		130-1. Actas	130-1.1. Actas de exámenes	
				130-2. Comunicaciones	130-2.1. Libros	130-2.1.1. Libro donde se deja constancia de la correspondencia entregada a los directores de escuelas 130-2.1.2. Libro de los pliegos que se ponen en el correo 130-2.1.3. Libro de copiador de notificaciones
				130-3. Asistencia	130-3.1. Listas	130-3.1.1. Lista de asistencia
				130-4. Visitas	130-4.1. Libros 130-4.2. Diligencias de visita	130-4.1.1. Libro de visitas de la comisión de vigilancia 130-4.2.1. Diligencias de visita practicadas por el inspector departamental a la comisión de vigilancia
				130-5. Archivo	130-5.1. Inventario	130-6.1.1. Inventario del Archivo de la Junta de vigilancia de Instrucción Pública
		140. Junta de la exposición		140-1. Actas y Decretos	140-1.1. Libros	140-1.1.1. Libro especial de Decretos de la Junta de Inspección
		150. Junta Subalterna de Hacienda		150-1. Rentas	150-1.1. Remate de rentas	150-1.1.1. Diligencias de remate de rentas

					150-1.2. Aseguro de rentas	
		160. Junta Municipal de caminos				
		170. Junta de Catastro				
		180. Junta del Centenario de Floridablanca				
		190. Junta de embellecimiento				
		200. Junta pro centenario de la muerte del General Santander				
		210. Junta municipal de Censura de espectáculos				
		220. Junta municipal de deportes				
		230. Juntas de acción comunal				
		240. Junta de aforos				
		250. Junta de renta de licores	251. Junta calificadora de los licores extranjeros			
		260. Oficina de fomento y estadística				
		270. Oficina Municipal de estadística				
		280. Oficina de recaudación de rentas				

		290. Oficina de correos y telégrafos				
		300. Sección municipal de patronato escolar				
		310. Oficina de la registraduría municipal				
		320. Inspección de policía				
		330. Dirección Administrativa de valorización Municipal	331. Instituto de valorización municipal	331-1. Edificaciones	331.1.1. Licencias	331.1.1.1. Licencias de construcción 331.1.1. 2. Licencias de reforma 331.1.1. 3. Licencias de demarcación
		340. Secretaría de obras públicas	341. Control de edificaciones	341-1. Edificaciones	341-1.1. Licencias	341.1.1. 1. Licencias de construcción 341.1.1. 2. Licencias de reforma 341.1.1. 3. Licencias de demarcación 341.1.1. 4. Licencias de propiedad horizontal
		350. Departamento Administrativo de Planeación	351. Control de edificaciones	351.1. Edificaciones	351.1.1. Licencias	351.1.1.1. Licencias de construcción 351.1.1.2. Licencias de reforma 351-1.1.3. Licencias de propiedad horizontal
		360. Personería	361. Control de edificaciones	361.1. Edificaciones	361.1.1. Licencias	361-1.1.1. Licencias de construcción 361-1.1.2. Licencias de reforma

						361-1.1.3. Licencias de demarcación
		370. Inspección de tránsito				

3.2.2. El Personero Y El Tesorero De Floridablanca

Como se dijo con anterioridad las funciones ejercidas por el Tesorero y el Personero de Floridablanca están íntimamente relacionadas con la gestión administrativa desempeñada por el Alcalde. El Tesorero y el Personero, intervienen de manera directa en la función social y económica que cumple el Alcalde con la comunidad. Recordemos que el Tesorero tiene como función general la ejecución fiscal y el control de los gastos públicos de la Alcaldía de Floridablanca. El Personero, por su parte, es quien tiene la obligación de defender los derechos de la comunidad floridablanqueña y vigilar la conducta de la administración y sus funcionarios.

3.2.2.1. El Personero de Floridablanca

Antes de dar inicio al presente apartado es necesario decir que a lo largo de éste no se hace mención al cargo de Personero de Floridablanca como tal. Simplemente se hace referencia al Personero, sea éste Comunal, del Distrito parroquial o Municipal. Es curioso, pero dentro de los documentos que hoy conforman el Archivo de la Alcaldía del Municipio de Floridablanca no existe ningún registro relacionado con el oficio de Personero en Floridablanca entre los

años de 1821 a 1991. Por tal razón al revisar los cuadros de clasificación no se hallará ninguna referencia a dicha dependencia. No obstante no es posible negar por completo su existencia, pues la legislación muestra que los Distritos Parroquiales y los Municipios tenían dentro de su administración el cargo de Personero y Floridablanca no pudo ser la excepción.

Es posible que los documentos más antiguos hayan desaparecido del Archivo de la Alcaldía en algún momento determinado, tras un equívoco proceso de organización o depuración documental. Sin embargo se piensa que los documentos de años más recientes están alojados en la oficina del actual Personero municipal de Floridablanca a la espera de ser ordenados y clasificados en el modo indicado por las leyes establecidas por el Estado y el Archivo General de la Nación. Ahora bien, dentro de este apartado tampoco se trata la parte correspondiente a las funciones del Personero Parroquial. Ello debido a que la información existente para el período comprendido entre 1821 y 1832 no hace referencia al cargo de Personero Parroquial.

3.2.2.1.1 Funciones del Personero del Distrito Parroquial

Dentro de la legislación revisada para construir la historia institucional del Distrito Parroquial de Floridablanca (1832-1886) no se halló ningún Artículo, Ley o Decreto que hiciera mención al cargo de Personero de Distrito Parroquial hasta el año de 1842. En este año como ya se sabe, la Ley del 21 de junio de 1842 facultó a los Alcaldes de los Distritos parroquiales para desempeñar las funciones correspondientes al cargo de Personero Comunal³²⁹. Dicha facultad la

³²⁹ Ley del 21 de junio de 1842. AHR-CDHIR. GACETA DE LA NUEVA GRANADA. Bogotá, 8 de julio de 1842. Suplemento No. 564. s.p.

mantuvieron los Alcaldes hasta el año de 1854 cuando se dictó la Constitución de la Provincia de Soto. En ella, se menciona el cargo de Personero de Distrito Parroquial como tal y no como una función más del Alcalde.

Según el Artículo 45° de la Constitución de la Provincia de Soto, el Cabildo debía nombrar a los Personero por el tiempo de duración que se considerara en las leyes nacionales:

“Art. 45. Tanto la legislatura Provincial como los Cabildos nombraran un Personero con la duración y emolumentos que se determinen por actos generales”³³⁰

Entre las funciones de los Personeros establecidas en la Constitución de Soto estaban: defender y sostener los derechos del Distrito ante las autoridades, siguiendo las indicaciones dadas por el Cabildo, acusar ante los Tribunales y Juzgados a los empleados del Distrito por la infracción de actos públicos y representar al Distrito Parroquial³³¹.

El Código Político y Municipal, de Policía, Penal y Militar del Estado Soberano de Santander de 1866 expresa de una manera más concreta, en sus Artículos 143°, 144° y 145°, las funciones asignadas al Personero del Distrito Parroquial. Según este Código el Personero desempeñaba sus funciones por un año, debía proponer al Cabildo todos los Proyectos de Acuerdo que juzgaba convenientes a los intereses del común, requerir a los diversos empleados del Distrito para que cumplieran y ejecutaran en la parte que les correspondía, las Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones que debieran observarse en el Distrito y exigir la

³³⁰ GÓMEZ ORTÍZ, Armando y PARDO MARTÍNEZ, Orlando. Op. Cit., p. 217 a 218.

³³¹ *Ibíd.*, p. 219.

responsabilidad a los mismos empleados cuando no llenaran cumplidamente sus deberes. Asimismo aceptar las fundaciones y donaciones que se hicieran y las obligaciones que se otorgaran a favor de los derechos, bienes y rentas del Distrito, y de los establecimientos públicos del Distrito y llevar la voz ante las autoridades del distrito a favor de los huérfanos menores de edad que no tuvieran tutor ni curador³³².

3.2.2.1.2. Funciones del Personero Municipal

Al llegar el año de 1888 la denominación de Personero de Distrito Parroquial cambió por la de Personero Municipal. Según la Ley 149 sobre régimen político y municipal, expedida ese mismo año, el Personero municipal era un agente del Ministerio Público que regía por espacio de un año con las atribuciones siguientes: llevar la voz del Ministerio público en los negocios en los cuales debía intervenir y los cuales eran ventilados en el juzgado del Municipio, rendir un informe anual en los últimos quince días de diciembre, sobre la marcha de los asuntos relacionados con el Ministerio Público del Municipio y acompañar los cuadros estadísticos respectivos, oír las quejas que le daban los particulares por denegación de justicia, examinar los antecedentes y si se creía que había motivo fundado, promover lo conveniente para dar fin a la situación e imponer penas a los culpables, concurrir a las cesiones del Concejo Municipal cuando fuera invitado, otorgar o aceptar las escrituras y cualquier otros documentos en los cuales tenía interés el Municipio, animar a las autoridades locales a que tomaran las medidas convenientes para impedir la propagación de las epidemias públicas y velar por la conservación de

³³² Código Político y Municipal, de Policía, Penal y Militar del Estado Soberano de Santander de 1866. Socorro: Imprenta de Arenas y Cancino, 1866. p.22.

los bienes del Municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de sus rentas³³³.

Las funciones del Personero Municipal se mantuvieron sin ningún cambio hasta la Constitución de 1991. Por lo menos, así lo demuestra la legislación posterior a 1888. Por ejemplo, el Código Político y Municipal de 1935 y 1986 determinan en su Artículo 234° y 140° respectivamente, las mismas funciones establecidas por el Código de 1888 para el cargo de Personero Municipal. Veamos algunas de ellas:

“Art. 234. Son atribuciones del Personero Municipal:

1. Dar informe cada año, en los últimos quince días de diciembre, sobre la marcha de los asuntos relacionados con el Ministerio Público del Municipio, y acompañar los cuadros estadísticos respectivos, acomodados a los modelos que deben observarse para el caso.
2. Velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, ordenanzas, acuerdos y órdenes superiores en el Municipio”³³⁴

Sin embargo en el Código Político y Municipal de 1986, en su Artículo 140° sostiene que conforme a lo dispuesto en el Artículo 75° del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), también eran funciones del Personero, instruir debidamente a toda persona, que por manifestación propia, deseara formular alguna petición, escribir dicha petición en caso que la persona no pudiera hacerlo por sí misma, recibir y hacer tramitar las peticiones o recursos que las autoridades no hubiesen querido recibir, aplicar medidas disciplinarias o solicitar su aplicación a los funcionarios, que sin causa injustificada, dificultaran o hicieran ineficaz el ejercicio del derecho de petición y vigilar en forma constante y directa

³³³ *Ibíd.*, p. 365 a 366

³³⁴ RODRÍGUEZ PIÑERES, Eduardo. Código de Régimen Político y Municipal. Bogotá: Librería América, 1935. p. 31.

los sistemas de tarifas para el cobro de los servicios públicos, asegurando que los reclamos y recursos se tramiten en forma rápida y legal³³⁵.

3.2.2.2. El Tesorero de Floridablanca (1821-1991)

Según Guzmán Botero y Jiménez el Tesorero es, por una parte, ejecutor fiscal y, por otra, contralor de los gastos públicos. Su labor es compleja, toda vez que, las normas fiscales sobre recaudo e inversión de fondos municipales, están dispersas en Leyes, Ordenanza y Acuerdos³³⁶.

3.2.2.2.1. Funciones del Tesorero del Distrito Parroquial de Floridablanca (1842-1886)

Dentro de la legislación consultada para el presente trabajo de investigación no se menciona el cargo de Tesorero hasta el año de 1842. Del mismo modo en el Archivo de la Alcaldía de Floridablanca no existe un documento anterior a esta fecha que nos permita indicar su presencia dentro de la Administración Parroquial de Floridablanca o durante los primeros años de la Administración Distrital. A partir de la Ley del 21 de junio de 1842 sobre administración Parroquial, algunos cargos como los de Tesorero recaudador de rentas comunales, Mayordomo de fábrica y recaudador de otro tipo de fondos, quedaron reunidos en un solo empleado con la denominación de Tesorero parroquial. Así se constituyó el cargo de Tesorero del Distrito Parroquial de Floridablanca:

³³⁵ CORTÉS, Carlos Alberto. Op. Cit., p. 101.

³³⁶ GUZMÁN BOTERO, Carlos y JIMENEZ, Luis Alberto. Op. Cit., p. 201.

“Art. 10. Los destinos del tesorero recaudador, de rentas comunales, mayordomo de fábrica y de recaudador de cualesquiera fondos que se cubran para beneficio del mismo Distrito Parroquial quedan reunidos en un solo empleado que se denominará Tesorero parroquial”³³⁷

El Tesorero parroquial era nombrado por el Jefe político del Cantón, a propuesta en terna del Cabildo parroquial por un período de dos años, pudiendo ser reelecto y gozando en cada uno de los ramos que recaudaba de un porcentaje estimado entre el tres y el diez por ciento. Aquella persona que fuese nombrado como Tesorero debía asegurar el manejo de su cargo a través de una hipoteca, ya fuese personal o de algún fiador. Entre sus funciones estaban llevar por separado las cuentas correspondientes a cada ramo, rentas comunales y demás pertenecientes al Distrito parroquial, y hacerse cargo bajo inventario de todas las fincas y propiedades pertenecientes al Distrito parroquial³³⁸. En el año de 1847 el Jefe Político del Cantón de Girón nombró a Ignacio Valdivieso como Tesorero parroquial del Distrito de Floridablanca, después de haber revisado la terna propuesta por el Cabildo Abierto del Distrito. Según el Decreto el nuevo tesorero comenzaría a servir su destino el 1 de enero del año de 1848 gozando del 10% de aquellos valores que recaudara³³⁹.

Además de las funciones mencionadas con anterioridad al Tesorero del Distrito de Floridablanca le fueron adicionadas otras funciones tras la declaración de la Constitución de Soto en el año de 1854. Según dicha Constitución a los tesoreros se les nombraba para la administración de los bienes comunales, debían determinar lo relacionado con laceración y dotación de los empleados de

³³⁷ Ley del 21 de junio de 1842 sobre Administración Parroquial. AHR-CDHIR. GACETA DE LA NUEVA GRANADA. Bogotá, 8 de julio de 1842. Suplemento No. 564. s.p.

³³⁸ *Ibíd.*

³³⁹ Actas del Cabildo Abierto para el año de 1845. Archivo Municipal de la Alcaldía de Floridablanca (En adelante AMAF). Fondo Cabildo del Distrito Parroquial 1(En adelante FCDP1). Caja 1. Carpeta FCDP1 100-1.1.1.1. Fol. 5.

Hacienda y la recaudación, inversión y contabilidad de los fondos y rentas; ordenar los pagos que se hicieran y vigilar que éstas ordenes de pago no se expidieran ni se cubrieran sin estar arregladas de acuerdo al destino y la cantidad de los presupuestos a los pertenecieran³⁴⁰.

El 9 de diciembre de 1871 el Presidente del Estado Soberano de Santander en cumplimiento de lo expuesto en Artículo 362 del Código Político y Municipal decreto la reglamentación sobre la administración y la contabilidad de las rentas de los Distritos. Con este Decreto se diferencian más claramente las funciones establecidas para el Tesorero del Distrito Parroquial de Floridablanca y se adicionan otras además de aquellas funciones impuestas por las leyes de años anteriores.

De acuerdo con el Decreto de 1871 el Tesorero de Floridablanca era el encargado de las operaciones relativas a la administración de las rentas del Distrito. Entre sus funciones estaban: inquirir constantemente los derechos y acciones que por cualquier motivo tenía el Distrito y dar cuenta de ellos al Cabildo, liquidar todos los créditos activos del Tesoro del Distrito cuya cobranza debía hacerse, recaudar los créditos procedentes de las rentas y contribuciones, y velar por la conservación de los bienes del Distrito³⁴¹.

Del mismo modo, el Tesorero debía cubrir los gastos del Distrito previa orden justificada por el Alcalde y con las formalidades que estaban preescritas por las leyes o reglamentos, examinando la legitimidad del crédito y la suficiencia de los documentos que comprobaban, desempeñar todas las comisiones que le

³⁴⁰ GÓMEZ ORTÍZ, Armando y PARDO MARTÍNEZ, Orlando. Op. Cit., p. 219.

³⁴¹ CODIFICACIÓN DE LAS LEYES DEL ESTADO Y CONFORMACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL. Socorro: Imprenta del Estado, 1882. p. 54.

eran encargadas por el Tesorero General y los Colectores de Hacienda para el cobro de las rentas del Estado, llevar y rendir anualmente ante el Colector de Hacienda la cuenta de las operaciones que practicaban en el cobro de las rentas del Estado y, enterar en la respectiva Colecturía de Hacienda durante los períodos designados las cantidades correspondientes al Estado por razón del impuesto directo destinado a la Instrucción³⁴².

La cuenta del Tesorero del Distrito se llevaba por el sistema de cargo y data en un libro de foliatura con la rúbrica del respectivo Alcalde. Dicho libro constaba del número de folios que se consideraba suficiente para llevar las operaciones de todo el año y contenía 5 columnas así: 1ª para el mes y el año, 2ª para el número de la partida siguiendo una serie para el débito y otra para el crédito, 3ª para la fecha y contenido de la partida, 4ª para expresar el valor de cada asiento y 5ª para totalizar por meses el valor de las partidas. La hoja que era puesta como carátula llevaba las firmas del Alcalde y del Tesorero. Las partidas de ingreso eran comprobadas de una copia de la diligencia de remate si se trataba del producto de una renta que se hallaba por arrendamiento o bienes del Distrito con una relación nominal de los individuos que habían satisfecho el impuesto o la contribución subsidiaria³⁴³.

El Tesorero no estaba autorizado a llevar gasto alguno de las rentas del Distrito sin previa orden del Alcalde. Las órdenes de pago que eran expedidas por el Alcalde eran acompañadas de los documentos que las justificaban: si se trataba del pago de un sueldo se acompañaba la nómina respectiva del empleado o empleados de cuyo sueldo se trataba de un gasto por compras, reparaciones o construcciones, el interesado debía presentar su cuenta y el contrato

³⁴² *Ibíd.*, p. 55.

³⁴³ *Ibíd.*, p. 55 y 56.

respectivo. La Tesorería del Distrito era visitada por el Alcalde los primeros cinco días de cada mes con el objeto de examinar el libro de cuentas, los comprobantes y las existencias que había en dinero. La diligencia de cada visita era asentada por el Alcalde en un libro el cual se abría con este objeto y debía estar firmada por el Alcalde y el Tesorero³⁴⁴.

La ley 56 de 1873 adicionó al Tesorero del Distrito Parroquial de Floridablanca la función de recaudar el impuesto para la composición de los caminos centrales y comunales. Todos los varones mayores de 21 años y menores de sesenta estaban obligados a pagar contribución personal y en dinero el valor de tres jornales según la cantidad estimada por el Cabildo, la cual no debió ser inferior de veinte centavos cada jornal ni excedió de cincuenta centavos. La lista de los individuos obligados a pagar la contribución para caminos era formada por el Alcalde en los ocho primeros días del mes de noviembre de cada año y luego pasaba al Cabildo para su examen. Luego de introducirse las correcciones pertinentes, el Alcalde disponía la elaboración de dos listas, una de las cuales era enviada a Tesorería y la otra guardada en el Archivo de su oficina³⁴⁵.

3.2.2.2.2. Funciones del Tesorero del Municipio de Floridablanca (1886-1891)

Al llegar el año de 1886 el Tesorero del Distrito de Floridablanca cambia su denominación a Tesorero Municipal en razón al territorio sobre el cual tendría jurisdicción en adelante. No obstante la revisión de fuentes legislativas relacionadas con el tema del Tesorero, muestran que las funciones

³⁴⁴ *Ibíd.*, p. 57 y 58.

³⁴⁵ LEYES DEL ESTADO DE SANTANDER. Compiladas en el año de 1873. Socorro: Imprenta del Estado, s.f. p. 12 y 13.

correspondientes a su cargo no variaron en lo absoluto durante mucho tiempo. El Código Político y Municipal de 1943 confirma a través del numeral 212 una de las obligaciones del Tesorero para asumir su cargo:

“Todo individuo que sea nombrado Tesorero o Recaudador de rentas municipales deberá asegurar su manejo, ante el Alcalde respectivo, con caución hipotecaria, o con la personal, de uno o más fiadores de reconocida responsabilidad. En la diligencia de fianza se hará constar que dichos empleados se obligan además, bajo esas seguridades, a pagar las multas que de uno a cien pesos les impongan las autoridades administrativas cuando no presenten sus cuentas oportunamente a quien deba fenecerlas en primera instancia, lo cual deberán hacer a más tardar de los quince días siguientes a la terminación de cada mes”³⁴⁶.

El mismo Código de 1943 otorga en su numeral 213 jurisdicción coactiva al Tesorero de Floridablanca para hacer efectivo el cobro puntual de los impuestos municipales. De acuerdo a lo expuesto por Guzmán Botero y Jiménez, la jurisdicción coactiva es uno de los privilegios otorgados a las entidades de derecho público, y absolutamente necesario para que dichas entidades puedan subsistir. Este privilegio consiste en que “tales entidades, no litigan desde este punto de vista sobre un pie de perfecta igualdad con los particulares, ya que los recaudadores, al cobrar las cantidades que se adeudan a la entidad de derecho público, aparentemente ejercen las funciones de Juez y parte, pues adelantan por sí mismos los procesos, pueden denunciar y al mismo tiempo, embargar bienes”³⁴⁷.

Es sólo hasta la publicación del Código Político y Municipal de 1986 cuando se establecen nuevamente las funciones del Tesorero municipal de Floridablanca. Según el Artículo 279 del Código Político y Municipal entre las funciones del

³⁴⁶ Ley 4 del 20 de agosto de 1943 sobre régimen político y municipal. CÓDIGO DE RÉGIMEN POLÍTICO Y MUNICIPAL. Bogotá: Congreso de la República, 1913. p. 490 y 491.

³⁴⁷ GUZMÁN BOTERO, Carlos y JIMENEZ, Luis Alberto. Op. Cit., p. 201.

Tesorero de Floridablanca estaban: recaudar impuestos, contribuciones y demás ingresos del Municipio, pagar las cuentas debidamente legalizadas que debía atender el Municipio, rendir informes conforme a los reglamentos al concejo municipal y las contralorías departamentales o municipales, dar a los funcionarios competentes los daos necesarios para la buena marcha de la administración, dirigir la contabilidad de la tesorería, responder por los dineros que estén bajo su custodia y manejo, nombrar y remover libremente a los empleados bajo su dependencia, asesorar al concejo y al alcalde en el estudio de los asuntos financieros del Municipio, expedir certificados de paz y salvo a quienes se encuentren al día con el fisco municipal, elaborar estadísticas de la ejecución activa y pasiva del presupuesto, y ejercer la jurisdicción coactiva para hacer efectivo el recaudo de los impuestos que se adeuden al Municipio³⁴⁸.

Los cuadros correspondientes a la documentación emanada por el Tesorero de Floridablanca en cumplimiento de sus funciones entre los años de 1842 y 1991 no se hallan dispuestos por separado. Como se vio en páginas atrás dichos cuadros pertenecen al conjunto de los cuadros de clasificación de la Alcaldía de Floridablanca. Por tal motivo, en la actualidad los documentos producidos por la Tesorería forman parte de los fondos documentales conocidos como: “Fondo Alcaldía del Distrito Parroquial de Floridablanca” y “Fondo Alcaldía Municipal de Floridablanca”.

³⁴⁸ CORTÉS, Carlos Alberto. Op. Cit., p. 106.

3.2.3. Entre El Cabildo Parroquial Y El Concejo Municipal De Floridablanca.

El Concejo que actualmente preside el Municipio de Floridablanca está definido según la Constitución de 1991 en su Artículo 312 como “una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de no más de tres años”³⁴⁹. El Concejo Municipal de Floridablanca es en términos generales un cuerpo Colegiado de la Administración Municipal, el cual constituye una corporación pública de carácter administrativo, compuesta de miembros designados por elección popular y denominados concejales. El hoy en día Concejo Municipal de Floridablanca se ha denominado de diversas maneras a lo largo de los años transcurridos entre 1821 y 1991, pasando de Cabildo a Ayuntamiento, nuevamente Cabildo hasta su nombre actual de Concejo Municipal. Al igual que el resto de las instituciones colombianas, ésta corporación administrativa tiene sus antecedentes históricos en el régimen español.

3.2.3.1. EL Cabildo de Floridablanca

3.2.3.1.1. Antecedentes históricos del Cabildo en Floridablanca

C.H. Haring, define el Cabildo español como “la unidad local de gobierno político en Hispanoamérica, la etapa más baja de la jerarquía administrativa, era la corporación municipal o ayuntamiento”³⁵⁰. Una Institución que se mantuvo, por lo menos en nuestro territorio hasta muy entrado el siglo XIX y que posteriormente adoptó el nombre con el cual se le conoce en la actualidad, Concejo Municipal. Al

³⁴⁹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991. Op. Cit., p. 120.

³⁵⁰ HARING, C.H. Op. Cit., p.209.

fundar las nuevas ciudades, los conquistadores pensaron en los Cabildos como “núcleos aglutinantes de la vida política y social”³⁵¹.

Inicialmente, los fundadores eran quienes nombraban los funcionarios para formar el Cabildo. Dicha elección recaía en aquellos hombres que tuvieran la calidad de “vecinos”, es decir, españoles con casa poblada. Los miembros del Cabildo recibían el nombre de regidores y su número variaba según fuesen nombrados en un pueblo, ciudad o villa. Las ciudades de mayor importancia tenían doce regidores y las menores, seis regidores. Estos, estaban obligados a sesionar el primer día del mes de enero de cada año, en las casas capitulares, con el fin de realizar las elecciones de Alcaldes Ordinarios, Alcaldes de la Santa Hermandad, Procurador General y Mayordomo de Propios; cargos éstos que tenían carácter electivo a diferencia de los demás oficios concejiles, a los que se accedía mediante la compra.

Según Claudia Vásquez los Cabildos tenían entre sus funciones el repartimiento de solares y tierras, la administración de los ejidos, propios y arbitrios, el cuidado y buena producción de los comestibles y bebidas, la inspección de pesos y medidas, el aseo y ornato de la población, el arreglo y cuidado de los caminos y la construcción de puentes, entre otras funciones³⁵². Además de los Alcaldes a quienes ya se ha hecho mención dentro de este trabajo, el Cabildo tenía entre sus funcionarios a los siguientes:

³⁵¹ OCAMPO LÓPEZ, Javier. Op. Cit., p. 131.

³⁵² VAZQUEZ VARGAS, Claudia. Estructura de la administración municipal. Medellín, siglos XIX y XX. Medellín: Secretaría de Educación y Cultura de Medellín, 1997. p. 18 y 19. Ver también: OCAMPO LÓPEZ, Javier. Op. Cit., p. 132.

- **Alguacil Mayor:** Su función era mantener el orden de la villa o ciudad donde era designado. En cumplimiento de esta función, practicaba arrestos, ejecutaba autos y mandamientos de los Gobernadores, los Alcaldes ordinarios y demás justicias. También le correspondía practicar las rondas nocturnas y perseguir los juegos prohibidos y los “pecados públicos”.
- **Comisario de Barrio:** Era una especie de juez pedáneo que tenía competencia administrativa, la cual se restringía a un barrio o sector de la ciudad, para encargarse expresamente de formar la matrícula de todos los habitantes de su barrio, celar las tabernas, salas de juego y actos públicos y cuidar que los vecinos cumplieran los bandos referentes al alumbrado público.
- **Alférez Real:** Tenía voz y voto dentro del Cabildo. Estaba encargado de custodiar el estandarte de la ciudad o villa y de transportarlo en los actos públicos.
- **Procurador General:** Su elección era anual y no tenía derecho a voto dentro del Cabildo. Su función principal era presentar un informe anual relacionado con los asuntos por atender y los elementos a reparar en la ciudad o villa. Además se encargaba de defender los derechos de los pobres y representarlos ante los altos tribunales.
- **Fiel Ejecutor:** Su función estaba dirigida a atender los asuntos del abasto, regulaba los precios, pesas y medidas de los abastecimientos llegados a la ciudad para la venta al por menor y otorgaba licencias para la venta de productos.

- **Depositario General:** A su cargo estaban los bienes administrados por el Cabildo en razón de los pleitos civiles que encontraran en proceso. Debía llevar un libro de registro en el que efectuaba el control de los depósitos.
- **Mayordomo de Propios:** Era el administrador de los bienes propios del Cabildo, es decir, a los dineros resultantes de los negocios atendidos por esta Institución.
- **Escribano público y del Cabildo:** Le correspondía llevar el denominado “libro de Acuerdos”, el libro de los depósitos que se hacían ante él y ante el depositario general y también elaborar el registro de las escrituras y negocios efectuados ante el Cabildo. Tenía también la responsabilidad de entregar inventariada la documentación a él encomendada.

3.2.3.1.2. Los Cabildos coloniales

Para hablar del caso particular de Floridablanca hay que recordar que durante el período de conquista y colonización de su actual territorio, la administración de éste estuvo bajo el gobierno de los Cabildos de Pamplona y Girón. Según Amado Guerrero, el proceso de fundación y poblamiento de la ciudad de Pamplona llevado a cabo por Pedro Ursúa y Ortún de Velasco convirtieron a esta ciudad “en punto de avanzada militar en el proceso de conquista de los indígenas de la región y de implantación del proceso colonizador, con la instauración de las instituciones jurídico políticas y económicas que caracterizaron al sistema colonial español”³⁵³.

³⁵³ GUERRERO RINCÓN, Amado. Poder político local. Cabildo de Girón. Siglo XVIII. Bucaramanga: SIC, 2002. p. 15.

Una vez protocolizada la fundación de la ciudad de Pamplona, el Capitán Pedro Ursua se autodesignó como primer Justicia Mayor, nombrando así mismo los Alcaldes, Regidores y demás dignatarios del Cabildo. Asentada la ciudad, el Cabildo se preocupó por los asuntos públicos, el orden institucional y social de sus gobernados, elaboró sus propias ordenanzas de minas e instituyó Alcaldes y visitas periódicas a las dichas y proveyó las huertas y estancias para ganado y de pan coger³⁵⁴. Pamplona tuvo como base económica en sus primeros años la minería y en segundo lugar la producción agrícola y ganadera. El descubrimiento de la región minera del Río del Oro hecha por los hombres de Ortún de Velasco, quienes era vecinos de Pamplona, trajo consigo diversos problemas de índole administrativo y jurisdiccional entre los Cabildos de Pamplona y Vélez³⁵⁵.

Las tierras que componen hoy el Municipio de Floridablanca quedaron insertas bajo la jurisdicción del Cabildo de Pamplona. Los Regidores y Alcaldes de dicho Cabildo debían ocuparse de las mejoras públicas, caminos y obras civiles y de la organización y optimización del rendimiento de la producción minera. La explotación aurífera se regía acorde con las Ordenanzas del Cabildo y las Leyes que buenamente se acataran. En 1556 se hizo necesario diferenciar el sistema administrativo y laboral para las minas argentíferas, para lo cual se redactaron un grupo de Ordenanzas exclusivas para el beneficio de la plata. El Cabildo insistía en velar por los privilegios de los mineros que descubriesen minas y fue muy cuidadoso de reformar sus Ordenanzas a medida que aumentaba la población minera y los registros de metal en Pamplona³⁵⁶.

La información anterior sobre el Cabildo de Pamplona es en realidad escasa, debido a que no existe una investigación dedicada por completo a estudiar las

³⁵⁴ PABÓN, Silvano. Op. Cit., p. 19 y 21.

³⁵⁵ GUERRERO RINCÓN, Amado. Op. Cit., p. 18.

³⁵⁶ PABÓN, Silvano. Op. Cit., p. 49 a 56.

funciones y el desarrollo local de dicha institución. No obstante, queda claro que el control político de los mineros y cuadrillas asentadas en la zona del Río del Oro era ejercido por los Alcaldes Mayores de Minas, originalmente nombrados por el Cabildo de Pamplona, pero posteriormente por la Real Audiencia de Santafé. La dinámica del proceso de poblamiento regional fue alterada a comienzos del siglo XVI a causa de la crisis de producción surgida en el Distrito Minero del Río del Oro. Este suceso provocó una disminución de la presencia de mineros, encomenderos y comerciantes en la región.

Según Guerrero, “el impacto de la crisis minera fue grande pues desencadenó procesos de reestructuración de las economías subregionales, particularmente las de Vélez y Pamplona, las cuales terminaron por definir su vocación y se especializaron en el desarrollo agropecuario y de servicios de transporte para poder subsistir; y de ruralización de la vida urbana”³⁵⁷. El despoblamiento que experimentó la ciudad de Pamplona por la crisis minera y una supuesta invasión de los Yariguíes al Río del Oro propiciaron la formulación del proyecto de fundación de una nueva ciudad en las márgenes del Distrito Minero del Río del Oro. Fue así como se erigió en Gobernación y se fundó la Ciudad de San Juan de Girón.

El posterior proceso de colonización de la región permitió el asentamiento de varias estancias, haciendas y hatos propiedad de los vecinos de Girón, en los sitios de Bucarica, Zapamanga y la Mano del Negro, los cuales hacían parte del espacio que hoy ocupa del Municipio de Floridablanca. De esta manera, los vecinos asentados en estas tierras debían recurrir al Cabildo de Girón como la principal institución de tipo administrativo y gubernamental³⁵⁸. Siguiendo la

³⁵⁷ GUERRERO RINCÓN, Amado. Op. Cit., p. 50.

³⁵⁸ *Ibíd.*, p. 60 y 61.

investigación hecha por Guerrero sobre el Cabildo de Girón, este afirma que dicha institución pasó por tres etapas.

La primera etapa, durante la cual el Gobernador designó los miembros de la corporación acorde con los privilegios otorgados por las capitulaciones. Entre los nombramientos encontramos que Juan de Arteaga, quien era el yerno de Don Juan de Velasco, y Pedro Velasco fueron nombrados como Alférez Real el primero y como Alcalde Ordinario, el segundo. La segunda etapa se inició a comienzos del siglo XVIII con la selección de los candidatos para ocupar los oficios del Cabildo y el envío de la nómina a instancias superiores. La etapa final corresponde a la segunda mitad del siglo XVIII cuando el Cabildo ejerció pleno uso de sus facultades y eligió directamente a los Alcaldes Ordinarios de primer y segundo voto, al Procurador, a los dos Alcaldes de la Santa Hermandad e inclusive al Padre de Menores.

3.2.3.1.3. El Cabildo Parroquial de Floridablanca

Después de la erección de la Parroquia de Floridablanca, el Cabildo continuó siendo una de las instituciones del Gobierno parroquial. Según la Ley 1 del 8 de octubre de 1821 en su Artículo 47° el Cabildo de Floridablanca cumplía funciones para mantener la salubridad, aseo y comodidad de los habitantes de la Parroquia; auxiliar a los Jueces en todo lo relativo a la seguridad de los habitantes de Floridablanca, sus bienes y la conservación del orden público, vigilar la administración e inversión de los bienes de propios y arbitrios, cuidar de todas las escuelas de primeras letras y demás establecimientos de educación que eran pagados de los fondos del común, cuidar de los hospitales, hospicios y demás

establecimientos de beneficencia³⁵⁹. Además, el Cabildo debía cuidar la construcción y reparación de los caminos, calzadas, puentes y cárceles, de los montes y plantíos del común y de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato, y promover la agricultura, la industria y el comercio:

“Artículo 47°. Son funciones de los Cabildos:

1. La policía de salubridad aseo y comodidad
2. Auxiliar a los jueces en todo lo que pertenezca a la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y la conservación del orden público.
3. La administración e inversión de los bienes de propios y arbitrios, conforme a las leyes y reglamentos
4. Cuidar de todas las escuelas de primeras letras, y de los demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común
5. Cuidar de los hospitales, hospicios y demás centros de beneficencia
6. Cuidar de la construcción y reparación de los caminos, calzadas, puentes y cárceles, de los montes y plantíos del común, y de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato
7. Promover la agricultura, la industria y el comercio según la localidad y circunstancias de los pueblos, y cuanto les sea útil y beneficioso, todo con arreglo a las leyes, ordenes y reglamentos que recibieren
8. Cualesquiera otras que les correspondan por las leyes vigentes, o por una práctica legítima y conforme al presente gobierno”³⁶⁰

³⁵⁹ CODIFICACION NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA DESDE EL AÑO DE 1821, HECHA CONFORME A LA LEY DE 1912, POR LA SALA DE NEGOCIOS GENERALES DEL CONSEJO DE ESTADO. Tomo I. Bogotá: Imprenta Nacional, 1924. p. 97-104.

³⁶⁰ *Ibíd.*, p. 104.

3.2.3.1.4. El Concejo comunal del Distrito de Floridablanca

La Ley sobre organización y régimen de las Provincias, Cantones y Distritos parroquiales del 22 de junio de 1834, a través de su Artículo 160° sustituyó el nombre de Cabildo del Distrito Parroquial de Floridablanca por el de Concejo Comunal.

“Artículo 160°. En cada ciudad, villa o distrito parroquial, en que sea practicable, el juicio de la respectiva cámara de provincia, hay un concejo comunal [...]”³⁶¹

Respecto del Distrito Parroquial, sus bienes, rentas y establecimientos particulares, el Concejo Comunal estaba en la obligación de decretar lo conveniente para mejorar, extender y perfeccionar la educación física, moral e intelectual de los habitantes, particularmente la instrucción primaria y los elementos de las ciencias útiles, de las artes y oficios, para así fomentar la agricultura, la industria y el comercio; procurar la más pronta y fácil comunicación del Distrito Parroquial con otros lugares, decretando y promoviendo para ello la apertura y composición de los caminos y canales, las mejoras de la navegación interior, la construcción de calzadas y puentes, el establecimiento de posadas y obras semejantes³⁶².

Del mismo modo el Concejo, debía formar los reglamentos necesarios para el arreglo y mejora de la policía urbana, ello teniendo en cuenta que en cada Distrito Parroquial existía una comisaría de policía. También, promover ante las

³⁶¹ AHR-CDHIR. Ley sobre organización y régimen de las provincias, cantones y distritos parroquiales. GACETA DE LA NUEVA GRANADA. Bogotá. 22 de junio de 1834. No. 143. s.p.

³⁶² *Ibíd.*, s.p.

autoridades competentes el que se proveyese de párroco cuando se careciera de éste, dictar las reglas convenientes para la buena administración y debida inversión de los bienes y rentas de las instituciones públicas de beneficencia, piedad u otros que fuesen particulares al Distrito, fijar en cada período de su reunión el presupuesto de gastos que demandara el servicio especial del Cantón, contratar empréstitos sobre las rentas distritales para la ejecución de las obras públicas y decretar lo conveniente sobre la adquisición o reforma, enajenación, cambio, arrendamiento, demolición de los edificios, tierras y otros bienes que fueran propiedad particular del Distrito³⁶³.

El Concejo Comunal del Distrito Parroquial de Floridablanca era una institución conformada por un número de tres vocales electos por el Concejo Municipal de Girón. El reducido número de vocales se explica en razón a que éstos eran elegidos de acuerdo al número de habitantes de la localidad. Así, si el Distrito parroquial no alcanzaba a tres mil habitantes, tenía tres vocales; de tres mil a siete mil habitantes, tenía cuatro vocales y de más de siete mil habitantes, tenía cinco vocales. Para el año de 1844, el censo de población realizado en el Distrito Parroquial de Floridablanca indica la existencia de 2581 habitantes. Ello hace suponer que el número de vocales fue el mismo entre 1832 y 1842, fecha en la cual dicha institución cambió su funcionamiento³⁶⁴.

El Archivo de la Alcaldía del Municipio de Floridablanca no posee dentro de su acervo documental ningún registro perteneciente al período comprendido entre 1817 y 1843. Por tal motivo no se construyeron los cuadros de clasificación que se requerían para su clasificación, caso de existir documentación del Cabildo

³⁶³ *Ibíd.* s.p.

³⁶⁴ AHR-CDHIR. GACETA DE LA NUEVA GRANADA. Bogotá, 7 de enero de 1844. No. 661. p. 4.

Parroquial y del Concejo Comunal, así como de la primera etapa del Cabildo del Distrito Parroquial de Floridablanca.

3.2.3.1.5. Cabildo del Distrito Parroquial de Floridablanca

El primer documento correspondiente a la institución conocida como Cabildo del Distrito Parroquial de Floridablanca data del año de 1844. En adelante se halló suficiente documentación que dio paso a la creación del “**Fondo Cabildo del Distrito Parroquial 1 (F.C.D.P. 1)**”. Este fondo está constituido por los documentos emanados por el Concejo Parroquial de Floridablanca en desarrollo de sus funciones entre los años de 1844 y 1857. Los documentos a los que se hace referencia son en su mayoría Acuerdos. Tomando como base el concepto de Guzmán y Jiménez sobre Acuerdos, se puede decir, que éstos eran leyes expedidas por el Cabildo para que rigieran en el Distrito Parroquial³⁶⁵.

Las funciones que tenían el Cabildo para el año de 1844 eran aquellas establecidas por la Ley del 21 de junio de 1842 sobre régimen de los Distritos Parroquiales. Según dicha Ley, en su Artículo 17°, el Cabildo del Distrito Parroquial de Floridablanca se dividía en Cabildo ordinario y Cabildo abierto. El Cabildo ordinario era una especie de junta donde tenían reunión el Alcalde, el Juez parroquial y su suplente, el Tesorero parroquial y un vocal nombrado por el Cabildo que hacía las veces de Presidente. Tenía por los menos una sesión cada mes de acuerdo a los días que el mismo designaba y para entrar en el ejercicio de sus funciones era necesaria la concurrencia de tres de sus miembros³⁶⁶.

³⁶⁵ GUZMÁN BOTERO, Carlos y JIMÉNEZ, Luís Alberto. Op. Cit.,p. 188.

³⁶⁶ Ley del 21 de junio de 1842 sobre administración parroquial. GACETA DE LA NUEVA GRANADA. Bogotá, 8 de julio de 1842. Suplemento No. 564. s.p.

“Art. 17°. En cada Distrito Parroquial habrá una junta denominada “Cabildo ordinario”, compuesta del Alcalde, de los Jueces parroquiales, o del Juez parroquial y su suplente, cuando hubiere uno solo, del Tesorero parroquial y de un vocal nombrado por el Cabildo abierto que sería el Presidente”³⁶⁷

El Cabildo ordinario desempeñaba las funciones de las Juntas educadoras establecidas por el Plan general de instrucción pública y las Juntas de sanidad, expedía los reglamentos sobre policía especial, formaba los decretos de los gastos del Distrito y de repartimiento de las contribuciones generales, y proponía al Cabildo abierto los proyectos convenientes para el establecimiento y fomento de las escuelas primarias y otras instituciones de educación, el establecimiento de cementerios, la apertura de nuevos caminos y promoción de la seguridad, bienestar y comodidad de los habitantes del Distrito parroquial³⁶⁸.

Según la misma ley de 1842, en su Artículo 24°, el Cabildo abierto tenía lugar por lo menos dos veces al año, los días 1 de marzo y 1 de diciembre. Tenía como funciones nombrar cada dos años un Presidente, de entre los vecinos del Distrito para que presidiera el Cabildo parroquial y nombrar al Juez parroquial y su suplente, presentar una terna al Jefe político del Cantón para el nombramiento del Tesorero parroquial, aprobar o reformar las clasificaciones de aquellos que estaban obligados a prestar el servicio subsidiario. Igualmente aprobar o reformar los fenecimientos presentados por el Presidente del Cabildo parroquial sobre las cuentas de rentas comunales, de fábrica de iglesias, del servicio personal subsidiario y de cualesquier otros fondos del Distrito, expresando el alcance líquido que resultase, en favor o en contra del Tesorero o el Alcalde³⁶⁹.

³⁶⁷ *Ibíd.*, s.p.

³⁶⁸ *Ibíd.*, s.p.

³⁶⁹ *Ibíd.*, s.p.

Tal parece que los integrantes de los diferentes Cabildos de la Nueva Granada tenían serios problemas con el desarrollo de sus funciones. Por lo menos así los demuestra una Circular publicada el 28 de mayo de 1846 en la Gaceta de la Nueva Granada. La Circular estaba dirigida a hacer algunas prevenciones para el mejor desempeño de las funciones correspondientes a los Cabildos parroquiales. Las autoridades habían observado en los informes realizados por los Cabildos, que muchos de ellos estaban incumpliendo con la normatividad establecida para su organización. Se habían presentado grandes divergencias en el modo en el cual los Cabildos ejercían sus funciones, así como también ilegalidades, dando lugar a suspensiones, las cuales perjudicaban el desarrollo de la administración pública³⁷⁰. Para dar solución a dichos inconvenientes, el Poder Ejecutivo resolvió dirigir a los Cabildos Parroquiales las siguientes instrucciones:

1. “Debe tenerse presente que el Cabildo ordinario de aquellos distritos parroquiales que no son Cabeceras de Cantón se componen de los miembros expresados en el Artículo 17 de la Ley 21 parte 2°, tratado 1° de la Recopilación Granadina; y que el de las Cabeceras de Cantón, donde no hay Concejo Municipal se forma con arreglo al Artículo 22° de la Ley 3°.
2. En aquellas Cabeceras donde hay establecido Concejo Municipal, este ejerce siempre las funciones de Cabildo ordinario y Cabildo abierto sin ninguna alteración en los personal.
3. Componese el Cabildo abierto de los miembros expresados en los Artículos 17° y 18° de la citada Ley, siendo de notar que los últimos tienen derecho y no deber de asistir a las sesiones. Para que pueda dicho Cabildo ejercer sus funciones, se requiere por el artículo 23° la concurrencia de un número de vocales, por los menos igual al de la totalidad del ordinario, siempre que esa totalidad alcance a componer la mayoría absoluta de los miembros que corresponden al Cabildo abierto.

³⁷⁰ Circular haciendo algunas prevenciones para el mejor desempeño de las funciones correspondientes a los Cabildos parroquiales. AHR-CDHIR. GACETA DE LA NUEVA GRANADA.

4. No autorizar el Artículo 23° para emplear medidas coercitivas con los miembros del Cabildo abierto, si omiten asistir a las sesiones.
5. La disposición del Artículo 2° es extensiva a los nombramientos que hacen los Alcaldes; por lo que los individuos electos deben reunir la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes en la sesión, esto es más de la mitad.
6. No puede reunirse extraordinariamente el Cabildo abierto, sino guardándose las formalidades prescritas en el Artículo 26°, ni puede ocuparse en otros asuntos que aquellos para los que ha sido convocado³⁷¹.

A través de la Ley del 3 de junio de 1848, el Cabildo de Floridablanca obtuvo la capacidad de crear los empleos necesarios para el servicio del Distrito, señalarles sus atribuciones, la administración de los empleados, los sueldos que debían recibir y decretar el establecimiento de Colegios y Escuelas. Ello permitió que por un Decreto Provincial dado en Piedecuesta el 1 de marzo de 1851 los Cabildos Parroquiales, incluyendo el Cabildo de Floridablanca, fueron atribuidos con el poder de nombrar o facultar a cualquier otra autoridad de Distrito para nombrar los directores de los Colegios y Escuelas, señalándoles la cantidad de sueldo que debían devengar, sus funciones y deberes, determinar su administración y reglamentar el servicio de los establecimientos educativos³⁷².

La Ley 1ª del 3 de mayo de 1849 adicionó y reformó la Ley del 3 de junio de 1848 sobre Administración y Régimen Municipal. Esta reforma recayó en la Institución del Cabildo, el cual se formaría en adelante respecto de la base siguiente: para un Distrito Parroquial con un número de 2000 habitantes correspondían 3 vocales, de 2000 a 5000 habitantes correspondían 5 vocales, de 5000 a 8000 habitantes

³⁷¹ *Ibíd.*, s.p.

³⁷² Libro de Actas del Cabildo Abierto para el año de 1848. AMAF-FCDP1. Caja 1. Carpeta FCDP1 100-1.1.1.1. Fol. 10.

correspondían 7 vocales y si pasaba de los 8000 habitantes correspondía un vocal más por cada 2000 habitantes que excedieran de ese número.

La Ley del 3 de mayo de 1849 también estableció la escogencia de los vocales del Cabildo de Floridablanca a través del voto de los vecinos del Distrito cumplieran que cumplieran con las condiciones de sufragantes parroquiales. En los primeros quince días del mes de noviembre de cada año el Alcalde convocaba por medio de edictos fijados en lugares públicos a los sufragantes de su Distrito con el fin de que éstos acudieran dentro de los ocho primeros días del mes de diciembre a la elección de los vocales correspondientes al Cabildo. Los dichos vocales se mantendrían en su función durante un año con la posibilidad de ser reelectos para un siguiente período. Durante su primera sesión elegirían los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Cabildo³⁷³.

El 22 de mayo de 1850 fue expedida una Ley adicionando y reformando las leyes del 3 de junio de 1848 y del 3 de mayo de 1849 sobre Administración y Régimen de los Distritos Parroquiales. En ella se hacía específico el procedimiento a seguir para las elecciones de los miembros del Cabildo de Floridablanca, a propósito de la introducción del sufragio universal. Durante los primeros ocho días del mes de noviembre de cada año, el Cabildo formaría una lista de electores, la cual debía permanecer fijada en un lugar público hasta el día 8 de diciembre. Esta lista se elaboraba buscando que en el término de un mes cualquier ciudadano estuviera en capacidad de reclamar su exclusión o mención indebida en la lista de sufragantes. Los reclamos se harían ante el Cabildo de palabra o por escrito dentro de los cuatro primeros días del mes de diciembre³⁷⁴.

³⁷³ CODIFICACION NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA DESDE EL AÑO DE 1821, HECHA CONFORME A LA LEY DE 1912, POR LA SALA DE NEGOCIOS GENERALES DEL CONSEJO DE ESTADO. Tomo XIII. Bogotá: Imprenta Nacional, 1924. p. 439.

³⁷⁴ AHR-CDHIR. GACETA OFICIAL. Bogotá, 23 de junio de 1850. No. 1132. p. 297

A partir del 8 de diciembre se daba principio a las votaciones para elegir a los nuevos miembros del Cabildo de Floridablanca y se conformaba una Junta Electoral compuesta de dos ciudadanos vecinos del Distrito nombrados por el Cabildo, cada uno de los cuales debía llevar un registro diario de los votos emitidos, “sin borraduras, enmendaduras, ni anterrenglonaduras”. Dichos registros eran firmados por todos los miembros de la Junta Electoral una vez terminada cada sesión y de ellos se remitiría uno a los miembros del Cabildo actual. Las sesiones de la Junta Electoral eran establecidas por un plazo de ocho días y los votos serían recibidos desde las nueve de la mañana hasta las doce y, desde las tres hasta las cinco de la tarde³⁷⁵.

La citada Ley no impuso cambios en las otras funciones asignadas al Cabildo, por lo tanto éstas se mantuvieron estables. Ello no significa que se cumplieran tal y como estaba escrito. Si bien una de las funciones del Cabildo estaba relacionada con el funcionamiento de las Escuelas de Instrucción Pública en los Distritos, la información contenida en los documentos indica que dichas instituciones adolecían de otros males los cuales el Gobierno parece no haber tenido en cuenta a la hora de emitir su legislación y sus variadas reformas. El informe, realizado en 1851 por el Gobernador de la Provincia de Soto mencionaba la instalación de un Colegio en el Distrito de Floridablanca el 9 de febrero de ese mismo año. Según el informe el Presbítero Santos Reyes había sido nombrado como Director de la institución, se abrieron dos clases, una de ellas de Filosofía, con un número de 15 alumnos el cual aumentó luego a 32. Si embargo, la marcha del Colegio fue regular y se clausuró el 15 de Agosto de 1851. Mientras estuvo a disposición de la comunidad dice el Gobernador de Soto:

“No sé si hay personas que tuvieron el antipatriótico empeño de desacreditar el Colegio pero lo cierto es que esparcieron rumores falsos contra los catedráticos y al

³⁷⁵ *Ibíd.*, p. 297.

fin se introdujo la discordia entre los Directores, con lo cual se echó por tierra un edificio que, reuniendo contra sí las enojosas miradas de la mayor parte de los vecinos de Piedecuesta, Bucaramanga y Girón, sólo se hallaba basado en el anhelo que tenía la Gobernación por conservarlo³⁷⁶.

En 1854 cuando se formó la Constitución de Soto, se recordaron las funciones del Cabildo, pero no se agregó, ni se quitó ninguna de ellas:

“Art. 34^o. Son deberes de los Cabildos:

1. Formar cada año, en las últimas sesiones ordinarias, el presupuesto de rentas y gastos del distrito para el año económico entrante.
2. Crear y sostener una escuela primaria, una cárcel y un cementerio³⁷⁷.

Del mismo modo, el 11 de marzo de 1856 al ser dictada por el Cabildo la Constitución del Distrito de Floridablanca, tampoco se notó ningún cambio en las funciones del Cabildo. Según dicha Constitución entre los negocios de competencia del Cabildo se hallaban la organización de la Hacienda del Distrito, el establecimiento de contribuciones para los gastos del Distrito, el fomento de la enseñanza primaria y secundaria y el arreglo de las vías de comunicación. En cumplimiento de las funciones mencionadas el Cabildo de Floridablanca dictó durante el año de 1856 algunos Acuerdos relacionados con la enseñanza en las escuelas públicas y el arreglo de vías de comunicación y calles públicas del Distrito de Floridablanca.

³⁷⁶ AHR-CDHIR. GACETA OFICIAL. Bogotá, 3 de diciembre de 1851. No. 1293. p. 824.

³⁷⁷ GÓMEZ ORTÍZ, Armando y PARDO MARTÍNEZ, Orlando. Op. Cit., p. 215.

Con respecto al arreglo de vías de comunicación y calles públicas el 1 de marzo de 1856 se acordó destinar de los fondos del Distrito la suma de cincuenta pesos para la composición de los caminos que conducían hasta los Distritos de Girón, Bucaramanga y Piedecuesta. Del mismo modo se facultó al Alcalde del Distrito para disponer de la suma de veinticinco pesos para gastos en la exploración de la vía que conducía de la población de Floridablanca al Páramo de Juan Rodríguez, por los altos de la Judía “siempre que una persona inteligente se encargue de dirigir la operación e informar el resultado de ella”³⁷⁸.

En lo que respecta a la enseñanza en las escuelas públicas el Cabildo acordó el 10 de mayo de 1856, que la enseñanza dada a los alumnos de la Escuela del Distrito de Floridablanca consistía en la lectura y la escritura, la urbanidad y la moral cristiana, la gramática castellana y la aritmética. La instrucción moral abarcaba, además de los temas principales, el conocimiento de los hechos de mayor relevancia de la historia sagrada, nociones sobre el dogma católico y doctrina evangélica. La enseñanza de la urbanidad no estaba limitada a reglas y preceptos, sino también al ejercicio constante de las prácticas y modos, acostumbrando a los alumnos “a tratar entre sí, a tratar a los superiores y a portarse en todas las circunstancias con la decencia, modo y atención que caracterizan un hombre culto”.³⁷⁹

La enseñanza de la escritura, además de la formación y enlace de los caracteres, formaba a los alumnos en el uso adecuado de las letras y signos correspondientes y en lo posible, la redacción. Para comenzar, los niños debían copiar y luego se les daban algunos puntos sobre los cuales escribir. En el estudio de la gramática se procuraba el ejercicio de la propiedad práctica en el hablar. El Director de la

³⁷⁸ *Ibíd.*, Fol. 8.

³⁷⁹ *Ibíd.*, Fol. 9r

Escuela debía corregir constantemente a los alumnos cualquier defecto que les notara al respecto. La enseñanza de las diferentes materias estaba dirigida a la comprensión por parte de los niños y no a aquello que éstos pudiesen memorizar. El hecho de que los niños recitaran de memoria párrafos de los libros era prueba de falta de capacidad en éstos y de buen método en la enseñanza por parte del Director³⁸⁰.

La escuela estaba a cargo de un empleado del Distrito denominado “Director de Instrucción Primaria”, quien era nombrado por el Cabildo y recibía una asignación mensual de veinte pesos, pagados de las rentas del Distrito. El Director mantenía el orden en la escuela, haciendo que los alumnos observaran cumplidamente la disciplina propia del establecimiento, hacía observar a los alumnos el método de enseñanza que a bien tuviera adoptar, cuidaba que los alumnos se presentaran aseados, inculcaba a los niños el amor a la religión y a la moral, la obediencia absoluta a la Ley, el respecto a los funcionarios públicos, a sus padres y demás superiores, cimentaba en los niños los principios de la caridad evangélica, el amor a la patria y la consagración al trabajo, daba diariamente lecciones sobre las materias, comunicaba a los padres de familia los “vicios y malas inclinaciones” de los niños, avisaba al Alcalde de la falta de asistencia de los niños y custodiaba el local y útiles de la escuela manteniendo un riguroso inventario de todos ellos³⁸¹.

Del mismo modo el Director de la Escuela llevaba un registro auténtico de los alumnos. En este registro se escribía el nombre de cada uno de los ellos la fecha de su entrada a la Escuela, la edad que tenía y una relación minuciosa de la instrucción que tenía al tiempo de ser admitido en el establecimiento. A continuación se anotaban las fallas que el alumno hacía en cada mes, la

³⁸⁰ *Ibíd.*, Fol. 9v.

³⁸¹ *Ibíd.*, Fol. 10

calificación que obtenía en cada examen y la fecha de su salida. El Director, también presentaba a los alumnos a exámenes los días 15 de julio y 15 de diciembre de cada año, los cuales serán presididos por un miembro del Cabildo, el Alcalde, el Personero y el Tesorero³⁸².

Tanto las funciones desarrolladas por el Cabildo de Floridablanca, las cuales han sido enunciadas a lo largo de este apartado denominado Cabildo del Distrito Parroquial, así como la documentación emanada de dichas funciones durante los años comprendidos entre 1844 y 1857 se hallan representados en los cuadros de clasificación pertenecientes al “**Fondo Cabildo del Distrito Parroquial 1**”. El número puesto al final, en este caso 1, indica que este es el primer fondo que alberga documentación sobre el Cabildo Parroquial de Floridablanca. Ello debido a que dentro del Archivo de la Alcaldía del Municipio de Floridablanca se halla un segundo fondo con documentación proveniente del Cabildo del Distrito Parroquial de Floridablanca. Veamos entonces cuáles son las series y subseries documentales que componen este primer fondo:

Cuadro 12. Cuadro de clasificación del Cabildo del Distrito Parroquial de Floridablanca

FONDO	SECCIÓN	SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 2	SERIE	SUBSERIE 1	SUBSERIE 2
Fondo Cabildo del Distrito Parroquial de Floridablanca (F.C.D.P. 1) (1843-1858)	Distrito Parroquial	100. Cabildo Parroquial		100-1. Actas	100-1.1. Libros	100-1.1.1. Libro de Actas del Cabildo abierto 100-1.1.2. Libro de Actas de Cabildo Ordinario
				100-2. Ordenanzas, Acuerdos y Proyectos	100-2.1. Libros	100-2.1.1. Libro de Acuerdos 100-2.1.2. Libro de proyectos de Acuerdo

³⁸² *Ibíd.*, Fol. 10 y 11.

						100-2.1.3. Libro de proyectos de Resolución y Ordenanzas 100-2.1.4. Libro de Ordenanzas y Acuerdos
				100-3. Comunicaciones	100-3.1. Libros	100-3.1.1. Libro copiador de comunicaciones
					100-3.2. Memoriales	100-3.2.1. Memoriales o representaciones
					100-3.3. Comunicaciones y notas oficiales	100-3.3.1. Comunicaciones y notas oficiales
				100-4. Empleados	100-4.1. Libros	100-4.1.1. Libro de actas de posesión

3.2.3.1.6. Ayuntamiento del Distrito Parroquial de Floridablanca

La Ley del 9 de enero de 1858 sobre Régimen Político a través de su Artículo ... modificó el nombre de Cabildo por el de Ayuntamiento del Distrito Parroquial de Floridablanca:

“Art. ... La administración de cada Distrito estará a cargo de una corporación denominada Ayuntamiento [...]”³⁸³

Según la mencionada Ley de 1858 el Ayuntamiento de Floridablanca, como institución, estaba obligado a prestar al Estado los servicios de manutención del Alcalde y el Juez del Distrito, de un Secretario del Juez y un Alcailde de Cárcel, el mantenimiento en buen estado de un cárcel con sus correspondientes departamentos para hombres y mujeres, pagar las raciones de los presos pobres que se hallaban en la cárcel, así como la conducción de dichos reos al lugar donde eran juzgados y conservar en buen estado las vías que comunicaban a Floridablanca con los demás Distritos³⁸⁴.

El cambio de denominación que se dio a nivel del Cabildo del Distrito Parroquial de Floridablanca en el año de 1858, exigió de manera inmediata una transformación que se evidencia claramente en la documentación remitida, despachada o emanada de las funciones del Ayuntamiento. En dichos documentos ya no aparecía el nombre de Cabildo. Debido a ello, se formó el **“Fondo Ayuntamiento del Distrito Parroquial (F.A.D.P.)”**, el cual contiene la documentación procedente del Ayuntamiento de Floridablanca durante 1858 a 1865.

Cuadro 13. Cuadro de clasificación del Ayuntamiento del Distrito Parroquial de Floridablanca

FONDO	SECCIÓN	SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 2	SERIE	SUBSERIE 1	SUBSERIE 2
Fondo Ayuntamiento del Distrito Parroquial de Floridablanca (F.A.D.P.) (1858-1866)	Distrito Parroquial	100. Ayuntamiento Parroquial		100-1. Actas	100-1.1. Libros	100-1.1.1. Libro de Actas del Ayuntamiento
				100-2. Ordenanzas, Acuerdos y Proyectos	100-2.1. Libros	100-2.1.1. Libro de Acuerdos del Ayuntamiento

384

				100-3. Comunicaciones	100-3.1. Libros 100-3.2. Comunicaciones y notas oficiales 100-3.3. Memoriales y notificaciones	100-3.1.1. Libro copiador de comunicaciones 100-3.1.2. Libro de recibo de pliegos en el correo 100-3.2.1. Comunicaciones y notas oficiales 100-3.3.1. Memoriales y notificaciones
--	--	--	--	--------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.2.3.1.7. Cabildo del Distrito Parroquial de Floridablanca

Como se dijo anteriormente existe en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Floridablanca un segundo fondo perteneciente a los documentos del Cabildo Parroquial de Floridablanca, llamado “**Fondo del Cabildo del Distrito Parroquial 2 (F.C.D.P. 2)**”. La documentación perteneciente a este segundo fondo comenzó a originarse en 1865, cuando por la Ley del 28 de octubre de ese mismo año el Ayuntamiento de Floridablanca retomó su antiguo nombre de Cabildo.

“Art. 120º. Las Corporaciones municipales encargadas de la administración de los intereses de los comunes son los cabildos en las ciudades, villas, parroquias y distritos, y las juntas administrativas en las Aldeas”³⁸⁵

Según la Ley del 28 de octubre de 1865 el Cabildo parroquial de Floridablanca era considerando como el ente encargado de defender los intereses de los comunes en el Distrito. Debía estar compuesto por cinco miembros, un presidente y un secretario, que se reunían ordinariamente el primer lunes de cada mes. El secretario debía llevar libros de las actas de dichas sesiones. No obstante, la Ley

³⁸⁵ CÓDIGO POLÍTICO Y MUNICIPAL, DE POLICÍA, PENAL Y MILITAR DEL ESTADO SOBERANO DE SANTANDER. Socorro: Imprenta de Arenas y Cancino, 1866. p. 20.

demuestra que la institución cabildar de Floridablanca no le fueron aumentadas ni disminuidas sus funciones. Por el contrario, éstas continuaron siendo las mismas:

“Art. 129º. Son funciones y deberes de toda corporación municipal:

1. Formar anualmente los presupuestos de rentas y gastos para el servicio especial del Distrito. Estos presupuestos deben expedirse un mes por lo menos, antes de empezar el año económico, que siempre será el año civil.
2. Imponer las contribuciones necesarias para atender al servicio del Distrito.
3. Crear los empleados necesarios para el servicio del común, fijar sus atribuciones, duración y modo de proveerlos, y señalarles dotación de las rentas o declararlos onerosos cuando lo permita la ley.
4. Acordar entre los ciudadanos hábiles para servir los destinos onerosos del Distrito, a fin de que estos puedan ser remunerados.
5. Nombrar y remover libremente al Tesorero del Distrito, señalar la asignación fija o eventual que deba disfrutar y exigirle las seguridades necesarias para su manejo.
6. acordar todas las medidas convenientes para el arreglo de los diferentes ramos de policía en el Distrito, según sus especiales circunstancias e intereses y conforme al código de la materia.
7. Decretar, para obligar al cumplimiento de sus acuerdos y resoluciones, los apremios necesarios, que consistirán en multas hasta de veinticinco pesos y en arresto hasta por diez días.

Art. 130º. Los establecimientos públicos de educación, beneficencia y caridad que existan o se funden en las poblaciones del Estado dependen inmediatamente de las respectivas corporaciones, las que tienen el deber de acordar lo conveniente para su administración, subsistencia y mejora, sin contrariar las cláusulas de las fundaciones, si las hubiere. Ni las leyes especiales sobre la materia³⁸⁶.

³⁸⁶ *Ibíd.*, p. 21.

En octubre de 1866 el Alcalde de Floridablanca recibió una comunicación de la Jefatura Departamental en la cual se llama la atención sobre el estado de abandono en el que se hallaba el cementerio de Floridablanca debido al incumplimiento de las funciones del Cabildo relacionadas con el aseo y ornato de los lugares públicos: “[...] inmediatamente que Ud. reciba la presente nota citará a la corporación municipal de ese distrito a efecto de que disponga, en cumplimiento de su deber lo conveniente para que el sementerio (sic) de ese lugar se reglamente i administre de acuerdo con la lei y con el mayor esmero i cuidado posibles [...]”³⁸⁷. Posteriormente, el 26 de febrero de 1867 el Cabildo de Floridablanca acordó algunos asuntos sobre la Administración del Cementerio del Distrito.

Según el citado Acuerdo, el Cementerio del Distrito estaba a cargo de un contratista o Director del Cementerio por un tiempo menor a cuatro años, quien se encargaría de su administración, ornato y aseo. El contratista tenía entre sus funciones mantener el cementerio y su capilla en constante aseo y en buen estado, sembrar con orden, simetría y buen gusto algunos saúcos, mirtos, rosas y otras flores a manera de grupos o alamedas, mantener en buen estado y aseada la calle que conducía al cementerio y las rondas de éste, destruyendo los hormigueros que existieran y procurando “algunas gracias, adornos y comodidades” a la entrada del cementerio, dejar pasajes pisados para transitar por todo el cementerio, hacer que los cadáveres quedaran sepultados a vara y media de profundidad y que la sepultura estuviese bien pisada e impedir que dentro del recinto del cementerio se sembrara pasto, legumbres y otros pues “allí solo debe haber objetos de adorno y veneración”³⁸⁸.

³⁸⁷ Libro de Acuerdos del Cabildo para el año de 1866. AMAF-FCP1 Caja 1. Carpeta 100-2.1.1 Fol. 3.

³⁸⁸ *Ibid.*, Fol. 6r.

Aquella persona encargada de administrar el cementerio también debía reparar las paredes, bardas y goteras cuando fuese necesario, no permitir la construcción de bóvedas y otros monumentos sin que él haya señalado el lugar y las condiciones necesarias para ello³⁸⁹, hacer que los cadáveres conducidos al cementerio fueran inhumados inmediatamente, impedir la exhumación de los cadáveres antes de cinco años de su inhumación a cuyo efecto llevaba un registro de aquellas tumbas que eran ocupadas y aquellos cadáveres que eran enterrados en el suelo, entregar el registro mencionado anteriormente y mantener cercado el recinto del cementerio con dos tapias y media³⁹⁰.

Como es evidente, el Cabildo Parroquial de Floridablanca mantuvo sus funciones hasta 1886, sin cambio alguno. La documentación originada por el Cabildo en cumplimiento de dichas funciones durante su segundo período, el cual comprende los años de 1865 hasta 1886, está organizada según los cuadros de clasificación pertenecientes al “**Fondo Cabildo del Distrito Parroquial 2**”:

Cuadro 14. Cuadro de clasificación del Cabildo del Distrito Parroquial de Floridablanca (2)

FONDO	SECCIÓN	SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 2	SERIE	SUBSERIE 1	SUBSERIE 2
Fondo Cabildo del Distrito Parroquial de Floridablanca 2 (F.C.D.P.2) (1865-1886)	Distrito Parroquial	100. Cabildo Parroquial		100-1. Actas	100-1.1. Libros	100-1.1.1. Libro de Actas del Cabildo
				100-2. Ordenanzas, Acuerdos y Proyectos	100-2.1. Libros	100-2.1.1. Libro de Acuerdos del Cabildo

³⁸⁹ El Cabildo de Floridablanca estableció como conveniente para la construcción de bóvedas y monumentos en el cementerio que éstos debían construirse con cal o arena para la unión del ladrillo o de la piedra labrada y tener en todos sus lados un ancho de un pie. *Ibíd.*, Fol. 6v.

³⁹⁰ *Ibíd.*, Fol. 7r.

						100-2.1.2. Libro de proyectos de Acuerdo
				100-3. Comunicaciones	100-3.1. Libros 100-3.2. Comunicaciones y notas oficiales 100-3.3. Memoriales y notificaciones	100-3.1.1. Libro copiador de comunicaciones 100-3.1.2. Libro de recibo de pliegos en el correo 100-3.2.1. Comunicaciones y notas oficiales 100-3.2.2. Copias de notas del Cabildo 100-3.3.1. Memoriales y notificaciones
				110-4. Empleados	100-4.1. Libros	100-4.1.1. Libro de actas de posesión
				100-5.	100-5.1. Libros	100-5.1.1. Libro de proposiciones

3.2.3.1.8. Concejo Municipal de Floridablanca

La institución Cabildar de Floridablanca se mantuvo como tal hasta 1886, año en el cual su nombre cambió por el de Concejo. De acuerdo a la Constitución de 1886 en su Artículos 200º en cada Municipio debía existir corporación popular designada con el nombre de Concejo Municipal y a la cual le correspondía ordenar lo conveniente para el Municipio, por medio de Acuerdos o reglamentos interiores, votar en conformidad con las Ordenanzas expedidas por la Asamblea las

contribuciones y gastos locales, llevar el movimiento anual de la población y formar el censo civil cuando la Ley lo determinaba³⁹¹.

La Ley 149 de 1888 estableció de manera específica las funciones del nuevo Concejo Municipal de Floridablanca. Según esta Ley, el Concejo Municipal estaba compuesto por cinco miembros de acuerdo al número establecido por la legislación según la cantidad de habitantes. Estaba presidido por un Presidente y un Secretario, el cual llevaba un libro de actas y demás que determinaban las Ordenanzas y Acuerdos respectivos, o aquellos ordenados por el Presidente del Concejo. Para instalarse o funcionar el Concejo debía reunir el total de sus miembros³⁹².

Como parte sus funciones, el Concejo formaba el presupuesto de Rentas y Gastos para el servicio del Municipio dentro de los límites señalados por la Ley y las Ordenanzas, reglamentaba su recaudación e inversión, arreglaba la Policía en sus diferentes ramos, examinaba y fenecía en primera instancia las cuentas de Tesorería en aquello referente a Instrucción Pública, determinaba el número de Jueces que existía en el Municipio, llevaba el movimiento de población y formaba el censo civil, señalaba el día o días en los cuales debía tener lugar el mercado público, concedía privilegios para obras de interés público del Municipio, nombraba al Tesorero y al Personero Municipal, reglamentaba el repartimiento, entrega y uso de los terrenos comunales y de los baldíos cedidos en el Municipio y creaba juntas para la administración de determinados ramos del servicio público (caminos, higiene, educación, etc.), cuando lo juzgaba conveniente³⁹³.

³⁹¹ URIBE VARGAS, Diego. Las Constituciones de Colombia. Textos 1886-1985. Vol. III. Bogotá: Ediciones Cultura Hispánica / Instituto de Cooperación Hispanoamericana, 1985. p. 1127 y 1128.

³⁹² Ley 149 del 3 de diciembre de 1888 sobre régimen político y municipal. LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EXPEDIDAS POR EL CONCEJO NACIONAL LEJISLATIVO EN SUS SESIONES DE 1888. Bogotá: Imprenta de Vapor de Zalamea y Hermanos. p. 349.

³⁹³ *Ibid.*, p. 350.

Para 1913, el Concejo del Municipio de Floridablanca estaba compuesto por siete miembros denominados Concejales, cuyo número se establecía de acuerdo a la cantidad de habitantes que tuviese el Municipio. Según el Artículo 159 del Código de Régimen Político y Municipal, el Concejo debía estar presidido por siete miembros si el Municipio contaba con un número de entre tres y cinco mil habitantes. De acuerdo con el Censo de población realizado en Floridablanca en el año de 1896, este municipio contaba con un total de 3216 habitantes³⁹⁴, dato que permite sugerir que para 1913 el número de habitantes podía estar entre los tres mil quinientos habitantes. Ello debido a que los censos citados anteriormente dentro de este trabajo muestran que la población de Floridablanca no tuvo aumentos significativos durante extensos períodos de tiempo.

El mismo Código de 1913 estableció en su Artículo 161^o el cargo de Vicepresidente del Concejo Municipal de Floridablanca y en su Artículo 165^o el derecho de todos los floridablanqueños a pedir copia de los documentos que hicieran parte del Archivo del Concejo, siempre y cuando corrieran con los gastos del amanuense:

“Artículo 161^o. El Concejo tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, y se reunirá ordinariamente una vez al mes, por lo menos, y además cuando lo determine su reglamento.

Artículo 165^o. Todo individuo tiene derecho a pedir copia de documentos que hagan parte del Archivo del Concejo, pero son de su cargo los gastos de amanuense”³⁹⁵.

³⁹⁴ INFORME DEL GOBERNADOR DE SANTANDER A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE 1896. Bucaramanga: Tipografía Mercantil, 1896. p. 26.

³⁹⁵ Ley 4 del 20 de agosto de 1943 sobre régimen político y municipal. CÓDIGO DE RÉGIMEN POLÍTICO Y MUNICIPAL. Bogotá: Congreso de la República, 1913. p. 59 y 60.

En 1915 el Concejo Municipal de Floridablanca adquirió por la Ley 84 del mismo año, a través de su artículo 1º, las funciones que le habían sido conferidas al Municipio de Bogotá por el Artículo 1º de la Ley 97 de 1913, exceptuando el inciso b del mismo artículo. De esta manera el Concejo de Floridablanca quedó facultado por la Ley 84 de 1915 para crear libremente los siguientes impuestos y contribuciones, organizar su cobro y darles el destino que juzgara más conveniente para atender a los servicios municipales, sin previa autorización de la Asamblea Departamental de Santander:

- a. “Expendio a los consumidores de los licores destilados.

- c. Impuesto de extracción de arena, cascajo y piedra del lecho de los cauces de los ríos y arroyos dentro de los términos municipales, sin perjudicar el laboreo legítimo de las minas y el aprovechamiento legítimo de las aguas.

- d. Impuesto sobre el servicio de alumbrado público

- e. Impuesto sobre el barrido y limpieza de las calles.

- f. Impuesto de patentes sobre carruajes de todas clases (sic) y vehículos en general, incluidos los automóviles y velocípedos, sobre establecimientos industriales en que se usen máquinas de vapor o de electricidad, gas y gasolina sobre clubes, teatros, cafés cantantes, cinematógrafos, billares, circos, juegos y diversiones de cualquiera clase, casas de préstamo y empeño, pesebreras, establos, corrales, depósitos, almacenes y tiendas de expendio.

- g. Impuesto de delineación en los casos de construcción de nuevos edificios o de refección de los existentes.
- h. Impuesto de tranvías.

- i. Impuesto sobre telégrafos y teléfonos urbanos, sobre empresas de luz eléctrica, de gas y análogas.

- j. Impuesto por el uso del subsuelo en las vías públicas y por excavaciones en las mismas.

- k. Impuesto por colocación de avisos en la vía pública, interior y exterior de coches, de tranvías, estaciones de ferrocarriles, cafés y cualquier establecimiento público.
- l. Impuesto de inscripción de fondas, posadas, hoteles, restaurantes, casas de inquilinato, cualquiera que sea su denominación.
- m. Impuesto sobre carbón mineral que transite o que se consuma dentro de los términos del respectivo Municipio³⁹⁶.

La Ley 71 de 1916 en su artículo 15^o adicionó a las funciones del Concejo de Floridablanca el dictar reglas especiales sobre la manera de comprobar los ingresos y egresos de los fondos municipales³⁹⁷ y la Ley 89 de 1936 cambió el número de Concejales que debía existir en cada Concejo Municipal de acuerdo al número de los habitantes del Municipio. Es posible que para entonces el número de Concejales existentes en el Municipio de Floridablanca fuera de cinco. Ello debido a que la Ley de 1936 en su Artículo 5^o dispuso que en aquellos Municipios donde el número de habitantes no pasara de 5000, el Concejo se compondría de cinco miembros³⁹⁸. Sin embargo esta Ley fue variada por la Ley 30 de 1969 en la cual se dispuso que en aquellos Municipios cuya población no excediera a cinco mil habitantes, el Concejo Municipal de compondría de seis miembros³⁹⁹.

La investigación de la legislación referente a los Concejos Municipales, muestra claramente que las funciones de estos no fueron modificadas. Ellas

³⁹⁶ Ley 4 del 20 de agosto de 1913 sobre régimen político y municipal. CÓDIGO DE RÉGIMEN POLÍTICO Y MUNICIPAL. Bogotá: Congreso de la República, 1913. p. 63 a 65.

³⁹⁷ Ley 4 del 20 de agosto de 1943 sobre régimen político y municipal. CÓDIGO DE RÉGIMEN POLÍTICO Y MUNICIPAL. Bogotá: Congreso de la República, 1913. p. 431.

³⁹⁸ Ley 4 del 20 de agosto de 1913 sobre régimen político y municipal. CÓDIGO DE RÉGIMEN POLÍTICO Y MUNICIPAL. Bogotá: Congreso de la República, 1913. p. 427.

³⁹⁹ CORTÉS, Carlos Alberto. Op. Cit., p. 31.

permanecieron intactas hasta la conformación de la Constitución de 1991 y las leyes que se dictaron de manera posterior a dicha Constitución. Lo anterior es posible de comprobar a través del Código Político y Municipal de 1986, en el cual se leen las mismas funciones que estableció la Ley 149 de 1888 y algunas leyes anteriores sobre Régimen Político y Municipal, con excepción de las funciones mencionadas en los incisos 3, 4 y 7 del Artículo 92., las cuales fueron agregadas por el Código de 1986:

“Artículo 92. Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la Ley las siguientes:

1. Ordenar por medio de acuerdo, lo conveniente para la administración del Distrito.
2. Votar, de conformidad con la constitución, la ley y las ordenanzas, las contribuciones y gastos locales.
3. Determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de las diferentes dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.
4. Crear, a iniciativa del Alcalde, los establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales, conforme a las normas que determine la ley.
5. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del Municipio, con base en el proyecto presentado por el Alcalde.
6. Elegir el Personero cuando las normas vigentes lo autoricen, y los demás funcionarios que la ley determine”⁴⁰⁰.

⁴⁰⁰ *Ibíd.*, p. 52 y 53.

7. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden al Concejo⁴⁰¹.

Artículo 93. Son atribuciones legales de los Concejos:

1. Imponer contribuciones para el servicio municipal, dentro de los límites señalados por la ley y las ordenanzas, y reglamentar su recaudo e inversión.
2. Nombrar los Tesoreros y Personeros Municipales.
3. Arreglar la Policía en sus diferentes ramos, sin contravenir a las leyes y ordenanzas, ni a los Decretos del Gobierno, ni del Gobernador respectivo.
4. Señalar multas y penas de arresto hasta por diez días a los que infrinjan sus acuerdos.
5. Exigir a los empleados del Municipio los informes que necesite para el buen desempeño de sus deberes.
6. Oír y decidir las excusas accidentales de sus miembros.
7. Reglamentar sus trabajos y policía interior.
8. Acordar lo conveniente a la mejora, moralidad y prosperidad del Municipio, respetando los derechos de los otros y las disposiciones de la Constitución y las leyes.
9. Calificar las credenciales de sus propios miembros.
10. Señalar el día o días en que debe tener lugar el mercado público.

401

11. Reglamentar el repartimiento y entrega de los terrenos comunales y de los baldíos cedidos al municipio.
12. Disponer lo conveniente acerca de la manera como debe hacerse uso de los terrenos comunales de los municipios⁴⁰².

Los documentos emitidos por el Concejo Municipal de Floridablanca entre los años de 1886 a 1991 forman parte del acervo documental que se halla en el Archivo de la Alcaldía del Municipio de Floridablanca. Aunque el Concejo cuenta con su propio Archivo, se desconoce la razón por la cual se hallan documentos de tipo original dentro del Archivo de la Alcaldía. Si bien es cierto que se habla de la existencia de documentos originales, es también importante recalcar que la documentación perteneciente a las dos décadas finales de los 80's es en su gran mayoría copias de Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas enviadas a la Alcaldía por parte del Concejo. Toda a esta documentación a la cual hacemos referencia está ubicada dentro del “**Fondo Concejo Municipal (F.C.M.)**” y se halla organizada a partir de los cuadros de clasificación correspondientes a dicho fondo. Ello partiendo de la información arrojada por los documentos correspondientes al fondo en mención y a la legislación dictada entre 1886 y 1991.

Cuadro 15. Cuadro de clasificación del Concejo del Municipio de Floridablanca

FONDO	SECCIÓN	SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 2	SERIE	SUBSERIE 1	SUBSERIE 2
Fondo Concejo Municipal (F.C.M.) (1886-?)	Municipio	100. Concejo Municipal		100-1. Actas	100-1.1. Libros	100-1.1.1. Libro de Actas del Concejo
				100-2. Ordenanzas, Acuerdos y Proyectos	100-2.1. Libros	100-2.1.1. Libro de proyectos de Acuerdo

⁴⁰² *Ibíd.*, p. 52 a 54.

						100-2.1.2. Libro de Acuerdos
				100-3. Comunicaciones	100-3.1. Libros 100-3.2. Memoriales y notificaciones 100-3.3. Comunicaciones y notas oficiales	100-3.1.1. Libro copiador de comunicaciones 100-3.1.2. Libro de recibo de pliegos en el correo 100-3.2.1. Memoriales y notificaciones 100-3.3.1. Comunicaciones y notas oficiales 100-3.3.2. Libro de copias de notas del Concejo
				110-4. Empleados	100-4.1. Libros 100-4.2. Excusas, renuncias y licencias 100-4.3. Contratos	100-4.1.1. Libro de actas de posesión 100-4.2.1. Excusas y renuncias 100-4.3.1. aprobación de contratos
				100-5. Comisiones	100-5.1. Informes	100-5.1.1. Informes de comisiones
				100-6.	100-6.1.	100-6.1.1. Registro de citas

3.2.4. El Juzgado De Floridablanca

Es pertinente aclarar una cuestión antes de dar inicio al presente apartado, cuyo tema es el desarrollo de la institución del Juzgado de Floridablanca durante los años comprendidos entre 1821 y 1991. Dentro de la bibliografía consultada para desarrollar el trabajo de investigación sobre el desarrollo institucional del Municipio de Floridablanca no se halló ningún trabajo de tipo histórico en el cual se

reconstruyera la historia del Juzgado Municipal de Floridablanca, ni tampoco ningún trabajo que hiciera alusión al desarrollo del Juzgado como institución Municipal. Un estudio de este tipo tarda tiempo y conlleva, a su vez, la búsqueda minuciosa y cuidadosa de legislación sobre la materia. De otro lado, la documentación existente en el Archivo Municipal de la Alcaldía de Floridablanca perteneciente al Juzgado, representa una mínima parte del acervo documental total.

Los motivos antes expuestos llevan a que el tema en torno a la historia institucional del Juzgado de Floridablanca se trate de una manera general y superficial, sin entrar en detalles sobre el funcionamiento del Juzgado. La premura del tiempo, hace pensar en la importancia restada al tema. No obstante, la necesidad de construir una historia del Juzgado como institución que acompaña la administración pública es apremiante. Ello no sólo porque un estudio de este tipo permite el conocimiento de la historia de la Rama Judicial en Colombia, sino porque al mismo tiempo, es una herramienta para la organización de aquellos archivos que contienen documentos provenientes de los juzgados y que en su mayoría forman fondos acumulados pues carecen de organización archivística completa.

Finalmente, con respecto a la clasificación dada a los documentos pertenecientes al Juzgado que se hallan en el Archivo de la Alcaldía de Floridablanca. Es preciso decir que los cuadros de clasificación correspondientes a los fondos dentro de los cuales se dispuso dicha documentación, están abiertos a la crítica, al debate, pero sobre todo a una investigación seria de tipo histórico y archivístico a través de la cual se pueda establecer de una manera clara y concisa el funcionamiento y desarrollo del Juzgado como institución en Floridablanca durante los siglos XIX y XX.

3.2.4.1. El Juzgado Parroquial de Floridablanca

Como se vio en el apartado titulado “Las funciones del Alcalde de Floridablanca: de Alcaldes pedáneos a Alcalde municipal”, el Alcalde de la Parroquia de Floridablanca desempeñó las funciones de Juez Parroquial entre 1821 y 1832, año en el cual se dicta una nueva Constitución. Según la Ley orgánica del Poder Judicial del 11 de mayo de 1825 los Alcaldes parroquiales debían ejercer las funciones judiciales. Estas comprendían servir de jueces conciliadores en materias civiles o por injurias, conocer en juicio verbal de las demandas sobre injurias y faltas leves cuya pena fuese alguna represión o corrección ligera, conocer de las diligencias judiciales en las cuales no había oposición de parte y aprehender a los delincuentes habiendo sido informados previamente del hecho o sin que lo fueren, cuando fuera infraganti.

“Art. 155. Los Alcaldes parroquiales ejercerán en sus respectivas parroquias las funciones judiciales”⁴⁰³

La misma función como juez le fue reiterada al Alcalde de la Parroquia de Floridablanca por el Decreto orgánico de tribunales del 23 de marzo de 1831

“Art. 17. Los alcaldes municipales parroquiales continuarán ejerciendo las atribuciones que confieren las leyes”⁴⁰⁴

⁴⁰³ Ley orgánica del Poder Judicial del 11 de mayo de 1825. CODIFICACION NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA DESDE EL AÑO DE 1821, HECHA CONFORME A LA LEY DE 1912, POR LA SALA DE NEGOCIOS GENERALES DEL CONSEJO DE ESTADO. Tomo II. Bogotá: Imprenta Nacional, 1924. p.147.

⁴⁰⁴ Decreto orgánico del 23 de marzo de 1831. CODIFICACION NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA DESDE EL AÑO DE 1821, HECHA CONFORME A LA LEY DE 1912, POR LA SALA DE NEGOCIOS GENERALES DEL CONSEJO DE ESTADO. Tomo IV. Bogotá: Imprenta Nacional, 1924. p.378.

3.2.4.2. Funciones del Juez del Distrito Parroquial de Floridablanca

En 1834 se establecen claramente las primeras funciones de Juez del Distrito Parroquial de Floridablanca. Según la Ley Orgánica de los tribunales el Juzgado parroquial de Floridablanca debía quedar a cargo de dos o más Jueces Parroquiales, según lo determinara la administración, nombrados por el Jefe Político del Cantón, a propuesta, en terna del Concejo municipal, debiendo ser granadinos en el ejercicio de los derechos de ciudadano⁴⁰⁵.

Los Jueces Parroquiales de Floridablanca tenían entre sus funciones conocer en Juicio verbal las demandas sobre injurias y faltas leves que merecieran por pena sólo una represión o corrección ligera, decretar y evacuar a prevención con los Jueces del Cantón, aquellas diligencias judiciales en que no existía aún oposición de alguna de las partes, conocer sobre aquellas demandas que no pasaran de 16 pesos sin otro recurso que la queja, conocer en primera instancia de las demandas de menor cuantía que pasando de 16 pesos no excedan de 200 pesos, conocer a prevención con los Jueces del Cantón de las demandas sobre despojo o perturbación de posesión, sin atender a la cuantía y sin excepción de fuero alguno, aprehender a los delincuentes, a prevención con los Jueces y demás autoridades competentes, ejecutar los mandamientos que les eran prevenidos, ejecuciones y demás diligencia encomendadas por los Jueces del Cantón y hacer las indagaciones necesarias para comprobar los delitos de que tuvieran noticia⁴⁰⁶.

Durante el mes de diciembre de 1853 el Cabildo de Floridablanca acordó reducir el número de jueces del Distrito a un solo Juez, al cual le sería otorgado un sueldo

⁴⁰⁵ Ley orgánica de los tribunales. AHR-CDHIR. GACETA DE LA NUEVA GRANADA. Bogotá, 25 de mayo de 1834. No. 139. s.p.

⁴⁰⁶ *Ibíd.*, s.p.

de 16 pesos a ocho décimos y se le nombraría un suplente. Por un dato que aparece en este acto sabemos que el lugar asignado para despacho de los jueces parroquiales era una “pieza que se halla frente al zaguán de esta localidad”⁴⁰⁷ dentro de la cual, además, estaba ubicado el archivo del Juzgado. Tal parece que el Juez no sólo carecía de espacio para desarrollar sus funciones, sino además, cuando pidió al Cabildo autorizar la compra de una Recopilación Granadina, los Códigos de Leyes expedidos después de la dicha Recopilación y una mesa, ésta última fuera el único objeto aprobado para la compra⁴⁰⁸.

La ley sobre división territorial de diciembre de 1957 establecía en su Artículo 1º la división del Estado en Distritos y Circuitos judiciales para su mejor administración. Con esto el Distrito de Floridablanca pasó a formar parte del Circuito judicial de Girón⁴⁰⁹. Pero el 19 de octubre de 1863 una Ley reformativa del poder judicial eliminó el circuito judicial de Girón, con excepción del Distrito de Floridablanca, el cual fue agregado al de Bucaramanga. Más tarde en 1864 la Ley de 27 de octubre adicionó y reformó la del 19 de octubre de 1863, determinando que en lo sucesivo, el Distrito de Floridablanca correspondería al Circuito de Piedecuesta⁴¹⁰. Para 1879 el Distrito de Floridablanca pasaba a formar parte nuevamente del Circuito judicial de Girón. Según la Ley 41 política y municipal el Circuito judicial de Girón estaba compuesto por los Distritos de Floridablanca, Girón y Lebrija⁴¹¹.

La existencia de circuitos judiciales y por ende de instancias judiciales superiores sugiere que muchos de los documentos de tipo judicial producidos por la oficina

⁴⁰⁷ Libro de Actas del Cabildo Parroquial de Floridablanca para el año de 1853. AMAF. FCDP1. Caja 1. Carpeta 100-1.1.1.1. Fol. 32 y 33.

⁴⁰⁸ *Ibíd.*, Fol. 5.

⁴⁰⁹ AHR-CDHIR. GACETA DE SANTANDER. Bucaramanga, 31 de diciembre de 1857. No. 16. p. 61.

⁴¹⁰ AHR-CDHIR. GACETA DE SANTANDER. Socorro, 29 de octubre de 1864. No. 237. p. 338.

⁴¹¹ AHR-CDHIR. GACETA DE SANTANDER. Socorro, 8 de Noviembre de 1879. No. 1342. p. 821.

del juez del Distrito Parroquial de Floridablanca pasaban, luego de tratarse los asuntos correspondientes, a otras oficinas del nivel judicial superior. Es así como al momento de organizar la documentación correspondiente al Juzgado del Distrito de Floridablanca, esta resulta ser escasa en comparación con la documentación producida por otra institución como la Alcaldía. En vista de lo comentado, es posible que los archivos judiciales correspondientes a Bucaramanga y Piedecuesta contengan documentos pertenecientes a causas de tipo judicial pertenecientes al actual Municipio de Floridablanca.

En el año de 1884 el Código judicial en su Título V establecía nuevas funciones para el Juez del Distrito Parroquial de Floridablanca. Como se verá a continuación, las funciones del Juez de Floridablanca, aumentaron considerablemente. Según el Artículo 79 del dicho Código las atribuciones del Juez del Distrito eran: conocer en una sola instancia y sin apelación de los juicios civiles de menor cuantía ordinarios o especiales, que los intereses no fuesen mayores a veinte pesos, conocer en primera instancia los demás juicio ordinarios por demandas de menor cuantía, conocer de acuerdo con la Ley de los juicios ejecutivos de menor cuantía sin que haya lugar a apelación, si el interés de la demanda no era mayor a veinte pesos, conocer en primera instancia los juicios de sucesión dados por causa de muerte y los juicios de división de bienes comunes cuando el valor no excedía de doscientos pesos⁴¹².

El Juez también estaba en la obligación de conocer de los juicios de deslinde de propiedades que se hallaban dentro del Distrito de Floridablanca y cuyo valor era menor a los doscientos pesos, conocer a prevención con los Jueces Superiores de los juicios sumarios de alimentos y los de denuncia de obra nueva y obra vieja,

⁴¹² Códigos legislativos del Estado Soberano de Santander. Tomo III. Bogotá: Imprenta de vapor Zalamea Hermanos, 1884. p. 21.

salarios, jornales y percepción de frutos que debían “cogerse”, conocer de los juicios posesorios de menor cuantía, conocer de los juicios sobre bienes vacantes o mostrencos de menor cuantía, nombrar tutores y curadores a los menores y demás personas que según las leyes necesitaban de este amparo, decretar y evacuar a prevención con los Jueces Superiores aquellas diligencias judiciales en las cuales no había oposición, conocer la recusación de los demás Jueces de Distrito en los casos y en la forma prevenidos en la ley⁴¹³.

Además los Jueces debían dar los informes que les fueran pedidos por el Procurador el Estado, el Jefe Departamental y el Alcalde del Distrito, ya fuera durante la visita al Juzgado o en otra ocasión, sobre cualquier negocio civil o criminal que había cursado en el Juzgado, así como las copias solicitadas para promover que se exigiera la responsabilidad a los mismos Jueces, pasar al Juez superior, en el primer día de cada mes, una lista o relación de las sentencias definitivas que hayan pronunciado en el mes anterior, y de las causas que quedan aún en su poder para pronunciar sentencia, autorizar la presentación de memoriales constituyendo apoderado, dar o disponer que se dieran a los interesados en tiempo oportuno las copias y los certificados y consultar con el Juez Superior las dudas que tuviese sobre la inteligencia, vacíos o inconvenientes de las leyes⁴¹⁴.

En materia criminal al Juez del Distrito Parroquial de Floridablanca le correspondía conocer en primera instancia de las causas criminales por delitos leves y por la tentativa de cometer estos mismos delitos, cuando tal conocimiento no es taba atribuido a la policía, así como también de los juicios por fraude a la renta de aguardientes, cuando la cuantía era mayor a cinco pesos y no excedía de veinte.

⁴¹³ *Ibíd.*, p. 22.

⁴¹⁴ *Ibíd.*, p. 22.

Según el Código Judicial de 1884, el Juez tenía un Secretario y un Alguacil, los cuales podía nombrar y remover libremente. Cualquier falta en la cual incurrieran dichos empleados, su cargo podría ser ocupado por otra persona la cual era nombrada por el mismo Juez para desempeñar de forma interina, accidental o en prioridad, acorde con la necesidad.

En adelante y hasta el año de 1886 no se presentaron cambios en la estructura de la rama judicial en Floridablanca. Como se ha visto en este apartado las funciones del Juez de Floridablanca fueron pocas durante la mayor parte de los años comprendidos entre 1834 y 1886. Desde 1834 hasta 1884 la legislación consultada no mostró leyes referentes a cambios en las funciones de los Jueces de Distrito. Sin embargo el cambió y aumentó radical en las funciones del Juez de Floridablanca en el año de 1884 se dan en un momento de coyuntura y cambios políticos en el país, que se diría casi de transición entre el gobierno radical y la regeneración. Aunque dichos cambios se presentaron aún en la etapa de Distrito parroquial de Floridablanca, éstos estaban más acordes con las políticas impuestas luego de 1886.

Tomando nuevamente el tema del Juzgado de Floridablanca, el funcionario a su cargo produjo, por supuesto, documentos en cumplimiento de sus funciones. Estos documentos hoy componen el denominado “**Fondo Juzgado del Distrito Parroquial (F. J. D. P.)**”, cuyos cuadros de clasificación son lo presentados a continuación:

Cuadro 16. Cuadro de clasificación del Juzgado parroquial de Floridablanca

FONDO	SECCIÓN	SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 2	SERIE	SUBSERIE 1	SUBSERIE 2
Fondo Juzgado del Distrito Parroquial de Floridablanca (F.J.D.P) (1832-1886)	Distrito Parroquial	100. Despacho del Juez		100-1. Decretos	100-1.1. Libros	100-1.1.1. Libro de Decretos
				100-2. Instrucciones sumarias	100-2.1. Libros	100-2.1.1. Libro de recibo de instrucciones sumarias
				100-3. Asuntos criminales	100-3.1. Libros	100-3.1.1. Libro de radicaciones de los asuntos criminales
					100-3.2. Estadística	100-3.2.1. Estadística de las causas criminales que quedaran pendientes en los juzgados
				100-4. Asuntos civiles	100-4.1. Autos y sentencias	100-4.1.1. Copias de autos y sentencias en negocios civiles
				100-5. Denuncias	100-5.1. Libros	100-5.1.1. Libro de denuncias verbales 100-5.1.2. Libro de denuncias escritas
				100-6. Empleados	100-6.1. Empleados	100-6.1.1. Libro de posesión de empleados
					100-6.2. Excusas, renuncias y licencias	100-6.2.1. Excusas, renuncias y licencias
				100-7. Comunicaciones	100-7.1. Libros	100-7.1.1. Libro donde se deja constancia de los pliegos que se ponen en el correo

					100-7.2. Comunicaciones y notas oficiales	100-7.2.1. Copias de notas 100-7.2.2. Comunicaciones y notas oficiales
					100-7.3. Memoriales	100-7.3.1.1. Memoriales dirigidos al Juez
				100-8. Solicitudes	100-8.1. Libros	100-8.1.1. Libro de solicitudes
				100-9. Estadística	100-9.1. Estadística judicial	
				100-10.	100-10.1. Libros	100-10.1.1. Libro donde se deja constancia de los poderes que se registran
				100-11.	100-11.1. Concierto	100-11.1.1. Cartas de concierto
				100-12. Juicios	100-12.1. Juicios civiles	
					100-12.2. Juicios criminales	

3.2.4.3. Funciones del Juez Municipal de Floridablanca

Con la Constitución de 1886 y los cambios que produjeron las políticas impuestas por el Gobierno de Núñez, la denominación del Juez del Distrito desaparece en Floridablanca. En adelante el Juez se denominaría Juez municipal. Ello acorde con las características del territorio sobre el cual ejercía su poder. Así pues y siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 61 del 25 de noviembre de

1886 provisional sobre organización y atribuciones del poder Judicial y el Ministerio Público y algunos procedimientos especiales⁴¹⁵. En su Artículo 116, dicha Ley disponía que el Concejo de Floridablanca nombrara el número de Jueces que consideraba necesario. El Concejo debía aprobar el cargo del Juez o Jueces por dos años, si empleo era retribuido y, por un año, si el cargo era oneroso.

Según la documentación correspondiente al Juzgado Municipal de Floridablanca, para la época de 1886 sólo existía un Juez, que acorde con la Ley 61 de 1886 debía tener las mismas atribución, jurisdicción y competencia que había conferido a los Jueces del Distrito la legislación vigente hasta el momento. Ello indica, entonces, que muy a pesar del cambio de denominación del Juez de Distrito a Juez Municipal, sus funciones aún seguían siendo las mismas que antes del año de 1886:

“Art. 117. Las atribuciones, jurisdicción y competencia de los jueces municipales serán las mismas que ha conferido a los Jueces de distrito la legislación vigente del respectivo extinguido Estado a que han pertenecido [...]”⁴¹⁶

En todo caso el Art. 118 reiteró algunas de las funciones que debía cumplir el Juez Municipal de Floridablanca cuando trataran asuntos del orden criminal. De acuerdo con el dicho Artículo los Jueces debían conocer aquellas causas formadas por delito de violación de correspondencia epistolar, por heridas, golpes

⁴¹⁵ Ley 61 del 25 de mayo de 1866. Provisional sobre organización y atribuciones del Poder judicial y el ministerio Público, y algunos procedimientos especiales. LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1886. Bogotá: imprenta de vapor Zalamea Hermanos, 1886. p. 180 a 181.

⁴¹⁶ *Ibíd.*, p. 180.

y maltratos, por daños causados en animales, sembrados y otras propiedades, por uso de propiedad ajena⁴¹⁷.

La Ley 143 del 5 de agosto de 1887 adicionó y reformó la Ley 61 de 1886. La mencionada Ley sólo autorizaba a los Concejos municipales para crear, cuando lo estimaran conveniente, un Juez auxiliar que conociera única y privativamente de las demandas ordinarias y de las ejecutivas, entre particulares, cuya cuantía no excediera de veinte pesos. No obstante que se trataba de una Ley reformativa, las funciones del Juez de Floridablanca estipuladas por la anterior legislación no tuvieron cambios de gran importancia. Veamos como las funciones relacionadas con la actividad primaria del Juez siguen siendo las mismas que en años anteriores:

“Art. 34. Son atribuciones de los Jueces municipales:

1. Conocer definitivamente de las demandas civiles ordinarias y ejecutivas, entre particulares, que no pasen de veinte pesos (\$20), sin otro recurso que el de queja;
2. Conocer en primera instancia de los asuntos de jurisdicción voluntaria cuando sean de menor cuantía;
3. Conocer en primera instancia de los juicios por demandas de menor cuantía;
4. Practicar a prevención con los Jueces de Circuito, las demás diligencias judiciales en que no haya oposición de parte y que no se hayan atribuido a otra autoridad por la ley; y
5. Hacer comparecer ante sí y recibir sus declaraciones a los términos cuyos testimonios se soliciten⁴¹⁸.

⁴¹⁷ *Ibíd.*, p. 181.

El Artículo 35 de la misma Ley 143 de 1887 adicionó al Juez de Floridablanca el conocimiento de otros delitos distintos a los que ya se le habían indicado en el Artículo 118 de la Ley 61 de 1886. En adelante el Juez también debía conocer las causas por hurto cuyo importe no excediera de veinte pesos, por estafa o engaño, cuando la cantidad o cosa en la cual consistiera el engaño excedía de veinte pesos y por abuso de confianza, cuando la cantidad no excedía de veinte pesos⁴¹⁹.

En 1913 la Ley 101 del 24 de noviembre estipuló el tiempo por el cual debía el Juez de Floridablanca ocupar su cargo. Según el Artículo 1º de dicha Ley el Juez de Floridablanca y su auxiliar debían ser nombrados por el Concejo para un período de un año, iniciando el 1º de agosto. El Juez sólo podía ser reemplazado por causas legales. En caso de que el Juez fuera reemplazado durante su período por el Concejo y hubiese duda acerca de la legalidad del procedimiento correspondía al Tribunal del respectivo Distrito Judicial tomar decisión en Sala de Acuerdo⁴²⁰.

Posterior a esto, la Ley 92 del 23 de septiembre de 1920 sobre reformas judiciales dispuso que el Juez municipal conociera de los juicios cuyo interés fuera de doscientos pesos o menos. La misma Ley trataba sobre el procedimiento que se debía seguir con las sumas de dinero correspondientes a juicios ejecutivos, a concursos de acreedores o a cualquier otro juicio que se llevaran en el Juzgado. La suma de dinero se depositaba en establecimientos de crédito, casas de

⁴¹⁸ Ley 143 del 5 de agosto de 1887. Por la cual se adiciona y reforma la 61 de 1886. LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Bogotá: Imprenta de vapor Zalamea Hermanos, 1887. p. 268 y 269.

⁴¹⁹ *Ibíd.*, p. 268 y 269.

⁴²⁰ CODIFICACION NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA DESDE EL AÑO DE 1821, HECHA CONFORME A LA LEY DE 1912, POR LA SALA DE NEGOCIOS GENERALES DEL CONSEJO DE ESTADO. Tomo XVII. Bogotá: Imprenta Nacional, 1924. p. 382.

comercio o personas de responsabilidad pecuniaria, de manera que el dinero del depósito ganara intereses y estuviera suficientemente asegurado. Se tenía preferencia por aquellas personas que ofrecían mayor seguridad. Dado caso que la seguridad fuera igual en varios establecimientos de crédito, casas de comercio o personas de responsabilidad pecuniaria, el depósito se hacía en la persona que la suerte designaba, salvo que se tratara de una suma de gran consideración, caso en el cual la suma era distribuida entre los varios postulantes⁴²¹.

En los años posteriores a estas leyes la legislación sobre los Juzgados Municipales es escasa y casi nula. Es posible que las funciones del Juez municipal de Floridablanca continuaran siendo las mismas durante los años siguientes a 1920 y hasta 1991. Pero esto es sólo una suposición debido a que hasta el momento no se ha hallado legislación que sustente dicha hipótesis. Como se hizo mención al comienzo del presente capítulo los temas de legislación sobre la rama judicial son difíciles de abarcar por la misma complejidad del sistema.

Por ello, la autora de este trabajo de investigación se ha propuesto resolver diversas inquietudes que nacen entorno a la conformación de la rama judicial en los Municipios y sus territorios antecedentes en un estudio posterior, el cual este dedicado al tratamiento exclusivo de dicho tema. Una investigación de este tipo no sólo permitirá el avance en la historia de las instituciones judiciales en Colombia, sino que permitirá a su vez avanzar en la perfecta organización de los documentos judiciales que hoy conforman los archivos de los distintos Juzgados en el país.

⁴²¹ Ley 92 del 20 de septiembre de 1920. CODIFICACION NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA DESDE EL AÑO DE 1821, HECHA CONFORME A LA LEY DE 1912, POR LA SALA DE NEGOCIOS GENERALES DEL CONSEJO DE ESTADO. Tomo XX. Bogotá: Imprenta Nacional, 1924. p.129.

Ahora bien, retomando el tema del Juzgado del Municipio de Floridablanca, la producción de documentación realizada por esta entidad durante el período comprendido entre los años de 1886 a 1970 se halla dispuesta dentro del fondo denominado “**Fondo del Juzgado Municipal (F.J.M.)**”. La documentación correspondiente a este fondo se encuentra en el Archivo Municipal de la Alcaldía de Floridablanca hasta la fecha de 1970, posterior a esta fecha se desconoce la ubicación de la documentación. De esta manera se ha podido realizar el siguiente cuadro de clasificación en el cual se dispone de manera organizada los documentos producidos por el Juzgado Municipal de Floridablanca:

Cuadro 17. Cuadro de clasificación del Juzgado del Municipio de Floridablanca

FONDO	SECCIÓN	SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 2	SERIE	SUBSERIE 1	SUBSERIE 2
Fondo Juzgado Municipal de Floridablanca (F.J.M.) (1886-?)	Municipio	100. Despacho del Juez		100-1. Decretos	100-1.1. Libros	100-1.1.1. Libro de Decretos
				100-2. Asuntos criminales	100-2.1. Libros	100-2.1.1. Libro de radicaciones de los asuntos criminales 100-2.1.2. Libro donde se deja constancia de los traslados que se dan al Personero en el negocio criminal
					100-2.2. Registro	100-2.2.1. Registro de despachos librados por otras oficinas en asunto criminal
				100-3. Asuntos civiles	100-3.1. Libros	100-3.1.1. Libro de desahucios
					100-3.2. Registros	100-3.2.1. Registro de

						individuos conducidos a la cárcel pública por embriaguez
				100-4. Denuncias	100-4.1. Libros	100-4.1.1. Libro de denuncias verbales
				100-5. Empleados	100-5.1. Empleados	100-5.1.1. Libro de posesión de empleados
					100-5.2. Excusas, renuncias y licencias	100-5.2.1. Excusas, renuncias y licencias
				100-6. Comunicaciones	100-6.1. Libros	100-6.1.1. Libro de notificaciones 100-6.1.2. Libro donde se deja constancia de los pliegos que se ponen en el correo 100-6.1.3. Libro donde se deja constancia de la correspondencia que se entrega
					100-6.2. Comunicaciones y notas oficiales	100-6.2.1. Copias de notas 100-6.2.2. Copiador de comunicaciones 100-7.2.3. Comunicaciones y notas oficiales
					100-6.3. Memoriales	100-6.3.1. Memoriales dirigidos al Juez
				100-7.	100-7.1. Libros	100-7.1.1. Libro donde se deja constancia de los despachos que se libran 100-7.1.2. Libro donde se deja constancia de los poderes que se registran
				100-8.	100-8.1. Libros	100-8.1.1. Libro

						de recibos dados por particulares
				100-9. Juicios	100-9.1. Juicios civiles	
					100-9.2. Juicios criminales	

4. CONCLUSIONES

- ↳ La presente investigación toma dos ejes científicos, es decir, vincula en un ejercicio interdisciplinario dos ciencias en construcción: la Archivística y la Historia. La construcción de la Historia institucional del Municipio de Floridablanca implicó la aplicación de un proceso metodológico en el cual se combinaron la metodología histórica y la metodología archivística. La organización de los documentos del Fondo Acumulado del Archivo de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, en un proceso simultáneo con la investigación de la legislación en miras a la conformación de los cambios histórico-institucionales a nivel municipal, entre los años de 1821 y 1991, permitió la construcción de la historia institucional y la representación de ésta en los cuadros de clasificación documental de los documentos del Archivo Municipal de la Alcaldía de Floridablanca.

- ↳ El ejercicio de Historia local desarrollado en el capítulo titulado “De los primeros pobladores a la erección parroquial de Floridablanca” demostró a partir de una síntesis de la historiografía existente sobre los Guanes, que ni los textos historiográficos, ni las investigaciones arqueológicas relacionan al Municipio de Floridablanca con la cultura Guane. De la misma manera, los historiadores que han realizado trabajos sobre la Historia de Floridablanca han creado un referente histórico en la figura del conquistador Ortún Velásquez de Velasco quien poseía una ranchería de indios lavadores en el río de Oro. Sin embargo, las fuentes secundarias aseguran que “El hato de vacas de Ortún de Velasco” estaba situado en el territorio que actualmente ocupa Floridablanca, pero éstas no son lo suficientemente claras al momento de definir su ubicación exacta. Ninguna de las fuentes secundarias

consultadas sobre el tema da muestra de la existencia de algún lindero que permita una mejor ubicación del sitio o, por lo menos, proponer un posible lugar donde hubiese podido establecerse la estancia de Velasco. Igualmente, ha sido de gran importancia para los floridablancaños la etapa en la cual su Municipio fue erigido en Parroquia, adoptando el nombre de Floridablanca en homenaje a Don José Moñino, Conde de Floridablanca.

De acuerdo con la legislación establecida en nuestro país entre los años de 1821 y 1991 el actual Municipio de Floridablanca evolucionó en sus formas territoriales pasando de ser Parroquia en 1817, Distrito Parroquial en 1832 y Municipio, a partir de 1886. Por otra parte dicha legislación demostró que administrativamente Floridablanca se rigió por las siguientes instituciones:

- **El Alcalde.**

- Alcalde Pedáneo (1821-1825).
- Alcalde Parroquial (1825-1832).
- Alcalde de Distrito Parroquial (1832-1886)
- Alcalde Municipal (1886-1991)

- **El Tesorero:**

- Tesorero del Distrito Parroquial (1842-1886)
- Tesorero Municipal (1886-1991) falta espacio

- **El Personero:**

- Personero Comunal del Distrito Parroquial (1842-1853).
- Personero del Distrito Parroquial (1853-1886)
- Personero Municipal (1886-1991)

- **El Cabildo.**

- Cabildo Parroquial (1821-1832)
- Cabildo del Distrito Parroquial (1832-1857)
- Ayuntamiento (1857-1865)
- Cabildo del Distrito Parroquial (1865-1886)
- Concejo Municipal (1886-1991)

- **El Juez.**

- Juez Parroquial. (1821-1834)
- Juez del Distrito Parroquial (1834-1886)
- Juez Municipal (1886-1991)

℘ Las funciones de los diferentes entes administrativos presentes en Floridablanca establecidas a partir de 1821, y hasta 1991, no tuvieron cambios sustanciales, sino más bien generales, cambios estos que iban surgiendo conforme se perfilaba y desarrollaba cada uno de los cargos, de acuerdo a la labor a cumplir dentro de la sociedad floridablanqueña. Por lo tanto las funciones de dichos cargos se mantuvieron casi en el mismo estado de definición. Incluso en 1857 cuando el Cabildo cambió su nombre por el de Ayuntamiento, se trató de un simple cambio de nombre y no de las funciones de los Cabildantes. Ahora bien, como en toda regla existen excepciones, dentro del contexto de las funciones de las instituciones del Municipio de Floridablanca hay que subrayar que el Alcalde mantuvo sus funciones excepto aquellas que adquirió en 1821 como Juez parroquial y como Personero Comunal en 1842, las cuales le fueron retiradas en 1834 y 1853 respectivamente.

℘ Los documentos conservados en el actual Archivo Municipal de la Alcaldía de Floridablanca relativos al periodo comprendido entre los años de 1825 y 1991, se clasificaron en varios fondos documentales de acuerdo a los resultados arrojados por la investigación de Historia institucional. Así, cada uno de los nombres y períodos del Cuadro de clasificación documental establecido, coincide con el desarrollo y cambios de denominación presentados en cada una de las

instituciones de la administración floridablanqueña, que este trabajo explicita en el tercer capítulo denominado “Floridablanca y sus instituciones”. Por ejemplo:

Documentos producidos por la Alcaldía:

- Fondo Alcaldía Parroquial de Floridablanca (1825-1832)
- Fondo Alcaldía del Distrito Parroquial de Floridablanca (1832-1886)
- Fondo Alcaldía Municipal de Floridablanca (1886-1991)

Falta espacio Documentos producidos por el Concejo:

- Fondo Cabildo Parroquial de Floridablanca (1821-18832)
- Fondo Cabildo del Distrito Parroquial de Floridablanca (1832-1856)
- Fondo Ayuntamiento del Distrito Parroquial de Floridablanca (1857-1865)
- Fondo Cabildo del Distrito Parroquial de Floridablanca 2 (1865-1886)
- Fondo Concejo Municipal de Floridablanca (1886-1991)

✎ Gracias al estudio histórico avanzado fue posible, además de la construcción teórica de los cuadros de clasificación, el desarrollo práctico de la organización de los documentos, en un ejercicio dialéctico de mutuos aportes al proceso, avanzado en el encuentro creativo entre Historia y Archivística. Hasta hoy, el proyecto de organización del Fondo Acumulado del Archivo de Alcaldía Municipal de Floridablanca sólo se ha terminado en su primera fase. Durante ella se procedió a la sobra espacio Identificación de entes productores, dependencias y asuntos y, a la elaboración de los cuadros de clasificación con sus respectivas secciones,

subsecciones, series, subseries, tipos documentales y fechas extremas. De acuerdo a lo previsto en el Plan de Trabajo Archivístico Integral, se le dio prioridad de organización a las siguientes series documentales: Licencias varias, Órdenes de prestación de servicios y Órdenes de trabajo, además de la organización completa de la documentación del siglo XIX y la primera clasificación de la documentación del siglo XX. Las series documentales se clasificaron y organizaron en carpetas, por expediente. Se retiró el material abrasivo. Se hizo la ordenación interna del expediente, respetando el orden general de tipos documentales contenidos y se ordenaron cronológicamente los expedientes, diferenciando secciones para cada expediente.

✎ Para terminar, me interesa resaltar que la experiencia de establecer una íntima relación teórico práctica entre la Historia y la Archivística, en un permanente aporte interdisciplinar, ha sido para mi muy enriquecedora. Aspiro a que mi trabajo de investigación logre motivar a otros historiadores, para que exploren esta vía de trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

I. Archivos

Archivo General de la Nación.

Fondo Colonia. Sección Poblaciones Santander.

Archivo Histórico Regional – Centro de Documentación Histórico Regional

Notaria segunda de Bucaramanga. Protocolos.

Notaria primera de Bucaramanga. Protocolos.

Archivo Notarial de Girón. Notaria única de Girón.

Archivo Municipal de Girón

GACETA DE LA NUEVA GRANADA.

GACETA DE SANTANDER

GACETA OFICIAL.

Archivo Municipal de la Alcaldía de Floridablanca

Fondo Alcaldía Distrito de Floridablanca.

Fondo Alcaldía Parroquial

Fondo Distrito Parroquial

Fondo Alcaldía Municipal

Fondo Concejo Municipal

Fondo Cabildo del Distrito Parroquial

II. Fuentes publicadas

CASTELLANOS, Juan de. Elegías de Varones Ilustres de Indias. Tomo IV. Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, 1955.

FERNÁNDEZ DE PIEDRAHITA, Lucas. Historia General de las Conquistas del Nuevo Reino de Granada. (En línea). Biblioteca virtual Banco de la República. [Consulta: 2 de Octubre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-h/hisgral/hisgral42.htm>.

SIMON, Fray Pedro. Noticias historiales de las conquistas de tierra firme en las Indias occidentales. Tomo III. Bogotá: Biblioteca de Autores Colombianos, 1953.

III. Fuentes bibliográficas

ÁLVAREZ SERRANO, Luz Stella; GARCÍA PINZÓN, Álvaro; GÓMEZ GÓMEZ, Jorge; GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Luis H; PORRAS DÍAZ, Hernán; ZAMBRANO ARENAS, Jorge; Santander Nuestro Departamento. Bucaramanga: Centro de Estudios Regionales UIS, 1999.

APRILE-GNISET, Jaques. La ciudad colombiana prehispánica, de conquista e india. Tomo I. Bogotá: Banco Popular, 1991.

ARDILA DIAZ, Isaías. El pueblo de los Guane. Raíz fecunda y gloriosa de Santander. Bogotá: SENA, 1978.

ARENAS, Emilio. La Casa del Diablo. Los Puyana: Tenencia de tierras y acumulación de capital en Santander. Bucaramanga: Urbanas, 1982.

_____. La Mano del Negro. Bucaramanga, s.e., s.f.

_____. Floridablanca: génesis y conspiración. En: Revista Dominical. Bucaramanga, Vanguardia Liberal, s.f.

BONILLA VÉLEZ, Gloria Estela. "Cartagena y Bolívar en los archivos históricos". GUERRERO BARÓN (Javier), Comp., Etnias, Educación y archivos en la historia de Colombia, Memorias del IX de Historia de Colombia. Tunja, mayo del 2 al 5 de 1995, Tunja, Interpáramo, 1995.

BRAVO DE HERMELÍN, Martha Elena y AVENDAÑO VÁSQUEZ, Claudia. "Políticas Culturales en Colombia. Un acercamiento a las políticas de Archivo. 1930-1993". En: Sistema Nacional de Archivos. Memorias segundo seminario (Santa fe de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993). Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994.

BUSHNELL, David. El régimen de Santander en la Gran Colombia. Bogotá: Ancora Editores, 1985.

CADAVID, Gilberto. Colombia prehispánica. Regiones arqueológicas. [En línea]. Biblioteca virtual Banco de la República [Consultado: 5 de Noviembre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.banrep.gov.co/blaavirtual/letrap/prehisp/cp06.html>.

CARDALE DE SCHRIMPFF, Marianne. El arte del tejido en el país Guane. [En línea]. Biblioteca virtual Banco de la República [Consultado: 17 de Septiembre de

2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letrag/guane/guane0.htm>

CARVAJAL, Martín. Recuerdos arqueológicos de Santander. En: Estudio. Bucaramanga. No. 104-107 (1941).

CASILIMAS ROJAS, Clara Inés y RAMÍREZ, Juan Carlos. Fondos acumulados. Manual de organización. Bogotá, Archivo General de la Nación, 2004.

CIFUENTES, Arturo. Reseña de un sitio arqueológico en la Mesa de los Santos (Santander). En: Boletín de Arqueología. Bogotá. No. 2 (may.1989).

CODIFICACIÓN GENERAL DE LAS LEYES DEL ESTADO Y FORMACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL. Socorro: Imprenta del Estado, 1882. Socorro: Imprenta de Arenas y Cancino, 1866.

CODIFICACION NACIONAL DE TODAS LAS LEYES DE COLOMBIA DESDE EL AÑO DE 1821, HECHA CONFORME A LA LEY DE 1912, POR LA SALA DE NEGOCIOS GENERALES CÓDIGO POLÍTICO Y MUNICIPAL, DE POLICÍA, PENAL Y MILITAR DEL ESTADO SOBERANO DE SANTANDER. DEL CONSEJO DE ESTADO. Tomos I a XX. Bogotá: Imprenta Nacional, 1924.

CÓDIGO POLÍTICO Y MUNICIPAL, DE POLICÍA, PENAL Y MILITAR DEL ESTADO SOBERANO DE SANTANDER DE 1866. Socorro: Imprenta de Arenas y Cancino, 1866.

CONDE DE VILLAVERDE, Maria Luisa. Manual de tratamiento de Archivos administrativos. Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1992.

CONSITUCIONES HISPANOAMERICANAS. Constitución de la República de Colombia de 1843 [En línea]. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. [Consultado: 21 de marzo de 2007]. Disponible en Internet vía archivo: http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12615091946708273098435/p0000001.htm#l_1_

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991. Bogotá: Presidencia de la República, 1994.

CRUZ MUNDET, José Ramón. Archivos Municipales de Euskadi. Manual de organización. Victoria: Instituto Vasco de Administración Pública, 1992.

FEBVRE, Lucien. Vivir la historia. Palabras de iniciación. En: Combates para la historia. Barcelona: Editorial Ariel, 1985.

Francisco Antonio Moñino, Conde de Floridablanca. [Consultado: 11 de Febrero del 200] En línea: <http://fuenterrebollo.com/FernandoVII/floridablanca.html>.

GIL PANTOJA, Hernán. "El Patrimonio Cultural". En: Sistema Nacional de Archivos. Memorias segundo seminario (Santa fe de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993). Bogotá: Archivo General de la Nación, 1994.

GODOY DE LOZANO, Julia y LÓPEZ AVILA, María Imelda. Cartilla de clasificación documental [En línea]. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. [Consultado: 20 de octubre de 2005]. Disponible vía archivo: http://www.archivogeneral.gov.co/version2/cartilla_clasificacion/index.html

GÓMEZ ORTÍZ, Armando y PARDO MARTÍNEZ, Orlando. Las Constituciones políticas del Gran Santander. Bucaramanga: universidad Industrial de Santander, 2004.

GÓMEZ RODRÍGUEZ, Ramiro. Hechos y gentes del Estado Soberano de Santander. Bucaramanga: Fondo Cultural Cafetero, 1985.

GONZÁLEZ DE CALA, Marina. Floridablanca. Bucaramanga: s.e., s.f.

GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Luis. "Microhistoria y ciencias sociales: El pueblo terruño", Ponencia presentada en el XLV Congreso de Americanistas celebrado en Bogotá, Colombia, del 1al 6 de Julio de 1985.

_____. Otra invitación a la microhistoria. México: Fondo de Cultura Económica, 1997.

_____. Pueblo en Vilo: Microhistoria de San José de Gracia. México, Fondo de Cultura Económica, 1984.

GUERRERO RINCÓN, Amado y MARTÍNEZ GARNICA, Armando. La provincia de Guanentá. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 1995.

GUERRERO RINCÓN, Amado y PAEZ MARTÍNEZ, Laritza. Poblamiento y conflictos territoriales en Santander. Bucaramanga. Universidad Industrial de Santander, Escuela de Historia, 2005.

GUERRERO RINCÓN, Amado. Santander Nuestro Departamento. Bucaramanga. CORPES C.O. Y CCDER, 1999.

GUTIÉRREZ, José Fulgencio. Santander y sus municipios. Bucaramanga: Gobernación de Santander, 1990.

HENAO, Jesús María. Historia de Colombia para la enseñanza secundaria. Bogotá: voluntad, 1967.

HEREDIA HERRERA, Antonia. Archivística General: teoría y práctica. Sevilla, Servicio de publicaciones de la diputación de Sevilla, 1998.

JARAMILLO URIBE, Jaime. "Los Archivos y la Investigación". En: Sistema Nacional de Archivos. Memorias segundo seminario (Santa fe de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993). Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994.

_____. Etapas y sentido de la historia de Colombia. En: MELO, Jorge Orlando. Coordinador. Colombia Hoy. Bogotá: Tercer Mundo, 1995.

JIMÉNEZ, Edith. Colecciones del museo nacional de arqueología: una colección de cerámica Guane. En: Boletín de Arqueología. Bogotá. Vol. II. No. 5-6. (1945).

_____. Los Guane. En: Boletín de Arqueología. Vol. 1. No. 3. Bogotá. (May / Jun de 1945).

JIRALDO JARAMILLO, Gabriel. El cementerio indígena de los Santos. En: Boletín de Historia y Antigüedades. Bogotá. Vol. XXVIII (1941).

LARRAINZAR YOLDI, Ricardo. La administración Municipal en Colombia. Medellín: Instituto Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, 1970.

LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EXPEDIDAS POR EL CONCEJO NACIONAL LEJISLATIVO EN SUS CESIONES DE 1988. Bogotá: Imprenta de Vapor de Zalamea y Hermanos, 1988.

LLERAS, Roberto. Museo Arqueológico regional Guane. Floridablanca: Casa de la Cultura Piedra del Sol, 1994.

_____. La arqueología de Santander: Los Guanes. En: Arte de la tierra. Muisca y Guanes. Colección Tesoros Precolombinos. Bogotá: Fondo de Promoción de la Cultura Popular y Banco de la República, 1989.

LODOLINI, Elio. Archivística: principios y problemas. Milán, s.e., 1984.

MALDONADO CRUZ, Cintya. "Que se vayan los curas pero que se queden sus tierras". Los decretos de tuición y de desamortización de bienes de manos muertas en el territorio de los Estados Unidos de Colombia. (1861-1865). Trabajo presentado para el curso Historia de Colombia IV. 2003.

MARTIN, Gerard y GUARIN, Beatriz. "Investigación histórica y archivos: el caso de Apartado", En: Sistema Nacional de Archivos. Memorias segundo seminario (Santa fe de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993). Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994.

MARTÍNEZ GARNICA, Armando y GUERRERO RINCÓN Amado. La provincia de Soto. Orígenes de sus poblamientos urbanos. Bucaramanga: UIS, 1995.

_____. El régimen de la parroquia Neogranadina en Santander. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 1994.

_____. Preliminar historia de la etnia Guane. En: Memoria del pueblo Guane. Bucaramanga: Museo de Arte Moderno de Bucaramanga y Fondo Mixto para la promoción de la Cultura y las Artes en Santander, 1995.

MARTÍNEZ ROA, Alejandro; ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y MARTÍNEZ GARNICA, Armando. Floridablanca. Historia de su poblamiento y erección parroquial. Bucaramanga: La Bastilla, 1994.

MARTIN-POZUELO CAMPILLOS, M. Paz. La construcción teórica en archivística: el principio de procedencia. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, 1996.

MOLINA LONDOÑO, Luis Fernando. “Dinamización de la investigación Histórica en los Municipios de Antioquia” En: En: Sistema Nacional de Archivos. Memorias segundo seminario (Santa fe de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993). Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994.

MORALES, Jorge y CADAVID, Gilberto. Investigaciones etnohistóricas y arqueológicas en el área Guane. Bogotá: Fundación de investigaciones arqueológicas nacionales: Banco de la República, 1984.

NUÑEZ, Sardy y RODRIGUEZ, Luis Enrique. Empresas públicas de transporte en Bogotá. Bogotá, Archivo de Bogotá, 2003.

OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. Constitución política de Colombia. Comentada y Concordada e Historia Constitucional Colombiana. Bogotá: Ediciones doctrina y ley, 1997.

OSPINA RESTREPO, Juan Manuel. “Reflexiones sobre el patrimonio y sus normas”, En: Sistema Nacional de Archivos. Memorias segundo seminario (Santa fe de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993). Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994.

OTERO D`COSTA, Enrique. El cronicón Solariego. Bucaramanga: Cámara de Comercio de Bucaramanga, 1994.

PABÓN VILLAMIZAR, Silvano. Historia del poblamiento y construcción del espacio hispánico en Pamplona. Pamplona: Cámara de Comercio de Cúcuta, 1996.

PALACIOS PRECIADO, Jorge. "Instalación" En: Sistema Nacional de Archivos. Memorias segundo seminario (Santa fe de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993). Bogotá: Archivo General de la Nación, 1994.

PATIÑO MILLÁN, Beatriz. Indios y Mestizos. La sociedad colonial y el concepto sobre las castas. En: GUERRERO RINCÓN, Amado (Comp.). Ciencia, cultura y mentalidades en la historia de Colombia. Memorias del VII Congreso Nacional de Historia de Colombia. Bucaramanga: Universidad industrial de Santander, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Historia, 1993.

PINTO TORRES, Héctor, ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y PINTO MALAVER, Oscar Armando. Arte Rupestre Guane en la Mesa de los Santos. Bucaramanga: La Bastilla, 1994.

POMBO, Manuel y GUERRA, José Joaquín. Constituciones de Colombia. Tomo III. Bogotá: Biblioteca del Banco Popular, 1951.

PONS, Anaclet y SERNA, Justo. En su lugar, una reflexión sobre la historia local y el microanálisis. Zaragoza: IEA / Universidad de Zaragoza, 2001

QUIÑONES NEIRA, Rafael. Código Político y Municipal. Bogotá: TEMIS, 1960.

ROBERTS, Edward A. y PASTOR, Bárbara. Diccionario etimológico Indoeuropeo de la lengua española. Madrid: Alianza Editorial, 1996.

RODRÍGUEZ PIÑERES, Eduardo. Código de Régimen Político y Municipal. Bogotá: Librería América, 1935.

SCHOTTELLIUS, Justus Wolfrang. Arqueología en la Mesa de los Santos. En: Hojas de Cultura Popular Colombiana. Bogota. No. 60. (dic. 1955)

SOURDIS NAJERA, Adelaida. "Archivos, Educación e Investigación" En: GUERRERO BARÓN, Javier. Comp., Etnias, Educación y archivos en la historia de Colombia, Memorias del IX de Historia de Colombia. Tunja, mayo del 2 al 5 de 1995, Tunja: Interpáramo, 1995.

SUÁREZ PINZÓN, Ivonne. "El espacio de lo local campo abierto para dinamizar la relación entre archivos e investigación". En: Sistema Nacional de Archivos. Memorias segundo seminario (Santa fe de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993). Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994.

SUTHERLAND, Donald. Investigaciones preeliminares sobre la prehistoria de Santander. Bucaramanga, Universidad industrial de Santander, 1990.

VARGAS, Arturo y LLERAS, Roberto. Palogordo. La prehistoria de Santander en los Andes Orientales [En línea]. Biblioteca virtual Banco de la República [Consultado: 17 de septiembre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/bolmuseo/1990/bol26/mxxvi3a.htm>.

VILORIA TERAN, Andrés. "Los recursos para la identificación y recuperación de los archivos del Departamento del Atlántico". En: Sistema Nacional de Archivos.

Memorias segundo seminario (Santa fe de Bogotá, diciembre 1,2 y 3 de 1993).
Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994.

ANEXOS

Anexo 1. Prediagnóstico del Archivo del Municipio de Floridablanca⁴²²

El prediagnóstico elaborado a la documentación que conforma el Archivo del Municipio de Floridablanca, ubicado en el sótano de la Alcaldía, permitió identificar aproximadamente setecientos metros lineales de documentación. Existen además unos cuarenta metros lineales de planos. Las fechas límites identificadas van del año 1829 al año 1999. Se presentan altos niveles de desorganización. La documentación está arrumada en estantes, armarios, paquetes amarrados, pilas de “papeles” o cajas. Gran parte está amontonada en el piso del local. Aquella que se halla guardada en cajas de cartón se calcula en un cuarenta por ciento del total. La forma de almacenamiento dificulta una más precisa evaluación y medición. Se calcula que un cuarenta por ciento de la documentación conserva aún algún nivel de clasificación, que puede corresponder al que recibió tiempo atrás, en las oficinas productoras.

Algunos documentos se encuentran guardados en cajas de archivo, pero se desconoce su nivel interno de clasificación y ordenación. Se carece de instrumentos de descripción en servicio. Existen deficientes condiciones medioambientales que contribuyen al deterioro físico de la documentación. El Archivo posee una planta de cargos compuesta por una Directora y un empleado. Los funcionarios manifiestan que en este “archivo-depósito” se pierde un tiempo exagerado en la búsqueda de los documentos solicitados por las oficinas y que, la

⁴²² Includo dentro del proyecto presentado por la Dra. Ivonne Suárez en Marzo de 2005 para la organización del Fondo Acumulado del Municipio de Floridablanca.

mayoría de veces, éstos no llegan a identificarse, afectando así la administración municipal. El mobiliario de dotación es insuficiente. Entre otros, se requiere con urgencia de estantería, planotecas, mesas de trabajo, carpetas y cajas de almacenamiento. Los funcionarios del Archivo manifestaron gran necesidad de corregir los problemas y un marcado interés por el proyecto de organización.

Por otra parte, el Fondo Acumulado existente en la Casa de la Cultura tiene aproximadamente 20 metros lineales de documentación, en regular estado de clasificación. Las fechas límites comprenden entre el año 1993, cuando se creó la Casa de Cultura, integrante igualmente del fondo total de la Alcaldía, y el año 2004. En una pieza de 1,50 x 4,00 metros, con espacio insuficiente y estantes de madera, se encuentran almacenados documentos de diversos formatos y soportes. El depósito, cerrado por una puerta metálica que comunica con un patio, carece de ventilación. Los documentos en carpetas con algún nivel de descripción están empilados, o guardados en cajas o archivadores A-Z.

La documentación comparte el espacio con algunos materiales, adornos de navidad, lámparas, mangueras y cables. Las bombillas están a 20 cm. del papel arrumado, presentando riesgos de incendio por el recalentamiento. Las piezas aledañas presentan graves problemas de contaminación para el papel y la madera, por la presencia de comején, que no se ha erradicado a pesar de algunos intentos mediante fumigación. El archivo, a cargo de la Secretaria de Tesorería, carece de Archivero con funciones asignadas como tal. La directora de la Casa de la Cultura se muestra muy interesada en la organización de las series documentales correspondientes a esta dependencia de la Alcaldía.

Anexo 2. Políticas archivísticas

En la Constitución política de Colombia de 1991, rezan los siguientes artículos⁴²³:

1. " Título I de los Principios Fundamentales.

Artículo 8: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación ⁴²⁴ .

2. " Título II de Los Derechos, Las Garantías y Los Deberes, en su Capítulo I de Los Derechos Fundamentales:

Artículo 20: Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial...

Artículo 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución...

Artículo de 27: El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra⁴²⁵.

⁴²³ Constitución política de Colombia de 1991. Op. Cit., p. 13.

⁴²⁴ *Ibíd.* p. 13.

⁴²⁵ *Ibíd.* p. 15 y 16.

3. " Capítulo II De Los Derechos Sociales, Económicos y Culturales preceptúa:

Artículo 72: El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Artículo 74: Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley ⁴²⁶.

El Archivo General ha inducido o promulgado la siguiente legislación sobre archivos:

Leyes dictadas por el Congreso de la República:

1. "Ley 47 de 1920. Sobre protección del patrimonio documental y artístico".
2. "Ley 45 de 1923. (Art.99) Sobre conservación de documentos bancarios".
3. "Ley 40 de 1932. Sobre registros y reformas civiles de las personas".

⁴²⁶ Ibíd. p. 30.

4. "Ley 14 de 1936. Aprueba tratado internacional sobre protección del patrimonio cultural".

5. "Ley 163 de 1959. Sobre protección de patrimonio cultural".

6. "Ley 39 de 1981. Por la cual se elimina la exigencia del papel sellado y se suprime el impuesto correspondiente.

Artículo 2°. Las entidades bajo cuya custodia reposen archivos de los cuales deben dar fe, están obligadas a conservar por su cuenta copias de ellos mediante el empleo del procedimiento de microfilmación o de cualquiera otro técnicamente adecuado y aceptado por el Gobierno Nacional, que garantice su reproducción exacta y correcta conservación. Será causal de mala conducta el incumplimiento de la anterior disposición"⁴²⁷.

7. "Ley 23 de 1981. Por la cual se dictan normas en materia de ética médica.

Artículo 33. Las prescripciones médicas se harán por escrito, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 34. La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado, sometido a reserva, que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.

⁴²⁷ DIARIO OFICIAL. Bogotá, 14 de mayo de 1981. No. 35760. p. 443.

Artículo 35. En las entidades del Sistema Nacional de Salud la Historia Clínica estará ceñida a los modelos implantados por el Ministerio de Salud.

Artículo 36. En todos los casos la Historia Clínica deberá diligenciarse con claridad. Cuando quiera que haya cambio de médico, el reemplazado está obligado a entregarla, conjuntamente con sus anexos, a su reemplazante⁴²⁸.

8. "Ley 57 de 1985. Sobre publicidad y acceso a los documentos públicos".

9. "Ley 80 de 1989. Crea el Archivo General de la Nación de Colombia.

Artículo 1º Créase el Archivo General de la Nación, como un establecimiento público, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Gobierno, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y con domicilio en Bogotá, D.E.⁴²⁹.

10. "Ley 4 de 1993. Obligación de las entidades oficiales de entregar y recibir inventariados los documentos de los archivos".

11. "Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios.

Artículo 3º.

Funciones: Corresponde al municipio:

⁴²⁸ DIARIO OFICIAL. Bogotá, 27 de Febrero de 1981. No. 35711. p. 842.

⁴²⁹ DIARIO OFICIAL. Bogotá, 22 de diciembre de 1989. No. 39116. p. 5.

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.
6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley.
7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
9. Las demás que le señale la Constitución y la ley.

Artículo 4º. Principios rectores del ejercicio de competencia: Los municipios ejercen las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y en especial con sujeción a los siguientes:

a) Coordinación: En virtud de este principio, las autoridades municipales al momento de desarrollar y ejercitar sus propias competencias deberán conciliar su

actuación con el principio armónico que debe existir entre los diferentes niveles de autoridad en ejercicio de sus atribuciones;

b) Concurrencia: Cuando sobre una materia se asignen a los municipios, competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras autoridades o entidades territoriales, deberán ejercerlas de tal manera que su actuación no se prolongue más allá del límite fijado en la norma correspondiente, buscando siempre el respeto de las atribuciones de las otras autoridades o entidades;

c) Subsidiariedad: Cuando se disponga que los municipios puedan ejercer competencias atribuidas a otros niveles territoriales o entidades, en subsidio de éstos, sus autoridades sólo entrarán a ejercerlas una vez que se cumplan plenamente las condiciones establecidas para ellos en la norma correspondiente y dentro de los límites y plazos fijados al respecto. Así mismo, cuando por razones de orden técnico o financiero debidamente justificadas, los municipios no puedan prestar los servicios que les impone la Constitución y la ley, las entidades territoriales de nivel superior y de mayor capacidad deberán contribuir transitoriamente a la gestión de los mismos, a solicitud del respectivo municipio. Las gestiones realizadas en desarrollo de este principio se ejercerán sin exceder los límites de la propia competencia y en procura de fortalecer la autonomía local.

Artículo 5º. Principios rectores de la administración municipal: La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Eficacia: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus

servicios y establecer rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

b) Eficiencia: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado. En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

c) Publicidad y transparencia: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la ley;

d) Moralidad: Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;

e) Responsabilidad: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos;

f) Imparcialidad: Las actuaciones de las autoridades y en general, de los servidores públicos municipales y distritales se regirán por la Constitución y la ley,

asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación⁴³⁰”.

12. "Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley⁴³¹.

Decretos dictados por los diferentes Ministerios del Gobierno:

1. "Decreto 264 de 1963. Reglamenta la ley 163 de 1963, sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos”.

2. "Decreto 960 de 1970. Estatuto notarial”.

3. "Decreto 1260 de 1970. Estatuto de registro civil de las personas”.

⁴³⁰ DIARIO OFICIAL. Bogotá, 2 de junio de 1994. No. 41377. p. 1

⁴³¹ DIARIO OFICIAL. Bogotá, 20 de julio de 2000. No. 44093. p. 1.

4. "Decreto 2274 de 1980. Inventario patrimonio documental y facultad de inspección a los archivos"

5. "Decreto 1798 de 1990. (Art. 31) Conservación de libros y papeles de los comerciantes".

6. "Decreto 1584 de 1994 del Ministerio de Desarrollo Económico. Por el cual se reglamenta la clasificación y calificación en el registro de proponentes y se dictan otras disposiciones.

Artículo 8º Documentación e información estrictamente indispensables. Para realizar la inscripción, las cámaras de comercio podrán exigir:

1. El formulario adoptado para el efecto en este Decreto, diligenciado en debida forma y en el cual el representante legal o el proponente persona natural certifique la veracidad de la información suministrada.

2. En caso de solicitud de inscripción, renovación, modificación y actualización, según corresponda, los siguientes documentos:

a) Prueba del acto de constitución y de las facultades de su representante legal;

b) Certificado respecto de la conformidad del sistema de calidad expedido por entidad autorizada para el efecto según las normas vigentes.

Los proponentes cuyos datos no se encuentren en el registro público mercantil, deberán informar los necesarios al momento de solicitar su inscripción en el de proponentes, sin que ello implique inscripciones adicionales, siguiendo para el efecto el procedimiento y debiendo mantener los soportes correspondientes por el tiempo señalado en el parágrafo de este artículo.

Parágrafo. Conservación de documentos. En todo caso, el proponente deberá conservar los documentos de soporte de la información suministrada, por todo el tiempo durante el cual mantenga el dato respectivo afectando su inscripción y allegarla a la autoridad respectiva cuando ello sea preciso de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y las normas que la desarrollan”⁴³².

7. "Decreto 2150 de 1995. Suprime autenticación de documentos originales y uso de sellos; prohíbe exigir copias o fotocopias de documentos que la entidad tenga en su poder; prohíbe copiar o retirar documentos de los archivos de las entidades públicas; autoriza el uso de sistemas electrónicos de archivos y transmisión de datos; prohíbe limitar el uso de las tecnologías de archivo documental por parte de los particulares, entre otros".

8. "Decreto 998 de 1997. Por el cual se reglamenta la transferencia de la documentación histórica de los archivos de los organismos del orden nacional, al Archivo General de la Nación, ordenada por el decreto 1382 de 1995".

9. "Decreto 1474 de 1997. Certificaciones laborales de empleados"

10. "Decreto 1571 de 1998. (Art. 12) Archivos de Historias Laborales".

11. "Decreto 1126 de 1999 del Ministerio de Cultura. Por el cual se reestructura el Ministerio de Cultura.

⁴³² DIARIO OFICIAL. Bogotá, 29 de julio de 1994. No. 41465. p. 10.

Artículo 1º. Integración del Sector Administrativo de Cultura. El Sector Administrativo de Cultura está integrado por el Ministerio de Cultura como organismo rector, el cual tendrá a cargo la orientación del ejercicio de las funciones que competen a sus entidades adscritas y vinculadas, sin perjuicio de las potestades de decisión que les corresponden.

Entidades Adscritas:

1. Instituto Colombiano de Investigación Cultural.
2. Archivo General de la Nación⁴³³.

12. "Decreto 254 de 2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional.

Artículo 39. Archivos. Los archivos de la entidad en liquidación se conservarán conforme a lo dispuesto por el Archivo General de la Nación. Será responsabilidad del liquidador constituir, con recursos de la entidad, el fondo requerido para atender los gastos de conservación, guarda y depuración de los archivos. La destinación de recursos de la liquidación para estos efectos, se hará con prioridad sobre cualquier otro gasto o pago a cargo de la masa de la entidad en liquidación.

Artículo 40. Expediente de la liquidación. Con las actuaciones administrativas que se produzcan en el curso de la liquidación, los inventarios, acuerdos y demás actos procesales, se formará un solo expediente. Cualquier persona tendrá

⁴³³ DIARIO OFICIAL. Bogotá, 29 de junio de 1999. No. 43621. p. 20.

derecho a examinar el expediente en el estado en que se encuentre y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo”⁴³⁴.

13. "Decreto 4124 de 2004 del Ministerio de Cultura. Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, y se dictan otras disposiciones relativas a los Archivos Privados.

Artículo 1. Fines del Sistema Nacional de Archivos. El Sistema Nacional de Archivos, orientado y coordinado por el Archivo General de la Nación, tiene como fin establecer y adoptar el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter archivístico para la gestión y manejo de los documentos y archivos en todo el territorio nacional, propiciando y contribuyendo a la organización técnica y normativa de los archivos y a la actualización de prácticas, procedimientos y servicios de archivo”⁴³⁵.

Acuerdos dictados por el Archivo General de la Nación⁴³⁶:

1. “Acuerdo 07 de 1994. Por el cual se adopta y se expide el Reglamento General de Archivos.

Artículo 1. Adoptar y expedir el Reglamento General de Archivos, como norma reguladora del quehacer archivístico del país.

⁴³⁴ DIARIO OFICIAL. Bogotá, 22 de Febrero de 2000. No. 43903. p. 12.

⁴³⁵ DIARIO OFICIAL. Bogotá, 14 de diciembre de 2004. No. 45762. p. 28.

⁴³⁶ Acuerdos. Normatividad Archivística. [En línea]. Archivo General de la Nación. [Consultado: 13 de septiembre de 2005]. <http://www.archivogeneral.gov.co/version2/>

Artículo 6. Campo de aplicación. El presente reglamento se aplicará en todos los archivos oficiales del orden nacional, departamental, distrital, municipal; de las entidades territoriales indígenas; de las entidades territoriales que se creen por Ley; de las divisiones administrativas y en los archivos históricos especiales

Artículo 66. Divulgación del presente reglamento. En todos los archivos oficiales existirá al menos un ejemplar del presente reglamento a disposición del público. Extractos del mismo en lo que afecta sus derechos y obligaciones figurarán en lugar visible al público, en las Salas de Investigación y para consulta en cualquier otra dependencia donde sea de utilidad”

2. “Acuerdo 08 de 1995. Por el cual se reglamenta la transferencia de la documentación histórica de los organismos del orden nacional, al Archivo General de la Nación.

Artículo 1. De conformidad con lo señalado en el artículo 2º del Decreto 1382 de 1995 y en concordancia con los artículos 5 y 24 del Acuerdo 07 de 1994, al Archivo General de la Nación, deberán transferirse, bajo la responsabilidad de los Secretarios Generales, la documentación histórica de los archivos del orden nacional del Sector Central de la Rama Ejecutiva, entendiéndose por tales: la Presidencia de la República, la Vicepresidencia, los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias.

Parágrafo: El Ministerio de Defensa, el Departamento Administrativo de Seguridad del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y el Departamento de la Función Pública, por la naturaleza de la información que maneja y por tener normas especiales, sólo estarán obligadas a transferir la documentación histórica con cincuenta (50) o más años de antigüedad y previo acuerdo con el Archivo General de la Nación.

Artículo 2. Los organismos del orden nacional adscritos o vinculados a los Ministerios y Departamentos Administrativos, transferirán la documentación histórica a su respectivo archivo histórico creado en cada una de las entidades, y en su defecto en custodia a los archivos del orden departamental o municipal, con el fin de conservar e incrementar el patrimonio histórico documental de la respectiva región.

Artículo 3. Los organismos del orden nacional de la Rama Legislativa, Judicial y los no pertenecientes a alguna de ellas transferirán la documentación histórica a su respectivo archivo histórico creado en cada una de las entidades, y en su defecto en custodia al Archivo General de la Nación, al archivo del orden departamental, municipal o Distrital, según el caso.

Artículo 4. Para la transferencia de la documentación histórica de los fondos acumulados correspondientes a los organismos nacionales del Sector Central de la Rama Ejecutiva al Archivo General de la Nación, deberán seguirse los siguientes lineamientos:

- Establecer la clasificación documental teniendo en cuenta la evolución de la estructura orgánica – funcional de la institución.
- Efectuar la selección y eliminación natural de la documentación, previa verificación de la existencia de originales o en su defecto copias de mejor calidad.
- Retirar el material impreso no susceptible de archivo (revistas, periódicos, sobres, tarjetas de invitación entre otros), siempre y cuando no afecte la integridad del expediente.
- Foliar la documentación en orden consecutivo por cada unidad de conservación.
- Identificar y rotular cada una de las unidades de conservación.

- Elaborar el inventario general de la documentación, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación (Nº de carpetas, procedencia, asunto, contenido o serie, fechas extremas y número de folios).
- Determinar el volumen en metros lineales de la documentación a transferir.
- Elaborar en forma conjunta con el Archivo General de la Nación, el plan de transferencias documentales.
- Organizar físicamente la documentación y efectuar el realmacenamiento de las unidades de conservación que se consideren necesarios”.

3. “Acuerdo 06 de 1996. Por el cual se crea el comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación.

Artículo 1. Creación. Crear el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación”.

4. “Acuerdo 11 de 1996. Establece criterios de conservación y organización de documentos.

Artículo 1. El material gráfico que se encuentre entre las unidades de conservación, debe extraerse.- dejando en su lugar un testigo- y se llevará a aquella sección del archivo que se haya dispuesto para conservar documentos en distintos formatos.

Parágrafo: Entiéndase por material gráfico todos aquellos dibujos, croquis, mapas, planos, fotografías, ilustraciones, pictografías, códigos, prensa entre otros.

Artículo 2. El testigo que ha de colocarse en el lugar que ocupaba el documento gráfico debe indicar las características del mismo; nombre de la unidad archivística

a que pertenece, nombre del documento, fecha, autor, número de folio y señalar la referencia de su actual ubicación en la sección de gráficos.

Artículo 3. Cuando se requiera la reproducción por cualquier medio técnico o electrónico del documento que contenía originalmente algún material gráfico, debe traerse de la sección correspondiente, dejando allí el respectivo testigo y una vez se haya efectuado este procedimiento, se deberá devolver el documentos a la sección de material gráfico.

Artículo 4. El procedimiento mencionado debe seguirse para todo el material gráfico que se encuentre en los archivos, bien sea que esté mezclado con la documentación textual o que se halle de manera independiente.

Artículo 5. Igual tratamiento debe darse al material gráfico que se encuentre en los protocolos notariales, siempre y cuando tenga una antigüedad de cincuenta o más años”.

5. “Acuerdo 47 de 2000. Desarrolla el artículo 43 del capítulo V Acceso a los Documentos del Archivo del AGN del Reglamento General de Archivos “Restricciones por razones de Conservación.

Artículo 1. Acceso a los documentos e información. Con el objetivo de garantizar la preservación de los documentos de archivo, por ser ellos fuentes de conocimiento y difusión, fundamento de la memoria histórica de la Nación, garantes de derechos y deberes ciudadanos que dan cuenta de las actuaciones de las instituciones. Que con el fin de facilitar la prestación de los servicios de información que deben brindar los archivos en el territorio nacional, se dispone que solo por razones de conservación, se podrá restringir el acceso a los

documentos originales, cualquiera que sea su soporte, más no a la información en ellos contenida”.

6. “Acuerdo 48 de 2000. Desarrolla el artículo 59 del Capítulo 7 “Conservación de documentos...” del Reglamento General de Archivos sobre conservación preventiva, conservación y restauración documental.

Artículo 1. Intervención. Para la ejecución de procedimientos de intervención documental en los niveles de conservación preventiva, conservación y restauración, donde la conservación física y funcional se establece como una función archivística más en cualquiera de las fases por las cuales atraviesa el documento en su ciclo vital, independientemente de su tipo de soporte, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Unidad del Objeto documental: La originalidad del objeto y los diversos valores que posee o ha adquirido el documento a través del tiempo además de los valores legales que de ellos se derivan, deben ser respetados teniendo en cuenta que en el documento producido, el valor documental está dado por la información que se transmite y por la forma física y formal como se ha elaborado, cualquiera que sea su soporte. El objeto a tratar posee un contexto inmediato que es la unidad documental de la cual hace parte. Ella puede integrar varios tipos de documentos, con diferentes técnicas y diversos estados de conservación, esta debe ser intervenida bajo parámetros uniformes, solucionando los tratamientos particulares dentro de un nivel equilibrado para el conjunto. Por ello los procedimientos de conservación en archivos deben tender al tratamiento de grupos documentales y no al manejo individual y aislado de sólo algunas unidades.

2. Unidad del soporte y de la imagen gráfica: Partiendo del punto de vista tecnológico, el documento está conformado por un soporte, sea cual sea su material de elaboración, y por una serie de elementos gráficos que transmiten la

información consignada. En los documentos como en pocos materiales estos dos elementos se encuentran íntimamente ligados, el soporte integra en su estructura los materiales que forman la imagen gráfica, uno no existe sin el otro, así se crea una simbiosis donde los dos elementos interactúan y se transforman. Por lo tanto es muy difícil separar el soporte de los elementos sustentados. Es así que no se puede pretender tratar ninguno de ellos sin afectar aunque sea de manera exigua al otro. En consecuencia todo tipo de intervención debe preservar tanto el soporte como la información que éste contiene.

3. Integridad Física del Documento: Todo tipo de tratamiento en cualquiera de los niveles de intervención, debe responder al respeto de las calidades y cualidades materiales, estructurales y plásticas de la documentación. No obstante toda intervención ejecutada implica en mayor o menor grado modificación de las calidades y cualidades físicas. Por ello es indispensable realizar un cuidadoso análisis de los materiales, garantizando su permanencia, perdurabilidad, compatibilidad, legibilidad y posibilidad de futuros tratamientos”.

7. “Acuerdo 49 de 2000. Desarrolla el artículo 61 del capítulo 7 “Conservación de Documentos...”, del Reglamento General de Archivos sobre “Condiciones de edificios y locales destinados a archivos”

Artículo 1. Edificios de Archivo. Los edificios y locales destinados como sedes de archivos deberán cumplir con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales”.

8. “Acuerdo 50 de 2000. Desarrolla el artículo 49 del título VII “Conservación de documentos...”, del Reglamento General de Archivos sobre “Prevención de deterioro de los documentos de archivos y situaciones de riesgo”

Artículo 1. Situación de riesgo para el material documental. Es un estado temporal que a corto plazo produce un cambio en el ambiente donde se encuentran los acervos y que a menudo produce consecuencias dañinas e irreversibles para la integridad y el mantenimiento del material. Las situaciones de riesgo involucran los daños producidos por agua e incendios, agentes vandálicos, hurto y vandalismo entre otros.

Parágrafo. Los desastres se clasifican en fenómenos naturales como terremotos, ciclones y erupciones volcánicas y por situaciones causadas por el hombre como incendios, explosiones, actos terroristas o conflictos armados que pueden ser producidos intencionalmente o resultantes de fallas humanas.

Artículo 2. Planificación de preservación: La prevención de desastres y situaciones de riesgo es una estrategia importante en la planificación general de la preservación. Un plan programado acertadamente permite una respuesta rápida y eficiente ante una emergencia, minimizando el peligro tanto para el personal, como para los acervos documentales y la edificación, evitando y disminuyendo los costos que a todo nivel implicaría un siniestro. Dicho plan se debe basar en el establecimiento de medidas de prevención y protección de los acervos documentales y el conocimiento de las estrategias de recuperación después del siniestro en la planificación de la respuesta y la recuperación. Deberá incluir una capacitación y entrenamiento periódico del personal al que se debe indicar entre otros, la ubicación y operación de válvulas de cierre de tuberías de agua o conducciones eléctricas, el manejo de los extintores, sistemas de alarma y de evacuación.

Artículo 3. Prevención. Se debe partir de la identificación y levantamiento del panorama de riesgos, seguido de la evaluación o valoración de las amenazas potenciales. Frente a estas situaciones se establecerán las medidas preventivas pertinentes, el manejo de los riesgos inminentes y el establecimiento de un plan de contingencia que cubra las medidas de reacción necesarias...”

9. “Acuerdo 56 de 2000. Desarrolla el artículo 45 “Requisitos para la Consulta”, del capítulo 5 “Acceso a los documentos de archivo”, del Reglamento General de Archivos.

Artículo 1. Acceso a los documentos públicos: En concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política “Todas las personas tienen el derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Parágrafo. Acceso a la información: Toda persona interesada en obtener la información que reposa en los archivos, deberá identificarse y cumplir lo establecido en el respectivo reglamento, para tener acceso a la misma.

Artículo 2. Consulta de documentos y archivos: La consulta de expedientes o documentos que reposan en las oficinas públicas se permitirá en días y horas laborales, con la presencia del funcionario o servidor responsable de aquellos.

Artículo 3. Consulta de los archivos con fines de investigación histórica: Para la consulta de los documentos históricos se debe obtener carnet de investigador, previo el cumplimiento de requisitos.

Artículo 6. Copias de documentos: Toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en los archivos, siempre y cuando

la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo a las tarifas señaladas por cada entidad.

Parágrafo. No habrá restricción a la información contenida en los documentos, salvo los casos que establezca la ley”.

10. “Acuerdo 017-2001. Por el cual se adopta el Estatuto Interno del Archivo General de la Nación.

Artículo 1. Adoptar el Estatuto Interno que regirá la organización y funcionamiento del Archivo General de la Nación”.

11. “Acuerdo 60 de 2001. Establece pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.

Artículo 1. Establecer los lineamientos y procedimientos que permitan a las unidades de correspondencia de las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas, cumplir con los programas de gestión documental, para la producción, recepción, distribución, seguimiento, conservación y consulta de los documentos”.

12. “Acuerdo 38 de 2002. Desarrolla el artículo 15 de la Ley General de Archivos sobre Responsabilidad del servidor público frente a los documentos y archivos.

Artículo 1. Responsabilidad del servidor publico frente a los documentos y archivos. El servidor público será responsable de la adecuada conservación,

organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Todo servidor público al ser vinculado, trasladado o desvinculado de su cargo, recibirá o entregará según sea el caso, los documentos y archivos debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública.

Artículo 3. La entrega y recibo de los documentos y archivos a que se refiere el artículo anterior, se hará de conformidad con la Tabla de Retención Documental. Para tal efecto, se diligenciará el formato único de inventario”.

13. “Acuerdo 39 de 2002. Regula el Procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención documental en desarrollo del artículo 24 de la Ley 594 de 2000.

Artículo 1. Regular el procedimiento que deben seguir las entidades del Estado en sus diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios y las entidades privadas que prestan servicios públicos, para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental, el que comprenderá las etapas relacionadas a continuación”.

14. “Acuerdo 41 de 2002. Reglamenta la entrega de documentos y archivos de las entidades que se liquiden fusionen o privaticen y se desarrolla el artículo 20 y su parágrafo, de la Ley 594 de 2000.

Artículo 1. Las entidades públicas en proceso de liquidación o supresión elaborarán un plan de trabajo archivístico integral, previendo los recursos que este plan demande, con miras a la organización, conservación y consulta de los documentos y archivos y su transferencia, al Archivo General de la Nación cuando se trate de organismos del nivel central del orden Nacional, al Ministerio o entidad a la cual hayan estado adscritas o vinculadas, al Archivo General del Nivel Territorial cuando se trate de los organismos del nivel central del orden territorial y a los organismos del nivel territorial al que hayan estado adscritas o vinculadas”.

Resoluciones dictadas por el Archivo General de la Nación⁴³⁷:

1. “Resolución 142 de 1996. Por la cual se crea el Comité Nacional de Archivos de la Educación Superior del Sistema Nacional de Archivos”.
2. “Resolución 147 de 1997. Por la cual se crea el Comité de Transferencias de la Documentación Histórica al Archivo General de la Nación”.
3. “Resolución 049 de 1998. Crea el Comité de Gestión de Documentos del Sistema Nacional de Archivos”.

⁴³⁷ Resoluciones. Normatividad Archivística. [En línea]. Archivo General de la Nación. [Consultado: 13 de septiembre de 2005]. <http://www.archivogeneral.gov.co/version2/>

3. “Resolución 183 de 2004. Por la cual se crea el Comité de Archivo del Archivo General de la Nación”

Anexo 3. Inventario de Textiles arqueológicos Guane

Colección La Purnia. Museo Casa de Bolívar. (Bucaramanga-Santander)

No.	Código	Descripción
1	G-257	Fragmento de manta colorada
2	G-255	Fragmento de manta colorada
3	G-254	Fragmento de manta colorada
4	G-252 a	Fragmento de manta colorada
5	G-252	Fragmento de manta colorada
6	G-244	Fragmento de manta colorada
7	G-243	Fragmento de manta colorada
8	G-258	Fragmento de manta colorada
9	G-264	Fragmento de manta colorada
10	G-274	Fragmento de manta colorada
11	G-277	Fragmento de manta colorada
12	G-278 a	Fragmento de manta colorada
13	G-278	Fragmento de manta colorada
14	G-283	Fragmento de manta colorada
15	G-291	Fragmento de manta colorada
16	G-292	Fragmento de manta colorada
17	G-295	Fragmento de manta colorada
18	G-296	Fragmento de manta colorada
19	G-302	Fragmento de manta colorada
20	G-306	Fragmento de manta colorada
21	G-307	Fragmento de manta colorada
22	G-308	Fragmento de manta colorada
23	G-309	Fragmento de manta colorada
24	G-239	Fragmento de manta
25	G-281	Fragmento de manta
26	G-299	Cinturón
27	G-310	Fragmento de manta
28	G-260	Fragmento de manta colorada
29	G-266	Fragmento de manta colorada
30	G-270	Fragmento de mochila
31	G-275	Fragmento de mochila
32	G-287	Fragmento de mochila
33	G-301	Fragmento de mochila

3 4	G-311	Fragmento de mochila
3 5	G-242	Fragmento de mochila
3 6	G-245	Fragmento de mochila
3 7	G-249 a	Fragmento de mochila
3 8	G-249	Fragmento de mochila
3 9	G-250 a	Fragmento de mochila
4 0	G-250	Fragmento de mochila
4 1	G-280	Fragmento de mochila
4 2	G-284	Fragmento de mochila
4 3	G-303	Fragmento de mochila
4 4	G-312	Fragmento de manta
4 5	G-313	Fragmento de manta
4 6	G-314	Fragmento de manta
4 7	G-315	Fragmento de manta
4 8	G-316	Fragmento de manta
4 9	G-317	Fragmento de manta
5 0	G-269	Cinturón
5 1	G-272	Cinturón
5 2	G-288	Cinturón
5 3	G-289	Cinturón
5 4	G-290	Cinturón
5 5	G-294	Cinturón
5 6	G-297	Manta negra
5 7	G-298	Cinturón
5 8	G-305	Cinturón
5 9	G-231	Fragmento de manta
6 0	G-233	Fragmento de manta
6 1	G-237	Fragmento de manta
6 2	G-256	Fragmento de manta
6 3	G-259	Fragmento de manta
6 4	G-293	Fragmento de manta
6 5	G-300	Fragmento de manta
6 6	G-234	Fragmento de manta
6 7	G-248	Fragmento de manta
6 8	G-276	Fragmento de manta
6 9	G-282	Fragmento Manta negra
7 0	G-285	Fragmento de manta colorada
7 1	G-232	Fragmento de manta
7 2	G-248 ^a	Fragmento de manta colorada

7 3	G-253	Fragmento de manta
7 4	G-261	Fragmento de manta colorada
7 5	G-262	Fragmento de manta colorada
7 6	G-263	Fragmento de manta colorada
7 7	G-265	Fragmento de manta colorada
7 8	G-267	Fragmento de manta colorada
7 9	G-279	Fragmento de manta colorada
8 0	G-235	Fardo
8 1	G-236	Fardo
8 2	G-247	Fardo
8 3	G-271	Fardo
8 4	G-251	Gorro
8 5	G-268	Gorro
8 6	G-240	Cinturón
8 7	G-241	
8 8	G-273	
8 9	G-299	
9 0	G-Frag.	Fragmentos textiles
9 1	G-238	Fragmento de manta
9 2	G-246	Fragmento de manta
9 3	G-286	Fragmento de manta
9 4	G-273	Cinturón
9 5	G-269	Mochila

Fuente: SCHRIMPF, Marianne. El arte del tejido en el país Guane. Bogotá: Banco de la República, 1985. [En línea].Biblioteca virtual Banco de la República. [Consultado. 17 de Septiembre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-g/guane/guane5.htm>.

Colección Mesa de los Santos. Casa de Bolívar. (Bucaramanga- Santander)

No.	Código	Descripción
1	G-195	Fragmento de manta blanca, color habano
2	G-198	Gorro de pelo
3	G-199	Gorro de pelo
4	G-80	Peluca de algodón
5	G-76	Trozo de manta estampado
6	G-60	Manta pintada en marrón oscuro sobre blanco

7	G-59	Manta tejida con listas verticales color marrón en el gualillo
---	------	----------------------------------------------------------------

Fuente: SCHRIMPPF, Marianne. El arte del tejido en el país Guane. Bogotá: Banco de la República, 1985. [En línea]. Biblioteca virtual Banco de la República. [Consultado. 17 de Septiembre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-g/guane/guane5.htm>.

Colección Museo del Oro Banco de la República (Santa fe de Bogotá)

No.	Código	Descripción
1	TG-7	Fragmento manta, diseño geométrico
2	TG-53	Fragmento manta, diseño geométrico
3	TG-67	Fragmento manta, diseño geométrico
4	TG-68	Fragmento manta, diseño geométrico
5	TG-69	Fragmento manta, sin diseño
6	TG-70	Fragmento manta, sin diseño
7	TG-71	Fragmento manta, sin diseño
8	TG-72	Fragmento manta, diseño geométrico multicolor
9	TG-73	Fragmento manta, sin diseño
10	TG-74	Fragmento manta, sin diseño
11	TG-75	Fragmento manta, sin diseño
12	TG-76	Cuerdas y cordones
13	TG-77	Fragmento de manta, sin diseño
14	TG-78	Fragmento de manta, diseño geométrico
15	TG-79	Fragmento de manta, diseño geométrico
16	TG-80	Fragmento de manta, sin diseño
17	TG-81	Fragmento de manta, diseño geométrico
18	TG-82	Fragmento de manta, diseño geométrico
19	TG-83	Fragmento de manta
20	TG-84	Fragmento de manta, sin diseño
21	TG-85	Fragmento de manta diseño, geométrico
22	TG-86	Fragmento de manta diseño, geométrico
23	TG-87	Fragmento de manta, sin diseño
24	TG-88	Fragmento de manta
25	TG-89	Fragmento de manta, sin diseño
26	TG-90	Fragmento de manta, sin diseño
27	TG-97	Fragmento de manta
28	TG-108	Fragmento de manta, sin diseño
29	TG-103	Fragmento de manta
30	TG-104	Fragmento de manta, sin diseño

3 1	TG-105	Fragmento de manta, sin diseño
3 2	TG-106	Fragmento de manta, sin diseño
3 3	TG-107	Fragmento de manta, sin diseño
3 4	TG-109	Fragmento de manta, sin diseño
3 5	TG-110	Fragmento de manta, sin diseño

Fuente: SCHRIMPF, Marianne. El arte del tejido en el país Guane. Bogotá: Banco de la República, 1985. [En línea].Biblioteca virtual Banco de la República. [Consultado. 17 de Septiembre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-g/guane/guane5.htm>.

Colección Acevedo Díaz

No.	Código	Descripción
1	G-57	Fragmento de mata tejido con franjas blanco y marrón
2	G-58	Fragmento de mata marrón con diseño negro
3	G-61	Fragmento en dos secciones, tejido liso
4	G-64	Fragmento de manta tejido liso, color verde, azul, marrón, café
5	G-62	Fragmento de manta tejido liso, color marrón rojo oscuro
6	G-67	Fragmento de malla labrada, color marrón claro
7	G-66	Fragmento de tejido en malla, color marrón amarillento
8	G-68	Fragmento de malla labrada con fleco
9	G-69	Fragmento de manta, tejido liso con listas, color marrón rojizo
1 0	G-70	Fragmento de manta labrada marrón, diseño grecas
1 1	G-71	Fragmento de faja tejida, color crema
1 2	G-72	Fragmento de manta tejido liso, color crema
1 3	G-73	Fragmento de manta labrada marrón oscuro, diseño grecas
1 4	G-74	Fragmento de manta tejido liso, color crema con listas marrones
1 5	G-75	Fragmento de tejido
1 6	G-77	Fragmento de tejido liso
1 7	G-78	Fragmento de manta tejido con franjas y fleco
1 8	G-79	Fragmento de manta
1 9	G-81	Fragmento de tejido

Fuente: SCHRIMPF, Marianne. El arte del tejido en el país Guane. Bogotá: Banco de la República, 1985. [En línea].Biblioteca virtual Banco de la República. [Consultado. 17 de Septiembre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-g/guane/guane5.htm>.

Colección Casa de la Cultura Horacio Rodríguez Plata (Socorro-Santander)

No.	Código	Descripción
1	02-049	Manta en franjas marrón oscuro
2	02-050	Fragmento de manta en tejido pidiu y labor
3	02-051	Fragmento de manta en franjas irregulares
4	02-052	Fragmento de manta con diseño central y labor en tres secciones
5	02-053	Fragmento de manta en franjas habanas y tabaco
6	02-054	Fragmento de manta o de faja de algodón
7	02-055	Manejo de hilaza habano claro de algodón
8	02-056	Gorro color marrón redondeado en cadeneta o trenzado
9	02-057	Gorro color marrón
10	02-058	Gorro tejido

Fuente: SCHRIMPF, Marianne. El arte del tejido en el país Guane. Bogotá: Banco de la República, 1985. [En línea]. Biblioteca virtual Banco de la República. [Consultado. 17 de Septiembre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-g/guane/guane5.htm>.

Colección Museo Nacional –ICAN (Santa fe de Bogotá)

No.	Código	Descripción
1	2482	Mochila
2	3956	Manta pintada
3	2498	Manta café de grandes dimensiones
4	2507	Manta
5	41-111-2483	Mochila
6	2489	Manta
7	2512	Manta
8	2479-2511 2478 2480-2525	Hilos y madejas trenzados

Fuente: SCHRIMPF, Marianne. El arte del tejido en el país Guane. Bogotá: Banco de la República, 1985. [En línea]. Biblioteca virtual Banco de la República. [Consultado: el 17 de Septiembre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-g/guane/guane5.htm>.

Colección Museo Guane (Guane-Santander)

No.	Código	Descripción
1	02-101	Gorro tejido en algodón y fique
2	02-102	Mochila tejida en fique
3	02-108	Fragmento tejido en fique
4	02-109	Fragmento tejido ligado a una aguja
1 4	s-c	Fragmentos muy pequeños de tejido color habano

Fuente: SCHRIMPF, Marianne. El arte del tejido en el país Guane. Bogotá: Banco de la República, 1985. [En línea].Biblioteca virtual Banco de la República. [Consultado. 17 de Septiembre de 2005]. Disponible en Internet vía archivo: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-g/guane/guane5.htm>.

Anexo 4. Cuadros de clasificación del
Archivo de la Alcaldía del Municipio de Floridablanca

Cuadro de clasificación de la Alcaldía de la Parroquia de Floridablanca y el Distrito Parroquial de Floridablanca

FONDO	SECCIÓN	SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 2	SERIE	SUBSERIE 1	SUBSERIE 2
Fondo Parroquia (F.P.) (1817-1832)	Parroquia civil	100. Despacho del Alcalde.		100-1. Actas		
Fondo Distrito Parroquial (F.D.) (1832-1886)	Distrito Parroquial	100. Despacho del Alcalde		100-1. Acuerdos, Decretos y Resoluciones	100-1.1. Acuerdos y Resoluciones 100-1.2. Libros	100-1.2.1. Libro de Decretos 100-1.2.2. Libro de promulgación de actos oficiales
				100-2. Policía	100-2.1. Infracciones 100-2.2. Fianzas 100-2.3. Resoluciones de policía 100-2.4. Licencias o	100-2.1.1. Lista de infractores por movilización de cerdos 100-2.2.1. Fianzas de paz 100-2.2.2. Fianzas de cárcel segura 100-2.2.3. fianzas de excarcelación

				100-3. Instrucción pública	100-3.1. Programa de materias 100-3.2. Listas 100-3.3. Excusas	100-3.2.1. Lista de padres y guardadores de menores 100-3.3.1. Excusas de los padres de familia para no llevar sus hijos a la escuela
				100-4. Registros	100-4.1 Registros de bienes 100-4.2. Registros civiles 100-4.3. Registro de personas vecindadas	100-4.2.1. Registro de defunciones 100-4.2.2. Registro de nacimientos
				100-5. Comunicaciones	100-5.1. Libros 100-5.2. Memoriales 100-5.3. Comunicaciones y notas oficiales 100-5.4. Notas y circulares dirigidas al Alcalde por la Jefatura Departamental	100-5.1.1. Libro donde se deja constancia de los pliegos entregados en el correo 100-5.1.2. Libro copiadador de oficios del Alcalde 100-5.1.3. Libro de recibo de periódicos 100-5.1.4. Libro donde se deja constancia de la correspondencia que se entrega a otras oficinas 100-5.2.1. Memoriales dirigidos al Alcalde

				100-6. Empleados	100-6.1. Libros 100-6.2. Nombramientos 100-6.3. Excusas, renuncias y licencias	100-6.1.1. Libros de diligencias de posesión 100-6.2.1. Notas oficiales de diversa procedencia por las cuales se participan nombramientos
				100-7. Rentas del Distrito	100-7.1. Licencias	100-7.1.1. Licencias para degollar ganado 100-7.1.2. Licencias para degollar cerdos
				100-8. Visitas	100-8.1. Libro de diligencias de visitas	100-8.1.1. Libro de diligencias de visita del Alcalde 100-8.1.2. Libro de diligencias de visita del Alcalde a la Tesorería 100-8.1.3. Libro de diligencias de visita del Jefe Departamental de Soto en las oficinas públicas del Distrito de Floridablanca
				100-9. Fuerza pública	100-9.1. Libros 100-9.2. Listas	100-9.1.1. Libro de notificaciones hechas por el Alcalde a la fuerza pública 100-9.1.2. Libro en que se deja constancia de las caballerías 100-9.1.3. Libro de milicias 100-9.2.1. Lista de milicias

				100-10. Contratos		
				100-11. Estadísticas		
				100-12. Mejoramiento de caminos	100-12.1. Comisión de demarcación de caminos	
				100-13. Censos	100-13.1. Censo de población	
		110. Tesorería		110-1. Cuentas	110-1.1. Cuentas de Tesorería	110-1.1.1. Cuentas de la mayordomía de fábrica de la Iglesia 110-1.1.2. Examen de cuentas
				110-2. Rentas	110-2.1. Remate de rentas 110-2.2. Registros 110-2.3. Copias de licencias	110-2.2.1. Registro de venta de licores extranjeros 110-2.3.1. Copias de licencias de degüello
				110-3. Impuestos	110-3.1. Listas 110-3.2. Juicios contra deudores 110-3.3. Certificaciones	110-3.1.1. Copias de las listas de contribuyentes de impuestos 110-3.1.2. Lista de deudores de impuestos 110-3.2.1. Juicios ejecutivos contra deudores de impuestos 110-3.3.1. Certificado de cobro de impuestos

						110-3.3.2. certificado de derechos de registro
				110-4. Comunicaciones	110-4.1. Comunicaciones y notas oficiales 110-4.2. Libros 110-4.3. Copias de notas	110-4.2.1. Libro donde se deja constancia de la correspondencia 110-4.2.2. Libro copiador de libramientos 110-4.2.3. libro de notificaciones 110-4.2.4. libro donde se deja constancia de los pliegos que se dejan en el correo 110-4.3.1. Copias de notas del Tesorero
				110-5. Contribución al fondo de caminos	110-5.1. Listas	110-5.1.1. Lista que conforma el encargado de composición de caminos
				110-6. Empleados	110-6.1. Posesión de empleados 110-6.2. Reconocimientos 110-6.3. Libros	110-6.1.1. Copias de actas de posesión de empleados 110-6.2.1. Reconocimientos de ordenes de pago 110-6.3.1. Libro copiador de ordenes de pago
				110-7. Cargo y data	110-7.1. Libros 110-7.2. Comprobantes	110-7.1.1. Libro de cargo y data 110-7.1.2. Libro de diario 110-7.2.1. Comprobantes de cargo

					110-7.3. Estados mensuales 110-7.4. Cuadro de ingresos y egresos	110-7.2.2. Comprobantes de data 110-7.2.3 Comprobantes del debe y el haber
				110-8. Estadística	110-8.1. Cuadros estadísticos	110-8.1.1. Cuadro de las principales producciones agrícolas, industriales y naturales
				110-9. Multas	110-9.1. Certificados	110-9.1.1. Certificados de multas de arresto
				110-10. Compraventa	110-10.1. Compraventa de terrenos	
				110-11. Glosas y fenecimientos	110-11.1. Autos de glosas y fenecimientos	
				110-12. Visitas	110-12.1. Diligencias de visita	110-12.1.1. Copias de diligencias de visitas del Alcalde a la Tesorería
		120. Junta de Impuesto		120-1. Actas		
				120-2. Comunicaciones	120.2.1. Libros 120-2-2. Memoriales	120.2.1.1. Libro copiador de comunicaciones 120.2.1.2. Libro donde constan los pliegos que se dejan en el correo 120.2.2.1. Memoriales dirigidos a la junta de impuestos

					120-2.3. Comunicaciones y notas oficiales	
				120-3. Archivo	120-3.1. Inventario	120-3.1.1. Inventario del Archivo de la Junta de Impuesto
				120-4. Reclamos		
				120-5. Riqueza	120-5.1. Relaciones	120-5.1.1. Relaciones de riqueza 120-5.1.2. Relaciones de riqueza de mujeres
				120-6. Impuestos	120-6.1. Listas	120-6.1.1. Lista de contribuyentes de impuestos
		130. Comisión de vigilancia de instrucción pública		130-1. Actas		
				130-2. Comunicaciones	130-2.1. Libros 130-2.2. Comunicaciones y notas	130-2.1.1. Libro copiador de comunicaciones 130-2.1.2. Libro de recibo de pliegos que se ponen en el correo 130-2.1.3. Libro de notificaciones a las padres de familia y guardadores

					oficiales	de niños
				130-3. Visitas	130-3.1. Libros 130-3.2. Diligencias de visita	130-3.1.1. Libro de visitas de la comisión de vigilancia 130-3.2.1. Diligencias de visita practicadas por el inspector departamental a la comisión de vigilancia 130-2.2. Diligencia de visita practicadas por el jefe departamental en la Escuela de niños
				130-4. Asistencia	130-4.1. Listas	130-4.1.1. Lista de asistencia 130-4.1.2. Lista de niños que deben concurrir a la escuela
				130-5. Decretos	130-5.1. Libros	130-5.1.1. Libro especial de Decretos
				130-6. Archivo	130-6.1. Inventario	130-6.1.1. Inventario del Archivo de la Junta de vigilancia de Instrucción Pública
				130-7. Excusas	130-7.1. Excusas de padres de familia	130-7.1.1. Excusas de padres de familia para no mandar sus hijos a la escuela

		140. Junta Orgánica de la Fuerza Pública		140-1. Actas		
		150. Junta Subalterna de Hacienda		150-1. Rentas	150-1.1. Remate de rentas 150-1.2. Aseguro de rentas 150-1.3. Verificación de rentas	150-1.1.1. Diligencias de remate de rentas 150-1.1.2. Invitación a remate de rentas
		160. Junta electoral		160-1. Actas	160-1.1. Libros	160-1.1.1. Libro de actas de la junta electoral
				160.2. Comunicaciones	160-2.1. Libros 160-2.2. Comunicaciones y notas oficiales	160-2.1.1. Libro copiator de notificaciones 160-2.1.2. Libro donde se deja constancia los pliegos que se ponen en el correo 160-2.1.3. Libro de recibo de correspondencia 160-2.2.1. Comunicaciones y notas oficiales
				160-3. Elecciones	160-3.1. Listas 160-3.2. Registros 160-3.3. Libros	160-3.1..1. Lista de electores 160-3.2.1. Registro de firmas de electores 160-3.3.1. Libro de elecciones parroquiales

Cuadro de clasificación del Cabildo del Distrito Parroquial de Floridablanca

FONDO	SECCIÓN	SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 2	SERIE	SUBSERIE 1	SUBSERIE 2
Fondo Cabildo del Distrito Parroquial de Floridablanca (F.C.D.P.) (1843-1858)	Distrito Parroquial	100. Cabildo Parroquial		100-1. Actas	100-1.1. Libros	100-1.1.1. Libro de Actas del Cabildo abierto 100-1.1.2. Libro de Actas de Cabildo Ordinario
				100-2. Ordenanzas, Acuerdos y Proyectos	100-2.1. Libros	100-2.1.1. Libro de Acuerdos 100-2.1.2. Libro de proyectos de Acuerdo 100-2.1.3. Libro de proyectos de Resolución y Ordenanzas 100-2.1.4. Libro de Ordenanzas y Acuerdos
				100-3. Comunicaciones	100-3.1. Libros	100-3.1.1. Libro copiator de comunicaciones
					100-3.2. Memoriales	100-3.2.1. Memoriales o representaciones
					100-3.3. Comunicaciones y notas oficiales	100-3.3.1. Comunicaciones y notas oficiales
				100-4. Empleados	100-4.1. Libros	100-4.1.1. Libro de actas de posesión

Cuadro de clasificación del Ayuntamiento del Distrito Parroquial de Floridablanca

FONDO	SECCIÓN	SUBSECCIÓN 1	SUBCECCIÓN 2	SERIE	SUBSERIE 1	SUBSERIE 2
Fondo Ayuntamiento del Distrito Parroquial de Floridablanca (F.A.D.P.) (1858-1866)	Distrito Parroquial	100. Ayuntamiento Parroquial		100-1. Actas	100-1.1. Libros	100-1.1.1. Libro de Actas del Ayuntamiento
				100-2. Ordenanzas, Acuerdos y Proyectos	100-2.1. Libros	100-2.1.1. Libro de Acuerdos del Ayuntamiento
				100-3. Comunicaciones	100-3.1. Libros 100-3.2. Comunicaciones y notas oficiales 100-3.3. Memoriales y notificaciones	100-3.1.1. Libro copiator de comunicaciones 100-3.1.2. Libro de recibo de pliegos en el correo 100-3.2.1. Comunicaciones y notas oficiales 100-3.3.1. Memoriales y notificaciones

Cuadro de clasificación del Cabildo del Distrito Parroquial de Floridablanca (2)

FONDO	SECCIÓN	SUBSECCIÓN 1	SUBCECCIÓN 2	SERIE	SUBSERIE 1	SUBSERIE 2
Fondo Cabildo del Distrito Parroquial de Floridablanca 2 (F.C.D.P.2) (1867-1886)	Distrito Parroquial	100. Cabildo Parroquial		100-1. Actas	100-1.1. Libros	100-1.1.1. Libro de Actas del Cabildo

				100-2. Ordenanzas, Acuerdos y Proyectos	100-2.1. Libros	100-2.1.1. Libro de Acuerdos del Cabildo 100-2.1.2. Libro de proyectos de Acuerdo
				100-3. Comunicaciones	100-3.1. Libros 100-3.2. Comunicaciones y notas oficiales 100-3.3. Memoriales y notificaciones	100-3.1.1. Libro copiator de comunicaciones 100-3.1.2. Libro de recibo de pliegos en el correo 100-3.2.1. Comunicaciones y notas oficiales 100-3.2.2. Copias de notas del Cabildo 100-3.3.1. Memoriales y notificaciones
				110-4. Empleados	100-4.1. Libros	100-4.1.1. Libro de actas de posesión
				100-5.	100-5.1. Libros	100-5.1.1. Libro de proposiciones

Cuadro de clasificación del Juzgado del Distrito Parroquial de Floridablanca

FONDO	SECCIÓN	SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 2	SERIE	SUBSERIE 1	SUBSERIE 2
Fondo Juzgado del Distrito Parroquial de Floridablanca (F.J.D.P) (1832-1886)	Distrito Parroquial	100. Despacho del Juez		100-1. Decretos	100-1.1. Libros	100-1.1.1. Libro de Decretos
				100-2. Instrucciones sumarias	100-2.1. Libros	100-2.1.1. Libro de recibo de

						instrucciones sumarias
				100-3. Asuntos criminales	100-3.1. Libros	100-3.1.1. Libro de radicaciones de los asuntos criminales
					100-3.2. Estadística	100-3.2.1. Estadística de las causas criminales que quedaran pendientes en los juzgados
				100-4. Asuntos civiles	100-4.1. Autos y sentencias	100-4.1.1. Copias de autos y sentencias en negocios civiles
				100-5. Denuncias	100-5.1. Libros	100-5.1.1. Libro de denuncias verbales 100-5.1.2. Libro de denuncias escritas
				100-6. Empleados	100-6.1. Empleados	100-6.1.1. Libro de posesión de empleados
					100-6.2. Excusas, renuncias y licencias	100-6.2.1. Excusas, renuncias y licencias
				100-7. Comunicaciones	100-7.1. Libros	100-7.1.1. Libro donde se deja constancia de los pliegos que se ponen en el correo
					100-7.2. Comunicaciones y notas oficiales	100-7.2.1. Copias de notas 100-7.2.2. Comunicaciones y notas oficiales
					100-7.3. Memoriales	100-7.3.1.1. Memoriales dirigidos al Juez

				100-8. Solicitudes	100-8.1. Libros	100-8.1.1. Libro de solicitudes
				100-9. Estadística	100-9.1. Estadística judicial	
				100-10.	100-10.1. Libros	100-10.1.1. Libro donde se deja constancia de los poderes que se registran
				100-11.	100-11.1. Concierto	100-11.1.1. Cartas de concierto
				100-12. Juicios	100-12.1. Juicios civiles	
					100-12.2. Juicios criminales	

Cuadro de clasificación de la Alcaldía del Municipio de Floridablanca

FONDO	SECCIÓN	SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 2	SERIE	SUBSERIE 1	SUBSERIE 2
Fondo Municipal de Floridablanca (F.M.) (1886-1991)	Municipio	100. Despacho del Alcalde		100-1. Acuerdos, Decretos y Resoluciones	100-1.1. Libros	100-1.1.1. Libro de Decretos 100-1.1.2. Libro de promulgación de actos oficiales
				100-2. Policía	100-2.1. Fianzas 100-2.2. Resoluciones de policía 100-2.3. Licencias o permisos	100-2.1.1. Fianzas de paz 100-2.1.2. Fianzas de cárcel segura

					<p>100-4.2. Comunicaciones y notas oficiales</p> <p>100-4.3. Copias de notas</p> <p>100-4.4. Notas y circulares de la Jefatura Departamental</p>	<p>a otras oficinas</p> <p>100-4.1.5. Libro de citaciones del Alcalde</p> <p>100-4.2.1. Comunicaciones y notas oficiales de diversa procedencia</p> <p>100-4.3.1. Copias de notas dirigidas al Alcalde</p> <p>100-4.4.1. Notas y circulares dirigidas al Alcalde por la Jefatura Departamental</p>
				100-5. Empleados	<p>100-5.1. Libros</p> <p>100-5.2. Nombramientos</p> <p>100-5.3. Excusas, renuncias y licencias</p>	<p>100-5.1.1. Libros de diligencias de posesión</p> <p>100-5.2.1. Notas oficiales de diversa procedencia por las cuales se participan nombramientos</p>
				100-6. Rentas municipales	100-6.1. Licencias	<p>100-6.1.1. Licencias para expendes ganado</p> <p>100-6.1.2. Licencias para degollar ganado</p>
				100-7. Visitas	100-7.1. Libro de diligencias de visitas	<p>100-7.1.1. Libro de diligencias de visita del Alcalde a la Tesorería</p> <p>100-7.1.2. Libro de diligencias de visita del Alcalde</p>
				100-8. Fuerza pública	<p>100-8.1. Libros</p> <p>100-8.2. Listas</p>	<p>100-8.1.1. Libro de notificaciones hechas por el Alcalde a la fuerza pública</p> <p>100-8.1.2. Libro en que se deja constancia de las caballerías</p> <p>100-8.1.3. Libro de milicias</p> <p>100-8.2.1. Lista de milicias</p>
				100-9. Protocolos notariales		

				100-10. Estadísticas	110-10.1. Cuadros	110-10.1.1. Cuadros de estadísticas municipales
				100-11. Contratos	100-11.1. Contratos laborales 100-11.2. Contratos de arrendamiento 100-11.3. Contratos de compraventa 100-11.4. Contratos de obras públicas	100-11.1.1. Ordenes de prestación de servicios
				100-12. Protocolos de instrumentos públicos		
				100-13. Residencia	100-13.1. Certificados	110-13.1.1. Certificados de residencia
		110. Tesorería		110-1. Rentas	110-1.1. Relaciones	110-1.1.1. Relaciones de existencia de licores
				110-2. Impuestos	110-2.1. Listas 110-2.2. Juicios contra deudores 110-2.3. Impuesto subsidiario	110-2.1.1. Listas de contribuyentes de impuestos 110-2.1.2. Copia de la lista de contribuyentes de impuesto 110-2.2.1. Juicios ejecutivos contra deudores de impuestos 110-2.3.1. Certificado para comprobar la deficiencia de la lista de subsidiario 110-2.3.2. Lista de contribuyentes
				110-3. Comunicaciones	110-3.1. Comunicaciones y notas oficiales 110-3.2. Libros	110-3.2.1. Libro donde se deja constancia de la correspondencia 110-3.2.2. Libro donde se deja constancia de los pliegos que se dejan en el correo

				110-4. Contribución al fondo de caminos	110-4.1. Contribución al fondo de caminos	110-4.1.1. Registro de pago de contribuyentes en jornales 110-4.1.2. Cuaderno de certificados para eximir el pago de contribución para caminos
				110-5. Empleados	110-5.1. Reconocimientos 110-5.2. Contratos 110-5.3. Nóminas	110-5.1.1. Reconocimientos de ordenes de pago
				110-6. Cargo y data	110-6.1. Libros 110-6.2. Comprobantes 110-6.3. Estados mensuales	110-6.1.1. Libro de cargo y data 110-6.1.2. Libro de diario 110-6.2.1. Comprobantes de cargo 110-6.2.2. Comprobantes de data 110-6.3.3 Comprobantes del debe y el haber
				110-7. Archivo	110-7.1. Inventario	110-7.1.1. Inventario de documentos de la Tesorería
				110-8. Informes	110-8.1. Informes del Tesorero municipal	110-8.1.1. Informe del Tesorero municipal al Alcalde
				110-9. Visitas	110-9.1. Diligencias de visita	110-9.1.1. Copias de diligencias de visitas del Alcalde a la Tesorería
				110-10. Correos	110-10.1. Libros	110-10.1.1.1. Libro copiador de facturas dirigidas a los señores del correo

				110-11. Cuentas	110-11.1. Cuentas de Tesorería	110-11.1.1. Examen de cuentas de Tesorería 110-11.1.2. Cuentas de la sindicatura del Hospital
				110-12. Glosas y fenecimientos	110-12.1. Autos de glosas y fenecimientos	110-12.1.1. Documentos referentes a autos de glosas y fenecimientos
		120. Junta de Impuestos		120-1. Comunicaciones	120-1.1. Libros 120-1-2. Comunicaciones y notas oficiales 120-1.3. Correspondencia	120-1.1.1. Libro copiador de comunicaciones 120-1.1.2. Libro donde constan los pliegos que se dejan en el correo 120-1.3.1. Constancias de la entrega de correspondencia
				120-3. Reclamos		
				120-4. Riqueza	120-4.1. Relaciones	120-4.1.1. Relaciones de riqueza 120-4.1.2. Relaciones de bienes inmuebles que hayan cambiado de dueño 120-4.1.3. Relaciones de las notarias públicas
				120-6. Impuestos	120-6.1. Listas	120-6.1.1. Lista de contribuyentes de impuestos
		130. Comisión de vigilancia de instrucción pública		130-1. Actas	130-1.1. Actas de exámenes	

				130-2. Comunicaciones	130-2.1. Libros	130-2.1.1. Libro donde se deja constancia de la correspondencia entregada a los directores de escuelas 130-2.1.2. Libro de los pliegos que se ponen en el correo 130-2.1.3. Libro de copiador de notificaciones
				130-3. Asistencia	130-3.1. Listas	130-3.1.1. Lista de asistencia
				130-4. Visitas	130-4.1. Libros 130-4.2. Diligencias de visita	130-4.1.1. Libro de visitas de la comisión de vigilancia 130-4.2.1. Diligencias de visita practicadas por el inspector departamental a la comisión de vigilancia
				130-5. Archivo	130-5.1. Inventario	130-6.1.1. Inventario del Archivo de la Junta de vigilancia de Instrucción Pública
		140. Junta de la exposición		140-1. Actas y Decretos	140-1.1. Libros	140-1.1.1. Libro especial de Decretos de la Junta de Inspección
		150. Junta Subalterna de Hacienda		150-1. Rentas	150-1.1. Remate de rentas 150-1.2. Aseguro de rentas	150-1.1.1. Diligencias de remate de rentas
		160. Junta Municipal de caminos				

		170. Junta de Catastro				
		180. Junta del Centenario de Floridablanca				
		190. Junta de embellecimiento				
		200. Junta pro centenario de la muerte del General Santander				
		210. Junta municipal de Censura de espectáculos				
		220. Junta municipal de deportes				
		230. Juntas de acción comunal				
		240. Junta de aforos				
		250. Junta de renta de licores	251. Junta calificadora de los licores extranjeros			
		260. Oficina de fomento y estadística				

		270. Oficina Municipal de estadística				
		280. Oficina de recaudación de rentas				
		290. Oficina de correos y telégrafos				
		300. Sección municipal de patronato escolar				
		310. Oficina de la registraduría municipal				
		320. Inspección de policía				
		330. Dirección Administrativa de valorización Municipal	331. Instituto de valorización municipal	331-1. Edificaciones	331.1.1. Licencias	331.1.1.1. Licencias de construcción 331.1.1. 2. Licencias de reforma 331.1.1. 3. Licencias de demarcación
		340. Secretaría de obras públicas	341. Control de edificaciones	341-1. Edificaciones	341-1.1. Licencias	341.1.1. 1. Licencias de construcción 341.1.1. 2. Licencias de reforma 341.1.1. 3. Licencias de demarcación 341.1.1. 4. Licencias de propiedad horizontal
		350. Departamento Administrativo de Planeación	351. Control de edificaciones	351-1. Edificaciones	351-1.1. Licencias	351.1.1.1. Licencias de construcción 351.1.1.2. Licencias de reforma 351-1.1.3. Licencias de propiedad horizontal

		360. Personería	361. Control de edificaciones	361.1. Edificaciones	361.1.1. Licencias	361-1.1.1. Licencias de construcción 361-1.1.2. Licencias de reforma 361-1.1.3. Licencias de demarcación
		370. Inspección de tránsito				

Cuadro de clasificación del Concejo del Municipio de Floridablanca

FONDO	SECCIÓN	SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 2	SERIE	SUBSERIE 1	SUBSERIE 2
Fondo Concejo Municipal de Floridablanca (F.C.M.) (1886-?)	Municipio	100. Concejo Municipal		100-1. Actas	100-1.1. Libros	100-1.1.1. Libro de Actas del Concejo
				100-2. Ordenanzas, Acuerdos y Proyectos	100-2.1. Libros	100-2.1.1. Libro de proyectos de Acuerdo 100-2.1.2. Libro de Acuerdos
				100-3. Comunicaciones	100-3.1. Libros 100-3.2. Memoriales y notificaciones 100-3.3. Comunicaciones y notas oficiales	100-3.1.1. Libro copiator de comunicaciones 100-3.1.2. Libro de recibo de pliegos en el correo 100-3.2.1. Memoriales y notificaciones 100-3.3.1. Comunicaciones y notas oficiales

						100-3.3.2. Libro de copias de notas del Concejo
				110-4. Empleados	100-4.1. Libros 100-4.2. Excusas, renuncias y licencias 100-4.3. Contratos	100-4.1.1. Libro de actas de posesión 100-4.2.1. Excusas y renuncias 100-4.3.1. aprobación de contratos
				100-5. Comisiones	100-5.1. Informes	100-5.1.1. Informes de comisiones
				100-6.	100-6.1.	100-6.1.1. Registro de citas

Cuadro de clasificación del Juzgado del Municipio de Floridablanca

FONDO	SECCIÓN	SUBSECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 2	SERIE	SUBSERIE 1	SUBSERIE 2
Fondo Juzgado Municipal de Floridablanca (F.J.M.) (1886-?)	Municipio	100. Despacho del Juez		100-1. Decretos	100-1.1. Libros	100-1.1.1. Libro de Decretos
				100-2. Asuntos criminales	100-2.1. Libros	100-2.1.1. Libro de radicaciones de los asuntos criminales

						100-2.1.2. Libro donde se deja constancia de los traslados que se dan al Personero en el negocio criminal
					100-2.2. Registro	100-2.2.1. Registro de despachos librados por otras oficinas en asunto criminal
				100-3. Asuntos civiles	100-3.1. Libros	100-3.1.1. Libro de desahucios
					100-3.2. Registros	100-3.2.1. Registro de individuos conducidos a la cárcel pública por embriaguez
				100-4. Denuncias	100-4.1. Libros	100-4.1.1. Libro de denuncias verbales
				100-5. Empleados	100-5.1. Empleados	100-5.1.1. Libro de posesión de empleados
					100-5.2. Excusas, renuncias y licencias	100-5.2.1. Excusas, renuncias y licencias
				100-6. Comunicaciones	100-6.1. Libros	100-6.1.1. Libro de notificaciones 100-6.1.2. Libro donde se deja constancia de los pliegos que se ponen en el correo 100-6.1.3. Libro donde se deja constancia de la correspondencia que se entrega
					100-6.2. Comunicaciones y notas oficiales	100-6.2.1. Copias de notas 100-6.2.2. Copiador de comunicaciones

						100-7.2.3. Comunicaciones y notas oficiales
					100-6.3. Memoriales	100-6.3.1. Memoriales dirigidos al Juez
				100-7.	100-7.1. Libros	100-7.1.1. Libro donde se deja constancia de los despachos que se libran 100-7.1.2. Libro donde se deja constancia de los poderes que se registran
				100-8.	100-8.1. Libros	100-8.1.1. Libro de recibos dados por particulares
				100-9. Juicios	100-9.1. Juicios civiles	
					100-9.2. Juicios criminales	

